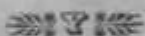


RB. 31. 6. 32

# LOS JESUITAS



## LA CONSTITUCION,

Ó SEA

COLECCION DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

QUE SOBAN EN FAVOR DEL RESTABLECIMIENTO

DE LA

## COMPANIA DE JESUS

EN LA

REPÚBLICA MEXICANA.

— JESUITAS —

OPÚSCULO ESCRITO

POR EL

SIC TRANQUILINO DE LA VEGA.



MÉZICO.

IMPRENTA DE LUIS ARADIANO Y VALDÉN,

CALLE DE SANTO DOMINGO NUMERO 14.

1850.



10238

RB. 31 B. 32

LOUISIANA

CITY OF

THE COMMONS

OF

THE STATE OF LOUISIANA

IN SENATE

1854

REPORT

OF

THE SENATE

COMMISSIONERS

OF

THE LAND OFFICE



NEW ORLEANS

PRINTED BY J. B. BOURGEOIS & CO.

AT THE PRESS OF THE COMMONS

1854



en un trabajo literario. El escritor debe tener presente que su obra es para el público, y que por lo tanto debe ser clara, sencilla y útil. No debe olvidar que el público no tiene tiempo ni paciencia para leer obras que sean demasiado largas o demasiado complicadas. Debe procurar que su obra sea interesante y que contenga algo nuevo o útil para el lector. Debe también tener presente que su obra será juzgada por sus pares, y que por lo tanto debe ser capaz de resistir a la crítica. Debe procurar que su obra sea una contribución a la ciencia o a la literatura, y que no sea simplemente un ejercicio de estilo. Debe también tener presente que su obra será leída por personas de diferentes edades y de diferentes niveles de cultura, y que por lo tanto debe ser accesible para todos. Debe procurar que su obra sea una obra de arte, y que no sea simplemente un ejercicio de prosa. Debe también tener presente que su obra será leída por personas que no tienen tiempo ni paciencia para leer obras que sean demasiado largas o demasiado complicadas. Debe procurar que su obra sea interesante y que contenga algo nuevo o útil para el lector. Debe también tener presente que su obra será juzgada por sus pares, y que por lo tanto debe ser capaz de resistir a la crítica. Debe procurar que su obra sea una contribución a la ciencia o a la literatura, y que no sea simplemente un ejercicio de estilo. Debe también tener presente que su obra será leída por personas de diferentes edades y de diferentes niveles de cultura, y que por lo tanto debe ser accesible para todos.

## Prólogo.

**C**UANDO el escritor presenta á la censura pública cualquiera obra que haya trabajado, regularmente pone á su frente un prefacio que habla de la excelencia de la materia de que trata, procurando demostrar su superioridad respecto de las demás. Seguramente se ha hecho en extremo vulgar semejante método, que huele á rutina, y nosotros, al redactar el presente prólogo, queremos apartarnos absolutamente de esa costumbre ridicula, y de ese camino tan trillado y tan fastidioso. Hemos escrito un discurso que tiende ciertamente á la defensa de la Sagrada Compañía de Jesus; pero sin embargo, nos hallamos bien distantes de ocuparnos exclusivamente de su bondad: nos repugna, hablando con sinceridad, dar á conocer el mérito de la institución, que hemos defendido, porque es notoriamente conocido, y por consecuencia, no sería una tarea que atagase por su novedad á los lectores; así es que, solo nos hemos propuesto destruir ciertas preocupaciones que han criado profundas raíces, y que parece que van perpetuándose, en razon de que no hay una mano poderosa que las destruya con firmeza y energia. Somos francos, por naturaleza por convenimiento y por gusto; bajo este concepto, no nos acomo la cubrir de una infame hipocresía el deseo que tenemos de escribir y de dar á conocer al público nuestras producciones. Muchos escritores suelen decir, que componen una obra, porque no han podido resistir á las instancias de innumerables amigos, que los han comprometido para empeñar-



se en un trabajo literario [1]. Nosotros podemos asegurar con toda verdad, que jamás habíamos pensado en escribir sobre el instituto de la Compañía de Jesús, ni en hacer la apología de ese cuerpo religioso, representante en todas épocas del Catolicismo, porque confesamos sin ruborizarnos que nos era absolutamente desconocido este asunto, y aborrecíamos a los Jesuitas, sin fundamento, y solo porque habíamos oído hablar muy mal de ellos; de suerte que también por nuestra parte ha sido condenada, ultrajada, diezmada, pero jamás juzgada, sin tener motivo alguno que robusteciera nuestra opinión, que no hubiéramos podido sostener, en ningún tiempo, porque nun-

(1) En este defecto incurre, entre otros, el cardenal Luis Lambruschini, obispo de Sabina, que escribió una disertación polémica, titulada: DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA, puestas la dedicación que dirigió al Eminentísimo y Reverendísimo Cardenal Santiago Felipe Franzoni, hablando de los motivos que le indujeron a formar ese opúsculo, dice: "Y he aquí porque habiendo yo meditado ya hace tiempo, y llevado hoy á término, un trabajo teológico sobre la Inmaculada Concepción de nuestra excelsa Reina, he creído muy oportuno dedicarlo á V. E., que profesa á brece el particular la misma doctrina que yo defiendo, y que por otra parte se dignó mas de una vez excitarme á componerlo, y compararlo que fuere, á darle á luz." Nunca podremos depurar con eficacia esa mancha de los sabios, que nos parece só-petosa porque la creen inverosímil, reconociendo en ella el objeto de ocultar la verdad, y dar importancia á un escrito, cuyo autor quiere demostrar que condesciende con unas instancias que nunca existieron, y que solo formó el orgullo. Parece que lo mejor es, obrar siempre con franqueza, y explicar que el origen de una ó mas producciones, no fué otro sino el gusto que se tiene de cultivar el ingenio, y de manifestar y transmitir la instrucción que se ha adquirido; pero no el de complacer las intenciones de los amigos, que no siempre son tan exigentes, y tan decididos protectores de las ciencias y de la justicia. Bueno es tener moderación, mas no afectarla, so pena de caer en ridiculo. Conocemos perfectamente la naturaleza de esas mentirillas é intrigas, los que apreciamos hacer ensayos de nuestra capacidad, y de procurarnos un nombre que adquiera estimación y elogios. Es verdad que á veces somos invitados á escribir; pero entre cien autores, uno lo será ineludablemente, y los noventa y nueve restantes, caerán sin disputa á los impulsos de su corazón, y á la ansia que los conduce á buscar la inmortalidad y la admiración. Si todos los literatos escribiesen por compromiso, y por hacer una demostración de amistad, es evidentemente cierta que la República de las letras no se hallaría tan enriquecida como lo está hoy, y entonces careceríamos de los grandes descubrimientos con que se han perfeccionado las ciencias, y mejorado nuestra condición. Es preciso desengañarse: el placer que experimenta el hombre instruido en hacer ostentación de sus conocimientos, en manifestarlos, y en ejercitarse en ellos, es la única causa que guía su pluma, y el deseo que tiene de buscar y fijar ese fantasma tan seductor que llamamos gloria, es el que lo interese para empeñarse en improbos trabajos, y para arriesgar empresas, que muchas veces le causan grandes penas, y le crean necesidades y sinsabores de que se arrepiente, pudiendo mejor desconocerlas, cuando la experiencia le hace gustar su amargura. El cultivo de las ciencias y de la literatura, es muy agradable; pero también demasiado duro y penoso: forma prisiones indisolubles, y el hombre llega á ser frecuentemente víctima suya. Nosotros, pues, tenemos ese mismo agrado, y sin embargo, queremos salir en él con suma prudencia.



ca la habríamos fundado, como que carecíamos de todos los documentos que hubieran fijado en nosotros un juicio ilustrado, justo é imparcial. Oíamos hablar mal de estos Religiosos, y nos dejábamos arrastrar del furor de los ataques que les eran dirigidos, sin tomarnos siquiera el trabajo de leer una sola obra, que los defendiera ó combatese; en suma, no podíamos entrar en una comparacion que nos sirviese de palanca, digámoslo así, para inclinarnos en su favor ó en su contra; antes bien, éramos arrastrados del torbellino de las más desenfundadas pasiones; y cuando solíamos oír hablar bien de los Jesuitas, por parte de hombres que suponían instruidos en el asunto á aquellas personas con quienes hablaban, sentíamos disgusto y hartío.

En este estado nos hallábamos ciertamente, cuando á fines del año de 1840, fuimos invitados por un sujeto respetable para escribir un discurso sobre Jesuitas, en el cual se tratase de que su restablecimiento en nuestra República no pugnaba con la carta fundamental que la rige, y entonces fuimos instruidos de la ruidosa cuestion que se suscitó con este motivo en el Estado de Querétaro. Deseando buscar la verdad, y fijar con acierto nuestra opinion, consultamos inmediatamente todos los materiales que desde luego habian sido puestos á nuestra disposicion, y por eso emprendimos una tarea que era absolutamente nueva para nosotros. Comprendimos que era fácil, y entonces consideramos que era asequible, que la jurisprudencia contribuyera por su parte á aclarar la verdad y la inocencia de los Jesuitas, que jamás han sido una quimera. Concebimos nuestro plan sin pérdida de tiempo, y creimos que á primera vista estaba del todo explicado en el título que lleva este opúsculo de: **LOS JESUITAS Y LA CONSTITUCION, ó SEA COLECCION DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE ORBAN EN FAVOR DEL RESTABLECIMIENTO DE LA COMPANIA DE JESUS EN LA REPUBLICA MEXICANA;** pero que entrando en el análisis de la cuestion, debíamos establecer ciertas proposiciones que desde luego demostrasen nuestras ideas en el desarrollo de ellas; y por eso juzgamos oportuno probar los seis temas que hemos establecido y defendido, procurando substraer nuestro trabajo del influjo pernicioso de los partidos, porque somos independientes de todos y de cada uno de ellos afortunadamente.

Grande ha sido sin duda alguna el esfuerzo que hemos hecho para principiar, continuar y concluir el presente escrito, porque repetimos, que como era nuevo este tratado para nosotros, tuvimos que estudiarlo, y hacer simultáneamen-

te uso del caudal que adquiríamos; y ni aun contábamos con el tiempo rigurosamente necesario para corregir lo que escribíamos; de suerte es que los lectores encontrarán muchas veces una pésima redacción, que no hemos podido evitar, pues deseábamos publicar este folleto oportunamente, para que el Congreso de la Unión conociera el estado de la cuestión, cuando usara del derecho que le concede el artículo 22 de la acta de reformas, para declarar nula toda ley de los estados que ataque la constitución ó las leyes generales, y para que observase de qué manera puede sostenerse la constitucionalidad del decreto que expidió la legislatura del Estado de Querétaro, bajo el núm. 8. y que se promulgó en 18 de Diciembre de 1849, porque se han suscitado acaloradas controversias sobre este punto. Hemos deseado vivamente dar á la cuestión todo el desarrollo de que es susceptible en nuestro concepto, y prevenir hasta la mas insignificante objecion que pudiera hacerse en contra de ella, para que un asunto tan delicado como este, no se despachase en el Congreso con ligereza ó con precipitación, sino por el contrario, con la solidez y circunspección necesarias. Tenemos la grata confianza de haber dicho mucho acerca de cada proposicion, y de haber expuesto los principales fundamentos en que descansa, aunque advertimos que todavia falta tambien mucho que decir; pero si nos hubiéramos extendido mas, evidentemente hubiéramos sido notados de difusos, y entonces habria sido forzoso sin disputa escribir, no un discurso, sino una obra entera, á la cual hubiéramos dado diverso plan, distintas combinaciones y diferente desenlace, y cualquiera convendra con nosotros, en que era preciso en ese caso tener una instruccion mas copiosa y profunda de la historia de los Jesuitas; de consiguiente, preferimos mejor renunciar gran parte de los materiales en que abundamos, y dejar que la discrecion de los lectores supla á veces el silencio que guardamos acerca de los puntos que solo indicamos, que no hacernos fastidiosos con una diffusion siempre molesta, y quizá inútil hasta cierto punto.

La publicacion de este folleto debió haberse hecho á principios del presente año de 1850; pero no pudo realizarse nuestro propósito, porque, como ya hemos dicho, tuvimos necesidad de estudiar la materia, al mismo tiempo que formábamos nuestro discurso; y aunque solo hubieramos tenido este trabajo á nuestro cargo, era inconcuso, que necesitábamos ser morosos por conveniencia propia, atendiendo á que es menester meditar lo que se estudia, y principalmente lo que se escribe, si consul-

tamos á la macicez y á la profundidad. Pero nuestras reflexiones son de mayor peso, considerando, que nos hallamos rodeados de multitud de ocupaciones preferentes á que nos debemos consagrar casi exclusivamente, para desempeñar nuestras obligaciones públicas y privadas, porque en el día tenemos una familia, que reclama nuestros cuidados y nuestra protección, y el cultivo de las ciencias requiere algún desahogo de quehaceres, y un tiempo de que podamos disponer libremente, para consagrarnos á aquel. Varios inconvenientes se nos han presentado para concluir este opúsculo; porque el cultivo de las ciencias, repetimos, exige tranquilidad de espíritu, de que carecíamos tambien por desgracia, porque la epidemia del cólera morbo y los estragos que hizo en esta Capital y en otros diversos departamentos de la Republica, afectaban vivamente nuestro corazón, y particularmente aquellos que palpanos con nuestros mismos ojos, viendo desaparecer á nuestros amigos á familias enteras, y compadeciendo las calamidades públicas.

Hémos indicado ántes, que el asunto de los Jesuitas jamás habia ocupado nuestra pluma; pero ya que por un deber de justicia, hemos hecho nuestros ensayos sobre ellos, tenemos que confesar que á una invitacion amistosa, debemos la instrucción que adquirimos en esta materia, con la cual hemos enriquecido nuestro repertorio literario, proporcionándole un grueso cuaderno de cincuenta y cuatro pliegos manuscritos, y si bien es cierto que no puede figurar semejante producción á lado de las muchas elocuentes apologías que existen acerca de los Jesuitas, tambien lo es que el presente discurso es como un corto homenaje que tributamos á esa misma justicia de que hemos hablado ántes. Tenemos derecho á exigir que se nos considere absolutamente imparciales con respecto al negocio de que tratamos, supuesto que como repetidas veces hemos indicado, nos hallamos desahogados de toda afeccion hacia la Compañia de Jesus, porque unicamente la admiramos y amamos, en consideracion á los grandes servicios que siempre prestó á la Religión y al Estado con la predicación, con el ejercicio nobilísimo del sacerdocio, y con la educacion que dió á la niñez y á la juventud, y con todas las demás prácticas que observaba. Así es que al leer el discurso que publicamos, no puede obtener otra satisfacción que no sea sino la de que contiene la expresion de nuestra profunda é íntima conviccion, y no el desahogo de espíritus altavocados y dominados por la fuerza de una creencia preocupada. No, mil veces no. Cualquiera que formara tal juicio, se equivocaria groseramente sin duda alguna. Nosotros solo hemos

querido, destruir escorpulillos ó preocupaciones por una parte, y confundir por otra la malodiscencia y la mordacidad. ¿Qué felices nos consideraríamos, si lográramos saber, que nuestras intenciones habian sido coronadas con un buen éxito! Entonces nos daríamos á nosotros mismos el parabien mas cumplido, porque habiamos contribuido muy eficazmente á fijar la opinion de las augustas cámaras de la Union, é inclinado su recto é ilustrado ánimo, á aprobar el decreto núm. 8 de la legislatura del Estado de Querétaro, promulgado en 18 de Diciembre de 1849, en el acto de sujetarse á su revision.

Somos naturalmente desconfiados de nuestras producciones, y deseáramos ciertamente tratar de un asunto con acierto, sin despreciar la mas ligera circunstancia suya, que pudiera dar una completa idea del mismo. Quisiéramos, pues, ser sumamente exactos, y hacer comprender nuestras ideas tan claramente como las concebimos. Hecha esa explicacion, no es extraño que digamos, que varias notas que andan esparcidas por nuestro discurso, y que pueden reputarse como complemento de las pruebas de los asertos que establecimos en el texto, flaquearán fuertemente la atencion, es verdad, y se considerarán quizá como inconexas con el asunto principal. Rogamos á los lectores, que no sean ligeros, que examinen con detencion y con mucho cuidado esas notas, y se convencerán de que en ellas hemos hecho menudas explicaciones, para ayudar á la inteligencia del texto que suele ser breve; que entre el uno y las otras hay perfecta conexión; que se corroboran mutuamente; y en fin, que nada tienen que no sea sencillo y natural. No nos excusamos de hacer la anterior manifestacion, porque la persona que nos invitó para escribir nuestro opúsculo, nos ha servido de guia en un asunto tan nuevo para nosotros, como lo es el presente, y con ella hemos consultado hasta sobre su mérito literario. Tenemos el placer de confesar, que ha admitido nuestros modestos trabajos con indulgencia, significándonos que hemos tratado la cuestion que nos propusimos bajo todos los aspectos en que la hemos examinado, á toda su satisfaccion, multiplicándonos solamente que habiamos incurrido en su concepto en los defectos que hemos apuntado, y por los cuales podríamos ser censurados.

Por muy respetable que sea para nosotros y con fundamento la autoridad de la persona que nos ocupa, sentimos vivamente diferir de su opinion en esta parte; y así se la hemos manifestado con la buena y franca amistad que nos profesamos. Pero como quiera que muchos de los lectores, quizá formarán



un juicio semejante, es conveniente detenerse aquí un momento; para hacerles las explicaciones de que se halla informada ya la persona que en su confidencial, nos hizo las objeciones á que nos remitimos.

En la página 18 de nuestro discurso, consta la primera nota, correspondiente al párrafo que dice: "El libro de Dios y el ejemplo de los misioneros hacen esos estupendos milagros (habla de los prodigiosos resultados que obtuvieron los Jesuitas en sus misiones al Paraguay), y no es de difícil creencia, porque los libros sagrados y los tratados de la moral, son precisamente los que forman el corazón de los hombres; y la bondad de los sabios es preciso, pues, que el libro de Dios y el ejemplo de los misioneros hubieran presentado á nuestra consideración los grandes resultados que alcanzaron los Jesuitas; y que no parecen fabulosos; pero los libros de Dios nos están indicando frecuentemente repetidos y multiplicados ejemplos de que los hombres son lo que deben ser con el temor de Dios, y la historia de los Judíos nos lo comprueba de una manera evidente é indudable." Desde los primeros renglones de este párrafo, se advertirá inmediatamente que sentamos una proposición ó tesis que tratamos de defender y probar; de consiguiente, bien quisiéramos que los lectores no pasaran adelante en su lectura, sino que se detuvieran un instante en esta parte de nuestra producción, estimandola como única, como si ella sola formara todo nuestro escrito, ó un solo capítulo. Muchas veces se leen las obras muy de prisa, sin pararse en los pasajes que son interesantes; se les da una figura ojeada, y se decide inmediatamente sobre su mérito literario; de manera que sin compasión y sin circunspección, quizá se aplaude al ignorante, y se desdora al sabio. Uno es que cualquiera de estos extremos, es igualmente pernicioso. Nosotros no podemos seguramente hacer otra cosa más que colocarnos en la primera clase, y nos creemos muy distantes de ocupar ni un momentáneamente la atención pública; pero si casualmente llegamos á fijarla, queremos, como es natural, que no nos sea demasiado desfavorable tanto más cuanto que somos muy celosos de nuestra reputación; porque podemos decir, que hoy estamos comenzando á hacer carrera, y nos interesa sobremanera rodearnos de excelentes elementos, para adquirir un nombre que sea medianamente apreciado. Si se considera que la nota de que nos ocupamos, viene confirmando la verdad de nuestras aserciones, ampliándolas muchas veces, no se estimará como larga é inconexa, atendiendo también á su contexto; quisimos probar, y en

—X—  
pital, es una prueba robusta e irrefragable de nuestro aserto. Prescindamos ahora de manifestar, que los establecimientos dirigidos por preceptores particulares, ofrecen a nuestra consideracion admirables progresos, manteniéndose muy distantes de la intervencion de las autoridades. Nosotros no la repugnamos, por considerarla como un nuevo titulo mas seguro, que dá un completo brillo a la educacion con el cual se vivifica la misma. Asi es que nos limitamos a producir el ejemplo maravilloso de cierta institucion que guarda un medio muy proporcionado entre un establecimiento publico y un establecimiento privado. Hablamos de la Compañia Lancasteriana, la cual vive sin participar de la influencia de las autoridades, aunque se abriga bajo su sombra protectora, para recibir el impulso que necesita, y que saben dar con oportunidad. Todos están instruidos de los grandes hechos que la ennoblecen; por eso nos abstenemos de referirlos; caminando apoyada en las eferzas de individuos particulares, pero beneméritos, el pais adquiere sin costo ni gravámen hombres utilísimos, a quienes la Compañia Lancasteriana ha sabido hacer grandes y felices, porque supo educarlos, pues en veintisiete años que hace que existe la escuela denominada FILANTROPIA, solo ella ha proporcionado al pais de seis mil setecientos cincuenta, á ocho mil cien ciudadanos honrados y civilizados [1]; siendo de advertir, que no cuenta actualmente con mas fondos que con seiscientos ochenta pesos menales, que] es el total ingreso [2].

El objeto de la nota a que nos referimos, está ya explicado, y para dar una prueba robustísima de los principios que sentamos, nos propusimos hacer una descripcion de la estructura del gobierno de los estados pontificios, para que por identidad de razon, pudiéramos convencer plenamente de la fuerza de nuestros argumentos, y para que no se impugnase la verdad de la doctrina contenida en el texto; intentando demostrar de una manera concluyente, que la sencillez del gobierno y el buen arreglo suyo, dan un impulso activo y eficaz al despacho de todos los negocios, con el cual se perfeccionan cuantos objetos pertenecen á la administracion pública, y lo que decimos de esta, es rigorosamente aplicable á la

(1) Este calculo, que no titubeamos en considerar exacto, se apoya en los datos que nos ministra la memoria que leyó el Secretario de la Compañia Lancasteriana, D. Juan Nepomoceno Govantes, en la solemne reparticion de premios, verificada en el salon de actos del Colegio de Minería, el dia 29 de Diciembre de 1836. Véase la pág. 5.

(2) *Ibid.*, pág. 9.

particular, citándonos al instituto de los Jesuitas. Por otra parte, en el lugar que analizamos actualmente, rectificamos un principio que domina en el día, y cuyas trascendencias son muy saludables. El principio á que aludimos, es el espíritu de asociación, porque, como se asienta en el papel titulado: *DIALOGO ENTRE UN BARBERO Y SU MARCHANTE* [1]; "convencido el siglo presente de la nulidad en muchos casos del poder individual, para llevar al cabo grandes empresas, ha reconocido mas que los anteriores la importancia de proteger y fomentar el espíritu de asociación." En la nota que se menciona, advertimos que contiene un asunto dividido en dos partes: la primera, que habla del gobierno de Roma, sirve como de antecedente, para completar la prueba del aserto que establecemos en el texto; y la segunda, abraza la aplicación que hacemos de aquel, circunscribiéndolo á nuestro caso particular. Creemos por tanto, que con la explicación que antecede, cesará ó desaparecerá cualquiera objeción que pudiera hacerse á nuestro discurso por este lado.

Juzgamos que la nota que obra en la página 52, no necesita aclaraciones, convencidos de que ella es necesaria, para dar una idea cabal de la célebre cuestión que se suscitó en el Estado de Querétaro, en el año de 1849, con motivo del restablecimiento de la Sagrada Compañía de Jesus, y por eso nada decimos acerca de ella, pues consideramos que contiene un documento, que hubiera quedado bien interpolado en el texto, y habiéndolo suprimido, quizá habria quedado trunca la relación que hacemos en ese lugar.

Las demás notas indudablemente son necesarias en nuestro concepto, y su necesidad es tan obvia y clara, que por eso no exigen que nos detengamos en ellas para persuadir de la oportunidad de su colocación, pues cualquiera lector al examinarlas, echará de ver, que esta es indispensable. Además, las que hemos analizado, son las únicas que han llamado la atención de la persona, de quien hemos hecho mención muy á menudo, y por lo mismo, solo nos falta, para concluir este prólogo, hablar de la nota que se encuentra sentada en la página 129. En ella procuramos hacer una exacta descripción de la virtud de la caridad, uniendo al mismo tiempo el elogio que merece, para que sin temor de distraer la atención de los lectores del asunto principal de que se trata en el texto, pudiéramos justificar brevemente, las doctrinas que estable-

(1) Véase la pag. 75 del opúsculo que sigue á este discurso: M m. n. l. (1)





## LOS JESUITAS

7

### LA CONSTITUCION.

**E**ntre la multitud de obras que han circulado y circulan en defensa de la sagrada Compañía de Jesus, notamos que se ha ventilado la cuestion bajo tres aspectos que la caracterizan, y son: 1.º filosófico; 2.º político; y 3.º religioso. Sin embargo, hemos advertido en gran vacío, que deplora extraordinariamente toda hombre sensato, al ver, que la gran controversia que se ha suscitado hoy en pro y en contra de la Compañía de Jesus, no se ha examinado ni legal ni constitucionalmente. Y aunque los lectores juiciosos, ó mejor dicho, todas las personas que están verdaderamente interesadas en el triunfo de la justa causa de la religion, han quedado convencidas de la urgentísima necesidad que se deja sentir en favor del restablecimiento de los Jesuitas, extrañan que materia tan importante no se haya tratado con los auxilios que presta el derecho pátrio constitucional, por decirlo así, para probar con especialidad, que en México no seria opuesto á las instituciones que la rigen, que la Compañía de Jesus se restableciera en todo su esplendor, para que pudiera recoger los óptimos frutos que debe producir una empresa que será útil indudablemente, ya sea que la consideremos en cuanto á su influencia política, ya sea que la examinemos bajo su carácter moral ó intelectual. Nosotros vamos, pues, á procurar llenar el vacío que encontramos, y á contribuir de la manera que nos sea posible, á la consecucion de una obra tan gloriosa, aunque sea cierto que nos retrae el temor de poner nuestros escritos al lado de los elocuentes y fundados discursos de los sábios. Con todo, no nos guía ciertamente el deseo de asegurarnos la reputacion que se concede á los doctos, sino que nos deja

mos dominar de las intenciones que tenemos, de que la verdad resplandezca, y de combatir el error en sus atrinchamientos mas inexpugnables, para que los incautos y los ignorantes sacudan el duro yugo que les oprime.

Así, pues, nos proponemos demostrar, que los decretos que acordasen tanto el Congreso de la Union, como las legislaturas, sobre el restablecimiento de la Compañía de Jesus en la República Mexicana, no serian absolutamente anti-constitucionales: que aunque se reconozca en los Estados el derecho de re-establecer religiones, no seria cuerdo sostener, que por el mismo hecho se les acordaba la facultad de extinguir las existentes: que es facultad de los Estados proteger la religion, que sin embargo no pueden deprimir ni decretar su extincion: que restablecer una corporacion religiosa, es precisamente proteger esa religion: que extinguir alguna de ellas, es privar á la Iglesia de la decantada proteccion; y últimamente, que de los fundamentos que resultarán al tocar las cuestiones propuestas, no puede inferirse que la facultad de restablecer la Compañía de Jesus en los Estados, importa la de extinguir las religiones.

En cuanto al primer punto, esto es, que los decretos que acordasen tanto el Congreso de la Union como las legislaturas, sobre el restablecimiento de la Compañía de Jesus en la República Mexicana, no serian absolutamente anti-constitucionales, debemos decir, que si la decretasen nuestros legisladores, obrarian apoyados en el artículo 4.º de la acta constitutiva, y 3.º de la constitucion federal. Esos dos artículos establecen, que: "la religion de la nacion mexicana, es, y será perpetuamente la católica, apostólica, romana;" y es claro, que los legisladores al prescribir leyes sobre la religion, usarian de los derechos que declaran en su favor esos mismos artículos, cuando establecen, que: "la nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra." Ahora bien: segun el artículo 21 de la acta de reformas, los poderes de la Union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restriccion. El Congreso, pues, al tratar de restablecer en México la sagrada Compañía de Jesus, ejerceria una de las facultades que expresamente están designadas en la constitucion, y de consiguiente obraria en la órbita de sus atribuciones, tanto mas, cuanto que al acordar el restablecimiento de que nos ocupamos, no podria asegurarse que habia procedido con una voluntad aislada, sino que habia cumplido con el voto universal de toda la nacion, supuesto que la soberania reside radical y esencialmente en ella, como declara el artículo 3.º de la acta constitutiva, aunque para ejercerla se cometa á un poder legislativo, segun disponen los artículos 9.º de la misma, y 6.º de la constitucion.

Nadie dudará racionalmente, que los soberanos tienen la facultad de dar leyes que afecten los intereses de la religion. El docto

Covarrubias, dice (1): "El sostener que los principes no pueden hacer ni promulgar ley alguna relativa á la religion, es un error que San Agustin combatió con toda la eficacia de su entendimiento contra los Donatistas. Los libros de este Santo Doctor contra Petilio y Cresconio, su carta á los Donatistas, y algunas otras, manifiestan lo absurdo de esta opinion, y la temeridad de cualquiera que se empeñara en sostenerla. En efecto, Dios, que hace reinar á los Reyes, no les confiere el mando sobre los demás hombres, sino para reinar él mismo, ya sobre los Reyes á quienes confia una parte de su autoridad, ya sobre los pueblos por el ministerio de los soberanos. Si es propio, pues, de su obligacion el hacer reinar á Dios, tambien debe ser propio de su potestad, establecer leyes á favor de su culto, y observancia de la religion: pues de este modo cumplen los principes para con el Todopoderoso con su obligacion." Es inconcuso, que los soberanos tienen derecho de proveer á la defensa de la religion, y nadie puede disputárselo sin injusticia notoria, la cual menoscaba una de las prerogativas mas preciosas de la soberania. Ciertamente, si alguno controvirtiera ese derecho, despojaría á la Iglesia de uno de sus mas formidables fundamentos, y esta causa sagrada por todos títulos, carecería de las garantias que necesita tener, para perpetuar su existencia, y para que se conserve tan ileso como se requiere. La filosofia moral enseña que los hombres todos tenemos tres clases de obligaciones que cumplir: la primera, nos instruye en los deberes que nos ligan con Dios; la segunda, nos demuestra los que miran á nosotros mismos; y la tercera, pertenece á los que dicen relacion con nuestros semejantes. Pues bien: si hubiera alguno tan insensato, que quisiese probar, que los soberanos carecian de toda influencia que ejercer en materia de religion, y que en esta inteligencia no podian dar estatutos que la concerniesen, indudablemente desconocería en los soberanos las obligaciones que tienen para con Dios, y entónces manifestaría una opinion diametralmente opuesta á las doctrinas luminosas del derecho constitucional. Cavalario ha dicho muy bien, asentando, quo (2): "Aunque los Principes del siglo, de ningun modo puedan influir directamente en cosas espirituales y religiosas; sin embargo, les incumbe la defensa de la Iglesia y de la religion, por razon de su autoridad; pues en ello los Principes sirven á Dios, al mismo tiempo que promueven el bien de la ciudad, supuesto que está recibido como opinion comun, que la religion es el primer fundamento de la sociedad civil. San Agustin dice muy bien: *Los Reyes sirven en esto á Dios, como les está mandado, en cuanto son Reyes, si es que en su reino ordenan lo bueno, y prohiben lo malo, no solamente en aquello que concierne á la sociedad humana, sino tambien en lo que mira á la religion de Dios.* Y San Leon M. afirma: *Debe observar sin dete-*

(1) Máximas sobre recursos de fuerza y proteccion §. 2.

(2) Institutionis juris canonici, Pars. III. Cap. 1. §. XIII.

„cion, que la potestad real no solo te ha sido dada para ordenar el gobierno del mundo, sino que tambien te ha sido conferida, especialmente para que defendas la Iglesia, y reprimiendo los atentados escandalosos, sostengas lo que está bien establecido, y restituyas la verdadera paz á aquellos entre quienes se halla perturbada.”

Siendo, pues, demasiado claro que los soberanos, en cuyo sentido deben entenderse los textos que hemos citado al hablar de los Príncipes, tienen expeditas sus facultades para legislar en asuntos de religion, es indudable que en México todos los que representan al pueblo, que es el verdadero Soberano, según nuestras instituciones, puedan y deben atender este negocio para proteger la religion que profesa la nacion: por lo mismo, apoyados en los incuestionables principios que hemos recordado, nadie censuraria que los legisladores acordasen una ley que tuviera por objeto crear una nueva corporacion religiosa, ó restablecer una que estuviera extinguida, como por ejemplo, la que es conocida bajo el título de la Compañia de Jesus: nadie podria tampoco argüir de inconstitucional semejante medida legislativa, porque lo contestariamos con la constitucion en la mano, probándole matemáticamente, que la nacion protege la religion católica, apostólica, romana, por medio de leyes justas y sábias, y le sostendriamos aun con nuestra propia vida, que era justo y sábio el restablecimiento de la Compañia de Jesus en México, supuesto que con ella florecia la religion, se morigeraban las costumbres, se protegía el desarrollo ó cultivo de las ciencias, y se mejoraba la triste condicion de la mayor parte de las clases que forman nuestra sociedad.

Nosotros que real y efectivamente estamos interesados en las mejoras materiales y morales de la República Mexicana, porque estas son las verdaderas necesidades de todos los pueblos que habitan en la superficie de la tierra, vemos la cuestion que ventilamos con toda la claridad de que es susceptible: notamos que los Jesuitas han sido siempre y son ahora verdaderos apóstoles; y sostenemos que su restablecimiento es constitucional bajo todos aspectos. Opinamos con todo fundamento, que su restauracion seria un beneficio para la República, y que esta cuestion no envuelve en sí alhagüenas y fútiles teorías, sino un bien positivo. Añadimos tambien, que la nacion se veria libre del elemento exterminador que hoy la aflige con la guerra de los indios bárbaros, supuesto que los Jesuitas harian sus misiones, y aquellos infelices cederian á la dulce ó irresistible influencia de la cruz de Jesucristo, pues la historia ofrece mil ejemplos de esta verdad, mientras que la guerra que se les hace, endurece su corazón y perpetúa un mal que devora las rentas del Erario público, y destruye las poblaciones mas abundantes y mas ricas de la República, corrompiendo mas y mas á la nacion, porque recibe lecciones continuas de inmoralidad, que la aleja de las virtudes morales y cívicas que constituyen la fuerza de todo país.

Estos son unos pequeños bienes que resuscitarian al país, en union



de los innumerables que han pronosticado todos nuestros políticos mas profundos que han dilucidado la materia; y solo desconocen estas verdades las que especulan y progresan á la sombra del desórden y de los males públicos, encubriendo sus perniciosos designios con un celo afectado que les hace declamar, que el restablecimiento de la Compañía de Jesus en México, seria anti-constitucional. No lo es, repetimos, porque la constitucion garantiza este derecho á los legisladores que expresamente se han reservado la facultad de proteger la religion católica por medio de leyes sábias y justas, y habiendo establecido en el artículo 171 de la constitucion, que jamás podrá relajarse la religion, cumple al objeto del legislador protegerla constantemente, para perfeccionar esa creencia en el ánimo del pueblo, ó mejor dirémos, para hacerla arraigar en nuestro corazon, hacerla fructificar y labrar la felicidad pública.

En esto ha usado la nacion de un derecho indisputable, y al consignar el principio de eterna verdad, que asegura la religion del estado, consideró que debia proceder así, porque era una necesidad imperiosa que demandaba el pais, y que de ese modo podria darse una perfecta organizacion. El mismo Congreso que dió la constitucion de 1824, hizo una breve reseña de los bienes que podíamos esperar siendo virtuosos, pues en el manifiesto que publicó en aquella fecha, dirigiéndose á la nacion, dijo con increíble exactitud: "La fé en las promesas, el amor al trabajo, la educacion de la juventud, el respeto á sus semejantes; he aquí, mexicanos, la fuente de donde emanará vuestra felicidad y la de vuestros nietos. Sin estas virtudes, sin la obediencia debida á las leyes y á las autoridades, sin un profundo respeto á nuestra adorable religion, en vano tendríamos un código lleno de máximas liberales, en vano haríamos ostentacion de buenas leyes, en vano proclamaremos la santa libertad." Así es en efecto; la nacion usando de sus derechos, de esos derechos incontrovertibles, por los cuales puede darse la constitucion que mejor le convenga, ha querido por un acto de mera voluntad, seguir observando la religion de Jesucristo, y se ha reservado, volvemos á decir, la facultad de protegerla, por el ministerio de sus representantes. Este artículo constitucional, es precisamente el que les serviria de base para restablecer en México la sagrada Compañía de Jesus. Ni por la letra ni por el espíritu de la declaracion constitucional de que hemos hecho mérito, puede justificarse, que seria contrario á él el restablecimiento en cuestion. Si algun genio pernicioso y discolo quisiera interpretarlo en un sentido equivoco y malicioso, no conseguiria probar otra cosa sino la mala fé por la que era conducido; pero de ninguna manera haria una interpretacion exacta.

Cualquiera convendrá facilmente, que la proteccion sabia y justa que se dispensara á la religion, seria absolutamente conforme con la constitucion; pero cualquiera afirmará tambien, que el restablecimiento de los Jesuitas en nuestra Capital es anti-constitucional, y

¿por qué? Heineccio dice sapientísimamente "cuales son los medios, tal es el fin (1)." Ahora bien: los medios que los detractores de la Compañía de Jesus ponen en práctica para llegar al fin que consiste en procurar, que en México no se restablezca absolutamente, es desprestigiar la causa de esa Compañía, y entre los resortes que mueven, adoptan el que tiene mas aparato, el que puede deslumbrar á los incautos, diciéndoles que es anti-constitucional el restablecimiento de que hemos hecho referencia. Sin embargo, si queremos encontrar la verdad, porque la busquemos con toda diligencia, es preciso que no nos afincemos con lo que vemos superficialmente, ó con lo que nos dicen los detractores. Si consultamos á estos como á unos oráculos, desde luego notaríamos que dicen, que una de las exigencias de México consiste en introducir en ella la tolerancia de cultos, y que toda la nación está persuadida de esa verdad; de consiguiente afectan que la voluntad nacional está enteramente decidida en este sentido; mas si efectivamente consultamos esa voluntad nacional, descubriremos que está terminantemente pronunciada en contra de tan inicua y atroz blasfemia; pues del mismo modo conoceremos que los que estamos persuadidos de la necesidad del restablecimiento de los Jesuitas, ya por la experiencia, ó ya por lo mucho bueno que sabemos de ellos, aclamaríamos enérgicamente porque se acuerde, y en este clamor obraríamos constitucionalmente, pues el artículo 2.<sup>o</sup> de la acta de reformas dice: que es derecho de los ciudadanos ejercer el de *petición*; de manera, que por cualquier extremo que consideremos la cuestión, nos convenceremos de que es rigurosamente constitucional; así es, que los que opinan en contrario, pueden deponer sus temores ó sus escrúpulos, atendiendo á que los decretos que se acordasen en favor del restablecimiento de la Compañía de Jesus, de ninguna suerte barrenarian la constitucion de que se muestran tan zelosos defensores.

Con todo, somos algo cavilosos, y acostumbramos decir la verdad sin rodeos. Si no se tratara de la Compañía de Jesus, sino de cualquiera otro asunto que interesara á sus detractores, no se detendrian en el escrupulillo, poco atendible por cierto, de barrenar la constitucion á sabiendas y con descaro, y se barrenaria como se barrenan todas las leyes. No odian la Compañía de Jesus considerada meramente como una corporacion religiosa: si la odian, porque ella podria comprometer el bienestar de sus adversarios, moralizando al pueblo y haciéndole conocer sus intereses, sus derechos: odian la Compañía de Jesus, porque han medido su influencia politica, su influencia moral, las que pueden ejercer sin mendigar el favor de los soberanos, en cambio de una vil adulacion, de la que está muy distante el que es sábio, porque tiene dignidad, porque conoce la bajeza de esa mozqui-

(1) Recitaciones del Derecho civil segun el orden de la Instituta, lib. 1.<sup>o</sup> tit. 1.<sup>o</sup> §. XIX.

na pasion, y está convencido de que se degrada el hombre, arrastrándose como la serpiente á los pies de otro hombre, que trata justamente como esclavos á sus aduladores: nó, la Compañía de Jesus no practicaría esos medios que reprueban la razon y la decencia, sino que se haria estimable por los beneficios que dispensaria al pais con la educacion de la juventud, con la integridad de las costumbres, con el aumento de la poblacion, con las fuentes de la riqueza nacional que fomentaria, y con las mejoras materiales que introduciría; y ahora preguntamos de paso, ¿el restablecimiento de una corporacion tan útil seria contra la constitucion, cuando el espíritu de esta tiende á proteger la religion? Indudablemente que nó; pues entonces ¿cuál es el motivo porque se arguye de anti-constitucional ese acto de política? Ya lo hemos indicado: porque en Mexico se estudia famosamente el arte de perpetuar el desorden y la anarquía, sin que las lecciones de lo pasado, sin que la triste experiencia de lo que nos ha sucedido en todo el tiempo en que la República está caminando á su ruina, sean suficientes para que reflexionemos, y para que nos dediquemos seriamente á salvarla.

Es muy doloroso decir, que no se ha observado jamás la constitucion en la parte que asegura una especial y muy recomendable proteccion á la religion que profesamos: jamás, repetimos, nos hemos ocupado de este grave asunto, sino que parece que lo vemos con un desprendimiento muy punible. Apreciariamos que nos convenciesen de error, porque esta ilustracion nos haria notar, que la Iglesia y el Estado habian florecido: al contrario, juzgamos que en todas épocas se ha querido deprimir la religion, y á pesar de que conocemos que la Iglesia necesita tambien de correctivos, no hemos llegado á saber que en el tiempo que la República es independiente, libre y soberana, se hayan tomado algunas medidas que tengan por objeto la celebracion de un concilio: los esfuerzos de los legisladores y de todos los gobiernos, se han limitado á arreglar los asuntos de política; y cuando el Soberano ha recordado que tiene derecho de intervenir en los negocios de la religion, solo ha ejercido sus facultades en exigir de la Iglesia los buenos servicios que le ha prestado, para llevar al cabo sus designios políticos; pero nunca se ha interesado en la prosperidad de este importantísimo establecimiento; de manera que la Iglesia aparece como extranera en el pais. Sentados esos principios, es pues, evidente, que la nacion necesita urgentemente de que, se arrogie un asunto de suyo tan importante, y creemos de buena fé, que el restablecimiento de la sagrada Compañía de Jesus en la República, seria el principio de una verdadera regeneracion política, pues cuando recordamos los servicios que ha prestado á las Américas, nuestro corazon se enternece; y así como la excelencia, la belleza de las criaturas, naturalmente lleva á la religiosa y sublime contemplacion de las perfecciones del Criador, del mismo modo al estudiar, ó bien al renovar la memoria de los beneficios que la Compañía de Jesus ha hecho

aun en nuestro hemisferio, nos vemos conducidos á tributarle un homenaje de respeto y admiración.

El estado en que se halla actualmente la moral pública, y sobre todo, la necesidad de establecer y proteger las misiones, son otros dos puntos que reclaman imperiosamente el restablecimiento en cuestión, porque la historia que jamás puede desmentirse, atestigüa de una manera innegable, que los Jesuitas sacaron óptimos frutos de las misiones en que se empleaban. Nosotros podríamos inconcusamente hacer multiplicados extractos de la historia para comprobar esta verdad; pero ciertamente ellos no determinarían una idea completa de este negocio, y por tal motivo preferimos insertar en este lugar un curioso artículo, que bajo el rubro de: "De las misiones en general, y de las misiones del Paraguay en particular," corre impreso á la página 196 del periódico titulado: "El Católico," publicado en París el año de 1842. Dice así el artículo:

"Nada más interesante ofrece la historia de las misiones, que las páginas consagradas á las misiones de los Jesuitas en el Paraguay, en las que se manifiesta en toda su plenitud y en todo su esplendor el poder de la religión cristiana. Vese en ella un pueblo sin leyes, sin costumbres, sin culto, sin sociedad, que se reúne, se instruye, se disciplina y se civiliza á la voz de unos pobres misioneros: vese allí el mundo hecho con el caos; un gobierno más sábio que los de Solon y de Licurgo, formado con la cruz y el Evangelio."

"El Paraguay es un país inmenso, lleno de bosques y de dehesas, que empieza al pié de las Cordilleras, y se extiende por la América Meridional entre el Orinoco y el Rio de la Plata, entre el Perú y el Brasil; recibe su nombre de un gran rio que le atraviesa. *Paraguay*, en la lengua de los salvajes, significa el rio coronado, porque nace en el lago *Jarupés*, que le sirve como de corona: antes de desembocar en el rio de la Plata, este rio recibe las aguas del *Paraná* y del *Uruguay*. Solvas que encierran en su seno otras solvas antiquísimas, pantanos y llanuras enteramente inundadas en la estación de las lluvias, montañas que elevan desiertos sobre desiertos, forman una parte de las regiones que riega el Paraguay, en la que abundan toda especie de caza, igualmente que tigres y osos. Los bosques están llenos de abejas que forman una cera muy blanca, y una miel en extremo aromática. Encuéntranse allí pájaros de bellissimo plumage, y que parecen grandes flores coloradas y azules bajo la verdura de los árboles."

"Los Indios que se hallaban en aquellas agresivas soledades, raras indolente, estúpida y feroz, mostraban en toda su fealdad al hombre primitivo degradado por su caída. Nada prueba mejor la degeneración de la naturaleza humana, que la pequeñez del salvaje en la inmensidad del desierto."

"Las primeras empresas de los misioneros, se limitaron á simples escursiones. Convertían de cuando en cuando á algunos Indios, pero no lograban formar tribus cristianas: el principal y casi el único fruto

que se recogía entonces de aquellos piadosos trabajos; era bautizar á algunos niños moribundos. Retiraban de enmedio de los trabajos á los adultos que abrazaban la fé, y los excitaban á ir á habitar en las tierras ocupadas por cristianos."

"Hacia el año de 1680, los Padres de la Compañía de Jesus, cansados de obtener tan pocos resultados, escribieron á la corte de España, que el poco éxito de sus misiones dependía de la violencia de los españoles y del odio que sus desafueros inspiraban por do quiera á los naturales del país: aseguraron que removido este obstáculo, el cristianismo haría inmensos progresos en las partes mas desconocidas de la América, y que podría reducirse todo el Paraguay al dominio del monarca de España y de las Indias, sin gasto y casi sin efusión de sangre."

"La solicitud de los misioneros fué acogida favorablemente: designóseles el espacio en que les era permitido trabajar en su proyectada obra, y se les dieron todos los poderes necesarios. Mandóse á los gobernadores de las provincias adyacentes, que por ningún pretexto interrumpiesen en sus trabajos á los Apóstoles del Paraguay, y que no dejasen penetrar á ningún español en el país que iban á catequizar, sino prévio el consentimiento expreso de los Padres. Estos, por su parte, prometieron pagar cierta capitación, en proporción del número de sus prosélitos, y someterlos al poder del rey católico. Ajustados estos convenios, embarcáronse los Jesuitas en el Rio de la Plata, y entrando en las aguas del Paraguay, se dispersaron por las selvas.

"Las antiguas relaciones nos los representan con un breviario debajo del brazo izquierdo, con una gran cruz en la mano derecha, y sin mas provisiones que su confianza en Dios: nos los pintan además, abriéndose paso por entre los bosques, caminando por tierras pantanosas, donde les llegaba el agua hasta la cintura, trepando escarpados riscos, é internándose en las cuevas y en los precipicios, á riesgo de hallar serpientes y otras alimañas, en vez de los hombres que buscaban.

"Muchos de ellos murieron de hambre y de cansancio; otros fueron sacrificados y devorados por los salvajes. Al Padre Lizardi se le encontró asustado en una roca: su cuerpo estaba medio devorado por las aves de rapiña, y su breviario estaba abierto junto á él en el oficio de los difuntos. Cuando un misionero encontraba los restos de alguno de sus compañeros, apresurábase á tributarle los honores fúnebres, y lleno de un santo júbilo, antonaba un *Te Deum* solitario sobre la sepultura del mártir.

"Semejantes escenas, renovadas á cada instante, pasaban á las hordas bárbaras. Parábanse á veces al rededor del sacerdote desconocido que los hablaba de Dios, y miraban el cielo que les enseñaba el apóstol; á veces huían de él como de un encantador, y se sentían dominadas por un invencible espanto: el religioso las seguía exten-

eran anchas, y estaban tiradas á cordel. En el centro del pueblo se hallaba la plaza pública, formada por la Iglesia, la casa de los padres, el arsenal, el granero comun, la casa de refugio y el hospicio para los forasteros. Las Iglesias eran muy hermosas, y estaban muy adornadas: cundros separados por festones de verdura, cubrian las paredes. Los dias de fiesta se derramaban en la nave aguas olorosas, y el Santuario estaba alfombrado de flores.

“A esta poética y fiel pintura de los templos del Paraguay, es preciso añadir un cuadro de la devocion de los Indios. Oigamos á un testigo ocular referir como observaban aquellos pueblos la religion cristiana.

“Al rayar el dia toca la campana para llamar al pueblo á la Iglesia: un misionero recita la oracion matinal, y dice en seguida la misa, despues de lo cual cada uno se retira para atender á sus quehaceres. A las ocho, todos los niños de ménos de doce años van á la Iglesia, donde, despues del rezo de por la mañana, recitan de memoria y en alta voz el catecismo. Los niños colocados en el Santuario empiezan, y las niñas desde la nave repiten lo que dicen aquellos: en seguida oyen misa, luego dan la leccion de catecismo, y despues se van de dos en dos á sus escuelas. Es cosa que enternece, la modestia y la devocion de aquellas criaturas. Al anochecer se toca á oraciones, despues de lo cual se reza el rosario á dos coros: pocas personas se dispensan de este ejercicio, y los que, por razones poderosas no pueden ir á la Iglesia, nunca dejan de rezarle en sus casas.

“Los domingos y dias de fiesta se dicen tres misas mayores, y en cada misa hay un sermón. Todos los juéves se bendice el Santísimo Sacramento, segun el permiso obtenido del Papa, y al ver la concurrencia de los fieles que acuden á esta ceremonia, no parece sino que todos los juéves del año son otros tantos dias festivos. Siempre que se lleva el Viático á los enfermos, cierto número de individuos de la cofradia del Santísimo Sacramento deben acompañar á nuestro Señor con hachas encendidas. Su fé es tan viva, que la penitencia que mas les aflige cuando han cometido alguna falta, es verse privados de este honor.

“El carácter de los Indios convertidos era en un todo conforme á la idea que dan de él estos hábitos de dulce piedad. Los misioneros habian establecido leyes penales, cuya mansedumbre debería ser un motivo de reflexion para los legisladores de Europa, y durante todo el tiempo que duraron las Repúblicas del Paraguay, apenas se presentaron dos ó tres casos en que éstas leyes fueron aplicables en todo su rigor: el libro de Dios y el ejemplo de los misioneros hacian estos milagros entre unas hordas antes tan feroces. Sus costumbres habian llegado á ser tan apacibles y puras, que el Obispo de Buenos Aires escribia á Felipe V, que no creia, que, en todas las aldeas indias, se cometiese jamás un solo pecado mortal.

“Tal era la sociedad que establecieron los Jesuitas en el Para-

Guay: por tales obras los han calumniado atrozmente los filósofos del siglo XVIII! ¿Por qué han prevalecido esas calumnias! ese es el secreto de la Providencia. Los Indios de las aldeas pagaban puntualmente sus tributos: se unían á los ejércitos españoles en todas las guerras: eran súbditos libres, pero fieles, y sin embargo en 1757 la corte de Madrid los entregó, como un rebaño de esclavos, á la corte de Portugal. No quisieron los Indios dejarse traspasar de mano á mano, y tomaron las armas, pero no tardaron en ser derrotados."

Cualquiera que haya leído atentamente el artículo que acabamos de insertar, convendrá en que los Jesuitas hicieron fructificar sus trabajos, por medio de las misiones que emprendieron en el Paraguay, y que esos trabajos fructificaron en favor de la Iglesia y del Estado; de manera, que estos hombres son admirables, porque pueden ser considerados como edificantes y celosos ministros del altar, como sabios legisladores, y como excelentes mandarines. Indudablemente, bajo una simple sotana, descubrimos á un hombre rico en ciencia de gobierno político y eclesiástico; rico en artes; rico en elementos abundantísimos de todas clases, para sembrar y cosechar en favor de las dos potestades. De la Iglesia, porque según el testimonio *respectable respetabilísimo* del Obispo de Buenos Aires, en las aldeas indias jamás se cometía un pecado mortal. ¡Jamás!... ¡ah! Si no fuera ese testimonio producido por una persona tan respetable, y transmitido á otra de no menor categoría, parecería increíble, inverosímil, hinchado. ¿Y podríamos siquiera penetrar el sentido de esas versiones? ¿Podríamos acentir en que en las poblaciones indias se encontraban individuos de ambos sexos tan puros y tan santificados! Pues ello es cierto, aunque nos parezca de difícil creencia. Pero ¿por qué se obtuvieron esos resultados tan asombrosos! Ya lo hemos oído decir. Porque el libro de Dios y el ejemplo de los misioneros, hacían estas milagras entre unas hordas ántes tan feroces. Y en efecto: la lectura del libro de Dios, es demasiado útil, porque frecuentemente se están repasando los deberes que tenemos para con el Supremo Hacedor, y los continuos sermones y explicaciones de los ministros del Señor, hacen que grabemos perfectamente en nuestra memoria y en nuestro corazón lo que nos enseñan: la moral entonces prevalece y se mantiene intacta, y esta moral nos demuestra la necesidad en que nos hallamos de ser virtuosos. Supongamos por un momento que nos trasladamos al tiempo de los Jesuitas, y que vemos lo que hacían en aquella época. Parécenos que congregaban al pueblo en el templo, y que en los sermones que había, los Jesuitas procuraban tratar sucesivamente de las virtudes que encierra nuestra religión, para conducir al rebaño de Jesucristo á la perfección de la vida cristiana. Parécenos, repetimos, que los Jesuitas hablaban á su auditorio acerca de una sola virtud, y que la inculcaban en el ánimo de sus oyentes. Es claro entonces que enseñando y haciendo practicar estas virtudes, los hombres que eran discípulos de esos beneméritos misioneros, llegarían á

ser humildes, caritativos, castos, honestos, pudorosos, sabios, fuertes, justos, íntegros, de buena fé, y de consiguiente que Dios bendeciría aquellos lugares, porque los Indios eran perfectos cristianos, y jamás desmayaban, porque tenían buenos maestros y había la facilidad de que se cubriera la vacante que se advirtiese, por muerte ó separación de cualquiera de los Jesuitas.

Estos fueron en extremo ingeniosos y sagaces, cuando para convertir á los Indios, ocurrieron al arbitrio de seducirlos por medio de la música, entonando cánticos de alabanzas á Dios Todopoderoso; de suerte, que advertimos que los Jesuitas aun en medio de sus recreaciones, estaban escuchados, si nos es lícito decirlo así, con el espíritu de Dios, logrando por este medio reunir á los bárbaros en sociedad. Ahora bien; preguntamos, si los Jesuitas, en vez de tenderlas esas inocentes redes, y de tocar la fibra mas delicada de los Indios, con la dulce armonía de la música, se hubieran hecho temibles, por ir escuchados por un ejército, y rodeados de un aparato formidable é imponente, preguntamos otra vez, ¿hubieran los Jesuitas fructificado con tanto provecho? Respondemos que nó. Los Indios hubieran mirado á los Jesuitas como á sus mas encarnizados enemigos, y jamás habrían gozado de las dulzuras de la sociedad, porque los Jesuitas erraban entónces el camino, y se hacian indignos de las simpatías de los Indios. Pero como estos hombres son grandes en la extension de la palabra, y reunen la prudencia á la perspicacia, concieron que la religion de Jesucristo jamás se introduce por la fuerza, y conquista el corazon de una manera dura é irritante. Concieron, decimos, que el espíritu de esa religion no es perseguidor, sino perseguido: que no es aterrador sino convincente, y que no quiere sino el corazon y la voluntad de sus hijos: que por sí sola se hace amar, y que, en fin, cuantos son sus recursos, advierten que sus armas no son los tormentos, la afeata, la muerte; sino la persuasion y la bondad de su naturaleza, que su yugo es suave, y los medios de que usa para establecerse, son la suavidad, la caridad con que trata á todos sus hijos, y el espíritu de fraternidad con el que están estrechamente unidos todos los hombres.

El libro de Dios y el ejemplo de los misioneros hacian esas estupendas milagros, y no es de difícil creencia, porque los libros sagrados y los tratados de la moral, son precisamente los que forman el corazon de los hombres, y la bondad de los súbditos; es preciso, pues, que el libro de Dios y el ejemplo de los misioneros hubieran presentado á nuestra consideracion los grandes resultados que alcanzaron los Jesuitas, y que nos parecen fabulosos; pero los libros de Dios nos están indicando frecuentemente, repetidos y multiplicados ejemplos de que los hombres son lo que deben ser con el temor de Dios, y la historia de los Jesuitas nos lo comprueba de una manera evidente é indudable. Sabido es que los Judios padecieran duras servidumbres, cuando se olvidaban de Dios; pero que tan luego como lo reconocian,



y se confesaban culpables, el Señor usaba de misericordia con ellos: "La familia de Jacob, dice el Doctor Rigual (1), que pasó á establecerse en Gessen, viéndose oprimida de los Egipcios, y hecha esclava de Pharaon, gimió muchos años en aquel país, lloró su desventurada suerte, y en medio de sus trabajos clamó á Dios por su alivio y libertad; y el Señor, que con ojos de piedad se dignó mirar la tribulación que padecían su pueblo escogido, oyó sus repetidos clamores, y para darles su consolacion y libertad, hizo nacer á Moisés, á quien destinó la Providencia para manifestar una larga serie de prodigios, de misterios y de gracias, que empezaron á brillar desde su cuna." La historia de este pueblo privilegiado é ingrato, nos acredita, que inmediatamente que olvidaba el libro de Dios, ó propiamente dicho, su santa ley, era abandonado á su triste suerte y entregado á la servidumbre, perdiendo su nacionalidad; pero que luego que se arrepentía y clamaba al Señor, luego que estudiaba el libro de Dios, era tratado misericordiosamente, porque sin remision ha de cumplirse lo que el Señor ha dicho. *Si ergo audieritis vocem meam, et custodieritis preceptum meum, eritis mihi in peculium de cunctis populis: mea est enim omnis terra. — Et vos eritis mihi in regnum sacerdotale, et gens sancta.* (Exod. cap. 29 V. 5 y 6.) "Pues si oyereis mi voz, y guardareis mi pacto, seréis para mí una porcion escogida entre todos los pueblos: porque mía es toda la tierra.—Y vosotros seréis para mí un reino sacerdotal, y una nacion santa." Por lo mismo, luego que se hubieron santificado, se hicieron dignos los Judios de recibir la ley de Dios; pero tan luego como se contaminaron adorando un becerro de oro, oímos esas terribles palabras del Señor: *Dimitte me ut irascatur furor meus contra eos, et deleam eos, faciamque te in gentem magnam.* "Déjame, que se enoje mi saña contra ellos, y que los deshaga, y te haré caudillo de un grande pueblo;" sin embargo, en toda la historia de ese gran pueblo, encontramos siempre castigada severamente la ingratitud que mostraba á Dios, y extraordinariamente recompensada su fidelidad. Othoniel, elegido de Dios para capitán, juez y salvador del pueblo de Dios, sacó á los Israelitas de la esclavitud de Chusan, rey de Mesopotamia, bajo cuyo dominio vivieron oprimidos ocho años, y este fué el primer cautiverio que padeció el pueblo de Dios en la tierra de promision por su pecado de idolatría. Othoniel juzgó las civiles disensiones, castigó los delitos y defendió con las armas la libertad de los Israelitas, por espacio de cuarenta años.—Olvidado el pueblo de Israel de sus desgracias pasadas y padecidas por sus desórdenes, volvió á caer en la idolatría, y por ella en manos de Eglon, rey de los Moabitas, á quien sirvieron de esclavos diez y ocho años: clamaron á Dios, y el Señor les dió por juez y libertador á Aod.—Aod, varon esforzado, que usaba de la mano siniestra como de la de-

(1) En su historia cronológica del Pueblo Hebréo, de su Religion y Gobierno político, p. 15.

recta, quitó la vida al tirano rey Eglon, infundió terror y espanto á los Moabitas, y puso en libertad al pueblo de Dios, á quien gobernó ochenta años.—Sangar, labrador, que con su reja mató á seiscientos Philisteos, sucedió á Aod, y gobernó á los Israelitas algunos meses.—Mas insolente el pueblo de Israel con las dichas que lograba en su libertad, volvió tercera vez á caer en el desórden, y en manos de Jabin rey de Canaan, bajo cuyo dominio sufrió una dura y larga esclavitud de veinte años; pero sus ruegos y su arrepentimiento, alcanzaron de Dios el consuelo, por medio de Débhora y de Barac.—En estos tiempos vivía Ruth, muger de Booz, de cuyo matrimonio nació Obed, padre de Isai, ó José, que fué padre de David.—Débhora, muger la más sábia de Israel, profetiza, y favorecida de la gracia de Dios, gobernó al pueblo de Israel, llamó á Barac, á quien asoció en el mando, le encargó la expedición contra Jabin, derrotó Barac al ejército enemigo, y sacó de la esclavitud á los Israelitas, á quienes Débhora y Barac gobernaron cuarenta años.—Cuarta vez se dejaron llevar de la idolatría los Israelitas, y hallaron también el castigo en una dura opresion en que les tuvieron los Madianitas siete años, hasta que sus clamores movieron á la misericordia de Dios á darles por juez y capitán á Gedeon.—Gedeon, varon fuerte, escogido de Dios para hacer la guerra contra los Madianitas, en una noche, con solos trescientos hombres que componian su ejército, desbarató las tropas enemigas en número de ciento veinte mil combatientes, reportó una completa victoria, y puso en libertad á los Israelitas, á quienes gobernó cuarenta años (1).—Quinta vez reincidió Israel en la idolatría, adoró á Baal y

(1) Gedeon, varon fuerte como le llamamos en el texto, libertó á Israel de la dura opresion en que estaba sumergido, en virtud y por medio de la eficacia con que clamó todo el pueblo al Señor, porque efectivamente no nos debemos equivocar. Mientras que estamos dotados del santo temor de Dios, hemos de ser felices naturalmente, como lo fueron los Indios del Paraguay, todo el tiempo que estuvieron sujetos al gobierno de los Jesuitas, y lo prueba la historia de Gedeon, la cual es admirable, segun la refieren los libros sagrados. Conforme á su tenor expreso, las hijas de Israel hicieron lo malo delante del Señor: el cual los entregó en manos de Madian por siete años, y fueron oprimidos por ellos en grande manera: se hicieron grutas y cavernas en los montes, y lugares muy fuertes para resistir. Cuando los Israelitas habian sembrado, subian los Madianitas y los Amalecitas, y las otras naciones de Oriente; y plantando las tiendas cerca de ellos, lo talaban todo, cuando aun estaba en yerba, hasta la entrada de Gaza; y no dejaban á los Israelitas nada de lo que es necesario para la vida, ni ovejas, ni boeys, ni asnos. Porque venian ellos con todos sus ganados y tiendas, y á manera de langostas lo cubrian todo con una multitud innumerable de hombres y de camellos, desolando todo cuanto tocaban. Israel, pues, fué en extremo humillado en presencia de Madian, y pidió al Señor socorro contra sus opresores. El Señor les envió un profeta, que les dijo: *Hæc dicit Dominus Deus Israel. Ego vos feci ascendere de Egipto, et eduxi vos de domo servitutis. Et liberavi de manu Egiptiorum, et omnium inimicorum, qui affligebant vos: et ejecique eos ad introitum vestrum, et tradidi vobis terram eorum: Et dixit Ego Dominus Deus vester, ne timeatis deos Amorrhæorum, in quorum terra habitatis. Et nolistis audire vocem*

Asteroth, por cuyo delito se vió hecho esclavo de los Ammonitas y Philisteos; diez y ocho años, hasta que arrepentidos arrojaron de sus casas todos los ídolos, clamaron á Dios misericordia, y el Señor les dió por Juez á Jephthé. Este, que fué sucesor de Jais, movió su ejército contra los Ammonitas, los rigió, destruyó y demolió sus ciudades: salió Israel con el triunfo, con la libertad y con la gloria, y solo Jephthé halló la infelicidad en la victoria: había prometido sacrificar á Dios lo primero que hallase de su casa; fué su hija la que, noticiosa de la vuelta de su padre, salió á recibirle, y sirvió de víctima al cumplimiento de su voto: gobernó Jephthé seis años. Sexta vez ca-

*meam.* (Lib. de los Jueces, cap. 6. vv. 8, 9 y 10.) Esto dice el Señor Dios de Israel: Yo os hice salir de Egipto, y os saqué de la casa de la esclavitud.—Y os libré del poder de los Egipcios, y de todos los enemigos que os maltrataban: y los eché cuando entrasteis, y os entregué la tierra.—Y dije: Yo soy el Señor Dios vuestro, no tenéis los dioses de los Amorreos, en cuya tierra habitáis. Y no quisisteis oír mi voz. Vino, pues, el Ángel del Señor, y se sentó debajo de la encina que había en Ephra, y pertenecía á Joas, padre de la familia de Ezi. Y como su hijo Gedeon, sacudiese y limpiase el grano en el lagar, para esconderlo de los Madianitas, apareciósele el Ángel del Señor, y dijo: *El Señor es contigo, á él más fuerte de los hombres.* Gedeon le respondió: *Por vida de nuestro Señor, Señor mío, si el Señor es con nosotros, ¿cómo es que nos han alcanzado todos estos males? ¿dónde están aquellas sus maravillas, que nos cantaron nuestras madres, diciendo: El Señor nos sacó de Egipto? Mas ahora el Señor nos ha desamparado, y entregado en poder de Madian.*—Y miróle el Señor, y dijole: Ve con esta tu fortaleza, y librarás á Israel del poder de Madian: sabe que yo soy el que te envío.—El respondió y dijo: ¿Cómo, te ruego me digas, Señor mío, podré yo librar á Israel? mira que mi familia es la última de Manases, y yo el menor en la casa de mi padre.—Y dijole el Señor: Yo te iré contigo, y derrotarás á Madian, como si fuera un solo hombre.—Y él: Si he hallado gracia, respóndeme, dame una señal de que eres tú el que habla conmigo.—Y no te retires de aquí, hasta tanto que vuelvas á ti, y traigas un sacrificio y te lo ofrezcas. Y a quel respondió: Yo esperaré hasta que vuelvas.—Entróse, pues, Gedeon, y coció un cabrito, y de un módio de harina hizo panes azimos; y poniendo la carne en un canastillo, y echando en una olla el caldo de la carne, llevólo todo debajo de la encina, y se lo presentó.—Dijo el Ángel del Señor: Toma la carne y los panes azimos, y ponlo sobre aquella piedra, y derrama encima el caldo. Gedeon, pues, obedeció, y el Ángel del Señor extendió entonces la punta del báculo, que tenía en la mano, tocó la carne y los panes azimos: salió fuego de la piedra, consumió la carne y los panes azimos, desapareciendo en seguida el Ángel del Señor de los ojos de Gedeon, quien exclamó: *¡Ay de mí, Señor Dios, que he visto al Ángel del Señor cara á cara.* Y el Señor le respondió: *Paź sea contigo, no temas, no morirás.*—En consecuencia, Gedeon edificó allí un altar al Señor, y llamólo La paz del Señor, como se llama hasta este día. Y estando en Ephra, que pertenece á la familia de Ezi, dijo el Señor aquella noche: *Toma un toro de tu padre y otro de siete años, y destruirás el altar de Baal, que es de tu padre: y corta el bosque que está al contorno del altar: Y edificarás un altar al Señor Dios tuyo en lo alto de esta piedra, sobre la que pusiste antes el sacrificio: y tomarás el segundo toro, y lo ofrecerás en holocausto sobre un haz de la leña, que habrás cortado del bosque.* Habiendo, pues, Gedeon tomado consigo diez de sus siervos, combatió los Gedenes del Señor; pero por temor de la familia de su padre, y de los hombres de aquella ciudad, no quiso hacerlo al día, sino que lo ejecutó todo de noche. Luego que los habitantes de aquel pueblo, pudieron informarse de semejantes acontecimientos, exclamaron: ¿Quién ha hecho esto?

yerón los Israelitas en la idolatría, y en manos de los Philisteos, bajo cuya esclavitud vivieron oprimidos cuarenta años.—Samsou, hombre de un prodigioso valor, desbarató á los Philisteos, les dejó burlados, les quitó la vida, y con su propia muerte libertó á los Israelitas después de haberles gobernado veinte años.—Holi, pontífice del pueblo de Israel, á cuya dignidad se juntó la de juez, varón bueno, pero de ánimo remiso y sin valor para reprender ni castigar á sus dos hijos perversos Ophai y Phinees, vió caer sobre su familia y sobre el pueblo de Israel, la maldición que le amenazó Dios, por el sacrilego desorden de sus hijos en el sagrado ministerio: Israel fué vencido de los

y buscando y encontrando al autor, quisieron que Joas les entregase á Gedeon para castigarlos; pero Joas repuso: *Acaso soy los vengadores de Baal para combatir por él?* "El que fuere enemigo mío, continuo, amera antes que venga la luz de la mañana: si él es Dios, vengaese del que ha derribado su altar." Juntáronse, pues, los Madianitas y Amalecitas, así como los pueblos del Oriente; y pasando el Jordán, acamparon en el valle de Jezrael. Entonces Gedeon, á lo que es lo mismo, Jerobai, revistiéndose del espíritu de Dios, y tocando la trompeta, convocó la casa de Abiezer, para que lo siguiese. También envió mensajeros á todo Manasse, quien igualmente lo siguió, á Aser, á Zabulon y á Néphthali, que le salieron al encuentro. Y dijo Gedeon á Dios: *Si has de salvar á Israel por mi mano, como lo has dicho, pondré este vellorino de lana en la era: si el rocío cayera en solo el vellorino, y toda la tierra quedase seca, sabré que salvarás á Israel por mi mano, conforme has dicho.* Así sucedió, de modo que levantándose Gedeon antes de amaneecer, exprimió el vellorino, y llenó una taza de rocío. Y dijo nuevamente á Dios: *No se encienda tu furor contra mí, si aun probare otra vez, pidiendo una señal en el vellorino. Ruegote que solo el vellorino quede seco, y toda la tierra mojada del rocío.* El Señor, pues, se dignó dar esta prueba que le exigió Gedeon. En seguida este libertó al pueblo de Israel, oponiendo 300 hombres á los 120 mil combatientes referidos en el texto, pues el Señor no quiso que pelcasen los 22 mil hombres capaces de llevar las armas, que encontró Gedeon, ni los 10 mil que resultaron aptos después de la separación que hizo, conforme asienta el Capítulo 7.º del libro de los Jueces. Del Cap. 6.º de ese libro, podemos decir, que casi literalmente hemos copiado la historia que acabamos de insertar, para probar, que efectivamente los Jesuitas pudieron ser felices y hacer dichosos á los Indios del Paraguay, gobernando la sociedad que habían formado, con el libro de Dios y el ejemplo que daban. De consiguiente, el que consulte tanto el preciosísimo pasage que hemos producido, como los innumerables episodios de la misma especie de que abunda la historia sagrada, no podrá menos que conformarse con la exactitud del aserto que hemos establecido en el texto. El temor de Dios hace grandes maravillas, y es el principio de la sabiduría, como es sabido. Vemos que apenas los Judios se mostraban rebeldes al Señor, cuando inmediatamente eran abaulomados en las manos de enemigos, de quienes recibían el trato más duro é intolerable; pero que luego que se arrepentían, Dios les mostraba un semblante propicio, digámoslo así, y manifestaba todo su esplendor, todo su poder y toda su misericordia, de tal manera que dejaba abortos á todos los circunstantes. Compárense estos hechos con los que nos relata la historia de los Jesuitas en el Paraguay, y ciertamente no extrañaremos las estupendas migajas que hicieron entre los Judios de aquellas comarcas, el libro de Dios y el ejemplo de los misioneros. No queremos hacer más difusa esta nota; y por lo mismo, en el texto nos ocuparemos de las observaciones que convienen en este lugar, las que faltan, y las que omitimos aquí en obsequio de no distraer la atención de los lectores del asunto principal.

Philisteos. Ophai y Ph nees, murieron por manos de sus enemigos: el Arca de la Alianza quedó en poder de los idólatras, y Heli cayó muerto de un accidente, después de haber gobernado cuarenta años. — Samuel, profeta santo y varón recto, de ánimo puro y sencillo, sucedió á Heli, exhortó á Israel á detestar la idolatría, á hacer penitencia, y á convertirse de veras á su Dios: con estas armas abatió al Philisteo, exaltó á Israel, hizo revivir la religion y el culto: el Arca del Señor infundió el terror á los idólatras, ya destrozando al idolo Dagon, ya castigando á los Azecios, ya llenando de asquerosos ó insufribles males á los Accaronitas y á los demás pueblos idólatras por donde pasaba, obligándoles con esto á volverla á toda prisa á los Israelitas, por cuyas manos fué trasladada á Cariathairin, á la casa de Abinadab.

Esta historia de los Judios, que hemos tomado de la obra que escribió el Doctor D. José Riquelme, con el título de: "Historia cronológica del Pueblo Hebreo, de su religion y gobierno político," nos demuestra claramente, que los Israelitas fueron felices, mientras que el libro de Dios era el regulador de todas sus acciones; y que su desdicha consistía en el olvido que padecian, por lo que mira á este preciosísimo documento; pues del mismo modo todos los pueblos deben ser sumamente dichosos, siempre que sean santificados, que tengan fe, que sean justos, caritativos, castos; siempre que no sean sórdidos, ni que se dejen arrastrar de sus asquerosas pasiones; esto es, conseguirán su felicidad, cuando se hallen justificados en la presencia de Dios; de consiguiente, habiendo obrado los Jesuitas, la justificación de los Indios del Paraguay por medio del libro de Dios, y del ejemplo que daban, queda plenamente probada la primera parte de nuestra proposición; á saber, que los Jesuitas sembraron y cosecharon en favor de la potestad eclesiástica.

Hemos visto que los Judios, cuando consultaban el libro de Dios, gozaban de su independencia y libertad, así como tambien de todos los bienes que les eran anexos. Pues bien: en el fondo de esta historia, y si nos fuera permitido, digámoslo así, exprimirla, como Gedeon esprimió el vellocio de lana, que estaba lleno de rocío, veremos que ella hacia establecer un principio, cual es que lo que sucedía á los Judios, sucede á todas las naciones; es decir, que son desgraciadas, cuando se apartan de Dios y de su religion; que por el contrario, son felices, siempre que le temen y observan su culto escrupulosamente, y esto no lo decimos nosotros, que somos hombres miserables, sino que lo vemos expresamente consignado en los libros sagrados. Si nos detenemos un poco en registrarlos, hallaremos desde luego que el Señor promete su felicidad á los que guardaren sus mandamientos, como consta del Cap. 29 del Levítico, según puede verse en el versículo 3 y siguientes hasta el 12.º, amenazando con terribles castigos á los transgresores, como dice en el mismo Levítico, y se lee desde el versículo 15 hasta el 41 del capítulo que hemos citado. Véase sobre es-

to el libro de los números, Cap. 14, V. 22 23 y 30 hasta el 26 y el Deuteronomio, Cap. 11, V. 26 y siguientes hasta el 28.

Todos esos documentos, que son irrefragables, nos mostrarán evidentemente, que Dios ha de mirar entre sus verdaderos amigos, á quienes prodigará sus beneficios, mostrándoseles propicio, y bendiciendo sus obras; no hay duda de que así obrará irremisiblemente, supuesto que ha dicho por boca de Jesucristo: *Amen quippe dico vobis donec transeat coelum et terra, jota unum, qui unus apax non prateribit à lege, donec omnia fiant* (1). Los Jesuitas, pues, que son hombres sumamente grandes y extraordinarios, conocieron sin duda alguna, los felices resultados que produciría el libro de Dios en el ánimo de sus colonos. El bien que hicieron fué trascendental en beneficio de los Indios, y ellos se adquirieron un título de immortalidad, que confesarán sin embarazo, los que pensando juicioso é imparcialmente, merezcan el epíteto de sensatos y hombres cuerdos. Sin duda alguna, los Jesuitas son dignos de todo encomio, porque, según el testimonio del Obispo de Buenos Aires, jamás se cometía en las aldeas indias un solo pecado mortal, y bajo este concepto, la Iglesia fué bien servida, porque los Jesuitas sembraron y cosecharon en su favor con tanto fruto. El que conozca la torpeza de los Indios, su imbecilidad, sus costumbres, y sin embargo de todos esos malos elementos, advierta, que los Jesuitas consiguieron un gran triunfo en el corazón de ellos, y en favor de las dos potestades, habrá procedido con justicia, y hecho la apología mas completa de esos famosísimos misioneros.

Estos tambien cosecharon para la potestad civil, porque preguntamos ¡qué hombre que sea un fiel discípulo de Jesucristo, podrá ser mal ciudadano? Aprendiendo bien la moral, é interiorizándose en su corazón el conocimiento de las obligaciones que tiene para con Dios, evidentemente ya aprendió tambien los deberes que tiene para consigo mismo, y para con sus semejantes. Los Jesuitas sin duda con el libro de Dios, y con su ejemplo, enseñaron á los Indios á ser buenos súbditos, pues no les ocultarian que el mismo Apóstol San Pedro, dice: *Subiecti igitur estote omni humanae creaturae propter Deum: sive regi quasi praecellenti: sive ducibus tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem verò bonorum* (2). Sin embargo, podremos tambien decir, que los Jesuitas no olvidaron este asunto tan interesante, pues que quisieron siempre sujetar á los Indios al dominio del monarca español, y no establecer poblaciones independientes. Los Jesuitas con su ejemplo, hacian estos progresos, pues eran fieles vasallos, y era preciso que los Indios que recibian su ejemplo, fueran igualmente buenos súbditos; de manera que con razon hemos probado, que el libro de Dios y el ejemplo de los misioneros, produjeron las maravillas que hemos referido de las misiones del Paraguay, y necesariamente

(1) S. Math. Cap. 5. v. 18.

(2) Epist. 1.<sup>a</sup> Cap. 2. vv. 13 y 14.

debió ser así, pues que, como dice Filangieri (1) refiriéndose á los filósofos griegos, el hombre, es animal de imitación, ó sumamente imitador. Pero cuando hay testimonios irrefragables y autoridades que no pueden negarse ni menoscabarse, los raciocinios ciertamente están por demás, y en la cuestión que estamos ventilando, observamos, que cuando los misioneros del Paraguay notaron los pocos resultados que obtenían sus trabajos, ocurrieron á la corte de Madrid, representando como respetuosos súbditos, que *el poco éxito de sus misiones dependía de la violencia de los españoles, y del odio que sus desafueros inspiraban por do quiera á los naturales del país: aseguraron que removido este obstáculo, el cristianismo haría inmensos progresos en las partes mas desonocidas de la América, y que podría reducirse todo el Paraguay al dominio de España y de las indias sin gasto alguno, y casi sin efusión de sangre.* Tal es el testimonio que vemos consignado en el cuerpo del artículo que insertamos antes; y en el epilogo de ese mismo artículo, leemos, que *los Indios de las aldeas pagaban puntualmente sus tributos: se unían á los ejércitos españoles en todas las guerras: y eran súbditos libres pero fieles.*<sup>17</sup>

Bajo este concepto, se percibe con la mayor claridad, que los Jesuitas del Paraguay, sembraron y cosecharon en favor del Estado: porque los testimonios que acabamos de producir, nos están indicando, que los misioneros no se levantaron con las poblaciones que formaban, como pudieron hacerlo fácilmente, atendiendo á que los españoles eran odiados de los Indios por sus desafueros, sino que apenas necesitaron de ocurrir á sus legítimas autoridades, cuando desde luego se manifestaron buenos españoles, y les pidieron su auxilio para efectuar una empresa toda española. Los Jesuitas, pues, no se en señorearon con su obra; ántes bien, consideraron sus misiones como una empresa cuya realización demandaban la religion y el Estado. Apenas necesitaban los Jesuitas, decimos, impetrar el auxilio de las autoridades españolas, cuando se presentaban á ellas como suplicantes, pudiendo hacerlo como señores, pues es sabido, que los Portugueses, mas crueles que los conquistadores españoles, salían de las fronteras del Brasil para hacer irrupciones; unas veces con el fin de extender mas su territorio, y otras para hacer esclavos suyos á los Indios que podían agarrar, llegando algunas veces hasta los pueblos reducidos; y los Jesuitas para defender sus pueblos, establecieron un sistema militar. Había, pues, en cada reduccion dos compañías de milicias bien disciplinadas, provistas de armas blancas y de fuego, con oficiales experimentados, y puestas al mando del Cacique su gefe natural; de modo, que si la República era amenazada por indios salvajes ó por Portugueses, reunidas prontamente las compañías de las varias reducciones bajo sus cabos, presentaban una fuerza tan respetable, que nunca llegó caso que los enemigos les presentasen la cara.

(1) Ciencia de la Legislacion, Lib. 4.º Cap. 10, Art. 2.º

Decíamos, que los Jesuitas podían presentarse á las autoridades españolas, ó á la corte de Madrid, como señores y no como suplicantes, porque supuesto que habían establecido ó formado tropas que observaban buena disciplina, y que quizá eran aguerridas también; los Jesuitas, ya estaban bien apoyados, porque los Indios del Paraguay miraban á sus predicadores como á raza superior á los demás españoles, y así los escuchaban. El influjo que ejercían los misioneros, bastaba para que hubieran formado sin obstáculo grandes y poderosas naciones, y los Jesuitas habrían podido, queriendo gobernar y presentar al mundo entero nuevas potencias, independientes del dominio del monarca español. Y lo que decimos, no es una mera paradoja, porque el rápido adelantamiento de estas misiones, avivó el zelo de sus misioneros; mientras mas se aumentaban estos, tantos mas pueblos aparecían en aquellos desiertos, y uniendo todos sus esfuerzos al interés comun del bien público, crecía aquella sociedad indefinible. Sin soberano, sin instituciones de nobleza predominante, sin representación popular, sin imposición religiosa, sin ejércitos ni terror, se vió formada una nacion, que reconocía superiores en la que vivían subordinados, sin opresion ni mendicidad, sin código penal, porque no habia delitos, y sin leyes civiles, porque no habia injurias; las artes estaban cultivadas, la religion triunfaba en la unidad de la fe y en la pompa de sus ceremonias; y la prosperidad progresó tanto, que en el espacio de poco mas de un siglo, los pueblos de misiones bajo los Jesuitas, contenian, segun el informe del Gobernador Bara al Rey en 1730, 40.000 indios tributarios de diez y ocho á cincuenta años; y contando las mugeres, niños, ancianos y otros exceptuados en aquella lista, á razon de siete personas por cada tributario, componian una poblacion de 280.000 almas.

Sin embargo, los que se hallan instruidos en esta historia, y observan que los derechos y dominio de la monarquía española, en nada se alteraron por la parte del Paraguay, harán la justicia de conceder, que los Jesuitas son hombres utilísimos, pero no ambiciosos. No quisieron, por lo mismo, aprovechar su influjo y declarar su independencia de la metrópoli, pudiendo hacerlo, porque con una poblacion de 280.000 almas, bien pudieron constituirse, tanto mas que aquella nacion, debida á los esfuerzos ó infatigables tareas de los Jesuitas, presentaba todo el aparato de las grandes ciudades, como que se ocupaban en el cultivo de algodón y del hilado, que era propio de las mugeres; habia talleres para las artes, principalmente aquellas que eran mas útiles y necesarias, como herrerías, platería, dorado, carpintería, tejidos, fundicion y otras de agrado, como la pintura, escultura y música; los efectos comerciales así en rama como fabricados, entraban en el giro de la negociacion. Los mas considerables de estos artículos eran la yerba del Paraguay, la cera, la miel y los lienzos de algodón. Los artículos de comercio salian de la Provincia, y la mayor parte se consumia en Buenos Aires. Las habitaciones de estos pue-



bles al principio eran reducidas; no conocian muebles casi ningunos; sus camas eran hamacas, se sentaban y comian en el suelo; pero al paso que se iban civilizando, sus habitaciones tenian mas regularidad y conveniencias. En cada pueblo habia una casa llamada de refugio, donde se mantenian en reclusion las mugeres que no tenian hijos que criar durante la ausencia larga del marido, las viudas, los enfermos habituales, los viejos y estropeados. Allí se les sustentaba y vestia aplicándolos á aquel género de trabajo que sufría su capacidad para mantenerlos en accion.—Un templo magnífico ocupaba el lugar mas proeminente de cada pueblo, y estos edificios eran comparables á los mas bellos de Europa. Los oficios divinos se hacian con grande solemnidad; las ceremonias se practicaban con un aparato magestuoso. Una música sagrada mantenía absortas las almas de los oyentes, mientras que sus corazones estaban penetrados con los cánticos de alabanzas. Las pinturas que hablaban á los ojos, les recordaba las virtudes de los personajes que representaban; el adorno del templo, la nube de incienso que lo cubria, el alegre ruido de las campanas, todo concurría á mantener á los Indios con sus sentidos llenos de placer, sus corazones llenos de piedad. Así era Dios adorado, la religion amada, los ministros respetados, y la congregacion edificada.—En estas reducciones habia escuelas públicas de primera enseñanza, donde los niños aprendian á leer, escribir y contar. Escuelas de música, donde se les enseñaban á tocar toda clase de instrumentos contruidos por los mismos indios, sobre el modelo de los que se les daban. El canto por las notas se cultivaba con igual esmero por los aires mas difíciles del arte de la música, tan suelto, elegante y natural, que parecia cantaban por instinto como los pájaros.—Los Jesuitas realizaron en estas reducciones el proyecto de los cementerios, que muchos años despues ha querido plantar el gobierno español en la Peninsula, y despues de muchos edictos, consultas y medidas no lo ha podido lograr. Estos cementerios eran cuadros espaciosos de terreno, cercados de pared, y adornados con varias hileras de cipreses, laureles, naranjos, limones y otros árboles que crecian vistosamente bajo el clima lujurioso de aquel pais. Las calles de los pueblos eran tiradas á cordel; la plaza ocupa el centro, donde hacian frente la Iglesia y los arsenales. Al lado de aquella estaba el colegio de los misioneros, y despues seguia una linea de edificios públicos como almacenes, graneros y talleres.—Para el mejor mantenimiento del orden público, la campana anunciaba á una hora determinada en la noche, el tiempo en que todos debian ir á recogerse. Una patrulla celadora, que se renudaba de tres en tres horas, velaba sobre la observancia de esta ordenanza. De cuando en cuando se permitian regocijos públicos, que venian á ser unas gimnásticas, donde la salud adquiria fuerzas, y aumento la virtud.

Las colonias de los Indios del Paraguay, formaban una nacion revestida con el aparato de las grandes ciudades, y todos sus habitan-

tes eran útiles, pues no se permitía en aquellas que hubiera mendigos ni ociosos, y los Jesuitas si hubieran querido, habrían constituido una nación independiente, libre y soberana, como que hasta la forma de gobierno se prestaba á ello, porque el Abate Raynal, ha dicho, que: "el gobierno de esta República tenía mas de una teocracia, que de alguna otra forma, pues la conciencia hacia veces de legislador (1)." Los Jesuitas por lo mismo, pudieron ser allí unos verdaderos soberanos, y formar una nación completa, como que tenían territorio, población, dinero y prestigios, tenían todos los elementos necesarios para vivir por sí solos, y esta idea no es aislada, porque la historia nos atestigua que Roma fué fundada por una cuadrilla de bandidos, dirigida por su capitán Rómulo, cuyo populacho formó una nación tan poderosa y admirable, que aun en el día conservamos muy fresca la memoria de sus grandes hazañas, de sus monumentos, de su ilustración, y que en el día existen algunos países con una corta población; como por ejemplo, la Groenlandia, que entre indígenas y europeos tiene una población, que pasa de 20.000 habitantes (2); la Rusia americana, que cuenta 50.000 (3); la República de Centro América, que está poblada por mas de 1.500.000 personas (4); y otras varias pequeñas naciones. Decíamos ántes que los Jesuitas abundaban en elementos para establecerse por sí mismos en el Paraguay, y substraerse á la dominación del gobierno español; y si hubieran procedido así, no habrían hecho una cosa nueva, ni tampoco hubiera sido esa colonia la única en su clase. Quisieron sin embargo sujetarse á España, y aumentar á su monarquía el número de los vasallos. Sembraron, pues, y cosecharon en favor del Estado: ensancharon los dominios del monarca español, y contribuyeron eficazmente al engrandecimiento de su legítimo y natural soberano.

Nosotros observamos, que los Jesuitas tuvieron en su poder un depósito sagrado, que fué el de una grande autoridad que disfrutaban, pues en cada reducción ó pueblo habia dos Jesuitas; es á saber, el Cura y el Vicario, que comunmente era un jóven destinado á aprender la lengua que hablaban los Indios, y aquel género de gobierno que observaban. Ambos estaban sujetos al superior de las misiones, y todos al Provincial. Per esto se notará, que los Jesuitas, lejos de abusar del poder, lo depositaban en manos del superior de las misiones, y este lo devolvía al Provincial. ¡Cosa extraordinaria! Los Jesuitas carecian de ambicion, y esto viene á hacer mas respetable su excelencia, pues sabido es, como dice Piquot (5) que: "el

(1) Tom. 3.<sup>o</sup> lib. 8.<sup>o</sup> de los Establecimientos de los Europeos en las Indias.

(2) Véase el *Catecismo de geografía universal*, escrito por el Sr. General D. Juan Nepomuceno Almonte, P. 3.<sup>o</sup> Cap. 7.<sup>o</sup>

(3) *Ibi*, Cap. 9.<sup>o</sup>

(4) *Ibi*, Cap. 12.<sup>o</sup>

(5) Véase la primera nota que corresponde al Cap. 2.<sup>o</sup> Epoca 3.<sup>o</sup> tom. 1.<sup>o</sup> de su *Compendio de la Historia moderna*.

„desco de mando y poder es natural en el hombre, así como el de „aumentarlo despues de adquirido.” No abusaron ciertamente los Jesuitas del rico tesoro que tenían, y que manejaban sin temor de ser perturbados, pues la grande distancia que los separaba de un poder que les causase recelos, los ponía á cubierto, para que ellos hubieran aumentado su poblacion, su ejército, su extension, su industria; y si la política únicamente hubiera guiado á los Jesuitas, hoy conoceríamos esa otra nacion en las Américas. Pero entónces los Jesuitas de aquellos tiempos, no aparecerian tan grandes á nuestros ojos, como hoy los consideramos. Los Jesuitas son incuestionablemente buenos ciudadanos, y si estuvieran en el día en las fronteras de la República Mexicana, nuestro gobierno veria formarse colonias muy respetables que serian un baluarte para la nacion, y un obstáculo para que pudieran realizarse las incursiones de los bárbaros, y las grandes invasiones que nos prepararán nuestros implacables enemigos.

Los Jesuitas hacen mucho bien: lo prueba la historia de las misiones del Paraguay: no solo convierten á los gentiles á la religion cristiana, sino que sus trabajos hacen que se establezcan considerables poblaciones, y que estas no se formen de diversas razas, sino que conservan las que existen, y las fomentan extraordinariamente: el gobierno de México debia fijar naturalmente la atencion en este elemento de vida para la República, la cual necesita, como hemos dicho antes, la restauracion de la moral pública y el establecimiento y proteccion de las misiones, porque de ese modo, la felicidad comenzará alguna vez á ser un objeto de positiva realizacion, y los mexicanos principiarian entónces á disfrutar de los bienes que son anexos á la independecia y á la libertad, que hasta hoy han sido dos entos verdaderamente ficticios. Un aumento de poblacion de 60,000 habitantes civilizados, seria sin duda alguna, un bien inexplicable para México, y ese bien fácilmente puede adquirirse, si el gobierno dá un fuerte impulso á las misiones, porque estas todo lo traen: es decir, el bien espiritual y el bien temporal. Las tribus bárbaras que hoy asolan á nuestros Estados de la Federacion, pudieran reducirse con la cruz y el Evangelio, y esta grandiosa obra, cometida á los Jesuitas, tendria su mas cumplido efecto, pues estos misioneros poseen todas las cualidades que se necesitan para comenzar y concluir una empresa que honraria al pais ciertamente: no olvidemos que los Jesuitas que quisieron establecerse en el Paraguay, lograron su objeto, porque instruidos del modo con que los Incas gobernaban su imperio y hacian sus conquistas, los tomaron por modelo en la ejecucion de este gran proyecto, y forma un paralelo ingenioso entre unos y otros. Pero los Jesuitas eran mas sábios que los Emperadores del Perú: tenían una persuasion mas poderosa que estos pretendidos descendientes del sol; y para persuadir no estaban apoyados con ejércitos como ellos. Una política *la mas liberal*, la administracion *mas imparcial de justicia*, un desinterés personal, costumbres correspondientes á la doctrina que predicaban, y una doc.

trina apropiada al sistema que se proponían, eran los medios de que se valían; y una paciencia la más admirable era la única fuerza que triunfaba en todas sus empresas.

Nuestros lectores se habrán persuadido ya de que cometida á los Jesuitas la árdua empresa de reducir á los Indios que existen en nuestra época y en nuestra República, resultaría un gran bien para la nación, porque los Jesuitas tienen don de gobierno, y saben perfectamente acomodarse á las circunstancias y al carácter de los gobernados: por ejemplo, caminando los Jesuitas por el sistema que adoptaron en el Paraguay, lograban reducir á sociedad á los Indios, y gustando estos las ventajas de la sociedad escuchaban con fruto la palabra del Evangelio. Estos Doctrineros seguían desde aquellos tiempos este principio sólido, que debieran imitar los misioneros del día. Enseñar á los salvajes á ser hombres primero, enseñarles á ser religiosos después, y concluir exhortándoles á que de su propia voluntad se sometan á la soberanía de aquel país. Con que incuestionablemente los Jesuitas son políticos profundos, y saben obrar de manera, que su ciencia se convierta en beneficio de toda una sociedad. Pues bien: los Jesuitas debían estar continuamente robusteciendo la República, con frecuentes adquisiciones de habitantes, porque solo los Jesuitas tienen todo el tacto necesario para lograr que se dé cima á esa empresa. Y es preciso confesarlo: solamente los Jesuitas están instruidos en estas materias; debía, por tanto, el gobierno remover todos los obstáculos que se presentan hasta hoy, para facilitar en la República el restablecimiento de la Compañía de Jesús, usando al efecto el Presidente de la República, por medio de su ministerio respectivo, de la facultad que le concede la primera fracción del artículo 52 de la Constitución Federal. Según ese artículo: "Se tendrán como iniciativas de ley ó de decreto: 1.º Las proposiciones que el Presidente de los Estados- Unidos mexicanos tuviere por convenientes al bien de la sociedad, y como tales las recomendará precisamente á la Cámara de Diputados." Y cometemos esa iniciativa al gobierno, porque es sabido que este se halla bien instruido en las necesidades del país, en su opinión, en su voluntad; de manera, que el gobierno convencido de los grandes bienes que producen los Jesuitas en todo el mundo, y en nuestras Américas, y del que producirán á México especialmente, bien pudiera promover ese beneficio en favor de los mexicanos.

Creemos que no será difícil ver restablecida en México la sagrada Compañía de Jesús, porque cualquiera político previsor y sensato, conocerá las grandes ventajas que produciría. Cuando necesitamos población, industria, ciencias, artes, y cuando estamos suspirando incesantemente por todos los gozos que conocemos, pero que no alcanzamos, es necesario que los Jesuitas tomen parte en semejante empresa. El gobierno, decimos, pudiera allanar el restablecimiento en cuestión, y proteger las misiones por medio de esos Doctrineros, que

despreciando los peligros que trae consigo el acceso á los bárbaros, consiguieran, con la paciencia y perseverancia, reducirlos á sociedad, civilizarlos, y hacerlos mexicanos. Y el gobierno, al obrar así, haría dos grandes bienes á la República: 1.º, libertar á los Estados que sufren sus incursiones de las penalidades que son consiguientes, relevar al Erario de los enormes gastos que está precisado á hacer, para sostener á las tropas que les hacen la guerra y reprimen las incursiones; y 2.º, aumentar la poblacion y hacer mas poderosa á la República, y mas respetable en el concepto de las demás naciones, principalmente en el de los Estados-Unidos de Norte América. Las misiones son provechosas, porque los Jesuitas han sabido trabajar en beneficio de la Iglesia y del Estado, y hoy sabrian hacerlo en favor del gobierno mexicano, porque formarian poblaciones, repetimos, y seria mas difícil el acceso de nuestros enemigos. Los Jesuitas del dia en nuestro pais serian lo que deben ser en política, pues «la política de los Jesuitas de estos tiempos, si es que tienen alguna, dice el Reverendo Guillermo Percival Ward (1), es la de los gobiernos, bajo los cuales se ha servido Dios ponerlos en los paises donde residen. De consiguiente, son Republicanos en los Estados-Unidos de América, en donde están muy apreciados; y leales súbditos en la Gran Bretaña, en donde ellos respetan á la ley, y la ley los respota á ellos. En Italia habrian sido tambien súbditos leales, bajo el nuevo orden de cosas, como lo fueron bajo el antiguo. Despues de aquel hermoso y feliz dia en que fué otorgada la carta de sus libertades á este pais, ¿quiénes fueron los primeros entre el clero Napolitano, para proclamar al pueblo sus nuevos derechos y deberes? Esos mismos Jesuitas calumniados. En sus Iglesias se predicó el primer sermón constitucional de Nápoles; y con frecuencia he oido yo al virtuoso Padre Capellone las mas bellas alusiones á la nueva situacion del pais, así como las exhortaciones mas eficaces al pueblo, para que se mostrase digno de sus nuevos y grandes privilegios.»

La experiencia atestigua que los Jesuitas son muy buenos ciudadanos, y la historia nos ofrece mil pruebas de esta verdad; de suerte es que si estos Religiosos se restablecieran en México, y se les encomendasen las misiones, indudablemente iniciarian á los bárbaros en las dulzuras de la vida social, y los someterian con la cruz y el Evangelio al poder de nuestro gobierno. Entonces los Jesuitas, reforzando diariamente sus colonias, propagarian en ellas las ciencias y las artes, siendo digno de notarse en ese caso, que quizá los confines de la República estarian mas civilizados que muchos de los Estados de la Federacion, de mas nombrada. Esos bárbaros, que en el transcurso de poco tiempo serian ciudadanos virtuosos y civilizados, cuidarían los primeros de sostener sus territorios y su nacionalidad; y el

(1) Véase la carta que dirigió al Señor Juan Locaita, en el mes de Marzo de 1848, sobre la expulsion de los Jesuitas de Nápoles. (1)

gobierno habria por este medio provisto á la defensa de la República, protegiendo unas colonias que eran entónces dignas del pais á quien pertenecian. Muy fácilmente puede llegarse al engrandecimiento del pais. Y lo diremos aun otra vez: es fácil lograr su prosperidad, siempre que se aprovechen todos los medios notoriamente favorables para cumplir el intento, y entre esos medios, ingenuamente lo confesamos, los Jesuitas ocupan un lugar muy importante. La nacion jamás saldrá de su abyección, sino en tanto que sea civilizada, así como ningún hombre es apreciado, careciendo de instrucción, de urbanidad. Una nacion es despreciable, cuando no tiene una educacion pública, una verdadera sana ilustracion; aunque nos ruboricemos al decirlo, no dejáronos de confesar francamente, que la República en el dia está sumamente atrasada en ciencias y artes, de manera que todos los vicijperios que sobre esta materia decimos de los españoles, es puntualmente aplicable á los mexicanos. México independiente hoy, no difiere absolutamente de la Méjico, que era colonia de España; y á pesar de que estamos convencidos de esta verdad, no hemos querido todavia ocuparnos seriamente de reparar ese mal, no obstante que tenemos multitud de leyes que tratan de la educacion pública. El restablecimiento de la Compañia de Jesus, vendria indudablemente á remediar el mal; porque los Religiosos de quienes hablamos, dedicados á la educacion de la niñez y de la juventud por su mismo instituto, pueden gozar de una independencia provechosa para formar semejante educacion, que encargada á las autoridades exclusivamente como propia de sus obligaciones, no pueden atenderla con el esmero y eficacia que se necesitan. Estamos convencidos de que si los Jesuitas se encargaran de la educacion de la niñez y de la juventud, bajo la inmediata vigilancia de las autoridades, el grado de ilustracion en que se hallaria el pais dentro de pocos años, seria admirable.

Las autoridades ciertamente no pueden cuidar empeñosamente de la educacion pública, porque sus atenciones no les permiten vigilar sobre esta importantísima materia; no obstante que hay muchas y muy buenas leyes, que arreglan un ramo de suyo tan importante, y de que hay en furor en México por ilustrarse, aun desde que la nacion comenzaba á gozar de su independencia. "Por lo general, dice D. Lorenzo de Zavala (1), se advierte algun progreso en los adelantos de la civilizacion, de lo que es un indicio seguro el número de periódicos que salian á luz despues de cinco años de independencia, que abraza el período de que hablo en este tomo (es el primero)." Si consultamos el patriotismo de las autoridades, notaremos que está bien declarado en favor de la educacion, porque saben que es quizá el principal elemento de vida para la República; pero aun no se ha trazado un buen plan de estudios, observando el cual, se recogerian los frutos que deseamos. Es necesario, pues, que los grandes proyectos

(1) Ensayo histórico de las Revoluciones de México, Cap. 2.<sup>o</sup> tom. 4.<sup>o</sup>

que hay sobre la educación, se abandonen, digámoslo así, en manos de corporaciones particulares, vigiladas continuamente por las autoridades ó por sus agentes; pero es también indispensable, que esas autoridades en la órbita de sus atribuciones, se hallen algo desembarazadas para cuidar con escrupulosidad de los objetos á que se destinan, pues la multitud de quehaceres que las abrumba, las nulifica en su totalidad. Para probar plenamente esta verdad, no necesitamos más que echar una ojeada muy rápida sobre las facultades y obligaciones de las autoridades, y veremos desde luego que es imposible que éstas desempeñen sus funciones, si no es multiplicando sus agentes en una proporción, que puede aparecer extraordinaria, y que necesariamente exigen grandes gastos, gruesas cantidades de dinero para pagarles sus sueldos, que ascienden á sumas tan enormes, que causan un verdadero escándalo, y un positivo conflicto. Sin embargo, convenimos en que los agentes del poder, de las autoridades, son hasta cierto punto necesarios, y el público no vería con desagrado, que se gastase el dinero en cubrir los sueldos de aquellos, si estos agentes supieran desempeñar sus funciones con provecho de la comunidad. Pero ya que convenimos en la necesidad de que haya agentes de las autoridades, es preciso convenir igualmente en que esos agentes deben obrar con diligencia, y simplificar la marcha del gobierno. En Roma, v. g. el Papa forma su gobierno con el *Consistorio* y las *Congregaciones* (1); y

(1) Véase el cap. 1.º de la obra titulada: La Revolución de Roma.—Historia del Poder temporal de Pío IX, desde su elevación al trono hasta su fuga de Roma, y convocación de la asamblea nacional en 29 de Diciembre de 1848, escrita por el Excmo. Sr. Conde de Fabraquer, D. José Muñoz Maldonado, quien dice: "Para apreciar las grandes reformas introducidas por su sucesor justo es, del Sr. Gregorio XVI, necesitamos nosotros echar una ligerosísima ojeada sobre el sistema político y administrativo de los Estados pontificios, y sobre la constitución del gobierno eclesiástico que regia estos Estados, que muchos han creído que era un gobierno absoluto del soberano Pontífice, pero que nosotros tenemos más bien por un gobierno oligárquico.

"El soberano Pontífice no gobernaba solo; los graves negocios de la cristiandad y del Estado se trataban en *consistorio*. Así se llaman las reuniones de los cardenales; reuniones que le dividen en *congregaciones*. Para los negocios ordinarios de la Iglesia, el Papa no consultaba más que las *congregaciones*.

La primera de estas congregaciones es el *Santo Oficio*; tenía por presidente al Papa mismo. El *Santo Oficio* examinaba y pagaba todo lo relativo á la fe, lo que pertenece al dominio religioso. El número de los cardenales llamados á las reuniones del *Santo Oficio*, variaba según la importancia de las deliberaciones. Muchos prelados y sabios teólogos de los diversos órdenes religiosos, asistían á estas reuniones con el título de *consultores*.

"Cada congregación tiene sus *consultores*, prelados ó religiosos, un prefecto cardenal, y un secretario prelado. Los *consultores* no tienen voto deliberativo sino consultivo, como lo devota su propio nombre; preparan lo que debe decidirse en los juicios, pero no juzgan.

"Según sus reglamentos, la congregación del *Santo Oficio* debe reunirse tres veces por semana: el lunes en el palacio del *Santo Oficio*, en la habitación del *pater consistorio general*, y la reunión de este día no se compone más que de los *consultores*; el miércoles en el convento de dominicos de la *Minerva*; y el jueves en el palacio del Papa.

de ese modo se dá á los negocios un impulso y una actividad tales, que pasan, al mismo tiempo que los súbditos están satisfechos de su gobierno, á quien aman, porque les proporciona notorias ventajas y utilidades por el pronto despacho de sus asuntos, pues que la actividad es la vida de los reinos humanos, y la que entre otros elementos, mantiene y hace crecer la prosperidad de las naciones, al mismo tiempo que recibe incremento el comercio y la sociedad en general, porque la actividad, repetimos, hace que las resoluciones, las empresas, los proyectos se cumplan oportunamente, y de consiguiente, el mal se

“El Santo Oficio tenía su prisión; y todo lo que pasa en este tribunal permanece en el mas profundo secreto.

“La *Congregación de los obispos y de los regulares*, decide las diversas cuestiones de interés material que pertenecen á los obispos y á las órdenes religiosas: las ventas, las adquisiciones, los contratos; juzga tambien las causas criminales, y en otro tiempo extendia su jurisdicción sobre todos los obispos del catolicismo.

“La *Congregación llamada del Concilio*, está encargada de la interpretación de las disposiciones del concilio de Trento, en el que se arregló últimamente toda la disciplina eclesiástica; concilio que comenzado en 1545, se prolongó hasta 1563, siendo en el espacio de 18 años ocupar el trono pontifical, á Paulo III, Julio III, Marcelo II, Paulo IV, y Pio IV. En esta congregación se trata todo lo relativo á los principios establecidos por aquella grande y última asamblea del cristianismo, y se trata tambien de todos los graves detalles de la administración religiosa.

“Una congregación compuesta de doce preladitos, se llama el *Conciliato*, pequeño concilio, y está unida al concilio.

“La *Congregación de los Santos Ritos*, está encargada de arreglar todo lo que pertenece al culto, á las ceremonias y á la beatificación y canonización de los Santos.

“La *Congregación de las indulgencias y reliquias*, presenta al Papa las peticiones de indulgencias, y decide sobre la identidad de los cuerpos que se encuentran de tiempo en tiempo en las catacumbas.

“La *Congregación del Índice (index)*, tenía la misión de decidir sobre la ortodoxia de las obras impresas. Su secretario era siempre un leal dominico, y sus doce consultores eran elegidos entre los religiosos y preladitos mas instruidos. El tribunal del Índice no motivaba nunca publicamente sus censuras; empero el cardenal prefecto daba algunas explicaciones á los autores que se manifestaban dóciles y propensos á la corrección.

“La *Congregación de Propaganda Fide*. El Colegio de este nombre, vastísimo establecimiento fundado en Roma, es el centro de donde parten las misiones que han de propagar el cristianismo por los diversos países del mundo.

“Las congregaciones instituidas para el *ceremonial de la corte del Papa*, para la *corrección de los libros de las iglesias orientales*, para la *disciplina regular*, para el *examen de los candidatos al episcopado*, *inmunidad eclesiástica*, *residencia de los obispos*, *visita apostólica*, &c. &c., no se reúnen sino cuando tienen negocios particulares de que ocuparse.

“Cada congregación tiene sus sesiones en una sala del palacio del Papa.

“Así, pues, el Papa forma su gobierno con el *Consistorio y las congregaciones*.

“El *Consistorio* lo componen exclusivamente los cardenales, cuyo número en los primeros tiempos de la Iglesia fué indeterminado; pero que Sixto V. fijó en el de setenta, en memoria de los setenta ancianos que formaban el consejo de Moisés en el desierto. El *Sacro Colegio* se compone de seis cardenales obis-



contiene pronto, y el bien se reproduce con continuacion, protegiendo el estímulo y el orgullo, que son los poderosos elementos de las grandes acciones y de los adelantamientos nacionales.

Es, pues, cierto, que las autoridades no pueden por sí solas tener un cuidado especial de la educacion pública; pero tambien lo es, que las corporaciones particulares vigiladas continuamente e inmediatamente por aquellas, llenarian ese hueco. "Los Jesuitas ha dicho un protestante, que ya queda citado en la nota correspondiente al §. anterior, son los únicos que con sistema se ocupan de la educacion del pueblo

pos, sub-vicarios, cincuenta cardenales presbíteros, y catorce cardenales diáconos."

La relacion que hemos consultado y que precede, nos demuestra que si en Roma los agentes del poder existen por una necesidad que no puede contrarrestarse, el gobierno está expedito, simplificado; y los negocios marchan con la actividad que es conveniente, para no irrogar perjuicios a los interesados en ellos, y para que la administracion pública se arregle de una manera sencilla, que depende de la buena organizacion de todos los ramos que la abarazan, y del orden que se imprimen en todas las determinaciones de los gobiernos. Es verdad, que nuestra opinion pugna con el espíritu de corporacion; pero es cierta igualmente, que no lo aborrecemos sino considerándolo en sus relaciones, y observando los inconvenientes que suele presentar toda corporacion. Mas tambien debemos juzgar de las cosas sin preocupaciones ni dilacion; el gobierno no puede jamás descender a las menudencias de la administracion pública, porque no se le permiten los graves negocios que lo rodean, y el cuidado de atender á esos pormenores, es propio de sus agentes. Por consecuencia, cuando en el texto nos inclinamos á encomendar la educacion pública á corporaciones particulares, vigiladas continuamente por las autoridades, deseamos ocurrir á las inevitables dificultades con que hemos tropezado hasta hoy en este punto, pues según el ejemplo que hemos producido sobre el sistema político y administrativo de los estados pontificios, esas congregaciones, cuyos individuos se encuentran mas desahogados, pueden meditar maduramente los negocios, conocer sus ventajas é inconvenientes, y decidirlos con toda seguridad. Entónces es claro que semejantes determinaciones son fruto de la experiencia, y de consiguiente, sus resultados son otros tantos beneficios dispensados al país. Ahora bien: los Jesuitas, formando una corporacion, pudieran incontestablemente encargarse de la educacion de la juventud en nuestra patria, supuesto que ellos tendrian quizá esa esclusiva tarea. Nuestro pensamiento ni es nuevo ni infundado; pero es necesario presentarlo á cada momento, porque parece que se ha olvidado ó pasado desapercibido. Los Jesuitas son aptos para encomendarse de la educacion, como se infiere del testimonio del Rda. Guillermo Percival Ward [véase la carta que hemos citado ya sobre la expulsion de los Jesuitas de Nápoles] el cual dice: "A veces he llevado comitivas de Ingleses á ver todo el Establecimiento, y ellos se han manifestado asombrados y complacidos de cuanto veían, y oían; diciéndome despues, que los Jesuitas eran los únicos que con sistema se ocupaban en la educacion del pueblo de Nápoles."

Es tanto mas cuerdo este pensamiento, cuanto que los Jesuitas metodizarian la educacion; porque todos sus cuidados los harian conspirar á este fin, que mirarian como el único y principal. Es necesario que el gobierno piense muy formalmente en dar impulso eficaz á esa misma educacion, y con este motivo, nos vemos forzados á repetir aquí un pensamiento que hemos insinuado ya otra vez; á saber, que "la educacion pública, aunque necesaria, no ha podido formarse todavia en México, porque las oscilaciones en que la han tenido, continuamente las agitaciones propias de las revoluciones, no le han permiti-

de Nápoles." Y este testimonio es tan fuerte, como que es hijo de la propia experiencia del Rdo. Guillermo Percival Ward, quien dice: "Sirva de preliminar, que cuando yo salí de Inglaterra hace tres años, estaba lleno de preocupaciones, como todos mis paisanos, contra los Jesuitas." Sin embargo, ese protestante no pudo resistir al imperio de la verdad, y por lo mismo ha dicho: "Ahora, en cuanto á la clase de educacion que daban, diré: que el año pasado (de 1847), tomé á uno de los mas aventajados estudiantes de Inglaterra, que por una temporada vino á Nápoles, y le conduje á aquellas escuelas. El exa-

do." [Véase el discurso que pronunció el autor el día 23 de Diciembre de 1849, en el certámen y distribucion de premios hecha á las almas de la Escuela de Santa Rosa de Lima, de la Compañia Lancasteriana]. Esa es la necesidad que se siente en toda la República, y esa es precisamente la que debe enbriarse. La experiencia enseña, que los Jesuitas saben dar eficacia á la educacion del pueblo: así es, que nuestras autoridades supremas, sacudiendo cualesquiera preocupaciones que les han hecho alimentar los pocos que se han empujado en sumergir á la República en la desgracia, debían restablecer á los Jesuitas en nuestro territorio, entregarles las escuelas y los colegios, y obligarlos á entenderse inmediatamente con las mismas autoridades, de quienes serían vigilados, y á quienes pudieran instruir, por medio de una sostenida correspondencia, sobre el estado de la educacion, sobre los medios de repararlo, y en fin, sobre las esperanzas que diere de mejorarse, lo que sería fácil de lograr, siempre que los Jesuitas tuvieran la obligacion de cumplir la undécima de las atribuciones y obligaciones que impone á la junta directiva general de estudios, el artículo 79. Tit. VI del decreto de 15 de Agosto de 1843, que dice: "Formar anualmente una memoria que comprenda el estado de la instruccion pública; el que advierta que tenga en el resto del mundo civilizado, segun las relaciones que haya conservado, con explicacion de cuales sean estas: los adelantos que se puedan aprovechar, medios de verificarlo, y un juicio crítico sobre las obras que sirvan para la ensenanza, y sobre las que puedan adoptarse. Esta memoria se dirigirá al gobierno." Sin alterar absolutamente las leyes que existen hoy vigentes acerca de la educacion, aun en la parte que han aparecido impreciables, la junta directiva general de estudios, pudiera aprovechar los trabajos y celo de los Jesuitas para nombrarlos sus agentes, y lograr dar un impulso á la educacion, haciendo miembros de esa junta á algunos Jesuitas. El genio emprendedor de estos Religiosos es á propósito para las expediciones científicas de que habla la décima quinta de las atribuciones del artículo á que nos referimos, y de ese modo la República sería examinada, se gastarían los capitales destinados á esos viajes con economia, y con la seguridad de que se invertirían en sus objetos: tendríamos entonces noticias muy interesantes: sabríamos apreciar las riquezas de nuestro suelo, y los mexicanos seríamos felices, porque la paz, la instruccion, las riquezas y los verdaderos goces de la vida social, que tendríamos garantidos todos, vendrian á suceder á las continuas guerras que nos han destruido cruelmente, á la ignorancia en que generalmente estamos sumergidos, á la miseria espantosa á que estamos condenados, casi sin esperanza de mejorar de condicion. Ya es tiempo de que varíemos el camino que hemos recorrido constantemente hasta aqui: ya es tiempo de que entremos en las verdaderas y útiles reformas, que corrigen los vicios de nuestros establecimientos y conservan sin embargo, lo bueno que tenemos. En una palabra, es menester despreciar esas continuas alteraciones que bujó el título pomposo de reformas, todo lo han destruido, ya sea bueno, ya sea malo, convenciéndonos la experiencia solamente de que en veintiocho años de independencia, nos hemos ocupado con audacia de perder un tiempo preciosísimo.

„minó á algunos de los niños tanto en griego como en latín, especial-  
„mente en el primer idioma, y despues me dijo que aquellos niños  
„eran capaces de dar hora á cualquiera aula pública de Inglaterra.  
„Preguntaré ¿cual era la disciplina de aquellas escuelas? Castigo cor-  
„poral nunca. Sin embargo, yo me he hallado presente cuando estas  
„solas palabras: *“Pero hijo mio,”* dichas en tono de cortéz recon-  
„vencion, han sido suficientes para cubrir de dolor y confusion á un  
„niño, por alguna falta que habia cometido.” Siguiendo la fuerza de  
nuestro pensamiento, nos vemos precisados á decir, que el sistema, el  
método ó el orden que se imprima á la educacion, dará excelentes  
frutos en favor de su duracion, porque todas las cosas de este mundo,  
reconocidas como buenas, deben ser estables para el comun beneficio,  
y para la prosperidad de un pais. Los Jesuitas tienen todas las do-  
tes necesarias para conseguir el objeto, supuesto que imitan perfecta-  
mente el carácter de la Iglesia, que es el de la perseverancia en to-  
dos sus actos y en todos sus monumentos, y es claro que, conserva-  
do siempre intactas las bases que sostienen un edificio, este se man-  
tendrá siempre firme, aun cuando el gusto de la época ó la fuerza de  
los adelantamientos de la civilizacion, introduzcan en él ciertas mo-  
dificaciones que son necesarias, que lo embellecen mas y mas, y que  
son una prueba irrefragable de la perfeccion de las artes.

Las continuas y extemporáneas variaciones que sufren los esta-  
blecimientos en cualquiera parte del mundo, los hacen instables y pe-  
recerolos, y si bien es cierto que no debe desearse que se conserven  
en una absoluta, inalterable inmutabilidad, tambien lo es que toda mu-  
tacion es opuesta al espíritu de progreso, porque un gobierno, por  
ejemplo, que es versátil, y que no respeta aquellos establecimientos,  
cuya conservacion lo honra, todo lo envuelve en el caos y en la con-  
fusion, y el pais que dirige, no es mas que el juguete de las mas ver-  
gonzosas pasiones, el objeto de la critica y del menosprecio de nacio-  
nales y extrangeros. El asunto concerniente á la educacion, ha su-  
frido en México las frecuentes variaciones, que han experimentado  
todos nuestros establecimientos, de lo que necesariamente se origina  
que la ilustracion del pais se haya resentido por un efecto de la natu-  
raleza misma de las cosas; de suerte es, que esa causa ha estado en  
contraste abierto con el ansia que generalmente se ha manifestado en  
favor de la civilizacion. Un rasgo, mejor dicho, una singularidad  
que advierten todos por muy poco avisados que sean, ha marcado el  
carácter nacional; y esa singularidad está explicada con la tendencia  
que se descubre por todas partes, y en virtud de la cual, somos natu-  
ralmente inclinados á variar todo lo que se nos presenta á nuestra  
vista, con la mayor frecuencia, resultando de aqui, por una conse-  
cuencia legitima y forzosa, que tenemos propension á desbaratar con  
la izquierda, lo que hemos edificado con la diestra; así es, que nota-  
mos que en la República carecemos de una buena legislacion que fije  
los procedimientos de los jueces en materia civil y criminal, de há-

cienda, de educacion, de comercio, y en una palabra, de todo aquello que la haria respetable entre todas las demás naciones; de manera, que en el largo tiempo que llevamos ya de ser independientes, hemos olvidado aun los rastros de lo bueno que nos dejó el gobierno español, y que hemos relegado á un profundo desprecio, porque por significar el aborrecimiento que profesamos á las personas de nuestros antiguos dominadores, hemos querido tambien desechar como perniciosas en nuestro concepto, muchas de sus instituciones, cuya bondad debiamos apreciar y observar religiosamente en nuestro sistema democrático, aun cuando hubiesen tenido su origen de un gobierno monárquico, pues creemos que hay ciertas establecimientos en política, que conviene adoptar y conservar siempre con el mayor cuidado, á pesar de que hayan sido obra de un sistema que se seguia en el tiempo de su creacion, y que esté en pugna con el que se guarda en la época de su adopcion. Ese es sin embargo, el carácter del país; carácter monstruoso, y que se hermana perfectamente con otro vicio que lo distingue marcadamente, y es la mania que se advierte de no respetar las leyes, de infringirlas, ó de disimular su cumplimiento. En México, pues, se ha olvidado esta máxima de eterna verdad: *Magis expedit Reipublicae firmas et permanentes habere leges, quam precatu meliorum saepe mutare.*

Fácilmente comprenderán nuestros lectores, que bien pudiéramos hacer una larga disertacion sobre este punto, y que no faltaria abundante material para dar cima á nuestra empresa de un modo glorioso; sin embargo, prescindiremos ahora de ese negocio, y contrayéndonos á la educacion, será conveniente insistir en que las variaciones que ha sufrido el importante ramo que nos ocupa, ha sido causa, á nuestro modo de ver, del escandaloso atraso en que se encuentra, y por lo mismo, comparando este atraso tan deplorable, con el empeño que en todos tiempos se ha notado en la República en favor de la civilizacion, observamos que el Presbítero D. Francisco Mendizabal hablaba así al Congreso en el año de 1841 (1): “Señor, dice, hace ya veinte años que se está buscando con afan un sistema arreglado de educacion, con que se ilustre debidamente la juventud mexicana; pero aquel sistema no ha podido aún establecerse con toda la generalidad que han querido los que se han hallado en diversos tiempos al frente de los negocios públicos. Permitaseme decir, aunque suene á presuncion, que yo soy quien ha encontrado esa piedra filosofal. Restablezca el Soberano Congreso la Compañia de Jesus, protéjala con sus leyes, ampárela con su poder, y se debe asegurar: que despues de formarse ella misma, formará con igual empeño nuestra recomendable y preciosa juventud: le quitará de las manos los libros abominables de la incredulidad, y esos otros aun mas hediondos de una defanda

(1) Véase la elocuente exposicion que dirigió al Soberano Congreso en el año de 1841, pidiendo el restablecimiento de los Jesuitas.

„lascivia: la cimentará por delante en el santo temor de Dios, que es  
„el verdadero principio de toda sabiduría, pero en seguida le comuni-  
„cará aquellas nociones útiles que sin oponerse á la Religión ni á la  
„buena moralidad, hacen las delicias del siglo, y el gusto mas placen-  
„tero de la presente generacion. Explicará á sus discipulos el siste-  
„ma republicano de que tiene buenos escritos, les enseñará la Consti-  
„tucion y Jurisprudencia del pais; porque nada de esto se opone á la  
„ley del Crucificado: los dejará bien instruidos en la gran ciencia del  
„cálculo, en los mas ocultos secretos de la naturaleza, y en los des-  
„cubrimientos mas clásicos de la Astronomia moderna: los hará pasear  
„sin fatiga todos los mares y regiones del universo, les abrirá el gran  
„libro de los tiempos y de los sucesos del mundo, para que vean allí,  
„sin quedarles duda, que nacen con la sencillez, crecen con la virtud,  
„y se destruyen con el vicio, los mas famosos imperios y repúblicas  
„de la tierra, y dándoles conocimientos delectables al mismo tiempo  
„que sólidos; formando con toda maciez, pero con igual finura, sus  
„entendimientos, no se olvidará ni un instante de labrar sus corazo-  
„nes, criándolos en buenas costumbres y en las prácticas de la pie-  
„dad. De esta manera saldrá cada uno de sus discipulos á servir el  
„destino, ó á ocuparse en el ejercicio que la suerte le señale. Irán  
„á los ministerios, á los Congresos, á los tribunales, á los ejércitos, ó  
„á cada mas que al seno de sus familias; pero á todas partes llevarán  
„aquel fondo de ciencia y de probidad en que se hallan tan bien nu-  
„tridos. Hijos de Dios y de la patria, excelentes mexicanos, á la  
„par que buenos católicos, respetarán la ley humana juntamente con  
„la divina; y sirviendo á la Religión, se empeñarán en hacer la feli-  
„cidad de su pais; no ya por temor ú otro respeto servil, sino por los  
„nobles impulsos de su bien formada conciencia.—Por lo expuesto,  
„continúa, no quiero decir que hoy, en los colegios de la República,  
„esté abandonada la enseñanza: es notorio el celo de los Prelados  
„diocesanos y Rectores de los colegios por la instruccion pública; pe-  
„ro como por las dificiles circunstancias de los tiempos, no puedo ha-  
„ber sino en las grandes ciudades casas de educacion, ésta no es tan  
„general como seria de desear. La Compañía de Jesus llenaría los  
„huecos que deja la falta de colegios.”

Así se explicaba el Padre Mendizabal, de manera que nuestras ideas han convenido perfectamente con las de un hombre tan célebre como este; y aunque era Jesuita, y consiguientemente aparezca parcial su testimonio, la historia, que es un juez severo de las acciones de los hombres, ha dado un lugar muy distinguido á los Jesuitas; de manera que no habló el Padre Mendizabal, como hijo de la Compañía de Jesus, sino como un historiador. Hemos dicho ya que hay un anhelo muy declarado en la República por la educacion; hemos producido ejemplos de esta verdad, acogiéndonos al patrocinio de autoridades intachables; pero tambien hemos probado que no existe esa educacion en el pais, no obstante las buenas y sábias leyes que tiene.

mos. En suma, para evitar dudas y declarar nuestro pensamiento, tal cual es, debemos decir, que los Jesuitas tienen todo el tacto que es menester, para sistemar la educación, y hacerla fructificar cuanto es necesario, y que de este tacto incontestablemente carecen los encargados de la educación pública en general. La experiencia contra la cual no hay argumentos, nos lo acredita, porque en la época larguísima que llevamos de independancia, no hemos notado adelantamientos en los colegios, que hayan llenado los deseos del público: ha habido, es verdad, sobresalientes funciones literarias; notorios progresos en la juventud, y el celo de los Rectores, de los catedráticos, y de toda clase de profesores, ha sido laudable; pero seguramente los alumnos no han dado el fruto que esperábamos, ó ya porque los maestros no cuentan con los elementos necesarios, ó ya porque el sistema de educación que tenemos, no encierra en su seno el germen de los adelantamientos: por tales motivos, decimos, que solo los Jesuitas tienen el tacto necesario y no otros, para realizar ventajosamente la empresa; porque dedicados exclusivamente á la enseñanza de la juventud, pueden sistemarla ellos solos, porque deben sus observaciones á una práctica constante, y á la experiencia que siempre consultan, y nunca les muda, y de esta manera alcanzan un buen éxito que no todos logran. Es preciso desengañarse: la clase de educación que se escoge, es la que indudablemente decide de los progresos nacionales, como se deduce, en nuestro concepto, de lo que sobre esto dice D. José Maria Heredia, hablando del sistema de educación romano: "En tiempo de la monarquía, asienta (1), y en los principios de la República, caracterizaba á los romanos la severidad de sus costumbres virtuosas, pero rígidas. La vida privada de los ciudadanos, que era frugal, templada y laboriosa, influía en su carácter público. La patria potestad daba á los padres de familia una autoridad soberana sobre todos los miembros que la componían, y esta potestad, tenida como derecho natural, jamás produjo abusos. Plutarco ha observado como un defecto de las leyes romanas que no prescribían como las de Lacedemonia un sistema de educación. Pero lo cierto es, que las costumbres del pueblo suplían esta falta, y que se ponía el mayor cuidado en formar desde muy temprano la índole y el carácter de la juventud. El excelente autor del diálogo *De oratoribus*, presenta una pintura bellísima de la educación romana en los primeros tiempos de la República, contrastada con la práctica menos virtuosa de los tiempos mas refinados. Las matronas romanas no abandonaban á sus hijos á nodrizas mercenarias, y miraban como el mayor mérito de una mujer el criarlos cuidadosamente, darles los primeros rudimentos de educación, y consagrarse á las ocupaciones domésticas. Ade-

(1) Véase su obra titulada: Lecciones de historia universal, Lec. XXXV. que contiene las consideraciones sobre las particularidades que señalan el genio y carácter de los romanos.

„más del cuidado que se tenía de inspirar á los niños una moral virtuosa, parece que se atendía mucho á formar su lenguaje, enseñándoles á explicarse con corrección y pureza. Cicerón nos informa de que los Gracos, hijos de Cornelia, se educaron *non tam in grammatice, quam in sermone matris: mas en las palabras que en el seno de su madre.* La urbanidad que caracterizaba á los ciudadanos romanos, se mostraba particularmente en sus palabras y gesticulación.—Este cuidado con el lenguaje de los niños, tenía otro origen. El talento de la elocuencia podía mas que ningun otro alzar al jóven romano á los primeros puestos y dignidades. Por eso los estudios forenses eran un ramo principal de la educación romana. Plutarco nos dice que una de las diversiones de los niños en Roma, era defender pleitos ante un tribunal que formaban, y acusar y defender á un reo con todas las fórmulas acostumbradas en un procedimiento judicial.—También se atendía á los ejercicios corporales, en cuanto podían producir agilidad y fuerza. Los jóvenes tenían diariamente estos ejercicios en el campo de Marte, en presencia de sus mayores.—A los diez y siete años tomaban los jóvenes la toga viril, y quedaban al cuidado del maestro de retórica, con quien asistían constantemente al foro ó á los tribunales; pues que un romano, para ser un caballero cumplido, necesitaba ser buen orador. En los escritos de Cicerón, Quintiliano y Plinio el menor, vemos los esfuerzos que hacían para conseguir esta cualidad, y los mejores medios para obtenerla.”

La clase de educación que se escija, decide sin disputa de los adelantamientos nacionales, ó de sus atrasos: así lo hemos expuesto en el §. anterior, probando nuestro aserto con el ejemplo que hemos producido, pues según él, notamos que en Roma, el padre y la madre, preparaban la educación de sus hijos, por medios muy sábios y adecuados al intento, porque es preciso sentar por base, que los jefes de las familias, deben desempeñar esta obligación, para que sus hijos puedan formarse con la educación mas perfeccionada que reciban en los colegios públicos. En Roma, eran preparados de antemano todos los elementos mas indispensables para la formación y enseñanza de la niñez y de la juventud, como son: la severidad de las costumbres, la vida privada de los ciudadanos, que era frugal, templada y laboriosa, la patria potestad, las costumbres del pueblo que suplían la falta de un sistema de educación, el cuidado que se ponía en formar desde muy temprano la índole y el carácter de la juventud, la diligencia con que procedían las matronas romanas para criar á sus hijos por si mismas, el mérito que las daban, siempre que criaban á aquellos cuidadosamente, dándoles los primeros rudimentos de educación, y consagrándose á las ocupaciones domésticas, el esmero con que se atendía á los niños para inspirarles una moral virtuosa, formándoles su lenguaje, y enseñándoles á explicarse con corrección y pureza, la urbanidad que se mostraba en las palabras y gesticulación de los romanos, y el

timamente, el estímulo y la aplicación individual de los niños y jóvenes. La educación, pues, tiene sus principios en el cuidado de los padres, y es necesario que éstos preparen aquella, porque los maestros formarán ó desarrollarán el génio de sus discípulos sin duda alguna; pero sin embargo, sus costumbres, sus modales, sus virtudes privadas, deben ser objeto de los desvelos paternales; sin embargo, en la República no sucede así, porque los padres quieren que sus hijos, abandonados en manos de los maestros, se perfeccionen en las escuelas y demás establecimientos de pública instrucción. He aquí también una razón más para disculpar á los encargados de la educación de nuestra niñez, de nuestra juventud, porque los grandes esfuerzos que hacen para desempeñar su alta é importante misión, son hasta hoy infructuosos. Explicarémos más claramente nuestro pensamiento en dos palabras. La República no presenta grandes progresos en su civilización, porque la enseñanza de la niñez y de la juventud, toca dos extremos igualmente perniciosos: 1.º, el abandono con que los padres de familia ven los primeros rudimentos de la educación de que debían cuidar con esmero en obsequio de sus hijos, enseñándose los por sí mismos; y 2.º, la clase de enseñanza que se dá á los niños y jóvenes, sin observar los elementos que habían de adoptarse como un intermedio entre la educación primaria y la secundaria. Ahora bien, esos intermedios, esas menudencias por las cuales conviene hacer pasar á los alumnos, son precisamente las que los Jesuitas atienden escrupulosamente, yendo por grados, enseñando una ciencia, y perfeccionando en ella á sus educandos.

Generalmente se dice que los Jesuitas estudian en particular, el carácter y génio de cada individuo, y dedican á cada uno á la ciencia, arte ó profesion que más le inclina. Esta observacion, nos está demostrando las grandes ventajas que puede proporcionar y que proporciona realmente. ¿Cuál es, pues, su efecto? Inconcusamente el progreso de las ciencias y de las artes, su perfeccion, y los exquisitos frutos que se recogen de aquí. Así es que los Jesuitas, fomentando el gusto de sus discípulos, y aprovechando el entusiasmo que manifiestan en favor de un objeto, los dedican á él, y necesariamente el estudio de la literatura, y el desarrollo del génio, mejorarán por cierto la condicion de los hombres. En una escuela de los Jesuitas hay doscientos alumnos, v. g. y de éstos, veinte manifiestan grandes disposiciones para la abogacía; otros veinte, tienen génio médico, otros veinte serian excelentes teólogos, y así sucesivamente; pues esos veinte discípulos, cuyas miras, cuyo gusto protegen los Jesuitas, serán excelentes abogados, hábiles y acertados médicos, y virtuosos y sábios eclesiásticos. Siguiendo nuestro cálculo, suponemos que cuarenta jóvenes, tienen admirables disposiciones para ser matemáticos, químicos, mineros, arquitectos, marinos, &c. &c.; animados y fomentados por una especial proteccion que les dispensasen los Jesuitas, estos cuarenta individuos aprenderian muy bien todos esos ramos, tanto por



la protección de que hablamos, como por el sistema que sus maestros hubieran observado en su educación: esos cuarenta individuos, decimos, llegarían á perfeccionarse en su carrera, y á su vez serían profesores muy recomendables por su instrucción, pudiendo así enseñar con maestría á sus discípulos, y mantener á México en un alto y constante grado de cultura. Por último, suponemos, que los cien alumnos que nos quedan del número que hemos fijado mas arriba, se dedican á las artes; pues también éstos serían magníficos artesanos, porque los Jesuitas no les escaseaban cosa alguna que hubiesen menester para perfeccionarse, y entónces es claro que nuestro país no sería inferior en civilización á la culta Europa.

Los Jesuitas son sin disputa los que solamente con sistema arreglan la educación, y serían también los únicos que pudieran encargarse de ella con positiva ventaja en nuestro país, descargando de eso enorme peso á las autoridades, quienes se ven abrumadas con él, sin poder desempeñar las obligaciones que tienen impuestas con tal motivo. Entregadas á la dirección de los Jesuitas la niñez y la juventud, serían perfectamente educadas. Estos discípulos á su tiempo irían, como dice el Padre Mendizabal, á los ministerios, á los congresos, á los tribunales, á los ejércitos, ó nada mas á sus casas; pero á todas partes llevarían aquel fondo, de ciencia y de probidad en que se hallarian tan bien nutridos. Nosotros hemos dicho casi al principio de este discurso, *que real y efectivamente estamos interesados en las mejoras materiales y morales de la República Mexicana*, porque somos sus hijos, porque la amamos como una madre, y deseamos su bienestar. Bien consideramos que es muy débil nuestra voz, y que carecemos de misión ó de autoridad, para insinuar los proyectos que en nuestro concepto son adecuados para que nuestro país progresara sólidamente; pero usamos en esto del derecho que como á mexicanos, nos concede el artículo 31 de la acta constitutiva de la federación, para escribir, imprimir y publicar nuestras ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion anterior; derecho que está bien asegurado con la declaracion que hace la tercera de las facultades exclusivas del Congreso general, consignada en el artículo 50 de la Constitución, que dice: "Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho ménos abolirse en ninguno de los estados ni territorios de la federación;" y en fin, que está ratificado en el artículo 27 de la acta de reformas; y usamos de esta libertad, porque como dice sabiamente Filangieri (1): "hay un derecho comun á todo individuo de toda sociedad; hay un derecho que no se puede ni perder ni renunciar, ni trasladar, porque depende de un deber que obliga á cada uno en cualquier sociedad; que existe mientras ésta exista, y del que nadie puede estar exento, sin estar excluido de la sociedad, ó sin que ésta ven-

(1) Ciencia de la Legislacion, P. 3.<sup>a</sup> del Lib. 4.<sup>o</sup> Cap. LIII.

„ga á destruirse. Este deber es el de contribuir, en la parte que ca-  
„da uno pueda, al bien de la sociedad á que pertenece; y el derecho  
„que de esta obligacion procede, es el de manifestar á la misma so-  
„ciedad las propias ideas que crea conducentes, ó á disminuir los ma-  
„les de ésta, ó á multiplicar sus bienes. La libertad de la imprenta  
„está, pues, fundada por su naturaleza, sobre un derecho que no se  
„puede ni perder ni enagenar, mientras que el hombre pertenece á una  
„sociedad; que es superior y anterior á todas las leyes, porque depen-  
„de de aquella que todas las abraza y las precede; que la violencia  
„destruye, pero que la razon y la justicia defienden, diciéndonos de  
„acuerdo, que la legitima autoridad de las leyes no puede tener mayor  
„influencia sobre el ejercicio de este derecho, que la que tiene sobre  
„el ejercicio de todos los demás, y por consiguiente, que su sancion  
„no puede recaer sino sobre la persona de aquel que ha abusado de  
„éste.”

Si, pues, el derecho que consiste en la libertad de imprenta, no  
puede ni perderse, ni renunciarse, ni trasladarse en sentir de Filan-  
gieri, y si mientras existimos en sociedad tenemos obligacion de ma-  
nifestar á la misma sociedad las ideas que creemos conducentes, ó á  
disminuir los males de ésta, ó á multiplicar sus bienes, nosotros enten-  
demos que con firmeza y franqueza debemos declarar, que en nuestro  
juicio, el restablecimiento de los Jesuitas en el pais es necesaria me-  
dida, aun cuando puramente se considere indispensable para la edu-  
cacion pública, sin tener en cuenta los demás bienes que produciria,  
y se resuelva la cuestion en este sentido. Lejos de que el restableci-  
miento de que hablamos sea anti-constitucional, defendemos su con-  
stitucionalidad, porque si aludimos puramente al Congreso de la Union,  
nos convenceremos de que los decretos que esta augusta asamblea  
acordase en favor de aquel, serian rigorosamente constitucionales,  
porque concretándonos únicamente á la educacion, no podemos negar  
la primera de las declaraciones que contiene el artículo 50 de nuestro  
pacto fundamental, que dice, hablando de las facultades exclusivas del  
Congreso general: “Promover la ilustracion, asegurando por tiempo  
„limitado derechos exclusivos á los autores, por sus respectivas obras;  
„estableciendo colegios de marina, artilleria ó ingenieros; erigiendo  
„uno ó mas establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales  
„y exactas, politicas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar  
„la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educacion  
„pública en sus respectivos estados.” Tampoco serian anti-consti-  
tucionales los decretos que diesen sobre este punto las legislaturas,  
porque segun la anterior declaracion, el Congreso general puede pro-  
mover la ilustracion, sin perjudicar la libertad que tienen las legisla-  
turas para el arreglo de la educacion pública en sus respectivos estados.

Esta libertad inconcusamente da un derecho muy amplio, para  
que las legislaturas de los estados obtengan sin restriccion en esta ma-  
teria, porque son éstos soberanos, en primer lugar, y en segundo, las

medidas que tomasen en este sentido, no serian opuestas á la constitucion, porque una libertad bien entendida, no admite restricciones que la enerven, y la soberania de los estados se menoscabaria, si no les fuera dado obrar con expedicion en la órbita de las atribuciones que les competen, y quizá no marcharian casi nunca, si estuviéran amedrentados por la idea que les indicase procedian siempre anti-constitucionalmente. El Congreso no puede perjudicar la libertad que gozan las legislaturas para arreglar la educacion pública en sus respectivos estados; pero si el Congreso de la Union pudiera alterar todas las leyes que acordaran las legislaturas, entónces violaria aun el principio federativo, y mentiria la trigésima primera de las facultades que determina en favor de aquel ese mismo artículo 50 de la constitucion, pues segun él, el Congreso de la Union, tiene autoridad para "dictar todas las leyes y decretos que sean conducentes, para llevar los objetos de que habla el artículo 49, sin mezclarse en la administracion interior de los estados." Y entre otras cosas, dice ese artículo 49, contrayéndose al objeto de las leyes de que tratamos ántes: 2.º Conservar la union federal de los estados, y la paz y el orden público en lo interior de la federacion.—3.º Mantener la independencia de los estados entre sí en lo respectivo a su gobierno interior, segun la acta constitutiva y esta constitucion."

La educacion es un asunto propio de la administracion interior de los estados, y cualquiera que lo duda, sin disputa, es porque no sabe cual es la estructura, digámoslo así, del sistema federal. Los estados pueden considerarse como pequeñas naciones, que son miembros de un mismo cuerpo, y se reúnen entre sí como partes integrantes que forman un todo, y que de ese modo se hacen poderosos. "Para unir las diversas ventajas que resultan del tamaño mayor ó menor de las naciones, dice Tocqueville (1), se ha crecido el sistema federativo." Así es, que debemos considerar en la federacion, que cada uno de los estados reconoce para sí un poder absoluto é inmenso, que no desdice ni en un ápice del carácter de la soberanía. Consultemos únicamente nuestras leyes constitucionales, y ellas nos mostrarán que la organizacion política de todo el territorio que llamamos República Mexicana, cuadra perfectamente con la idea de soberanía. Con efecto, el artículo 20 de la acta constitutiva, y el 157 de la constitucion federal, establecen, que el gobierno de cada estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; y nunca podrán reunirse dos ó mas de ellos en una corporacion ó persona, ni el legislativo depositarse en un individuo. Compárense estos artículos que hemos referido, con los otros que hablan del poder supremo de la Union mexicana, y se palpará, que los artículos 5.º de la acta constitutiva, y 6.º de la constitucion, contienen precisamente

(1) Véase en olva titulada: "De la Democracia en la América del Norte," Cap. 8.º tom. 1.º P. 307.

la misma division de poderes á que se contraen los textos que ántes hemos citado. Son, pues, independientes y soberanos los estados de la Union mexicana, para su administracion interior, y la parte expositiva de la acta de reformas solemnemente ha declarado, que el principio constitutivo de la union federal, si ha podido ser contrariado por una fuerza superior, ni ha podido, ni puede ser alterado por una nueva constitucion; y por tanto el Congreso general declaró y decretó en 18 de Mayo de 1847, entre otras cosas: *Que los estados que componen la union mexicana, han recobrado la independencia y soberania, que para su administracion interior se reservaron en la constitucion, seguramente porque los estados mexicanos, por un acto de su propia é individual soberania, y para consolidar su independencia, afianzar su libertad, proveer á la defensa comun, establecer la paz y procurar el bien, se confederaron en 1823, y constituyeron despues en 1824 un sistema político de union para su gobierno general, bajo la forma de República popular representativa, y sobre la preexistente base de su natural y reciproca independencia.* El texto constitucional lo ha declarado así á la faz de todas las naciones; y por lo mismo, como consecuencia del principio de soberania, los estados tienen diversas constituciones, distintas leyes, diferentes costumbres, porque, es cierto lo que dijo el Congreso general constituyente, en el manifiesto que publicó el día 4 de Octubre de 1824, al dar la constitucion federal á la República: "Solamente la tirania calculada de los mandarines españoles, podía hacer gobernar tan inmenso territorio por unas mismas leyes, á pesar de la diferencia enorme de climas, de temperamentos y de su consiguiente influencia. ¿Qué relaciones de conveniencia y uniformidad puede haber entre el tostado suelo de Veracruz, y las heladas montañas del Nuevo México? ¿Cómo pueden regir á los habitantes de la California y la Sonora las mismas instituciones que á los de Yucatán y Tamaulipas? La inocencia y candor de las poblaciones interiores; ¿qué necesidad tienen de tantas leyes criminales sobre delitos é intrigas que no han conocido? Los tamaulipas y coshuileños reducirán sus códigos á cien artículos, mientras los mexicanos y jaliscienses se nivelarán á los pueblos grandes que se han avanzado en la carrera del órden social. He aquí las ventajas del sistema de federacion. Darse cada pueblo á si mismo leyes análogas á sus costumbres, localidad y demás circunstancias: dedicarse sin trabas á la creacion y mejoría de todos los ramos de prosperidad: dar á su industria todo el impulso de que sea susceptible, sin las dificultades que oponia el sistema colonial, ú otro cualquier gobierno, que hallándose á enormes distancias perdiera de vista los intereses de los gobernados: proveer á sus necesidades en proporcion á sus adelantos: poner á la cabeza de su administracion sujetos, que amantes del país, tengan al mismo tiempo los conocimientos suficientes para desempeñarla con acierto: crear los tribunales necesarios para el pronto castigo de los delincuentes, y la proteccion de la propiedad y segu-

„ridad de sus habitantes: terminar sus asuntos domésticos, sin salir de  
„los límites de su estado: en una palabra, entrar en el pleno goce de  
„los derechos de hombres libres.”

Ya hemos explicado que los estados son independientes y sobe-  
ranos en la confederacion mexicana, con arreglo á la constitucion que  
la rige, y queda tan matemáticamente demostrada semejante verdad,  
que nadie la pondrá en duda. Y como segun la doctrina que establece  
M. Domat (1), “entre los derechos del soberano, el primero es el  
„de la administracion de la justicia, que debe ser el fundamento del  
„orden público, bien sea que él mismo la administre en las ocasiones  
„que se vea precisado á ésto, ó que haga la administren otros á qui-  
„nes encomienda este derecho; y esta administracion comprende el  
„derecho de establecer las leyes y reglamentos necesarios para el bien  
„público, y de hacerlas observar y ejecutar, como tambien las otras le-  
„yes ya establecidas;” los estados, ó sus legislaturas, que son sus re-  
presentantes legítimos, y que tienen obligacion de conciencia, de ha-  
cerles todo el bien posible, pudieran acordar decretos sobre el resta-  
blecimiento de la Compañia de Jesus, sin temor de que se les objeta-  
se de inconstitucionalidad, siquiera para que estos Religiosos se en-  
cargasen de la educacion de la niñez y de la juventud, supuesto que,  
como hemos probado, es un asunto propio de la administracion inte-  
rior de los estados. Y éstos, al obrar de ese modo protegerian la reli-  
gion, como insinuamos al principio de este discurso, porque “este  
„mismo derecho de hacer observar las leyes, dice M. Domat (2), y  
„de mantener en el Estado el orden general para la administracion de  
„la justicia y el buen uso del poder soberano, dá al Príncipe el dere-  
„cho de emplear su autoridad en hacer observar las leyes de la Igle-  
„sia, de las cuales debe ser el protector, el conservador y el ejecutor,  
„para que con el auxilio de esta autoridad, reine la religion sobre to-  
„dos sus vasallos, y apoyando la policia temporal de la Iglesia, una y  
„otra mantengan el Estado en la tranquilidad que debe ser el efecto  
„de su union.”

La larga experiencia de veintiocho años que contamos de inde-  
pendientes, nos hace conocer, que poseemos un gran bien, teniendo el  
pais su existencia propia. Conocimos la suma importancia de aquel,  
cuando la República sostuvo con los Estados Unidos la guerra cruel  
é injusta que la declararon. Pero la suerte caprichuda se empeñó en  
negarnos la victoria constantemente, haciéndonos casi palpar el res-  
tablishimiento de la servidumbre para los mexicanos, que pudimos ver-  
nos hechos presa de un yugo durísimo y abominable, ¡y qué sucedió  
entónces? Fácil es recordarlo, porque apenas hace dos años que se  
ajustó la paz con nuestros comunes enemigos. La falta de civiliza-

(1) Véase su obra titulada: “Derecho público,” Lib. 1.<sup>o</sup> tit. II. Sec. 2.<sup>o</sup>  
núm. 3.

(2) Ibi, núm. 4.

ción, ocasionó casi toda la debilidad que manifestó el país: el pueblo no conoció sus derechos, ni sus deberes; el pueblo careció de patriotismo en aquella época, y careció de este patriotismo, porque no estaba ni está civilizado. Al contrario, si hubiera estado educado, si sus costumbres estuvieran formadas, nuestro pueblo habría hecho prodigios de valor, y los americanos habrían pagado muy caro su osadía; pero estaba entonces, como hoy está la nación, desmoralizada, y de consiguiente en su situación, era incompatible que poseyera virtudes, principalmente la del patriotismo. Es verdad que la sangre de los buenos y sensatos mexicanos, hervía en su corazón; pero estos se hallaban privados de toda la influencia que necesitaban para sobrepenerse á las dificultades de la época, y lograr al fin una victoria tantas veces disputada, y otras tantas negada por la suerte impia que se obstinó en humillar constantemente los heroicos esfuerzos de unos pocos. No teníamos patriotismo, ni lo tenemos aun hoy, porque esa virtud, como todas las demás se cultivan, y se inculcan incesantemente en el ánimo de los súbditos. Mas es preciso convenir en que México no puede conseguir estos nobles objetos, porque diremos aquí lo que han declarado muchas veces otros escritores: porque las revoluciones y la guerra intestina, todo lo han trastornado y desorganizado, y el pueblo ha perdido todas las virtudes que debía tener, y que sin disputa lo engrandecerían á sus propios ojos, y á la faz de los demás pueblos de la tierra. La República, pues, no tiene espíritu público, no tiene patriotismo, porque para poseer esta joya rica y preciosa, era necesario que todos nuestros compatriotas en general, estuvieran dotados de algunos conocimientos, que son indispensables, para apreciar los bienes que el hombre verdaderamente civilizado y libre, sabe defender y conservar, pues apetece la muerte mejor, que presenciar la pérdida de aquellos, prefiriendo esta muerte si es honrosa, á una existencia descreditada.

No obstante la severidad con que juzgamos este punto, y procedemos en este lugar, nunca negaremos que nuestro pueblo ha sabido algunas veces cumplir, aunque imperfectamente, con sus deberes. Hablamos de los dias 14 de Setiembre, y 8 de Noviembre de 1847: el primero se contrae á tratar de la brillante resistencia con que fué recibido el Ejército de los Estados-Unidos de Norte América; y el segundo, de la terrible impresion que causó en el pueblo mexicano la terrible é infame pena de azotes, que se ejecutó en la persona de Francisco Flores. La resistencia con que fueron recibidos los americanos, y cuya escaramuza costó á nuestros enemigos la pérdida de 600 hombres, siempre hará honor á nuestra sociedad, porque diremos con el Lic. D. Francisco Suarez Iriarte (1) que se ocupa de hablar de un acontecimiento tan sensible para los moradores de esta Ciudad,

(1). Véase la defensa que pronunció ante el gran jurado, el 21 de Marzo de 1850, por la acusación que se le hizo de los crímenes de sedición contra el Gobierno de Querétaro é infidencia contra la patria, p. 8.

"algunos de ellos, de la clase menos notable de la sociedad, manifestaron batiéndose con denodado valor en plazas, calles y azotenas, que su corazón se sublevaba contra la ignominiosa violación de la capital de la República." Por tanto, deberíamos repetir con este individuo: "patriotismo noble y digno de veneración siempre que lo recordemos; pero ineficaz por falta de unidad, de dirección y de recursos!" El día 8 de Noviembre de 1847, el concurso que se hallaba reunido en la plaza de armas de esta Capital, apedreó á los verdugos que azotaban á Flores, por lo cual se suspendió la ejecución; y esta muestra de indignación, tan justa y tan oportunamente hecha, motivó que el general Scott mandase suspender las ejecuciones, temiendo miedo al pueblo; de suerte, que ese castigo se aplicaba ya dentro de los cuarteles con algunas precauciones, y con menos frecuencia.

La memoria de todos los hechos que ocurrieron en la última guerra que sostuvo la Nación contra los Estados Unidos, está demorada fresca aún, y no cumple á nuestro objeto ciertamente hacer una detenida enumeración de ellos. Pero sí conviene á nuestras ideas afirmar con toda seguridad, que los dos pasajes históricos que hemos citado, prueban de una manera indubitable, que nuestro pueblo es susceptible de grandes y exquisitas virtudes, porque lo ha demostrado así, en medio de su abatimiento, de su abyección, de su miseria. Edúquese, pues, y ese pueblo que hasta hoy aparece tan despreciable á nuestros ojos, será en adelante magnánimo y respetable, porque sabrá conocer sus derechos, sabrá defenderlos, y con todas sus fuerzas, con toda su respetabilidad moral y física, hará desaparecer el despotismo y la arbitrariedad. Entonces nuestro pueblo podrá interesarse en los negocios públicos, y cumplir la misión que tiene sobre sí, porque calculando la importancia que le dá la constitución, cooperará eficazmente al desarrollo del gobierno, y por sí solo irá paulatinamente perfeccionando el sistema federativo que hoy nos rige, y que parece ser perpetuado entre nosotros. Pero sin educación, ignorante, miserable é imbecil como lo es actualmente ¿de qué le servirá que el artículo 2.º de la acta de reformas haya dicho en su favor: "Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición, reunirse para discutir los negocios públicos, y pertenecer á la guardia nacional, todo conforme á las leyes," si no solo le faltan los elementos necesarios para desempeñar ese derecho, pero aun los desconoce! Desengañémonos: la educación del pueblo de México, es una necesidad imperiosa que se palpa, y si nuestras autoridades soberanas y supremas, se ocupasen seriamente de esta importante materia, de modo que todos nos persuadiéramos de que sin interrupción y sin variaciones de ningún género, se iba á atender á la educación, redoblaríamos nuestros esfuerzos para la realización de semejante empresa, y únicamente pensaríamos en efectuarla sin desmayar, para alcanzar por último la felicidad que tanto hemos apetecido, y que se nos ha negado obstinadamente.

En esta virtud, y convencidos de que hay una necesidad conocida ya, la cual consiste en formar la educación pública, consideramos de nuestro deber asegurar, que creemos de buena fé, y como medida de política, restablecer á los Jesuitas en México, con el objeto de encargarnos de esta difícil tarea que nos ocupa. Y permitiendo sin conceder, que no hubiera excelentes razones para persuadir que los Jesuitas no eran á propósito para otra cosa, que no fuera la educación de la niñez y de la juventud, queremos todavía entrar en una consideración muy interesante, para justificar la necesidad del restablecimiento de que tratamos. Esta consideración consiste en que hay un principio en política, que establece ser siempre muy conveniente respetar las costumbres, las preocupaciones, y hasta el fanatismo del pueblo muchas veces, para alcanzar el provecho que quiere sacarse del mismo. Bajo este concepto, nos aventuramos aun á suponer por un momento y contra nuestra voluntad, que el respeto que debemos al clero, es efecto de esas mismas preocupaciones, de ese mismo fanatismo. Pues entonces es menester hacer fructificar ese elemento de vida para la República, porque es claro que los eclesiásticos son todavía en nuestros días dignos objetos de la general veneración, siendo por otra parte evidente por desgracia, que nuestras autoridades sin excepción están desprestigiadas, y son el blanco de un absoluto desprecio. Si se quiere, pues, hacer desaparecer ese triste estado, y para ello se procura aprovechar como un medio el valimiento del clero, restablézcanse los Jesuitas, y se coronarán las comunes intenciones, como que estos Religiosos están en contactos con la niñez y la juventud, y pueden formar sus corazones, separando cuidadosa y cautamente el trigo de la zizania, acostumbrarlos á una sociedad escogida, é ir destruyendo la antigua insensiblemente, de manera que al transcurso de pocos años, nuestra República se regeneraría completamente, y con positivas y notorias ventajas de sus habitantes.

Esta proposición no contiene una mera teoría: y la prueba es, que vamos á mencionar un hecho que comprobará la verdad de nuestras aserciones. Trasladémosnos por breves momentos al colegio romano, y aprenderemos en él, que la educación religiosa es todavía más perfecta entre los Jesuitas. La oración, las plegarias comunes, la lectura espiritual tienen su tiempo fijado cada día: hay diversas congregaciones en que se ejercitan semanaria y mensalmente varias prácticas religiosas, adaptadas á la edad de los alumnos: anualmente se hace una romería devota á algún célebre Santuario de la Virgen, por una comisión, que forman individuos de cada clase: los socorros á los necesitados se solicitan con mil piadosos ardides, que también tienen por objeto hacer á los niños piadosos y aplicados: la castidad, la obediencia, el respeto á las autoridades y á sus mayores, son las virtudes que más se les inculcan: siempre á la vista de los superiores ó de sus maestros, aun durante sus recreos, son vigilados hasta en sus más mínimas acciones. ¡Y qué superiores y maestros! Oigamos en com.



pendio los preceptos que se les han impuesto, además de la piedad que se les exige en sus conversaciones privadas y exhortaciones públicas — Enseñando la experiencia que mas obra en los ánimos el ejemplo que las palabras, lo primero que se les encarga es una conducta intachable ante una juventud que observa hasta los menores gestos de los que los educan, y al efecto se les manda que nada omitan de todos los medios de alcanzar la perfeccion de su estado, so pretexto de dedicarse mas á los estudios. Les está ordenado encomienden con el mayor empeño á sus discípulos á Dios, á la Santísima Virgen y á los Santos, y que jamás se presenten en sus aulas, sin que haya precedido alguna aunque breve oracion, si fuere posible en el templo: que ofrezcan por ellos el augusto sacrificio de la misa, y ejerciten en su enseñanza actos heroicos de caridad, obediencia, humildad, deseo de la divina gloria, y de la salvacion de las almas.— ¡Qué multitud de ocasiones no pueden presentarse á un maestro para mover á sus discípulos á la virtud! A los Jesuitas les está prevenido no las dejen pasar por alto, y sus sapientísimas instrucciones descienden sobre esto á las menores menudencias. Ya si en la lectura de los autores, aun profanos, ocurre alguna sentencia moral, digna de llamar la atencion de los jóvenes: ya cuando se acerca el dia festivo en que se suspende la leccion: ya si uno de sus alumnos ha enfermado ó muerto: ya en fin, si algun suceso desgraciado ha acontecido en la ciudad ó nacion. Ya se les previene, que aunque huyendo de la peligrosa familiaridad, hablen en particular á veces á uno y á veces á otro de los que están á su cargo: ya usando de ejemplos que los muevan á la imitacion de personas de su edad: ya como por acaso dejándose ver con algun libro espiritual: ya valiéndose de las mismas faltas que reprendan, haciendo ver toda la deformidad de la culpa, ó inculcándoles por un motivo ó por otro las verdades eternas. Empero se les ordena, que en todas ocasiones no causen fastidio, se amolden á los diversos géneros de sus cursantes, y no los distraigan de sus trabajos literarios.— Los sábados ó las viglias de las grandes festividades, están dispuestas exhortaciones públicas y enseñanza de la doctrina cristiana, y aquí es donde se habla á la juventud en discursos apropiados á su edad, instruyéndolos en sus respectivos deberes, y formándolos buenos cristianos, obedientes hijos, jóvenes recatados, caritativos, humanos y piadosos, para que con el tiempo sean excelentes ciudadanos, *apoyos de sus gobiernos* (nótese esta cláusula), modelos de sus estados y profesiones, y objeto del aprecio y consideracion de todas las clases de la sociedad.— En fin, además del establecimiento de las congregaciones de que se ha hablado arriba, de los retiros y de las ingeniosas industrias para socorrer á los pobres, hay en los colegios de los Jesuitas otros loables artificios para inspirar á los jóvenes el amor á la virtud y el ódio á los vicios. Los asuntos de sus composiciones generalmente son de materias piadosas; los libros que reciben por premio de sus tareas literarias ó buenas acciones, tienen por objeto la práctica de las

virtudes propias de su estado, unos en que al mismo tiempo adelantan en la elocuencia, retórica y otros ramos de humanidades; otros mas sencillos pero no de menor solidez en las máximas que contienen; aun las comedias ó tragedias que en algunos de sus seminarios se representan, respiran piedad, y mas bien son tomados los asuntos de la historia sagrada que de las profanas. Asi es como los alumnos de los Jesuitas son educados, *juntando con las letras unas costumbres dignas de cristiano* (1).

Aprovechando nuestro gobierno el respeto que todavía se profesa en el país á los eclesiásticos, y convirtiendo ese respeto en un elemento de política, debería procurar el restablecimiento de los Jesuitas, para dar un impulso eficaz á la educación. Con el respeto, con el cariño y con la noble circunspeccion de estos Padres, fácilmente se lograría que sus pensamientos se lograsen. Ya hemos visto de qué manera atienden á la educación religiosa en el colegio romano, y en cuanto á la educación política, ¿qué diremos? Que encontramos en ésta una satisfacción igual á la que nos ha causado aquélla, porque los estudios están divididos en clases inferiores y superiores. Las primeras constan de seis cursos, en que se enseñan desde los elementos, rudimentos y preceptos, hasta el arte epistolar, y lo mas sublime del estilo y poesía, las lenguas nativa, latina y griega; la geografía ó historia universal; y en los dos últimos además, retórica, humanidades, elocuencia del idioma pátrio, historia de la literatura y geografía antigua. Los autores en estas aulas son los mas clásicos en su línea: Cicerón, Cornelio Nepote, Virgilio, Ovidio, Cátulo, Tibullo, Propertio, Tito Livio, Julio César, Horacio, Homero, Isócrates, Luciano, Xenofonte, Demóstenes, &c.—Las clases superiores constan son de ocho cursos. El primero, se ocupa en perfeccionarse en la lengua griega, con los dialectos, códigos manuscritos, y la lectura de Demóstenes y Pindaro. El segundo, abraza la aritmética, álgebra, geometría rectilínea, nociones de secciones cónicas. El tercero, los principios de química, y elementos de física experimental. El cuarto, la estática, dinámica, hidrostática, hidrodinámica, acústica, óptica. El quinto, nociones previas de trigonometría esférica, teoría del movimiento de los cuerpos celestes, exposición del sistema del mundo. El sexto, comprende la introducción al cálculo sublime, el diferencial é integral. El séptimo, la lógica, ontología, teología natural, psicología, cosmología. El último, la filosofía de las costumbres, derecho natural, y principios del derecho público. Las obras que se enseñan en estas cátedras, son casi en su totalidad compuestas por los mismos profesores que las presiden. Volviendo á tratar de la educación religiosa, aunque bajo un aspecto distinto, el colegio romano, nos presenta diez cursos, en que se enseñan los principios de la religión natural y revelada (*filosofía de la religión*), y se examinan á sus luces las

(1) Javencio *De ratione discendi et docendi*.

obras mas famosas de los deistas, materialistas, &c.: preceptos y ejemplos de los Santos Padres de la iglesia de elocuencia sagrada, y ejercicios de estilo y declamacion: las rúbricas del misal y del ritual romano (*ritos sagrados*). La historia eclesiástica, la teología moral, escolástica y dogmática, y sagrados cánones, son comprendidas en esta enseñanza, la que se completa en fin, con el estudio de la lengua hebrea y de las letras sagradas, leyéndose en su original los libros bíblicos, y tratándose interesantísimas cuestiones sobre el antiguo y nuevo testamento; materias todas sobre las que escriben hoy con igual acierto que los pasados, los recientes Jesuitas.—Aun los ramos de puro adorno, como el dibujo, solfeo y piano, no están excluidos de los ilustrados establecimientos de la Compañia de Jesus, como se vió en el famoso exámen, en que presentaron á sus discípulos en Buenos Aires los dias 4, 5, 6, 7 y 8 de Diciembre de 1839, en el que se hicieron muestra de bellísimos dibujos trabajados en el año por algunos alumnos, manifestaron otros sus nociones de música, se cantaron duos, se ejercitaron escalas segun el método de Clementi, y se tocaron diversas piezas de óperas modernas.—Otra invencion muy útil para ejercitar á la juventud, especialmente á la declamacion oratoria, ha sido el establecimiento de la *Academia de bellas-letras*, que se forma en todos los colegios de Jesuitas, de los alumnos mas aplicados ó instruidos de las facultades mayores. El objeto de estas academias es perfeccionarse en la retórica y poética, y para que puedan progresar en el estudio de la elocuencia latina y pátria; á cuyo fin se estudian profundamente y se analizan los autores clásicos, así en prosa como en verso, para imitar sus bellezas y evitar sus defectos. Los ejercicios de estas academias se tienen los dias feriados, ó de asueto, y son públicos para la comun utilidad; pero no todos obtienen la honorífica distincion de académicos, sino mediante la calificacion de piezas que presentan y merecen el premio. El presidente, conciliarios y secretario, son nombrados entre los mismos académicos, y solo asiste á ellas un maestro para dirigir los trabajos y hacer las oportunas observaciones. Las materias se señalan de una sesion á otra, y á tiempos hay sus ejercicios de oposicion, y se distribuyen premios entre los que presentan las mejores piezas.

Hemos desarrollado ya enteramente el cuadro de la educacion que dan los Jesuitas, y esta tarea ha venido á probar hasta la evidencia nuestra proposicion contraida á que los Religiosos de quienes hablamos, encargados de la educacion pública en México, causarían con el transcurso de breve tiempo una completa regeneracion política, aprovechando en esto, aunque fuera como medio, la oportunidad que se presenta para alcanzar el fin propuesto, en el respeto que generalmente se profesa hoy á todos los eclesiásticos. El ejemplo del colegio romano, nos demuestra ciertamente, que los Jesuitas han previsto y atendido hasta el mas pequeño punto de la educacion. La circunstancia de que estos Padres sean los autores de las obras que aprenden

sus discípulos, es otra nueva garantía de la pureza de su enseñanza, porque su corazón no se corrompe, y la religión y la política permanecen siempre unas mismas: porque con respecto á la primera, convendremos en que los Jesuitas la inculcarán á sus alumnos, en términos de que se conserve en su esencia, sin que haya temor de que su creencia se resentida con los delirios de Macarel, Burlamaqui, Vattel, Bentham, Montesquieu, Zavala, y otros de este jéner, pues siendo los autores que ilustran á los jóvenes, los mismos maestros que los instruyen, la educacion ha de ser perfecta ó inmaculada, porque aquellos no han de destruir con una mano lo que han edificado con la otra. Y ya que la experiencia nos ha demostrado, que en la República, la educacion no ha podido formarse, á pesar de las excelentes leyes que tenemos sobre ella, prescindamos de los escrupulillos que podamos tener, sacudamos las preocupaciones que nos arruinan y que perjudican miserablemente al país; restablezcámos á los Jesuitas y hagámonos sordos á las increpaciones ó sarcasmos de los pocos, que no quieren la felicidad del país, porque ella es una bancarrota para estos infames. Restablezcanse los Jesuitas, y cúmplanse los buenos y ardientes deseos que pública y solemnemente se han manifestado en México, en Querétaro, en Chihuahua.

Y ya que hablamos del Estado de Querétaro y de Jesuitas, es preciso que nos detengamos aquí por unos momentos á tratar de una cuestion tan famosa que se agitó en aquel territorio el año pasado de 1849. Esa cuestion dimanó de un sano principio que consistia en el celo muy lable á la verdad, que se manifestó por el bien público; pero cuestion que despues tuvo un gran vuelo, porque al tratar de ella sus opositores, se dejaron dominar del espíritu de partido, que todo lo destroza y consume. Fuertemente preocupado el diputado D. Antonio Dávalos en favor de la educacion, impueso del estado deplorable que guardaba entónces y guarda en el dia en Querétaro, de que hizo una curiosa ó interesante descripcion (1) deseoso de remediarlo, y es-

(1) Creemos que generalmente se habrá leído el manifiesto que publicó sobre este asunto el Honorable Congreso de Querétaro en 17 de Noviembre de 1849, acompañándolo de todos los documentos correspondientes, que sirvieron de antecedentes y consiguientes á aquel. Y decimos *generalmente*, porque no todos se han de haber ocupado del presente negocio, ya porque no haya llegado á sus manos el manifiesto de que hacemos referencia, ya porque sus atenciones no les hayan permitido hacer la lectura, ó ya en fin, porque muchos tienen grande aversion á los asuntos políticos por sus tendencias, por sus consecuencias, porque las mas viles pasiones dominan en ellos, y no prometen ni aun siquiera esperanza de un pronto y eficaz remedio. Apreciando nosotros todas estas razones, y siéndonos forzoso fijar claramente la cuestion que agitamos en el texto, hemos querido llevar el hueso que encontramos, de no instruir á nuestros lectores en el origen de aquella controversia, con todas las circunstancias que la han motivado y que surman toda su historia: por lo mismo, no extrañarán que insertemos aquí la parte expositiva del proyecto del Sr. Dávalos, pues el documento que anunciamos, manifestará la oportunidad y la justicia de los fundamentos en que nos vamos á apoyar en el texto. Esta explicacion es nece-

timulado de los adelantos que ha hecho esta educacion en la Ciudad de Leon, perteneciente al Estado de Guanajuato, bajo la direccion de los Paulinos, consultó á su legislatura en la sesion que celebró el dia 29 de Agosto del año pasado, un proyecto de ley, concebido en estas dos proposiciones: 1.<sup>a</sup> *Se faculta al gobierno del Estado para que entre en arreglo con los RR. PP. Jesuitas ó Paulinos, á fin de que reciban el Colegio de esta Capital, y lo sistemen bajo el pie que les parezca conveniente.*—2.<sup>a</sup> *Al hacer la entrega del Colegio á cualquiera de dichos padres, se les entregarán igualmente los capitales y rentas que disfruta el Colegio, para que con ellos puedan impulsar la educacion de los niños y subvenir á los gastos que impendan.* Admitido ese proyecto á discusion, se mandó pasar á las comisiones de Instruccion pública y Gubernacion, quienes apoyando las ideas del autor, y probando hasta la evidencia, que la educacion no puede encargarse á los particulares, sino á las comunidades religiosas, se decidieron por los Jesuitas, convencidos quizá de su extraordinario mérito, demostrado constantemente, así como de la capacidad que tienen para este efec-

saria, porque debemos advertir ante todo, que no queremos atestar de notas nuestro escrito, sino estampar las que sean rigorosamente indispensables. El documento que citamos, dice así:

“Señor: La experiencia dilatada de algunos años, y lo que todos los miembros que componen esta Honorable legislatura han presenciado, convence de la necesidad que hay de que se dé un nuevo arreglo al colegio de esta capital, único local destinado para recibir la educacion secundaria los habitantes del Estado.

“A pesar del patronato que siempre ha conservado el supremo gobierno en dicho establecimiento, jamás se han visto adelantos en él; bien provenga del desentendimiento que algunos han tenido, bien de que su atencion se absorben intereses de mayor cuantía. Regularmente se descargan los gobernantes con los rectores y catedráticos, y Vuestra Soberanía ha palpado los malos resultados que ha ocasionado semejante procedimiento.

“Rector y catedráticos ha habido, en cuyo tiempo se han cometido despulfaros escandalosos, al grado de disponer, sin consentimiento ni aun noticia del gobierno, de alhajas de plata y utensilios necesarios al uso del establecimiento; y con el mayor descaro, segun estoy informado, se ha dedicado su producto para pagar sueldos de los preceptores.

“La educacion y la enserianza de los alumnos han estado tan descuidadas, especialmente en el ramo de religion y moralidad, que los padres de familia han rezelado enviar sus hijos á dicho colegio, y muchas hay que los han sacado de él, poniéndolos mas bien en estudios privados.

“Estos desórdenes no se han podido corregir; y cuando ha tomado la direccion del colegio algun individuo empeñoso, teniendo la imposibilidad de remediarlos, se ha visto en la necesidad de renunciar la direccion, haciendo repetidos cursos al gobierno, hasta conseguir la exoneracion, palpándose una continua mudanza de directores, mal de por sí bastante perjudicial.

“Remediar estos males, y poner al colegio en un estado brillante, incumbe á Vuestra Soberanía, y al efecto propongo el plan que puede dar estos resultados.

“En la Ciudad de Leon habia un colegio muy semejante al de esta Capital, y viendo la imposibilidad de remediarlo, lo ofreció el gobierno eclesiástico á los padres Paulinos; se arreglaron los convenios, desprendiéndose el primero de di-

to, porque la experiencia lo ha acreditado en todos tiempos; de consiguiente, concluyeron su dictámen, datado en 15 de Setiembre, sometiendo á deliberacion de la legislatura, las proposiciones siguientes: "1.º Entregará el gobierno á los padres Jesuitas, residentes en la República, el Colegio de esta Ciudad, con todos sus bienes, capitales y derechos, para que en beneficio de la juventud lo dirijan y administren como les parezca mejor, otorgándoles á nombre del Estado todas las seguridades legales y las garantías necesarias para profesar y ejercer su sagrado instituto con toda libertad: 2.º El gobierno del Estado será, como ha sido hasta ahora, el patrono del Colegio: 3.º Habrá anualmente funciones literarias públicas, que manifiesten el aprovechamiento de los estudiantes: 4.º El Colegio presentará cada año al gobierno un estado de los ingresos y egresos de las rentas del establecimiento." Admitido ese dictámen á discusion, y señalada ésta para el dia 20 de Setiembre, fué aprobado en lo general, despues del famosísimo discurso que con tanta elocuencia pronunció el diputado por el distrito de Santa Maria Amalco, cuya

---

cho establecimiento, y entregándolo á los segundos con sus rentas y capitales impuestos á su beneficio, que segun tengo noticias aborocaban á 25,000 pesos.

"En Enero de 1848 se abrió el expresado Colegio, y en igual mes del siguiente año fué tal el número de alumnos que ocurrieron de diversas partes, que los padres se vieron obligados á no recibirlos, teniendo que regresar á sus casas mas de cien niños, esperanzados en que serian admitidos el año proximo tendiero. Al efecto se ha levantado un vasto y hermoso edificio que está ya concluyéndose, y el que subscribe ha tenido el placer de observarlo, así como el de imponerse del régimen interior y enseñanza del instituto, de que despues haré una ligera reseña.

"No solo el gobierno eclesiástico ha protegido dicho instituto, lo ha hecho igualmente el gobierno civil de Guanajuato, y la Honorable legislatura ha dado varios decretos benéficos á su favor, siendo uno de ellos, que no causen alcabala las introducciones de materiales necesarios á dicho establecimiento.

"Pasa á hacer la reseña de las cátedras que abraza el Colegio de que me ocupo. Las hay de gramática latina, lengua francesa y bellas letras, filosofia, teologia escolastica y moral, cánones y leyes; y se piensa poner una de medicina y otra de los principales ramos de matemáticas, especialmente el de numerología.

"Si el ramo de enseñanza está bien atendido, no lo está ménos el de moralidad, y basta una ligera observacion aun del transeunte mas distraído para conocer sus adelantos y progresos, los que no reñero, por no ser molesto; mas Vuestra Soberanía lo habrá ya oido en los elogios que se tributan al establecimiento de que me ocupo.

"Estos beneficios que una ciudad subalterna del Estado de Guanajuato ha conseguido, ¿no haríamos nosotros los goce la capital de nuestro Estado? Entiendo que sí, y que no habrá uno solo de los dignos representantes que me escuchan, que no esté animado de estas miras benéficas y aun necesarias al Estado que representan.

"Bajo de tales antecedentes, propongo á Vuestra Soberanía, &c."

Siguen luego las dos proposiciones que copiamos en el texto.

Véase este documento que corre á la pag. 9 del manifiesto que dió el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, en 17 de Noviembre de 1849.

pieza literaria tenemos necesidad de recomendar á la lectura de los sábios, cediendo á los impulsos de una recta justicia.

La discusion del proyecto en particular, comenzó el día 24 de Setiembre, y concluyó el 26; sufrió grandes debates que no herian la substancia del decreto, el cual quedó aprobado definitivamente en estos términos:

“Artículo 1.º Se restablece en el Estado el Instituto de la Compañía de Jesus, en toda su plenitud y bajo las garantías de propiedad, seguridad, y libertad que explica el artículo 8.º de la constitucion.

“2.º El gobierno entregará, con las seguridades legales, los colegios de San Ignacio y San Francisco Javier, y los bienes y derechos que le son anexos al Instituto de que habla el artículo anterior, para que los dirija y administre conforme á sus reglas.

“3.º El gobierno del Estado será patrono de los colegios; y á virtud del patronato, solo tiene derecho á protegerlos, haciendo efectivas las garantías que expresa el artículo 1.º”

Remitido este decreto al gobierno del Estado para que lo publicase, lo devolvió con observaciones á los seis dias despues de recibido, y de haber oido el dictámen de su Junta Consultiva, quien opinó que al hacer el gobierno la devolución consultada, el Congreso fijara las bases que habian de regir el nuevo Instituto ó sistema de educacion que debía observarse en el Colegio Seminario de San Francisco Javier, para que jamás causasen perjuicios irreparables: que en todo caso se respetara la propiedad de los que hubiesen adquirido con justo titulo algunos bienes, sin atender á la clase á que pertenecieran; y en fin, que los gobernadores del Estado, deberian seguir en el derecho de inspeccion y proteccion que les son propias.

Devuelto el decreto á la legislatura, ésta oyó á las comisiones de Instruccion pública y Gobernacion, las cuales contestaron satisfactoriamente los argumentos que hizo la Junta consultiva, por conducto del gobierno, á quien probaron, *que no solo el Congreso de la Union, ó la nacion representada en córtex puede restablecer la Compañía de Jesus: que el Instituto de la Compañía no pugna con el sistema republicano, ni que es necesario corregirlo: que la libertad que tienen los Jesuitas para variar sus instituciones, es falsa, y de consiguiente no trae consigo mil abusos que los llevará á su ruina; y que la venida de los Jesuitas no producirá mayor division entre los mexicanos.* En consecuencia, por su dictámen de 9 de Octubre, consultaron estas comisiones la reproduccion del decreto, la que se hizo efectivamente; pero en esta vez tres gobernadores presentaron á la nacion entera el escandaloso ejemplo de infringir la Constitucion del Estado de Querétaro, con toda firmeza, con aquella energia, que hubiera sido su mas completo elogio, si se hubieran opuesto resueltamente á contrarestar una injusticia; pero el Congreso, decidido defensor de sus determinaciones, erigiéndose en gran Jurado, declaró haber lugar á la formacion de causa contra esos tres funcionarios.

Por todo lo que hemos sentido en nuestro discurso, creemos que las cuestiones que tocó la Junta Consultiva del Gobierno de Querétaro, y las respuestas que dió á la misma la Honorable Legislatura, están ya establecidas y resueltas por nuestra parte, con pruebas y documentos innegables. Así es que no repetiremos ahora lo que hemos dicho antes, sino que nos ocuparemos de ventilar dos cuestiones que en nuestro entender no se han tratado debidamente, ó se han resuelto sin detenerse lo bastante en ellas. Nosotros, pues, nos contraemos á tocar dos puntos: el primero, tiene por objeto deshacer una equivocación en que incurrió la Junta Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro; y el segundo, habla de la obstinación que los tres gobernadores opusieron para publicar el decreto núm. 8, que expidió aquella Legislatura, después de haberlo reproducido, porque no subsistieron las observaciones que ocurrieron al primero de los funcionarios de que tratamos.

Abrase el manifiesto del Congreso de Querétaro, y en él leeremos el dictámen que presentó la Junta Consultiva del Gobierno (1). Si lo consultamos, desde luego tropezamos con un período que dice: "El artículo 2.º tiene tambien muchos inconvenientes para su ejecución. El ordenar al ejecutivo que entregue, con las seguridades locales, los colegios de San Ignacio y San Francisco Javier, los bienes y derechos que les son anexos al Instituto de que habla, para que los dirija y administre conforme á sus reglas, que en substancia equivale á decir, que pueden los padres de la Compañía llevar adelante las continuas variaciones introducidas en su Instituto, que los condujeron á su extinción;" y de consiguiente, es preciso decir con sentimiento, que los autores del dictámen, no están muy instruidos en esta parte de la historia de los Jesuitas. Las comisiones de Instrucción pública y Gobernación (2), que examinaron este dictámen, supuesto que el Gobierno lo adoptó en todas sus partes, y lo dirigió al Honorable Congreso, por vía de observaciones (3), contestando semejante objeción, dijeron: "Creemos que es absolutamente falso que los Jesuitas alteren su Instituto á la hora que les parezca: esto resulta de la lectura atenta de la historia razonada de la Compañía." Las comisiones que mencionamos, dieron esa poderosa razon, que indudablemente tiene todos los caracteres del acierto. Y como quiera que nosotros nada hemos escrito en este discurso que no podamos probar, nos proponemos presentar á la Junta Consultiva del Gobierno

(1) Véase el Documento que se halla en la pág. 30 y siguientes hasta la 35.

(2) A estas comisiones pasó el Honorable Congreso de Querétaro las observaciones que hizo el Gobierno al decreto núm. 8, y en consecuencia produjeron su dictámen en 9 de Octubre, el cual consta en las pág. 35 y siguientes del manifiesto.

(3) Así consta del Documento que aparece en la pág. 28 de su manifiesto, y es el oficio que dirigió á aquella augusta asamblea en 2 de Octubre de 1849, devolviendo el decreto que promovió la cuestión de que hablamos en el texto.



del Estado de Querétaro, un documento por el cual se calificará si en el tiempo de la primera destrucción de los Jesuitas, se tuvieron ó no en consideración las continuas variaciones que introdujeron estos Religiosos en su Instituto, ó si todo fué por maquinaciones de la mayor perfidia, por miras políticas, y por dejarse arrastrar de las pasiones mas rastreras y viles. El proyecto de la extincion de la Compañía de Jesus, fué una medida que los potentados de aquellos tiempos concibieron, para que quedasen removidos cuantos obstáculos podian oponerse á su engrandecimiento personal, á las inclinaciones de un corazon corrompido, á libertarse de los preceptos de la religion de Jesucristo, que suelen servir de estorbo á nuestros desenfrenados deseos y malditas propensiones. Para probar, pues, nuestro aserto, vamos á copiar un artículo que tomamos de un autor muy moderno, y no omitirémos cosa alguna suya que diga relacion con nuestro propósito, aunque sea algo largo. En el artículo que referimos, no crea la Junta Consultiva que hemos citado, encontrar, que la buena fé; ó el celo por el bien público de los pueblos, regentearon en la destrucción de los Jesuitas, pues al contrario, el documento que en seguida producimos, dá á conocer las intrigas de los gabinetes de Europa, las pasiones de los ministros de Estado, la debilidad de los reyes, y triste es decirlo, pero forzoso! la docilidad de los Sumos Pontífices, que se dejaron llevar del espíritu exterminador del siglo pasado, y mostraron poca ciencia en negocios diplomáticos, afectando ver con indiferencia los intereses y felicidad de la Iglesia católica, que les está encomendada como vicarios de Jesucristo. No quisiéramos ciertamente explicarnos de este modo acerca de los Papas, pues sean cualesquiera sus defectos ó errores, siempre hemos de respetarlos, como que son los padres comunes de los fieles, ó las imágenes del Salvador del mundo; pero únicamente cedemos á la necesidad de no desmentir la verdad de la historia. Ocupémonos ya del documento que hemos ofrecido, y por lo mismo oigamos á Mr. Cretineau-Joly, que escribió una obra en el año de 1847, con el título de CLEMENTE XIV Y LOS JESUITAS, ó sea HISTORIA DE LA DESTRUCCION DE LOS JESUITAS, el cual hablando del marqués de Pombal, ministro de José I. rey de Portugal, se explica en estos términos:

“Rodeado Pombal de cuanto hostilizaba á los Jesuitas, teniendo á su sueldo al capuchino Norberto, y aspirando el grato incienso que sus aduladores ó parásitos le tributaban al pié del altar que él mismo se erigia, solicitó de la Santa Sede un breve de reforma de la Compañía de Jesus. A sus ojos ésta se habia desviado de su primer Instituto, y queria reformarla suprimiéndola. En las deliberaciones del Pontífice, los cardenales Pasionei y Archinto secundaban las miras de aquel, y con astucia y maña, á la corta ó á la larga, debian salir con su empeño. Benedicto XIV se hallaba postrado en su lecho de muerte casi agonizante, y el 1.º de Abril de 1758, Pasionei, como Secretario de Breves, presentó á la firma del moribundo el decreto

tan ardentemente codiciado. El Papa lo firmó. Las negociaciones relativas á esta medida se llevaban con tanto sigilo, que ni aun los Jesuitas de Roma se apercibieron de su existencia, sino hasta el momento mismo en que Pombal anunció á la Europa entera su victoria. Destruyendo las reducciones y expulsando, á la fuerza ó con astucia, á los misioneros de los países fertilizados con su sangre, despojaba al frondoso árbol de sus mas productivas armas. Ya no restaba sino cortarle de raiz, y el ministro, armado con su decreto pontifical, comenzó á ponerlo por obra.

“Sin embargo, Benedicto XIV, en sus últimos momentos, presintió que el espíritu de partido pudiera muy bien abusar del Breve de reforma. Se habia dirigido éste al cardenal Saldanha, encargado de su ejecucion, y queriendo el Pontífice iniciarle en su postrer deseo, dictó con ese fin á Archinto unas instrucciones llenas de prudencia y de justicia. Al cardenal portugués se le nombraba visitador de las casas de la Compañía en el Reino Fidelísimo, y el Papa le recomendaba en ésto la mayor discrecion y dulzura, guardando el silencio mas absoluto sobre los puntos de acusacion, no solo él sino sus subordinados, y pesándole todo con madurez y con calma, sin dar oido á las malignas sugerencias de los enemigos del Instituto, y mucho ménos comunicar sus actos á los ministros del Estado ó al público; y por último, no decidir nada por sí, sino hacer de todo ello una relacion circunstanciada á la Santa Sede, quien se reservaba el derecho de fallar.

“Estas prevenciones eran sábias y oportunas, pero contrariaban los planes de Pombal, y así las dejaron á un lado, como sueños de un moribundo. El 2 de Mayo de 1758 se notificó el Breve á los Jesuitas, y en el dia siguiente 3 espiró Benedicto XIV, no sin el temor de haber traspasado los limites de su deber.

“Los Jesuitas se hallaban heridos de muerte. Confiar la reforma de una sociedad religiosa, que no tenia de ella la menor necesidad, á un ministro que habia jurado su pérdida, era lo mismo que ahogar la bajo el peso de una calumnia legal. Los hijos de Loyola habian defendido á la Iglesia, y la Iglesia los abandonaba. Necesariamente muchas de aquellas almas, agoviadas por sus largos padecimientos, debieron contar repetidas horas de desaliento y afliccion. La conspiracion era indudable, y Saldanha, el protegido de Pombal, se hallaba rodeado de los mayores enemigos que tenia el Instituto. Comenzaba á rayar el dia del supremo combate, y los Jesuitas, fiándose, como postrer áncora, en la sabiduria de la Silla Apostólica y en el reconocimiento de los monarcas, nada temian previsto. Sin mas armas que la cruz, sin mas apoyo que la probidad de su vida, marchaban sobre sus contrarios, y corrian á lanzarse sobre ellos como el buitre sobre su presa. Se habian dejado impavidos la ley en el Maranhão y en el Paraguay, ó iban á sufrir la derrota en el Portugal, sin ensayar siquiera una resistencia que el estado del pais hubiera hecho facilísima.

Hubo de su parte, en esta ocasion, una funesta postracion de la fuerza moral, ó un sentimiento de obediencia llevado hasta el punto mas sublime de la abnegacion cristiana. Los santos deben admirar un heroismo semejante; pero los que no lo somos, deploráremos siempre esa misma abnegacion, que tiende á transigir con el peligro, y que pierde las sociedades y los tronos, deshonrándolos aun á los ojos de sus mismos adversarios.

“Pombal llevaba dos objetos, y conseguia el uno por medio del otro. Aspiraba á destruir la religion católica en la peninsula, y perseguia á los Jesuitas como á los defensores mas perseverantes de la Santa Sede. Nada ménos intentaba que cambiar el órden de sucesion de la monarquía portuguesa, y colocar la corona, por medio de un enlace en las sienes del duque de Cumberland. Iba en esto el envilecimiento de la familia real y la humillacion de los grandes, que no se hacian esclavos de sus caprichos. Para llevar á cabo la doble empresa, su política no perdonó medio. Los mas extremos eran los que mejor se combinaban con el ardor de su carácter. No siéndole asequible corromper ni intimidar á ciertos nobles de la primera clase, los atormentó de mil maneras, y ya que no pudo, á pesar de su excesivo orgullo, elevarse hasta la altura de aquellos, quiso que descendiesen mas bajo aun que su primer punto de partida. Para este ministro, que no sabia ser moderado en el bien ó mal que concebía, eran de absoluta necesidad aquellos hombres, cuya inteligencia pudiese quedar reahumada en una obediencia pasiva. Al frente de la gerarquía administrativa, colocó á sus próximos parientes ó criaturas inmediatas; redujo al rey á no ser mas que un autómatas de movimiento; le aisló completamente de toda influencia católica ó monárquica; ganó su corazon; arrancó de él los principios religiosos, substituyéndole los de las universidades, de los jansenistas y de los protestantes; y despues de todo, cuando arraigó su omnipotencia, se le vió caminar á grandes pasos á la realizacion de sus proyectos. El 19 de Setiembre de 1757 salieron del palacio real los PP. Moreira, Costa y Oliveira. En el mismo dia escribió á los infantes D. Manuel y D. Antonio, tíos del monarca, notificándoles que aceptasen precisamente por sus confesores á los PP. Campo y Aranjús. Prohibió á los Jesuitas la entrada en la corte, y, añadiendo otras medidas arbitrarias, quiso comprometerlos á la rebelion, ó por lo ménos á un manifesto descontento. Los Jesuitas callaron y obedecieron. En presencia de tan continuas hostilidades, el P. Enriquez, provincial de Lisboa, se contentó con recomendar á sus subordinados un respetuoso silencio, y el general les ordenó que no alzasen el guante que se les arrojaba. Los Jesuitas á todo subscribieron. La malevolencia y el ultraje iban adquiriendo el derecho de impunidad, y la actitud pasiva de los Padres estimulaba á Pombal. Todo se condenaba en Portugal contra la sociedad, y ésta, en lugar de defenderse, no cuidaba sino de respetar el arma con que la habian de herir de muerte.

“Enmedio de esto, el cardenal Saldanha notificó el breve de Benedicto XIV al provincial de la Compañía. El Papa se hallaba en vísperas de morir, y la anticipación de este suceso podía aun hacer cuestionable lo que se había arrancado á su debilidad; y para evitarlo, creyó Pombal que precipitando los sucesos, podría darles una autoridad de cosa juzgada. Saldanha delegó en el ministro los poderes amplos de que se hallaba revestido. Según las leyes eclesiásticas, toda comisión que se confiere á un nuncio ó visitador apostólico, cesa inmediatamente por la muerte del Pontífice que la expidió, respecto á los puntos donde aun no se ha notificado el breve en vida de aquel. La provincia del Brasil se hallaba en ese caso. Saldanha indica á Pombal sus escrúpulos, y éste los deshace con un decreto del consejo. La irregularidad canónica no podía ser mas evidente; Saldanha la pasó por alto, y el 15 de Mayo, trece dias despues de haber recibido el breve pontificio, declaró por edicto, que los Jesuitas se ocupaban en un comercio ilícito, prohibido por las leyes de la Iglesia. En el corto espacio de estos trece dias, el reformador condenó en su tribunal al instituto en las cuatro partes del mundo, sin haber escuchado su defensa. El ministro en su polémica ó en sus decretos, acusaba á los Jesuitas de infracciones canónicas; y el cardenal en los suyos los presentaba á la faz del orbe católico, como convencidos de transacciones culpables. Esta última disposición no solamente adolecía del vicio de ligereza y precipitación, sino que era además injusta, porque la negociación que ocupaba á los procuradores de las misiones, se hallaba autorizada por el buen sentido, y por los pontífices y monarcas.

“Pero el derecho y la equidad no se tenían en cuenta; la fuerza y la astucia se coligaban para destruir, mientras que la ambición y la impericia se daban la mano para secundar la violencia. Los registros de los PP., sus libros de cuenta y correspondencia, sus almacenes, todo fué ocupado é intervenido. Se hizo un inventario de capitales y productos, con el estado de gravámenes y obligaciones que afectaban á cada casa; se remontó la investigación hasta el origen mismo de la Sociedad, y no se halló el menor rasgo de ilegalidad. La inocencia aparecía por este medio; el ministro se apresuró á ocultar el resultado de estos procedimientos en el fondo de un archivo, y buscó otro camino que diese resultados. El 7 de Junio de 1758, el cardenal patriarca de Lisboa, José Manuel, cuyo puesto codiciaba Saldanha, expulsó á los Jesuitas de toda la extensión de su diócesis. Se había intimidado á este anciano moribundo, haciendo intervenir la voluntad del rey. Pocos dias despues dejó de existir, y Saldanha fué llamado á sucederle (1).”

Hasta aquí Mr. Cretineau-Joly. El testimonio de este hom-

(1) Véase á Cretineau-Joly, en su obra de “Clemente XIV y los Jesuitas,” p. 1.ª págs. 30 y siguientes.

bre verdaderamente imparcial y justo, nos descubre abiertamente, que la destruccion de los Jesuitas, fué mas bien una concepcion politica, para realizar planes ulteriores á los cuales aquellos pudieron oponerse. En efecto, en una nota correspondiente al pasaje que hemos insertado mas arriba, Mr. Cretineau-Joly, refiriéndose al testamento politico del Mariscal de Belle-Isle (*au testament politique du Marechal de Belle-Isle*), dice: "Se sabe que el duque de Cumberland estaba consentido en ser rey de Portugal, y no dudo que lo hubiera conseguido, si los Jesuitas, confesores de la familia real, no se hubieran opuesto. He aquí el crimen que jamás se les ha podido perdonar." Bien se ve que la objecion de que los Jesuitas se habian apartado continuamente del objeto primitivo de su instituto, ó que introdujeron en él frecuentes variaciones que ocasionaron como último resultado la extincion de la Compañía, es una equivocacion, ó mejor dicho, una blasfemia histórica. Cuando Pombal pretextó esa puerilidad para arrancar al Papa el breve de reforma, que le aseguraba la supresion de los Jesuitas en el reino de Portugal, alhagó sus pasiones, porque destruía á sus enemigos, que se oponian, con la fortaleza del cristiano y con la firmeza de un ministro del Señor, á que usurpase la corona á José I, colocándola en las sienes de otro personaje, que era el usurpador en lo ostensible, y esta explicacion corrobora nuestra idea de que una corrompida y feroz politica, y no la relajacion del Instituto de la Compañía de Jesus, fué la causa eficiente de su extincion. Ignoramos si la Junta Consultiva del Gobierno de Querétaro aseguró de buena ó de mala fé el hecho que combatimos. Si fué lo primero, y así lo creemos como mas probable, quedará convencida de su error á la vista del documento que hemos presentado á su exámen y deliberacion; y si lo segundo, su deshonor es completo, porque con la historia en la mano, cualquiera puede convencerla de calumnia. El cardenal Bezzonico, que tomó el nombre de Clemente XIII, sucedió al Sr. Benedicto XIV, y apenas el nuevo Pontifice se instaló en la Silla Apostólica, cuando el general de los Jesuitas, el Padre Lorenzo Ricci, puso en sus manos una exposicion, en que se quejaba de la reforma de que hemos hablado, pidiéndole jueces, que absolviesen ó condenasen á los Jesuitas, sujetándoles á un severo juicio; pero en esa exposicion, leemos que: "indudablemente los superiores de la Sociedad, como aparece por sus registros y cartas escritas ó recibidas, han insistido siempre sobre la mas exacta observancia de las reglas, tanto en las provincias de Portugal, como en todas las demás. En ciertas ocasiones se les ha informado de abusos de otro género, pero jamás ha existido el menor aviso ni noticia, respecto á los delitos que hoy día se imputan á estos religiosos, por lo cual ni preventivamente se los ha advertido ni requerido para que sobre ello pusiesen remedio (1)." Interesados los detractores de los Jesuitas en aniquilar-

(1) Cretineau-Joly, *ibí*, pág. 36.

los, no han perdonado medio alguno para conseguir su intento, y por lo mismo, en 1849, se reprodujo en el Estado de Querétaro, lo que se dijo en Portugal en 1758. En Portugal, trataba el infame y execrable marqués de Pombal, de hacer una revolucion extraordinaria, variando la dinastia de los Reyes, y por lo mismo destruyó la Compañia de Jesus, y en Querétaro se trató tambien el año pasado de impedir un gran bien, queriendo suprimir hasta la memoria de los Jesuitas. ¡Arbitrio miserable! En nuestros tiempos, se han reproducido contra la Compañia de Jesus, las mismas groseras calumnias que se inventaron en el siglo pasado, los mismos insultos, las mismas imputaciones; sus enemigos no han variado de método para atacarlos, observan una inalterable táctica para combatirlos, mientras que sus defensores, han vindicado á los Jesuitas de una manera, que ya hace ilusorios los guarismos de que pudiera usarse para ir numerando sus apologias. La Compañia de Jesus aparece triunfante ó inocente, y si se ha visto perseguida casi siempre por enemigos que han abusado de su poder, todavia puede esperar el tiempo de la bonanza, el tiempo en que se le haga justicia, y en el que goce del aprecio universal. No es, pues, cierto que las continuas variaciones que los Jesuitas introdujeron en su Instituto, los condujeron á su extincion. En Inglaterra se acusa á la Religion Católica, de ser poco favorable al ingenio y al talento, ó en otros términos, al ejercicio de las facultades intelectuales (1); pero Sir William Cobbett, demuestra matemáticamente ese error, pues haciendo un cálculo de los hombres célebres que hubo en el espacio de ciento ochenta y siete años, en Inglaterra, Irlanda y Escocia, en Francia y en Italia, y limitándose á hacer ese cálculo con nueve ciencias solamente, aparece que en el periodo que referimos, los tres primeros reinos unidos, bajo la influencia del protestantismo, tuvieron 132 hombres célebres que florecieron como publicistas, matemáticos, médicos y cirujanos, naturalistas, historiadores, autores dramáticos, gramáticos, poetas y pintores, mientras que el cuarto y el quinto, bajo el dominio de la Religion católica, presentaron aquel por sí solo, 676 individuos que se immortalizaron en las ciencias de que tratamos, y éste, 164 considerados en iguales términos á los anteriores. En consecuencia, despues que Sir William Cobbett hace la demostracion que antecede, dice: "Esta es la mismisima escala que un modesto escritor escocés citaba últimamente, para probar que en toda la Europa, estaban colocados los protestantes en un punto mas elevado que los católicos en la escala del entendimiento, y que los católicos que están inmediatos á los protestantes, tienen mucha mas inteligencia que los que están distantes de ellos. He aquí ciertamente una muestra de la influencia de esa secta advenediza; pero para confundirla no se necesi-

(1) Sobre esta materia, véase la obra titulada: "Historia de la Reforma protestante en Inglaterra é Irlanda," Carta I, §. 31 y siguientes hasta el 35 inclusive. Esta obra fué escrita en inglés por Sir William Cobbett.

ta mas que echar la vista sobre el estado precedente. Rebajad en-  
horabuena la tercera parte del número de escritores franceses, en  
razon de la mayor poblacion de la Francia, y aun nos quedarán 451  
hombres ó mugeres célebres, contra 132 nuestros, de manera que in-  
dividuo por individuo han tenido tres voces y media mas inteligencia  
y entendimiento que nosotros, y esto sin embargo de haber estado  
pulpados durante todo aquel tiempo en la ignorancia y supersticion  
de los monges, y de no haber tenido vecinos protestantes que les co-  
municasen la inteligencia. Hasta los italianos mismos nos han ex-  
cedido en quanto á inteligencia, pues sin embargo de ser su pobla-  
cion muy inferior á la que á nosotros nos tiene tan orgullosos, es  
mucho mayor el número de sus hombres de ingenio, que el de los  
nuestros. Pero no será posible que yo padezca alguna equivocacion?  
No querria acaso entender nuestro escosés por la palabra in-  
teligencia el arte de hacer, no libros ni cuadros, sino cartas, órdenes,  
letras de cambio, obligaciones, billetes del Echiquier, notas de ban-  
co inimitables, y otras cosas semejantes? No querria acaso decir  
el arte de especular sobre los empréstitos, el agiotage, las pólizas de  
seguros, las anualidades á diez por ciento, y otra multitud de opera-  
ciones intelectuales del Change Alley, sin olvidar por ningun estilo  
los esfuerzos sobrenaturales de entendimiento, tales como los de los  
Aslett, y de los Fauntleroy? Si es así, confieso que tiene razon; los  
protestantes ocupan en efecto un puesto elevadísimo en esta escala, y  
aun estoy inclinado á creer, que es casi imposible á un católico vivir  
inmediato á ellos sin hacerse mas inteligente, quiero decir, mas bri-  
bon y judío que si estuviere distante de ellos."

Los protestantes acusaron á la Religión Católica, de ser poco favorable al ejercicio de las facultades intelectuales; pero han quedado convencidos de error, porque hablaron sin fundamento. Igual suerte correrán los detractores de los Jesuitas, que mal informados se aventuran á asegurar, que su extincion provino de las mutaciones muy repetidas á la verdad, que introducen en su Instituto, porque ya en este discurso, aparecen pruebas de lo contrario, pues hemos visto al Padre Ricci, que aseguró al Señor Clemente XIII, que tanto por los registros de los superiores de la Compañia de Jesus, como por sus cartas escritas ó recibidas, es indudable que han insistido siempre sobre la mas exacta observancia de las reglas. Un error cometido en actos oficiales, es muy perjudicial, y tiene inmensas trascendencias, porque se inclina á los mandarines á no obrar, cuando es preciso que estén en continuo ejercicio, y el bien que de aquí resultaria, es negativo; y por el contrario, si el error pone en movimiento los resortes de la política, cuando debieran estar en inaccion, el mal que origina semejante maniobra, es notorio, y el país padece grandes extorsiones, que siempre conviene evitar. Un error cometido sobre hechos históricos bien averiguados, arguye ignorancia, y ésta redundará en deshonor de los gobernantes, considerados ya como tales, ya como literatos. En

una palabra, la Junta Consultiva del Gobierno del Estado de Querétaro, cree que el Padre Diego Lainez, general de la Compañía de Jesús, é inmediato sucesor de San Ignacio de Loyola, luego que comenzó á fungir en su cargo, alteró las ideas del Santo Fundador, y salió de los límites que se había propuesto. A esa objecion contraponemos que: "entre los generales, que sin mudar nada al edificio levantado por el fundador, han contribuido mas á afirmarle, Lainez merece el primer lugar, porque ha dado á luz muchos artículos de las Constituciones. Confidente de Ignacio, durante la vida del Santo, fué despues de su muerte á un mismo tiempo su sucesor y su intérprete. Era un teólogo hábil, y un religioso modesto, que contento con servir á la Iglesia, rehusó el honor de gobernarla, y el Concilio de Trento, aplaudiendo su sabiduria, elogió no ménos sus virtudes (1). La circunstancia de que un Concilio ecuménico como el de Trento, aprobase la conducta del Padre Lainez, mostrándose satisfecho de su sabiduria, y de que no hubiese tocado en su reforma (2) á la Compañía de Jesús, es la prueba mas irrefragable que puede darse en nuestra opinion, del equívoco en que incurre la Junta Consultiva al sostener ese juicio que hemos impugnado."

Tiempo es ya de tratar de la segunda proposicion que sentamos mas arriba, y en la cual nos hemos de ocupar de la resistencia que opusieron los tres gobernadores que entendieron en la disputa que originó la voluntad que manifestaron para publicar el decreto núm. 8 de la legislatura de Querétaro. La razon capital que movió á los gobernadores á no publicar el decreto, segun entendemos, fué la de que determinar el restablecimiento de la Compañía de Jesús en aquel Estado, no era propio de las atribuciones del honorable Congreso, sino del de la Union, y que en consecuencia, si procedían á la publicacion, infringian abiertamente la fraccion 4.ª del artículo 38 de la Constitucion federal, por lo que se harian responsables; pero queriendo eximirse de una responsabilidad menor, incurrieron en otra mayor. Hablando el artículo 35 que hemos alegado de las acusaciones de que pueden conocer las cámaras erigiéndose en gran jurado (3), dice en la fraccion 4.ª "De los gobernadores de los estados; por infracciones de la Constitucion federal, leyes de la Union ú órdenes del presidente de la federacion, que no sean manifiestamente contrarias á la constitucion y leyes generales de la Union,

(1) Véase la Apologia del Instituto de los Jesuitas, Cap. 3.º págs. 7 y 8.

(2) Véase el Cap. XIV, Sens. XXV.

(3) El artículo 38 de la Constitucion federal, declaró, que cualquiera de las dos cámaras podia conocer en calidad de gran jurado, sobre las acusaciones de que tratan las cuatro fracciones en que está dividido; pero el artículo 12 de la acta de reformas, establece que corresponde exclusivamente á la cámara de diputados, erigirse en gran jurado para declarar, á simple mayoría de votos, si ha ó no lugar á formacion de causa contra los altos funcionarios, á quienes la constitucion ó las leyes conceden este fuero.



„y tambien por la publicacion de leyes ó decretos de las legislaturas de sus respectivos estados, contrarias á la misma constitucion y leyes.” He aqui el artículo de nuestra carta constitucional; esto no obstante, el gobernador del Estado de Querétaro, y en su defecto los otros dos funcionarios que entendieron en el negocio de que nos ocupamos, debieron publicar el decreto núm. 8 de aquella honorable legislatura, porque el artículo 127 de la constitucion particular de Querétaro, ha dicho: “Aprobado segunda vez el proyecto, se devolverá la ley ó decreto al Gobernador, y éste dispondrá sin recurso que se publique y circule. Aun cuando no lo verifique, la ley ó decreto se tendrá por sancionado.” Nosotros advertimos que ese artículo que acabamos de citar, está enteramente conforme con el 56 de la constitucion federal. El Congreso de la Union, no podria exigir la responsabilidad á cualquiera funcionario que publicase una ley, aunque fuera contraria á la constitucion, siempre que éste hubiera cumplido con los preceptos de otra ley que le concediese la facultad de devolver aquella con observaciones dentro del término legal. Explicaremos nuestra idea con un ejemplo. La ley de 24 de Noviembre de 1849, que reformó el arancel de las aduanas maritimas de 4 de Octubre 1845, determinó en su artículo 13, que quedaba prohibido al gobierno expedir sobre las aduanas maritimas órdenes para la compensacion de derechos causados ó que se causaran; y previno que cuando la tesoreria general ó la direccion general de aduanas maritimas recibieran órdenes de esta clase, para comunicarlas á las aduanas respectivas, ó algunas otras que estimaran ilegales ó perniciosas á la hacienda pública, lo presentaran al gobierno, imponiendo esta misma obligacion á los administradores de las aduanas, en el caso de que las recibiesen directamente. Y luego prosigue: “Si á pesar de las observaciones que hicieren, el gobierno insistiere, las cumplirán, y el que hubiere hecho las observaciones, pasará á la contaduria mayor el expediente certificado por el contador respectivo para quedar eximido de responsabilidad.”

Véase, pues, aqui consignada una regla que podemos llamar general, y aplicar á todos los casos que ocurran; una interpretacion buena, proveniente de un exámen maduro, hace conciliar todos los pareceres de cualquier negocio, aun cuando á primera vista parezcan contradictorios. Las observaciones que los gobiernos hacen á las leyes que juzgan malas, bajo el aspecto que quieran considerarlas, los relevan de toda responsabilidad en que puedan incurrir, porque el Congreso de la Union, debe considerar, que los gobernadores á quienes las legislaturas de sus estados, devuelven reproducido un decreto, por no haber tomado en consideracion las observaciones que aquellos hayan podido hacer á éstas, no se han apartado de la senda constitucional ó legal, al publicar ese mismo decreto. El artículo 127 de la constitucion particular del Estado de Querétaro, dispone que una vez reproducido un proyecto, se devolverá la ley ó decreto al Gobernador,

y éste dispensa *sin recurso que se publique y circule*. La cláusula *sin recurso* impone al Gobernador una obediencia que llamaremos pasiva: para cumplirla, no puede hacer otra cosa que poner ese deber en ejecución, sin murmurar ni titubear, y el artículo 2.º de la ley de 12 de Marzo de 1849, expedida por la legislatura de Querétaro, ha dicho terminantemente: "El Gobernador, Vice-Gobernador ó individuo de la Junta Consultiva, electo para la publicacion de la ley ó decreto sancionado que dejare de hacerlo, quedará sujeto á responsabilidad, y podrá ser acusado por cualquier ciudadano ante el Congreso del Estado." Así es, que bajo ningún aspecto, son disculpables los gobernadores del Estado de Querétaro, que resistieron la publicacion del decreto núm. 8, y ántes bien, decimos, con nuestra característica franqueza, que esos tres funcionarios se excedieron en la disputa, porque trataron de una cuestion, que debió discutirse exclusivamente en el Congreso de la Union. Pero entre esos funcionarios, consideramos que el mas culpable, es el Sr. D. Francisco de Paula Meza, porque infringió las leyes á ciencia cierta, puesto que en el manifiesto que publicó en 18 de Diciembre de 1849 (1), nos dice expresamente: "Rodando de personas sensatas, inquiri su sentir, y por un violento extraordinario, dirigí tambien mis consultas á la Capital de la República (2);" y mas abajo agrega: "La propia Constitucion federal me hacia responsable si publicaba el decreto referido, conforme á su artículo 38, y para decirlo de una vez, de todas las consultas que hice, de todas las investigaciones que practiqué, del formal estudio que emprendí, siempre paso en claro, que la legislatura se habia abrogado facultades peculiares de las augustas cámaras de la Union." Examinemos esas consultas, y veámos lo que dicen. Los documentos números 7 y 8, que acompaña el Sr. Meza á su manifiesto, no son mas que la correspondencia particular que medió sobre este asunto entre los Exmos. Sres. Presidente de la República y Gobernador del Estado de Querétaro. El documento marcado con el núm. 7, es una carta que dirigió éste á aquel, haciéndole una reseña de todo lo que pasó hasta el día 13 de Octubre de 1849, en su Estado, con relacion á este negocio, y recabando la opinion del supremo magistrado de la Nacion, quien contestó al Gobernador, diciéndole: "Contestando su grata de ayer, en que me comunicó haber devuelto con observaciones el decreto de restablecimiento de la Compañía de Jesus, que le ha sido devuelto para su publicacion, y en lo que me pide mi opinion, me veo en la necesidad de decirle, que una vez que V. ha usado de la facultad de hacer observaciones, y la legislatura ha insistido en que se publique, V. está en el caso de sancionarlo,

(1) Puede verse este manifiesto que publicó el Sr. Meza, en el periódico titulado: "El Monitor Republicano," y corre en el núm. 1698 y siguientes hasta el 1704, correspondientes al mes de Enero de 1850.

(2) Véase el núm. 1698 del Monitor Republicano, correspondiente al día 5 de Enero de 1850.

„protestando al usar el recibo á dicha asamblea, dar cuenta al Su-  
„premo Gobierno, haciéndole las indicaciones oportunas (1).” Y  
aunque el Sr. Meza, para justificar sus procedimientos, ha querido dis-  
tinguir entre la sancion y la publicacion del decreto, su interpretacion  
no subsiste, porque es contra la ley, como que el artículo 127 de la  
constitucion particular del Estado de Querétaro, establece, que aun  
cuando el Gobernador no publique y circule la ley ó decreto, aquella  
y ésta se tendrán por sancionados, y porque si habia esta sancion, se-  
ria inútil, en el supuesto de que los preceptos legales no fueran cono-  
cidos. El Exmo. Sr. Presidente de la República, resolvió la cuestion  
sin apartarse del sendero constitucional; y abrió un nuevo camino al  
Gobierno de Querétaro, para que no comprometiese su responsabili-  
dad, al mismo tiempo que cumpliera con la determinacion legal, ha-  
ciendo indicaciones al Supremo Gobierno, que manifestaran, que aun-  
que aquel opinaba en contra de la subsistencia del decreto de resta-  
blecimiento de los Jesuitas, lo habia publicado, porque no tenia facul-  
tades para impedir su publicacion. Así es, que cuando el Sr. Meza  
dijo en la defensa que pronunció ante la Honorable Legislatura, eri-  
gida en gran jurado, para hacer efectiva al Gobernador la responsabi-  
lidad en que incurrió, por no haber querido publicar ese decreto, á pe-  
sar de su reproduccion: “Para concluir, os aseguraré (dirigiéndose á los  
„miembros del Congreso), que me honra demasiado defender la mis-  
„ma opinion, observar la propia conducta que seguiria el Exmo. Sr.  
„Presidente de la República, y el saber que si S. E. fuera el Gover-  
„nador del Estado, responderia como yo, y estaria expuesto asimismo  
„á padecer con una sumaria (2).” no habló con propiedad, pues con-  
sideramos que el Exmo. Sr. Presidente no habia de ser en iguales cir-  
cunstancias inconsecuente con sus principios, porque si en ejercicio  
de la facultad que le concede el artículo 55 de la Constitucion feda-  
ral, devolvia con observaciones el decreto ó la ley que le comunicase  
el Congreso general, y si éste reproducia sus acuerdos, el Supremo  
Magistrado de quien hablamos, cumpliria el artículo 56 de la misma  
constitucion, firmándolos y publicándolos sin excusa; y si fuera Go-  
bernador del Estado de Querétaro, tambien habria acatado el artículo  
127 de la constitucion particular que lo rige, porque estos son sus  
sentimientos. Claro es que el Magistrado á quien nos contraemos,  
siendo Gobernador del Estado de Querétaro, no hubiera insistido te-  
nazmente en no publicar el decreto núm. 8 que expidió la legislatura

(1) Véase el núm. 1701 del Monitor Republicano, correspondiente al día 8 de Enero de 1850.

(2) Puede verse esta defensa que pronunció el Sr. Meza, en la sesion que celebró el día 8 de Noviembre de 1849, la honorable legislatura de Querétaro, y corre impresa á la pág. 93 y siguientes del manifiesto que dió el mismo Congreso en 17 de aquel mes y año. Véase tambien el núm. 1702 del Monitor Republicano, correspondiente al día 9 de Enero de 1850, en que se halla reproducido este documento.

del mismo, haciendo una consulta, única quizá en su especie, para recabar una declaración expresa y terminante, sobre si las legislaturas de los estados han tenido y tienen facultades para establecer en ellos los religiosos institutos suprimidos por leyes generales (1), y llevar al cabo por este medio la infracción de las leyes. Lo que si hubiera hecho el Exmo. Sr. Presidente probablemente, sería obrar conforme al artículo 23 de la acta de reformas, reclamando, dentro del mes de publicada una ley del Congreso general, como anti-constitucional, para que la suprema corte cumpliera con sus deberes, quedando anulada la ley previa su declaración, y atendidos los votos ó resoluciones de las legislaturas en este sentido; pero esto lo habría hecho S. E., caso de que reputase una ley como anti-constitucional, sin desviarse no obstante del camino legal, y sin satisfacer sus pasiones ó sus caprichos. El Sr. Meza promovió una cuestión desusada, y quizá de una naturaleza peculiar en su género, queriendo paralizar los trabajos de la Legislatura, sin tener misión alguna para este efecto, y mucho nos sorprende, que, deseando entrar en transacción con el Congreso, y componer con él amigablemente las diferencias que dividían al legislativo y ejecutivo del Estado de Querétaro, no hubiera imitado á Cromwell, el cual, con motivo de haber roto una guerra con la Holanda, durante sus progresos, apareció repentinamente en la cámara de los comunes á la cabeza de trescientos hombres, expulsó todos sus miembros, cerró la puerta, y se metió las llaves en el bolsillo (2). No debió omitir aun este medio de composición, porque creemos que no ignorará, que ha solido ocurrirse á este expediente en nuestra República, como lo comprueba el hecho que tuvo lugar en Zacatecas el día 1.º de Octubre de 1849: este medio es eficazísimo, porque destruye radicalmente todas las diferencias que suelen disgustar muy frecuentemente á los gobernadores con sus legislaturas.

Con todo, aunque reprochamos la consulta que hizo el Sr. Meza, por el fin inmediato que se propuso en ella, y que en nuestro concepto la hace inoportuna para el tiempo en que la promovió, no dejamos de conocer, que bien pudo subsistir, despues de haber cumplido con sus deberes, para asegurarse de si eran ó no constitucionales las determinaciones de la legislatura de su Estado, y proporcionar al mismo tiempo la oportunidad de que se fijara exactamente una regla general para todas las demás legislaturas, á que debieran sujetarse en un asunto como el presente. Es inconcuso que en ello hubiera hecho un servicio muy interesante á la Nación; pero lo repetimos, sin haber apelado á medios imprudentes que aumentarían la efervescencia de los ánimos.

(1) Véase el documento núm. 15, acompañado al manifiesto del Sr. Meza, que consta en el núm. 1703 del periódico citado, correspondiente al día 10 de Enero de 1850.

(2) Véase el Compendio de la historia moderna, desde la destrucción del Imperio romano, año de J. C. 476, hasta fines del de 1818, escrito por A. Piquot. Epoca 7.ª Cap. 3.º

De todos modos, y como quiera que sea, en nuestro concepto, se han hecho responsables tanto el Sr. Meza como los demás funcionarios que siguieron á su conducta al pié de la letra. Sin embargo, suponemos que el Soberano Congreso de la Union, se ocupará de corregir semejantes abusos, convencido de que sometidos los magistrados á un juicio, salen regularmente absueltos y justificados; de que resulta necesariamente, que se quedan impunes los delitos ó infringidas las leyes, con descaro. Pero prescindamos ahora de esa cuestion, y limitándonos á hablar puramente de las leyes constitucionales, cuyo análisis nos ocupa, es preciso decir, que si los gobernadores tuvieran facultad para oponerse siempre á la publicacion de los decretos que les parecieran anti-constitucionales, claro es que la revisioa que sufron en México, seria infructuosa, y siempre se archivarían los expedientes que promoviesen, sin que el Congreso jamás anulase una sola de aquellas, porque habia seguridad de que fuesen siempre conformes con la constitucion, acta constitutiva y acta de reformas. Entónces el Congreso de un Estado, no podria obrar con libertad, ni hacer que sus determinaciones se llevaran á efecto, porque el Ejecutivo las hacia pasar por un exámen muy escrupuloso, que solo compete al Congreso de la Union. Además, en ese caso, no existiría la independencia de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, si cualquiera de éstos pudiera ejercer una absoluta intervencion en los actos de los otros, y la idea de *soberanía*, quedaria destruida de hecho. Así es que vemos observar muy sabiamente el principio de que las leyes que dictan las legislaturas de los estados de la Federacion, sean permanentes, y por lo mismo se hagan respetables, reservándose el Congreso de la Union invalidarlas ó anularlas, como contrarias á la constitucion, pues viene á ser como el gran Soberano que reasume en sí las demás soberanías, y al usur el mismo Congreso de semejante facultad, impide ciertamente el mal que acabamos de indicar, de que las legislaturas fuesen para con los gobernadores lo que un pupilo para con su tutor ó curador. Tambien debemos observar, que si los gobernadores tuvieran derecho para dejar de publicar las leyes aunque se reprodujeran, y mandasen las anteriores que las posteriores se publicasen sin recurso, cuando las observaciones que se les hiciesen en contra no subsistieran, se daria lugar á grandes abusos, y una arma muy formidable á los gobernadores que pudieran ocasionar grandes defecciones. Nosotros hemos advertido con el mas profundo dolor, que los funcionarios que se opusieron tenázmante en el Estado de Querétaro á publicar el decreto que restablece á los Jesuitas, son contrarios suyos, y que el hombre particular, revestido de un gran poder, alhagó sus pasiones, y desarroyó el ódio que profesa á la Compañía de Jesus. En fin, el Sr. Lic. D. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui, que fué Gobernador de Querétaro, contuvo el escándalo de que hemos hecho mérito: cortó la disputa que se entabló entre la legislatura y el gobierno, y publicó en 18 de Diciembre de 1849, el decreto núm. 8, que ha sido tan ruidoso:

fringiendo el artículo 127 de la constitucion particular del Estado de Querétaro, en el acto de no haber querido publicar y circular un decreto reproducido por la legislatura, sino que califica esa renuencia de opinion politica, en lo cual el poder judicial claramente demuestra que esquivó la cuestion, para poder salvar de ese modo al culpable. Y concediendo que efectivamente ese funcionario conceptuase de anti-constitucional el decreto que originó la cuestion, nada avanzamos, porque convenimos tambien en que por ella se dió un escándalo, que provino de que no supo aquel dirigir el negocio; pero como particular, quiso sostener su juicio, y revistiéndose del poder que tenia, infringió una ley que lo hace responsable sin disputa. Si el decreto reproducido era anti-constitucional, el Gobernador solo debió publicarlo, y remitirlo á las cámaras de la Union, en cumplimiento de la fraccion 9.<sup>a</sup> del artículo 161 de la Constitucion federal, abandonando á la legislatura á su propia responsabilidad y suerte; y estas lo hubieran derogado entónces, y el gobernador hubiera alcanzado un completo triunfo en sus ideas, que no hubieran comprometido su buena opinion y fama. El Congreso así hubiera procedido, como lo ha hecho otras veces. Lo que hemos dicho del decreto núm. 8 de la legislatura del Estado de Querétaro en cuanto á su reproduccion y no publicacion, es aplicable á todas las leyes de las legislaturas de todos los estados de la federacion mexicana, que se hallen en iguales circunstancias.

Sin embargo de que hemos juzgado con la circunspeccion que caracteriza á la justicia, la conducta oficial de los gobernadores del Estado de Querétaro, no desconocemos que tanto estos como todos los demás deben hallarse sumamente comprometidos, cuando una ley les manda que sancionen y publiquen las leyes y decretos que reproducen las legislaturas, no obstante las observaciones que hagan, tachándolos de anti-constitucionales. Su compromiso consiste en que esas legislaturas han de insistir en la realizacion de sus proyectos, y que con todo esto, la fraccion 4.<sup>a</sup> del artículo 38 de la Constitucion federal, los amaga con una furibunda responsabilidad, si publican las leyes y decretos de las legislaturas de sus respectivos estados, y que la fraccion 3.<sup>a</sup> del artículo 161 de esa misma constitucion, entre otras cosas, les impone la obligacion de guardar y hacer guardar la constitucion y leyes generales de la Union. Creemos que siempre incurrirán los gobernadores en uno de estos dos defectos, ó en una responsabilidad que proviene de que infringen las constituciones particulares de sus estados, porque no sancionan y publican las leyes que reproducen las legislaturas, ó incurrer tambien en esa propia responsabilidad, porque atacan los artículos 34 y 161 de la carta fundamental de la República. Y ¿que se seguirá de aquí seguramente? La reproduccion indisputable de los escándalos que recientemente ha dado el Estado de Querétaro. Por lo mismo, hemos indicado ya que es necesario que el Congreso general corte semejantes abusos. Insistimos nuevamente en nuestra idea, porque creemos notar un gran vacío en

nuestra constitucion, que no ha previsto esa circunstancia, no obstante que la vemos ocurrir con gran frecuencia, y pensamos que ó se declara que los gobernadores tienen facultad para usar del veto absoluto en leyes que dictan las legislaturas, y que en su concepto son anti-constitucionales, aun cuando sean reproducidas, ó se deroga la fraccion 4.ª del artículo 33 de la constitucion. Este último extremo, sería un absurdo visiblemente, porque es muy peligroso sin duda el prurito de variar á cada momento los principales fundamentos de nuestra existencia politica, y en cuanto al otro, sería tambien pernicioso, porque las legislaturas carecerian entónces del prestigio que deben tener, haciendo que se respeten sus determinaciones, por lo mismo que son subsistentes. Esto no puede conseguirse, si no están resguardadas con una garantía, que les asegure que sus decretos y leyes puedan permanecer por medio de su formal reproduccion. He aqui un pensamiento que puede ser útil, y digno de ocupar la atencion y sabiduria de las augustas cámaras de la Union. Conciliar, pues, los extremos, y buscar un arbitrio eficaz, para que los Congresos de los estados no puedan alterar la Constitucion general, y al mismo tiempo hacer, que las determinaciones legales de estos, sean respetables por su subsistencia, siempre que sean buenas, cumple al Congreso de la Union. Nosotros nos alegraríamos de que encuentre ese arbitrio, y de que la Constitucion de la República, quede tan intacta sin embargo como debe quedar, para que la Nacion, bien cimentada, pueda prosperar y ser dichosa.

La Compañia de Jesus ha sido siempre el objeto de vivas y fuertes cuestiones que han sostenido constantemente sus amigos y enemigos, y ha sido tambien la triste victima de la arbitrariedad mas espantosa. Los Jesuitas en todos tiempos fueron calumniados, y arrojados de todas partes como criminales; pero sin formárseles causa, sin convencerlos de sus delitos, y sin permitirles que se defendieran, ha recaido sobre ellos una sentencia formidable. Los Soberanos y sus Ministros, revistiéndose del poder que han tenido, y abusando de él absolutamente, han querido desplegar todo su vigor contra la Compañia de Jesus, porque se han alentado contra ella en virtud de que los Jesuitas han opuesto á esa tenáz persecucion una docilidad tal, que puede calificarse de debilidad, ó sin valernos de una expresion tan ruin, que determina ideas humillantes para la Compañia, convenimos en que los Jesuitas lejos de defenderse, manifestaron la mas completa abnegacion cristiana de sí mismos. ¿Cómo, pues, podrán ser estos Religiosos unos perversos, cuando siguen la máxima de cumplir con los deberes que les impone su Instituto, y cuando observan como regla invariable no defenderse ni aun en el caso de ser atacados? ¿Qué violencias, qué ultrajes no han sufrido los Jesuitas en sus expulsiones por obedecer ciegamente las leyes y órdenes de los Soberanos á quienes aman y respetan? El politico filósofo levanta enérgicamente la voz contra la arbitrariedad y el despotismo, siempre que la historia de los reyes pa-

sados presenta á su consideracion y reprehension, hechos que condenan las leyes, la razon natural, y los miramientos que merecen los hombres constituidos en sociedad, para obligar indirectamente á los reyes contemporáneos á que se abstengan de cometer esas acciones perniciosas; esto es, el politico filósofo se propone el doble objeto de hacer que el vicio sea aborrecido hasta en sus mas insignificantes menudecias, y que la virtud resplandezca perpetuamente, y sea amada con ternura. El politico filósofo lanza con furor el mas terrible anatema sobre la cabeza de los Soberanos, de sus ministros y demás agentes, que han sacrificado á sus caprichos millares de victimas. Se llena de una santa indignacion contra aquellas infames ty execrables costumbres que introdujeron los tiranos de condenar á muerte á sus victimas en la obscuridad de la noche, para encubrir mejor su venganza ó infundir terror en el ánimo de sus desgraciados súbditos, ó de mandar al patibulo á multitud de hombres, sin formárseles causa, ó aunque se les haya formado, sin observar en ella las formalidades del derecho. Y ahora preguntamos nosotros, si esa propia razon natural y esa justicia que hemos invocado ántes, y que en este momento volvemos á invocar, ¿podrá hacer disimulable por lo ménos que el politico filósofo, que el abogado honrado y filantrópico deje de levantar tambien fuertemente la voz en favor de los Jesuitas, y procediendo con la conciencia cierta de que fueron sentenciados á una pena muy dura, sin haber siquiera sabido qual era el delito de que se les acusaba, para sufrir esa misma pena, y salvar las apariencias? Pues un deber que nos liga estrechamente en favor de la humanidad afligida, es la que nos obliga hoy á decir, que mientras que los Jesuitas no sean convencidos de algun delito por medio de una causa que se les forme, y cuyas constancias acrediten legalmente, que son delinquentes, debemos reputarlos inocentes. Lo son sin disputa, y nosotros vamos á probarlo brevemente.

El rey Carlos III, expidió en el Pardo una pragmática nacion, datada en 2 de Abril de 1767, por la cual mandó, que fueran transportados los Jesuitas de su monarquía al estado eclesiástico, y ántes de promulgar aquella, el rey dió parte de su determinacion al Sumo Pontífice, por medio de una carta escrita tambien en el Pardo, en 31 de Marzo de 1767, en la cual le dice: "Santisimo Padre: V. Santidad sabe perfectamente, que la principal obligacion de un Soberano, es atender á la tranquilidad de sus estados, al honor de su corona, y á la paz interior de sus vasallos. Para llenar esta obligacion, me he visto en la urgente necesidad de expulsar prontamente de mis reinos y posesiones, á todos los Jesuitas que en ellos se hallan establecidos, y enviarlos al estado eclesiástico, bajo la inmediata, sabia y sana dirección de V. Santidad, dignisimo padre y maestro de los fieles (1)." Asi se explicaba el rey de España, Carlos III, y sus mis-

[1] Véase la coleccion de opúsculos *sobre materias interesantes en las circunstancias del dia*, formada por D. Manuel del Campo, Opusc. 9.º p. 37.



mas palabras están indicando la ligereza con que se explicó y procedió. Sabido es que el destierro es una pena, que llaman los juristas *corporis afflictiva*. "porque mortifican el cuerpo, dice Sula (1), ó le quitan la „libertad;" de consiguiente, cuando podamos fijar nuestras ideas en esta materia, no hemos de dejar de sorprendernos, notando que los Jesuitas han sido cruelmente castigados por delitos que no han cometido. Si consultamos la significacion de la palabra *pena*, adoptando la definicion que de ella da la ley 1.<sup>a</sup> tit. 31. P. 7.<sup>a</sup>, veremos desde luego que dice: *Penas es emienda de pecho o escarmiento que es dado segund ley á algunos por los yerros que fizieron*. Luego es claro y evidente, que no habiendo cometido algun yerro, alguna falta ó algun crimen, por el cual sus autores deban ser enmendados ó castigados, la ley no puede imponerles esa correccion, porque si seguimos consultándola, no podremos menos que convenir, en que *los judgadores deuen mucho catar, ante que den la pena a los acusados, e escodriñar muy acuciosamente el yerro, sobre que la mandan dar, de manera, que sea ante bien prouado, e catando, en que guisa fue fecho el yerro: ca si el yerro fue fecho a sabiendas, deve se escarmentar, assi como mandan las leyes deste libro. E si auiniere por culpa de aquel que lo fizo, deve reseibir menor escarmiento: e si fuere por ocasion, non deve reseibir ninguna, segund diximos en el titulo de los omezillos, e en los otros que fubiamos en esta setena partida*. Esta ley contenida en un código español, debió persuadir al Rey de España, que estaba introducida tambien como una garantia en favor de los Jesuitas, y al respetarls, habria atendido á la paz interior de éstos, que tambien eran sus vasallos. Por la ley que hemos citado, observamos que desde el año de 1263 ó 65, en que se formaron las siete partidas, ya se seguia substancialmente el principio que asienta que *ningun hombre será juzgado sino por leyes dadas y tribunales establecidos antes del acto por el cual se le juzga*.

La historia de la expulsion de los Jesuitas, ya sea en España, ya sea en cualquiera otra parte del mundo, nos evidencia, que fueron victimas miserables del despotismo y de la arbitrariedad. Pero para condenar, como es debido, una aberracion semejante, una tropelia tal como la que sufrieron los Jesuitas, basta examinar uno solo de los lugares de aquella, para fallar en comun ó individualmente á esos reyes, que olvidaron su deber, por cuyos hechos la posteridad los juzga desfavorablemente, porque su juicio es consecuencia de la justicia. Entre otros muchos documentos que nos provee la historia, nos presenta la pragmática sancion que expidió Carlos III, en el Pardo, á 2 de Abril de 1767. Ella contiene diez y nueve cláusulas ó artículos. Demasiado conocida es esa pragmática sancion, para que nos ocupemos de reproducirla íntegra en este lugar. Sin embargo, no podemos dejar de llamar la atencion de nuestros lectores sobre el segundo capitulo de esta famosa ley. Dice así: "Igualmente dará á entender (el consejo

[1] Ilustracion del Derecho Real de España, lib. 2.<sup>o</sup> tit. XXX, núm. 11.

„real de quien habla) á los reverendos prelados diocesanos, ayunta-  
„mientos, cabildos eclesiásticos y demás estamentos ó cuerpos políticos  
„del reino, que en mi real persona, quedan reservados, los justos y gra-  
„ves motivos, que á pesar mio han obligado mi real ánimo á esta ne-  
„cesaria providencia: valiéndome unicamente de la económica potestad,  
„sin proceder por otros medios, siguiendo en ello el impulso de mi  
„real benignidad, como padre y protector de mis pueblos.” La reser-  
va de los motivos justos y graves que hizo el rey en su persona, des-  
conceptúa y relaja desde luego la fuerza de la ley que dictó, y hace  
que sea objeto de la crítica de los vasallos. La reserva vino á herir  
de muerte, no solo á los Jesuitas, que fueron su fin próximo, sino tam-  
bien las esperanzas de los súbditos, que los ponía en el peligro de  
ser gobernados por los caprichos del monarca, y por lo mismo pudo  
éste condenar al patíbulo á algunos centenares de buenos españoles,  
por causas que se reservaría en su real ánimo, siguiendo no obstante  
los impulsos de su real benignidad, como padre y protector de sus pue-  
blos; y si éstos se hubieran sublevado, exigiendo al monarca la razon  
de sus procedimientos, ¿hubiera llevado al cabo esa misma reserva?  
¿Acaso de ese modo se manifiesta la justicia que debe dominar en cual-  
quiera ley? ¿Conocerán los súbditos por medio de la reserva, que el  
Soberano es lo que debe ser, esto es, verdadero padre y protector de  
sus pueblos, magnánimo, generoso, benéfico, apreciador de lo bueno y  
castigador de lo malo? ¿Sin hacer conocer sus determinaciones como  
notoriamente buenas, podrá asemejarse á Dios de quien es imágen  
en la tierra? ¿Cómo podrá, sin hacer demostracion de sus inten-  
ciones y de los fundamentos en que se apoya, justificar la infraccion  
de todas las leyes que constituyen la seguridad de sus súbditos, su  
tranquilidad y su dicha?

A los delinquentes no puede ciertamente aplicarse una pena gran-  
de y atroz por sí misma, procediendo gubernativamente. En España  
vemos que existía vigente, en el año de 1787 y existirá aun quizá sin  
degenerar de su observancia, la real cédula que expidió el Rey Fe-  
lipe II en la Villa de Madrid, á 12 días del mes de Julio de 1564, por  
la cual mandó que en sus reinos se guarde, cumpla y ejecute todo lo  
contenido en el Sacrosanto Concilio de Trento, y de consiguiente, si  
los Jesuitas delinquieran de manera, que daban fundados celos á los  
Reyes para tomar precauciones contra ellos, atendiendo á la tran-  
quilidad de sus estados, al honor de su corona y á la paz interior de sus  
vasallos, debieron proceder con arreglo á lo que dispone el Cap. XIV  
de la Sesion XXV del mismo Concilio, que dice: “El regular, no su-  
„jeto á Obispo, que vive dentro de los claustros del monasterio, y  
„fuera de ellos, delinquiere tan públicamente que cause escándalo al  
„pueblo; sea castigado severamente á instancia del Obispo, dentro del  
„término que éste señalare, por su superior, quien certificará al Obis-  
„po del castigo que le haya impuesto: y á no hacerlo así, privele su  
„superior del empleo, y pueda el Obispo castigar al delincuen-

„te (1),” ó cuidando siempre de que se observase sin intermision el Cap. VIII de la sesion de que hacemos referencia, sobre organizacion del gobierno de los monasterios que no tienen visitadores regulares ordinarios, para que vigilasen con el objeto de que se dedicaran á la reforma que tanto recomienda el Concilio. Procediendo de este modo, el rey no hubiera destruido evidentemente una religion que tantos beneficios dispensó y tantos servicios prestó á la corona de España principalmente, y de ese modo tambien, repetimos, se habria castigado sin duda alguna á todo delincuente, ó á toda la Compañía, si su conducta estrechaba á las autoridades á que adoptaran semejante partido; pero siempre hubiera existido entónces una causa que se les habria formado, y cuyas constancias manifestarian visible y claramente en todas épocas la culpabilidad de los Jesuitas, y la justicia é imparcialidad con que habrian procedido los jueces. “Tienen las fórmulas, dice Mr. Benjamin Constant, “una cierta calidad que impone y precisa sin remedio, y que obliga á los jueces á respetarse á sí mismos, y á seguir una marcha equitativa y regular. La horrosa ley que en tiempo de Robespierre declaró las pruebas supérfluas, y que suprimió las defensas, es un homenaje hecho á las fórmulas; pues que demuestra, que cuando se modifican, mutilan, ó se violentan de algun modo por el genio de las facciones, mortifican siempre aun á los hombres mas inmorales, y á los que miran con indiferencia los escrúpulos de conciencia, y los respeto de la opinion (2).” La naturaleza misma de la supresion de un Instituto, que singularmente ha llamado siempre la atencion pública, debió obligar al rey Carlos III á ser muy circunspecto, en esta parte, á no dejarse dominar de su benignidad, siendo criminal la comunidad, y á abstenerse de poner en ejercicio la económica potestad, excluyendo absolutamente otros medios, porque como dice perfectamente el publicista cuya autoridad hemos invocado: “No habrá uno que diga que puede distinguirse por signos exteriores é infalibles antes del juicio á los hombres inocentes y á los culpables, á los que deben gozar de las prerogativas de las fórmulas, y á los que deben ser privados de ellas: he aquí la razon porque estas son indispensables; porque son el único medio para distinguir al inocente del culpable: por esto han reclamado todos los pueblos libres esta institucion. Sean imperfectas lo que se quiera las fórmulas, tienen siempre una facultad protectora, que no se les quita sino destruyéndolas; son enemigos natos y adversarios inflexibles de la tiranía; y así mientras subsisten, los tribunales oponen á la arbitrariedad una resistencia, mas ó ménos generosa, que sirve para contenerlas.” Aun cuando las

[1] Regularis, non subditus Episcopo, qui intrá claustra monasterii degit, et extra ea ita notorié deliquerit, ut populo scandalo sit; Episcopo instante, á suo superiore intrá tempus, ab Episcopo praefigendum, revere puniatur; ac de punitione Episcopum certiore faciat: sui minus, á suo superiore officio privetur, et delinquens ab Episcopo puniri possit. (Ibi, cap. et sess. cit.)

[2] Cursq de política constitucional, Cap. 25.

miras políticas de los reyes ó sus innobles pasiones, los hubieran inducido á extinguir esta Compañía de Jesús, debieron inconcusamente sujetar á sus miembros á un juicio severo, para que depuraran su conducta en él, y se revistiera esa providencia con el aparato de la legalidad; pero nunca dejar percibir el efecto del mal humor, ó los arranques de un despotismo grosero é ignorante, pues esta es precisamente la inteligencia genuina que admite esa protesta que hizo, de que se reservaba en su real persona los justos y graves motivos que lo habían obligado á dictar la medida á que nos contraemos.

Mucho ménos malo hubiera sido que Carlos III hubiera sujetado á los Jesuitas á la jurisdicción de los tribunales seculares, para que los juzgaran, castigándolos si eran culpables, y absolviéndolos, resultando inocentes: este arbitrio no es inusitado, porque, como dice Hevia Bolaños (1): "El Clérigo conspirando contra el Rey, ó contra el Reyno, excitando tumultos, y moviendo gente armada contra su persona, ó estado, puede ser castigado por el Juez secular, sin que preceda actual degradacion ni entrego hecho de él por el Eclesiástico; y así se ha practicado en diversos reinos, como lo afirma y dice Paria de Puteo, y lo trae Guillermo Benedicto, y dice ser comun Propósito." Y aunque el autor de la Curia Filípica abraza la opinion contraria, esto es, que ha de ser el Clérigo degradado, ó entregado primero por el Juez eclesiástico al secular, para que por él pueda ser castigado, nosotros nos desviamos de esta opinion por ahora, y queremos suponer por un momento, que la primera es la mas segura, para concluir, que entónces el Rey habria atendido por este medio á la tranquilidad de sus estados, al honor de su corona, y á la paz interior de sus vasallos, sin reservar en su real persona los justos y graves motivos que á pesar suyo, obligaron su real ánimo á expulsar á los Jesuitas. Indudablemente, ninguna causa existió para que pudiera el Rey poner en ejercicio el real celo que le animaba para atender al bien de sus pueblos, porque los habria herido ligeramente, por lo ménos, y evitado así el real deshonor con que manchó su real reputacion, que lo hizo realmente culpable ante Dios y los hombres, por haberselos dejado dominar tan brutalmente de sus reales caprichos y mezquinas é indomables pasiones.

Dejemos á un lado todo lo que pudiera considerarse como propio de un estilo burlesco y jocoso, y siguiendo nuestro carácter circunspecto y grave, digamos, que de todo lo que hemos expuesto hasta aquí, deducimos naturalmente, que el ejercicio de la potestad económica que usó el Rey Carlos III, por no querer sino obedecer el impulso de su benignidad, fué un medio salvador únicamente, con el cual pudo sin dificultad dictar la providencia de expulsion contra los Jesuitas, que de otro modo habria sido quizá imposible. Si los Jesuitas eran culpables, un tribunal debió juzgarlos y sentenciarlos, condenán-

(1) En su obra titulada "Curia Filípica," P. 3.º §. 2.º núm. 23.

dolos; pero en el juicio se habrian defendido, dando sus descargos. "Hay principalmente, dice Mr. L. Macarel (1) una regla de que no es dable apartarse sin hollar todas las leyes de la justicia: tal es la de oír *antes de juzgar*; pues en verdad conforme á principio es que *nadie puede ser condenado antes que se le haya oído*: de cuyo principio dimana la obligacion del juez de interrogar al delincuente, y de dejarle toda la latitud deseable para que pueda defenderse tanto verbalmente como por escrito. Porque hay tambien una máxima ya trivial á puro repetirla: á saber, que *la defensa es de derecho natural*. Esta ley es verdadera en el órden físico, pues *es permitido oponer la fuerza contra la fuerza*, y hasta el homicidio mismo cesa de ser un crimen en la persona del que solo le ha cometido *cuerpo á cuerpo*. Asimismo lo es en el órden moral, pues el que se ve abrumado con el peso de una acusacion, tiene el derecho de parar el golpe que le está amagando, resguardándose con los medios que le sugiere su inteligencia, ó sea con la razon y el habla que nos ha dado la divina bondad para aprender, enseñar, discutir, comunicar unos con otros, estrechar mas y mas los lazos de la sociedad civil, y hacer reinar la justicia entre los hombres. Esta ley de la *defensa natural* no admite excepcion, y pertenece á todos los tiempos, á todos los paises, para todos los casos y para todos los hombres." Si un delito que fuera trascendental á unos cuantos, hubiera manchado la acrisolada reputacion de los Jesuitas, de manera que su falta no hubiera sido sensible para la religion, el estado y las ciencias; si este delito no hubiera sido grave, y su fealdad fuera susceptible de ser conocida á poco que se examinase, entonces, si, bien pudiera el Rey ejercer la económica potestad, porque su providencia servia para escalear prontamente al culpable, y satisfacer una verdadera falta que hubiese cometido; pero para imponer una pena tan fuerte como lo es sin duda alguna, el destierro ó el extrañamiento, debió proceder una sentencia, y para dictar ésta, era preciso el conocimiento del hecho que se consigue con la formacion de causa, ó lo que es lo mismo, con la substanciacion oportuna del juicio criminal.

Es cierto que este arbitrio habria hecho tardia la resolucion que el Rey quiso tomar violentamente; pero tambien lo es que no se hubiera desviado del camino que le prescribian las leyes. La expulsion seria necesaria si los Jesuitas eran verdaderamente culpables; mas esa expulsion debia considerarse como un medio subsidiario, cuya adopcion habia de haberse tomado, si despues de procurarse la correccion de estos Religiosos de todos modos, aparecian culpables é incorregibles: condenarlos, sin sujetarlos á un juicio riguroso, préviamente, es un hecho que sirve para que resalte mas y mas su inocencia, y el despotismo con que se les trató. Recordemos que el marqués de Pombal, siquiera

(1) Curso completo de Derecho público general, Cap. III §. III, núm. 2 Art. X, que trata de la libertad de defensa.

recabó un breve de reforma del Sr. Benedicto XIV, protestando que los Jesuitas se habian desviado de sus primitivas reglas, y que este ministro, de acuerdo con el cardenal Saldanha, usó de la autorizacion pontificia, no obstante que abusó de ella, bien que procedió en la destruccion de la Compañia de Jesus con mayor legalidad que Carlos III. Decir que una cosa se ha de hacer, porque debe hacerse sin dar otra razon, es usar de la fuerza, pero no convencer al entendimiento de la racionalidad del motivo que obliga á proceder de esta ó de la otra manera precisamente. La abnegacion con que los Jesuitas caminaron, la obediencia que prestan á las autoridades, y que siempre se han inculcado á sí mismos, y la ciencia cierta de que estos individuos habian de obedecer prontamente, y sin titubear, aseguraron incuestionablemente á Carlos III la impunidad, digámoslo así, de sus torpezas, y el buen éxito de sus depravados deseos é intenciones. Si se hubiera tratado de atacar á otra clase de personas mas fuertes, y que hubieran causado verdadero recelo al monarca, entónces la pragmática sancion de 2 de Abril de 1767, no se habria expedido de manera que estuviera tan latamente concebida como lo está la que analizamos; no se habria reservado indudablemente el monarca en su real ánimo las causas que lo obligaron á pesar suyo, á desterrar á los Jesuitas. Concluamos, pues, que el derecho de la fuerza fué el que obró en la expulsion de los Jesuitas, con agravio notorio de la razon natural, de las leyes y de la justicia.

La pragmática sancion á que nos contraemos, presenta pruebas irrefragables del odio personal que profesaba el Rey á la Compañia de Jesus; odio en que se sació á su sabor, como cualquiera conocerá leyendo todas ó algunas de sus cláusulas. Llamamos la atencion sobre la sexta, que dice: "Declaro que si algun Jesuita saliere del Estado eclesiástico (adonde se romiten todos) ó diere justo motivo de resentimiento á la corte con sus operaciones ó escritos, le cesará la pensión que va asignada. Y aunque no debo presumir que el cuerpo de la Compañia, faltando á las mas estrechas y superiores obligaciones, intente ó permita, que algunos de sus individuos escriba contra el respeto y sumision debida á mi resolucion, con título ó pretexto de apologias ó defensorios dirigidos á perturbar la paz de mis reinos, ó por medio de emisarios secretos conspire al mismo fin; en tal caso no esperado cesará la pensión de todos ellos." Nadie puede permanecer sereno al leer esa cláusula sin estremecerse, y casi sin execrar la memoria de Carlos III; porque este Rey inicuo y sacrilego, obró contra los sentimientos de la humanidad. Notamos de paso que á un esclavo ó á un perro, aunque se haya hecho criminal, se provee de lo necesario para mantener la vida, y los Jesuitas en esta vez han sido tratados mas cruelmente que un esclavo ó un perro. Las leyes han tenido consideracion á los delinquentes, y nada mas puede consultarse todo el tit. 24 Lib 4.º de la Recop., y se percibirá que los legisladores han sido siempre piadosos con los facinerosos, con los homicidas,

ladrones, jugadores, prostitutas, y toda clase de criminales: vemos, por ejemplo, que "el objeto de las cárceles, como dice Sala (1), es la custodia de los presos, por lo que no se les debe molestar ni mortificar en ellas, y al efecto se encarga eficazmente en las leyes su mejor asistencia y alivio, y están mandados quitar los estrechos de las prisiones, y que estas queden con la comodidad y limpieza necesarias á la conservación de la salud. Efectivamente, si consultamos las leyes del título y libro ya citados, convendremos en que los legisladores han usado de misericordia con los individuos á quienes reclaman el cadalso y el presidio.

La ley 3.<sup>a</sup> dispone, que los Alcaldes hagan barrer las cárceles, y todos los aposentos de ellas, dos dias cada semana, y tengan provistas á las mismas de agua limpia del rio, ó fuente, para que los presos tengan (son sus palabras) cumplimiento de ellas para beber: que asimismo tengan encendida la lámpara que está en la cárcel, cada noche como se acostumbra, y debe hacer: "y que por razon de lo susodicho, continúan, no lleven ni pidan á los presos el maravedí, que se ha tenido pedir, y llevar, ni otra cosa alguna, agora sean pobres ó no." Esa ley prohíbe igualmente, que los Alcaldes compren con las limosnas que se dieren á los pobres presos, cera para las misas que se dicen en las cárceles, ni aceite para la lámpara; sino que solamente se gasten en el mantenimiento y provision de las cosas necesarias para los presos; ni que reciban dinero por el agua al tiempo de la soltura ó antes; ni que lleven derechos de carcelago, sino cuando les sea mandado, sopena de devolverlos con el cuatrotanto. Tambien previene, que los Alcaldes tengan un libro en que se asiente diariamente lo que lleva de limosna el demandador que pide para los pobres, y todo lo que mandaren dar para ellos el Presidente, Oidores, Alcaldes, ó cualesquiera otras personas; poniéndose el dia, mes y año que se recibe, para que se sepa lo que hay, y haya cuenta, sopena de pagar seis reales, por cada vez que dejaren de hacer sus asientos, para los pobres: que cuiden de mandar construir una caja tan grande como una cuarta de vara, en largo, y de ancho tal, que quopa por la reja, para que se coloque en ella, colgada, con el objeto de recoger las limosnas: que por las noches abran esa caja los Alcaldes, y asienten en su libro lo que en ella encontraren; teniendo cuidado de dar de comer á los pobres y repartírselas: que los panes y molletes se entreguen á éstos como los reciben aquellos, y que guarden lo que sobra, distribuyéndolo todo segun la necesidad de cada uno: que del dinero que haya, den á cada preso diariamente dos maravedis para vino, ya sea en vino, ya sea en numerario, comprándoles viandas para que cenén, tasando á cada uno de ellos dos maravedis, sin incluir el vino. Respecto de las camas, dispone la ley, que se haga inventario de la ropa que hay, y se lave y limpie á su tiempo, viéndolo los procuradores de los po-

(1) En su Instruccion del Derecho Real de España, Lib. II Tit. XXXI, núm. 3.

bres: que visiten el último sábado de cada mes por una vez, y enseñen á los visitadores el inventario de la ropa, diciendo lo que hayan recibido de mas, y lo que se ha consumido, para que nada pueda ocultarse, y se pueda tener mas cuidado para remediar lo que faltare.

La ley 4.ª manda, que todas las ocasiones que los Alcaldes no pongan atarceles en los parages convenientes, paguen cinco reales, que han de aplicarse á los pobres de la cárcel.

La 5.ª, que los Alcaldes no apremien á los presos, ni los suelten, ni alivien su prision mas de lo que deben, ni consientan, que á los de nueva entrada, se perjudique ó deshonre, por los otros presos, ú otras personas, aunque sea en tono de burla; pues el Alcaide que lo permite ó mandare hacer, es privado de su oficio; y cada preso que así obrare paga un real para los pobres de la misma cárcel.

Ultimamente, la ley 6.ª manda, que las comidas que llevaren á los presos, no las detengan los Alcaldes, sino que las metan, y las den luego sin dilacion, sin llevar derechos de carcelage á los muchachos que prendieren, pues la aprehension es solo para amedrentarlos; que tampoco lleven derechos á los pobres; y que los Jueces hagan que se sigan las causas de los pobres, que los letrados y procuradores de los pobres, les ayuden con toda diligencia; y que haya camas para ellos.

Las mismas leyes nos demuestran claramente, que los presos, no obstante que son delincuentes, y que algunos de ellos pueden ser calificados de *famosos*, son respetados y socorridos, porque siempre se ha querido que sobrelleven, con las menores molestias posibles, las desgracias que se atrajeron sobre sí. Pero entre los Jesuitas vemos, que ni siquiera la suerte de los verdaderos criminales puede tocarles, porque una ley injusta y bárbara los hizo de peor condicion, pues por el mismo hecho de causar algun resentimiento á la corte con sus procedimientos ó escritos, ó por el de defender su Instituto, ó permitir que algunos lo defendiesen, y hablar contra el respeto y sumision debida á la real resolución, todos debian perder la pensión que les asignaba el Rey. Este los calificó desde entónces como *co-reos*. Y en vista de esto, ¿todavía diria ese Rey que no procedia de otro modo contra los Jesuitas por seguir el impulso de su real benignidad? ¡Ah! No ciertamente. Los reyes y sus ministros han abusado escandalosamente en todos tiempos, del candor de sus pueblos. Confesamos nuestra ignorancia; pero no podemos comprender cómo es posible que el delito ó la falta que comete un individuo, pueda justificar, que se castigue á cincuenta. Y este absurdo y este delirio, solo puede contenerse ciertamente en la real cabeza de su augusto autor, pero nosotros que procuramos entender todo lo que puede ser objeto de la inteligencia humana, quedamos llenos de dudas y de dificultades, que no podemos absolver ni vencer. Nosotros que hemos procurado hacer una buena interpretacion doctrinal de esa pragmática sancion, opinamos que no debe subsistir hoy, ni jamás debió dárselo asenso, porque es una ley impolitica y contra las buenas costumbres. Adverti-



mos que la pensión que se señaló á los Jesuitas, no fué una carga para el Erario, de cuyos caudales tenia obligacion de cuidar el Rey, sino que era una imposición que afectaba fondos particulares. Como nosotros hemos querido desviarnos de nuestras mismas luces en esta materia, y solo presentar documentos fehacientes, y de una autoridad irrecusable, declaramos que el aserto ó principio que próximamente establecimos, se halla consignado en el artículo 3.º de la famosa pragmática sancion que nos ocupa. Dice así: "Declaro (habla el Rey) que en la ocupacion de temporalidades de la Compañía, se comprenden sus bienes y efectos; así muebles como raices y rentas eclesiásticas, que legitimamente posean en el reino, sin perjuicio de sus cargas, mente de los fundadores, y alimentos vitalicios de los individuos, que serán de cien pesos, durante su vida, á los sacerdotes, y noventa á los legos, pagaderos de la masa general que se forme de los bienes de la Compañía." Esto supuesto, el Rey no gravó las rentas de su Erario con nuevos pagos, sino que como se constituyó supremo administrador de los bienes de la Compañía, señaló á cada uno de sus individuos la congrua con que podían atender á su subsistencia. Cuidemos, pues, de fijar nuestras ideas, y por lo mismo, decimos, que por virtud de esa administracion, los bienes de los Jesuitas, segun la ley, debieron aplicarse al sustento de los mismos, sin privarlos jamás de ellos, por graves que fueran las razones que obligaran á dictar esa medida, porque en esa privacion se atacaba una propiedad, como que un principio sapientísimo de derecho, dice *lo que es mio no puede serlo mas* (1). El Rey, por consiguiente, no pudo barrenar los principios fundamentales que en aquellos tiempos como en estos, debieron apoyar toda la legislacion de su monarquia, porque al barrenarlos, inconscientemente canonizaba un robo, y minaba así todos los cimientos del edificio social, en el cual el respeto al honor de los súbditos, á su vida y á sus propiedades, debe ser un axioma político: lo es realmente, y lo ha sido siempre: los clérigos seculares y regulares, como hijos del país, deben necesariamente gozar de todas las garantías que disfrutan sus conciudadanos; pero advertimos, que la pragmática sancion que analizamos, no puede subsistir, porque al establecer, que los Jesuitas todos perderian sus pensiones en los casos que ántes hemos señalado, vemos que esa ley carece de la circunstancia de *honestidad* que debió caracterizarla, pues los caracteres de la ley son: *que sea justa, honesta, posible, no contraria á la naturaleza, conforme á las costumbres, conveniente al lugar y tiempo, útil, clara y dirigida no al bien privado, sino á la utilidad comun de los ciudadanos* (2).

(1) Quod est meum amplius meum fieri nequit. L. 3 §. 5. ff. de Acquirend. posses.

(2) Lex debet esse justa, honesta, possibilis, secundum naturam, secundum Patriae consuetudinem, loco, temporisque conveniens, utilis, manifesta, nullo privato commodo, sed pro communi civium utilitate conscripta. C. 2. D. 4.

Esta ley no es, pues, justa, ni honesta, ni posible, y es además contraria á la naturaleza. *No es justa*, porque contiene una expoliación, supuesto que la ley misma aseguró á los Jesuitas su subsistencia que se atendería de la masa general que se formara de los bienes de la Compañía, y es atentatoria contra la propiedad; de consiguiente, empeora la condicion de éstos Religiosos, cuando es sabido, que *cualquiera puede mejorar, pero no empeorar la condicion de otro* (1). *No es honesta*, porque envuelve en sí condiciones que reprobaban las demás leyes como contrarias á la buena moral y á la decencia, porque permite un robo substancialmente, porque contiene cosas que en sí no son buenas, ni decentes, ni permitidas, ni honrosas; y últimamente, porque los Jesuitas por medio de esa expoliación que debían sufrir en su caso, estaban condenados á resignarse con la muerte inevitable proveniente de la inanición, y esta pena es enteramente desconocida en la legislación española. *Es imposible*, porque se contradice, en razon de que se constituyó un derecho á favor de los Jesuitas en la asignación de las pensiones, que no pudo interpretarse en su contra, y porque la condicion que se les impuso para no perderlas, era independiente de su voluntad, pues aun suponiendo que vigilasen muy escrupulosamente en lo económico, para cumplir con la cláusula 6.ª de la pragmática, ellos no podían asegurar, que sus admiradores, opinasen como mejor les agradara, sobre la real resolución. Los Jesuitas por otra parte, dieron pruebas irrefragables de que respetaban á las autoridades, y este conocimiento, aseguraba la pronta obediencia que prestarían á la cláusula 6.ª. Finalmente, *es contraria á la naturaleza*, porque ¿qué otra cosa es una ley que no es justa, ni honesta, ni posible, ni conveniente al lugar y tiempo, ni conforme á las costumbres? Es, pues, claro, que tambien es contra la naturaleza, porque, como ántes dijimos, á un perro ó á un esclavo, por mas delincuentes que sean, se dá un pedazo de pan, para que maten el hambre que los aqueja. Los verdaderos criminales, ya hemos visto, que son objetos de la conmiseración, y que las leyes mandan que en las cárceles coman, beban, se vistan, y sean atendidos lo mejor posible; pero los Jesuitas fueron tratados peor que los galeotes.

Es, en verdad, una cosa bien dura, que el Rey hubiera impuesto en esta cláusula el mas profundo silencio á los Jesuitas, como que no les permitió ni siquiera el triste consuelo de desahogarse con sus amigos, ó escribir sus memorias. El despotismo siempre es cobarde, y las mayores precauciones nunca son bastantes para asegurarlo. Volvamos á los criminales: á estos se permite, que giman porque se ven reducidos á prision, que hablen de sus desgracias, que se aconsejen de personas que puedan salvarlos, que busquen un arbitrio eficaz para que se substraigan del rigor de las leyes, á que se hicieron acce-

(1) *Quilibet potest alterius conditionem meliorem, non deteriorem facere.*  
l. 29. ff. de *Negot. gest.*

dores por sus maldades; pero á los Jesuitas se negó hasta el placer de quejarse con los suyos, deplorando sus sufrimientos y sus angustias. Lo mas natural es, que veamos á los hombres que han caido en desgracia escribir sus cuitas, refrescar las ideas de lo bello y agradable, para hacer hasta cierto punto soportables sus padecimientos, y resignarse con ellos, comunicar sus ideas, vindicar su conducta, demostrar su inocencia y mitigar su dolor, ó aliviar sus padecimientos con una diversion honesta.... Pero ¿los Jesuitas? Esos nó: nacieron para obedecer, sufrir, callar y morir de hambre.... ¡Tiembren los gobiernos de imitar el despotismo del de Carlos III, porque los remordimientos de conciencia los reducirán á cenizas, y sus súbditos los aborrecerán, sublevándose contra ellos, y castigando su tiranía!

Prosigamos el exámen de la famosa pragmática. No solo prohibió Carlos III que los Jesuitas escribieran defensorios ó apologías de su Instituto: llevó mas adelante su despotismo, porque en la cláusula 15.ª mandó, que: "Todo el que mantuviere correspondencia con „los Jesuitas, por prohibirse general y absolutamente, será castigado „á proporcion de su pena." No tildamos de déspota y arbitraria esta disposicion, por un prurito de condenarla, en atencion á que no conviene con nuestras ideas, sino que de buena fé juzgamos que por poco que se examine, es preciso notar, que la interrupcion general y absoluta de la correspondencia, es de todo punto imposible, porque hacemos esta sencilla pregunta, ¿el Rey podrá combatir la naturaleza ó sus sentimientos, por medio de una ley que no ha sido bien meditada? Respondemos que nó. Pues esa misma naturaleza nos obliga instintivamente á respetar y compadecer la desgracia de nuestros semejantes. El Jesuita desterrado, necesariamente deja en el pais de donde sale, á sus padres ó hermanos, ó á cualesquiera otros parientes, y si bien es expatriado por un decreto infame, el Jesuita no puede destruir ese parentesco, ni renunciar á los afectos que él infunde, y que son irresistibles. ¿Qué hubiera hecho Carlos III si por consecuencia de una revolucion, hubiera sido destronado y separado de su familia, por orden de los vencedores? Es cierto que hubiera experimentado todo el peso de la desgracia que hizo sentir al Jesuita, empeorando su condicion. La ausencia de una persona amada, como lo sería éste para sus parientes, es un mal por sí sola, que únicamente se alivia con esa misma correspondencia que impidió la pragmática sancion. Por otra parte, cuando una ley es tan arbitraria y déspota como ésta, los súbditos necesariamente se hacen cavilosos, y desde que existe aquella, éstos puramente se dedican á excoger un arbitrio para burlarla con seguridad, y substraerse á las malas consecuencias que puede acarrear la desobediencia. Entonces los vasallos comienzan por no cumplir una ley que consideran perniciosa, y habituandose precisamente á menospreciar los mandatos de las autoridades, es natural que con el tiempo reine la anarquía, y al orden y felicidad del público, suceda la confusion, el desorden, el caos; porque se relajan los

resortes de la obediencia, y las leyes en tales casos no son mas que unos papeles sucios ó inservibles. Córtese la correspondencia, y las relaciones que se sostienen por este medio, desaparecen con detrimento aun de la pública tranquilidad y de la literatura. En efecto, muchas personas cambian sus producciones, sus conocimientos de esa manera, y si los lectores recuerdan lo que hemos dicho mas arriba, de que los Jesuitas escribian obras elementales para la instruccion de sus alumnos, convendrán en que probablemente sola esta clase de relaciones, dominaría en las correspondencias que sostenian con sus amigos. Seguramente que ese cambio de conocimientos, ó esas correspondencias literarias, de ninguna suerte pueden perjudicar los intereses nacionales ó los que competen á los reyes. Demasiado conocida es la decision con que los Jesuitas respetan y hacen respetar á las autoridades, y esta decision debia persuadir al Rey de que sus providencias serian debidamente obedecidas. Entre los Jesuitas, se observa la máxima de no defenderse, aun cuando sean atacados: esta máxima ha resplandecido siempre en todas épocas. Cuando en el año de 1820, suprimieron nuevamente las córtes españolas la Compañía de Jesus, restablecida en España y América por decreto de 4 de Setiembre de 1815, la efervescencia que se mostró en contra de la supresion, no tocó absolutamente á los Jesuitas, pues lejos de tomar parte en la polémica que se suscitó en aquel tiempo, estos se opusieron cuanto les era posible á que se imprimiera cosa alguna en su favor, no obstante que en nuestro país ya se gozaba de la libertad de imprenta, conforme al artículo 371 de la Constitucion española que lo regia, y no solo aguardaban tranquilamente el resultado de aquel decreto, sino que el Padre Provincial Pedro Canton ofició á las autoridades civil y eclesiástica, manifestándoles su rendida obediencia y entera sumision á las disposiciones de la autoridad, sin que por su parte se opusiera resistencia alguna (1). Bajo este concepto, si los Jesuitas han procedido en todo tiempo y con la mayor constancia, de la manera que acabamos de exponer, claro es, que no debió el Rey Carlos III prohibir esa correspondencia, que jamás podia ser dañosa, porque los mismos Jesuitas habrian evitado incuestionablemente tratar de la bondad ó maldad de la pragmática sancion, ni de aquello que pudiera infundirles escrúpulo de menoscabar el respeto á las autoridades de que hacen tanto alarde. Sin obstruir esa correspondencia, bien pudo confiar el Rey en la probidad de estos Religiosos, y no impedir, que se comunicasen con sus familias, ni que ellas tuviesen sin embargo ese pequeño consuelo.

El Rey prohibió tambien que nadie escribiera, declarara ó conmoviera con pretexto de sus providencias en pro ni en contra de

(1) Véase el cuaderno titulado: "Los Jesuitas en México, ó Memorias para servir á la Historia del Restablecimiento, Destruccion y otros sucesos relativos á la Compañía de Jesus, en la República Mexicana, desde 1816 hasta la fecha," pág. 34.

ellas: impuso silencio en esta materia á todos sus vasallos, so pena de ser castigados como reos de lesa magestad; que para apartar alteraciones ó malas inteligencias entre los particulares, á quienes no incumbe juzgar ni interpretar las órdenes del Soberano, mandaba expresamente, que nadie escribiese, imprimiera ni espondiese papeles ú obras concernientes á la expulsion de los Jesuitas de sus dominios, no teniendo especial licencia del gobierno, é inhibió al juez de imprenta ó á sus subdelegados, y á todas las justicias de sus reinos, de conceder reales permisos ó licencias; por deber correr todo esto bajo las órdenes del presidente y ministros de su consejo, con noticia del fiscal; y últimamente, encargó á los reverendos obispos diocesanos, y á los superiores de las órdenes regulares, no permitiesen á sus súbditos, escribir, imprimir, ni declarar sobre este asunto, pues entónces serian responsables de la no esperada infraccion de parte de cualquiera de ellos: todo, para no atraerse los efectos de su real desagrado. Tal es el contenido de los artículos 16, 17 y 18 de la pragmática sancion. Ella provoca muchas observaciones, pues la arbitrariedad por todas partes se halla perfectamente pronunciada, ya sea porque en el artículo 15 no señala exacta y categóricamente la pena que debe aplicarse al que mantenga correspondencia con los Jesuitas, y ya porque en el 16, son castigados como reos de lesa magestad, los que no se arreglan á sus disposiciones. Las penas arbitrarias son siempre peligrosas, porque en la aplicacion, es evidente, que el castigo no corresponde muchas veces al delito que se comete, y de consiguiente, se incurre en injusticia notoria, en crueldad ó en despotismo, y la administracion de aquella, precisamente se resiente de la parcialidad de los jueces, ó del influjo de las pasiones. La pena, por tanto, debe observar una graduacion oportuna, para que sea proporcionada al delito, y pueda lograrse eficazmente el doble objeto que tiene; pero no para endurecer el carácter de los súbditos, y hacerlos indiferentes al rigor ó á la impunidad, porque ámbos extremos son igualmente perniciosos, y un mismo interés obliga á impedir uno y otro, pues cualquiera de ellos trae consecuencias sumamente funestas. El objeto de las penas se explica por dos razones, segun la ley 1.ª tit. 31. P. 7.ª "La una es, dice la misma, porque rosciban (los hombres) escarminiento de los yerros que fizieron. La otra es, porque todos los que lo oyeren e vieren, tomen exemplo, e apercibimiento para guardarse que non yerren, por misdo de las penas." Pero no solo tienen ese noble objeto las penas en España: en todas partes del universo reconocen ese doble fin. Hablando sobre esta materia el marqués de Beccaria (1), dice: "El fin, pues, no es otro, que impedir al reo causar nuevos daños á sus ciudadanos, y retraer los demás de la comision de otros iguales." Es de todo punto necesario que las penas surtan precisamente estos dos efectos, para que se conserve siempre en todo

(1) Tratado de los delitos y de las penas, Cap. 12, p. 45.

su vigor y fuerza, la moral y la felicidad del país, y jamás se desprecien. Guiado de este pensamiento, todo juez imparcial y recto, debe observar la mas completa regulacion entre la pena y el delito, porque como observa el mismo Beccaria en el lugar que hemos citado, „deberán ser excogidas aquellas penas, y aquel método de imponerlas, que guardada la proporción, hagan una impresion mas eficaz y mas durable sobre los ánimos de los hombres, y la ménos dolorosa sobre el cuerpo del reo;” ó como expone en otra parte: „Si el placer y el dolor son los motores de los seres sensibles: si entre los motivos que impelen los hombres aun á las mas sublimes operaciones fueron destinados por el invisible Legislador el premio y la pena; de la no exacta distribucion de estas nacerá aquella contradicción (tanto ménos observada, cuanto mas comun) que las penas castiguen los delitos de que han sido causa. Si se destina una pena igual á dos delitos, que ofenden desigualmente la sociedad, los hombres no encontrarán un estorbo muy fuerte para cometer el mayor, cuando hallen en él unida mayor ventaja (1).”

Son, pues, incontrovertibles los fundamentos en que nos hemos apoyado para juzgar severamente en esta parte como en todos sus capítulos la pragmática sancion; y por los mismos aparece con la mayor claridad, que es muy monstruoso el acto, en virtud del cual el Rey quiso calificar como reos de lesa magestad á los vasallos que infringieran los artículos que mencionamos. Examinese, en comprobacion de esta verdad, la definicion del delito de *lesa magestad*, y consúltense las determinaciones que han dado las leyes sobre él; no podremos ménos que convenir en que Carlos III obraba con una especie de furor contra los Jesuitas; siendo muy notable por otra parte que dijera que á los particulares no incumbió juzgar ni interpretar las órdenes del Soberano, porque basta la razón natural, para persuadirse de que esa regla hasta cierto punto es verdadera, pero bajo otro aspecto tiene sus restricciones: las mismas leyes españolas, nos están indicando la equivocacion en que incurrió el Rey, porque conceden á los vasallos que por medio de las corporaciones que se han creado para impedir las reacciones, representen sumisamente contra la injusticia de una ley, y la obedezcan, pero no la cumplan. Así es como debemos resolver esta cuestion, retrotrayéndonos al tiempo en que se expidió la pragmática sancion que analizamos, supuesto que entonces no existia la libertad de imprenta, que es el conservador de las instituciones políticas, y el medio mas eficaz de contener á las autoridades en el círculo de sus deberes. La ley 4.<sup>a</sup> tit. 2.<sup>o</sup> Lib. 4.<sup>o</sup> de la Novis. Recop., que habla de la libertad del Consejo para representar al Rey, y replicar á sus resoluciones lo conveniente y necesario, dice entre otras cosas: „he querido renovar esta orden, y encargarle de nuevo, como lo hago, vigile y trabaje con toda la mayor

(1) *Ib.*, Cap. 6.<sup>o</sup> p. 25.

„aplicacion posible al cumplimiento de esta obligacion; en inteligen-  
„cia de que mi voluntad es, que en adelante no solo me represente lo  
„que juzgare conveniente y necesario para su logro con entera liber-  
„tad cristiana, sin detenerse en motivo alguno por respeto humano,  
„sino que tambien replique á mis resoluciones, siempre que juzgare,  
„por no haberlas tomado yo con entero conocimiento, contravienen á  
„cualquiera cosa que sea: protestando delante de Dios no ser mi  
„ánimo emplear la autoridad, que ha sido servido depositar en mi, si-  
„no para el fin que me la ha concedido: y que yo descargo delante  
„de su Divina Magestad sobre mis Ministros todo lo que ejecutare en  
„contravencion de lo que los acuerdo y repito por este decreto, no  
„pudiéndome tener por dichoso, si mis vasallos no lo fueren debajo  
„de mi Gobierno.” Otra ley, que dió el mismo Carlos III, y es la  
12.<sup>o</sup> tit. 4.<sup>o</sup> Lib. 3.<sup>o</sup> de la Novis. Recop., entiende que el Conse-  
jo podia suspender el cumplimiento de las leyes, pues solo le manda  
que en tal caso se lo exponga, con manifestacion de los motivos que  
causasen la suspension. Otra ley anterior, que es la 4.<sup>o</sup> del título  
y libro que últimamente citamos, dice con estas terminantes palabras:  
„Muchas veces por importunidad de los que nos piden algunas cartas,  
„mandamos dar algunas cartas contra Derecho: y porque nuestra vo-  
„luntad es, que la nuestra justicia florezca, y aquella no sea contrariada,  
„establecemos, que si en nuestras cartas mandáremos algunas cosas en  
„perjuicio de partes, que sean contra ley, ó fuero ó Derecho, que la  
„tal carta sea obedecida y no cumplida.” En suma, si no queremos  
limitarnos á los ejemplos que hemos producido, sino que deseamos  
consultar todavia las demás leyes que hablan en este sentido, veré-  
mos, que á los particulares si incumbe juzgar é interpretar las órde-  
nes del Soberano, aun cuando erryéramos erronéamente, que á su li-  
beralidad debíamos semejante prerrogativa.

Hemos sentado el principio de que Carlos III, Rey de España  
cometió una monstruosidad calificando como reos de lesa magestad á  
los infractores de los artículos que hemos citado ántes de la pragmá-  
tica sancion de 2 de Abril de 1765, y deseamos hacer notar semejan-  
te absurdo por medio del exámen de la naturaleza del delito que ori-  
gina la calificacion, y de las prevenciones que establecen las leyes  
con este motivo. He aquí como define Escriche (1) el delito de que  
nos ocupamos. “El crimen de lesa magestad humana, asieta, es el  
atentado cometido contra el Soberano ó contra el Estado. Comete  
este crimen: 1.<sup>o</sup> el que procura matar, herir ó prender al Rey, ó  
bien deshonorarlo haciéndole agravio con la reina su muger ó con su  
hija no casada; todo lo cual se extiende al príncipe heredero:—2.<sup>o</sup>  
el que se pone de parte de los enemigo<sup>s</sup> con obras, consejos ó avisos,  
para hacer daño al Rey ó al reino:—3.<sup>o</sup> el que intenta de hecho ó

(1) Véase su Diccionario razonado de legislacion civil, penal, comercial y  
forense, articulo: *Lesá magestad*.

de consejo que alguna tierra ó gente se alza ó deje de obedecer al Rey:—4.º el que impidiere por obra ó consejo que otro Rey se le someta, dándole párias ó tributos:—5.º el que teniendo por el Rey alguna villa ó fortaleza, se alza con ella, ó la dá á sus enemigos, ó la pierde por su culpa ó engaño:—6.º el que teniendo ciudad, villa ó castillo del Rey, no lo restituye pidiéndoselo, ó lo pierde por no defenderlo hasta morir, por no abastocerlo de lo necesario, ó por no hacer cuanto debia para su defensa.—7.º el que desampara al Rey en la batalla, se pasa á los enemigos, se retira del ejército sin su órden ántes del tiempo que debia servir, ó descubre sus secretos á los enemigos:—8.º el que suscita sedicion ó levantamiento en el reino, haciendo juras ó cofradías de caballeros ó de villas contra el Rey con perjuicio de éste ó del reino:—9.º el que puebla castillo viejo del Rey, ó dá peña brava sin mandato de aquel, para hacerle deservicio ó guerra ó daño al Estado:—10.º el que quebranta el seguro dado por el Rey á alguna persona, tierra ó lugar, matando, hiriendo ó deshonrando:—11.º el que mata ó hace huir del reino los rehenes dados al Rey:—12.º el que suelta al acusado de traicion, ó lo provee de lo necesario para que se vaya:—13.º el que mata á algun aco. lantado mayor, consejero, caballero destinado á guardar la persona del Rey, ó juez de su córtes:—14.º el adelantado ú otro oficial mayor que rebelde no deja el oficio ó fortalezas, ni quiere recibir al sucesor que se le ha nombrado:—15.º el que quiebra, hiere ó derriba con malicia alguna estatua ó imágen del Rey puesta en algun lugar en honor suyo:—16.º el que hace moneda falsa ó falsifica los sellos del Rey.”

El que atentamente haya leído la definicion del delito de *lesa magestad*, y el que haya entendido medianamente los diversos modos con que se comete, no dejara de sentirse atrejado para descubrir cual fué la intencion del Rey, de manera que pueda fácilmente explicar en qué casos hizo comprender semejante delito, imputándolo á los que escribieran, declararan ó conmovieran con pretexto de sus providencias en pro ni en contra de ellas: cualquiera, pues, convendrá en que hizo una calificacion sumamente violenta; que por lo mismo es precipitada y mala. Ni se diga que temia una sublevacion de sus estados, porque la expulsion de los Jesuitas, aunque universalmente sentida, se ha hecho siempre de una manera pacífica, como lo atestiguan la historia, y su restauracion en todas épocas produjo una grande alegría, aunque es bien cierto, que los Jesuitas jamás han ocasionado que se derrama sangre en guerras crueles y destructoras. La experiencia así lo ha demostrado constantemente; por lo cual, los soberanos deben persuadirse de que los Jesuitas no han atacado á los reyes, ni han conmovido los reinos; ántes bien, prescindieron siempre del influjo poderoso que ejercieran con los pueblos, haciendo triunfar el imperio de las leyes, por mas inicuas que ellas hayan sido. Confesamos sencilla ó ingenuamente nuestra ignorancia; pero repetimos



que no podemos comprender cual es el delito de lesa magestad, que cometieran los individuos que contraviniesen á las órdenes del Soberano en esta parte. Cuando mas convenimos en que al infringirlas, se cometeria un delito comun, que debia ser castigado por medio de las leyes restrictivas tambien comunes. Seria un absurdo ciertamente calificar como *crimen de lesa magestad* toda infraccion que sufrieran las órdenes ó leyes de los soberanos.

Mas palpable se hace todavia la monstruosidad que estamos explicando, cuando recordamos las disposiciones de las leyes sobre esta materia, y las comparamos con la que nos ocupa, pues los delitos de lesa magestad humana, como refiere Escriche en el lugar que consultamos, son de primero y segundo orden: son de primer orden los que se cometen contra la persona del Soberano, ó contra el bien comun de la tierra, y se llaman de *traicion*: son de segundo orden todos los demás. Los delitos de *traicion*, á pesar de la diferencia de su gravedad, se castigan indistintamente por las leyes de Partida con la pena capital, con la confiscacion de todos los bienes desde el dia que se empezaron á cometer, y con la infamia perpetua de todos los hijos varones, que quedan inhábiles para heredar y percibir mandas de parientes ó extráños, aunque las hijas podrán tomar hasta la cuarta parte de los bienes de sus madres. Las penas de la *traicion* alcanzan á los que diesen ayuda ó consejo.—En estos delitos puede el reo ser acusado aun despues de su muerte, y se admiten como acusadores y testigos los que no se tienen por fidedignos en otras causas de menor importancia. El que acoge en su casa al traidor subiendo que lo era, y le tiene tres dias en ella, debe entregarle teniéndole en su casa; y si no lo hace, pierde la mitad de sus bienes, aplicada por terceras partes al juez, acusador y fisco.—Si alguna persona que hubiese tratado con otras de cometer alguna *traicion*, la descubre ántes de hacerse juramento sobre tal convenio, es perdonado y aun premiado; pero si la delata despues de jurada y ántes de ejecutada, habrá el perdón, mas no el premio.

Véase, pues, la injusticia con que procedió el Rey de España al hacer su declaracion, y al decretar penas, con ocasion de un Instituto, á quien la España debió en otro tiempo todo su esplendor; estas penas son muy duras, porque atacan á unos hombres inermes como los Jesuitas, pero ellas prueban la injusticia que sufrieron estos Religiosos, tan respetables por sus luces, sus talentos, y los importantes servicios que constantemente hicieron á la religion y al estado. El Rey, sin disputa, cebando su furor contra los Jesuitas, conculcó todos los principios de la legislacion española, é hizo de muerte las garantías individuales de los súbditos, impidiéndoles aun, que sumisamente representaran condenando una injusticia, exigiendo una reparacion, y manifestando sus proyectos, que podian influir muy eficazmente en el engrandecimiento del reino. Creemos, pues, que el mejor modo de explicar nuestra opinion en este punto, es decir con

Escríbe: "Estas son las disposiciones de las leyes con respecto al crimen de lesa magestad; mas como no todos los modos de cometerle que aquellas señalan, tienen el mismo grado de gravedad, pues aunque todos son dañosos al estado, no todos tienden inmediatamente á destruirle, los tribunales han de ser muy circunspectos así en la calificación de tales delitos, como en el exámen de las pruebas, y en la aplicacion de las penas, debiendo acomodarse en cualquiera caso á los tiempos y á los lugares. ¿Es posible que los que atentan contra un juez ó consejero son reos de lesa magestad, como si atentasen contra el Soberano? Esta ley, tomada como otras muchas á los Romanos, se debe á dos principes famosos en la historia por su debilidad; dos principes esclavos en palacio, niños en el consejo, extrangeros en el ejército; dos principes que no conservaron el imperio sino porque le daban todos los días, dejándose conducir por sus ministros como el rebaño por los pastores, y por unos ministros que conspiraron contra ellos, y llamaron los bárbaros al imperio, habiendo sido preciso violar su ley, y exponerse al crimen de lesa magestad para castigarlos. Tambien es obra de los emperadores romanos la ley que declara reos de lesa magestad á los monederos falsos. Mas ¿no es esto confundir las ideas de las cosas? Dar el nombre de lesa magestad á un crimen de diferente naturaleza, ¿no es disminuir el horror del crimen de lesa magestad?" Otras muchas reflexiones pudiéramos hacer todavía, para demostrar la perversidad de la pragmática sancion, así como tambien su insubsistencia; pero juzgamos que ya está bien manifestada con la parte que de ella hemos examinado. Hemos visto que las pasiones del Rey campearon en este famoso decreto; que el furor y no la justicia, que el odio y no una conciencia sana, fueron los principales móviles de la real resolucion; que en virtud de esos elementos, los Jesuitas en corporacion y en particular, fueron perpetuamente desterrados de España con injusticia notoria, y con ignominia no merecida; que se prohibió á los mismos aunque salieran de la órden, enseñar, predicar ni confesar en el reino; que ningun español podia, ora fuera eclesiástico regular, ora fuera secular, pedir carta de hermandad al general de la Compañía, ni á otro en su nombre, sopena de ser tratado como reo de Estado, valiendo contra él las pruebas privilegiadas; que los que la tuvieran, deberian entregarla al Consejo, ó á los corregidores y justicias del reino, para que se la remitiesen y archivasen, sin usar de ella en adelante, no sirviéndoles de óbice haberla tenido en lo pasado, con tal de que cumplieran puntualmente con la entrega; y que las justicias mantendrian, en fin, reservados los nombres de las personas que la entregasen, para que de este modo no les causara nota. En suma, la Compañía de Jesus quedó injusta ó impunemente hecha el ludibrio de los perversos. No queremos detenernos en hacer nuevas observaciones sobre la pragmática sancion, porque la simple lectura de ella basta para que sea juzgada racionalmente como debe serlo.

Hemos probado ciertamente, que los Jesuitas son útiles á las misiones y á las ciencias, y por lo mismo provechosos al país, que lograría grandes bienes con su restablecimiento: hemos demostrado además, que este sería constitucional, hablando rigurosamente, y que las leyes generales que suprimieron el Instituto, no subsisten, porque si bien es cierto que fueron dictadas por autoridades competentes, también lo es que por las circunstancias y modo con que se acordaron, deben reputarse ilegítimas. Bajo cualquiera aspecto que háyamos considerado nuestra coesion, nos hemos convencido de que la verdad ha guiado nuestra pluma, que con firmeza nos ha servido de auxilio para expresar nuestros pensamientos. No pertenecemos á los Jesuitas: ni somos sus defensores, ni sus contrarios: hemos querido puramente descubrir la verdad, que es nuestra insignia: aunque como Religiosos respetamos á los Padres de quienes hablamos, y los admiramos por sus talentos, sus obras y sus virtudes, no hemos tenido ni aun la dicha de conocer de cerca é individualmente á los miembros de este venerable Instituto; pero si estamos bien informados de su grande mérito, porque hemos leído mucho con relacion á esta materia, pudiendo también observar muy atentamente y con nuestros propios ojos lo que valen algunos individuos de la Compañía, que viven entre nosotros, y cuya vida pública, nos ha hecho calificar lo que son. Consideramos bajo mil diversos aspectos á los Jesuitas, y nuestra conviccion se ha fortalecido, pues vemos vilipendiada, obscurecida y despreciada la virtud, mientras que la iniquidad constantemente ha triunfado: no podemos ciertamente averiguar este misterio; mas lo que si hemos alcanzado es, que los Religiosos de quienes tratamos, han hecho florecer siempre la Iglesia con su celo apostólico, con la sumision y respeto á sus venerables determinaciones, con la decencia del culto, con el ejercicio práctico de la caridad y de todas las virtudes cristianas: han hecho resplandecer el Estado con las grandes poblaciones que formaron, con la sábia administracion de su gobierno, con el respeto que han inculcado en el ánimo de los súbditos hácia las autoridades legitimamente constituidas, con el cultivo de las ciencias y de las artes: han hecho industriosos á los pobres; han labrado la felicidad de las familias; han atraído la bendiccion de Dios sobre la tierra que ocupan: la República de las letras ha enriquecido con multitud de obras y escritos de todas clases del mayor mérito é importancia; han immortalizado su nombre, perpetuando y bendecido su memoria, y los que los conocieron, no ocultan que les deben algun beneficio. Por otra parte, han sido condenados sin ser juzgados; han sido suprimidos como perniciosos, sin probarles en que consiste su maldad. La Compañía de Jesus merece, por tanto, una reparacion grande, que no se le ha dado: la justicia la reclama, y creemos de buena fé, que luego que los Jesuitas, coañstituidos en corporacion, pisen la República, comenzará para ésta una nueva era de felicidad. Las leyes constitucionales que nos han servido para pro-

har la primera proposicion de nuestro discurso, esto es, que los decretos que acordasen tanto el Congreso de la Union, como las legislaturas de los Estados sobre el restablecimiento de la Compañia de Jesus en la Republica Mexicana, no serian absolutamente anti-constitucionales, han quedado explicadas con claridad. Creemos que la cuestion que promovimos, está fijada, de una manera, que ya no ocurrirá duda alguna sobre este principio. Si la hubiere, y si nuestras ideas encontraren alguna impugnacion decente, estamos prontos á satisfacer á nuestros contrarios; pero al mismo tiempo, diremos, que esa duda pudiera recaer no sobre el Congreso de la Union, sino sobre las legislaturas, pues es evidente, que el primero tiene facultades para legislar acerca de cuantas materias sean objeto de su inmediata inspeccion, así para rectificar las leyes antiguas ó modernas, como para derogarlas en todo ó en parte, modificarlas y declararlas, sin que sus determinaciones sean anti-constitucionales, para no destruir con un golpe de mano los principios fundamentales de nuestra existencia politica, y procurar una marcha firme y progresiva de la nacion; en una palabra, promover por sus leyes y decretos á la pública felicidad. Puede, pues, destruir esas bárbaras leyes que suprimieron el Instituto de los Jesuitas, convencido por una parte de que estos son útiles en un pais religioso y civilizado, y por otra, atendiendo á que haria esa gran reparacion que hemos insinuado. El Congreso general quizá con la submission de esos Religiosos, pudiera hacer eficaces las leyes que ha dictado sobre la colonizacion, porque ellos atraerian á los habitantes, fijando, como en el Paraguay, los limites de las poblaciones, en un radio de mas de cuarenta leguas: irian fijando, decimos, las pequeñas villas ó ciudades, y corresponderian á los benéficos designios de las leyes de 20 de Julio de 1848, y de 26 de Octubre de 1849, sobre establecimiento de colonias militares, pues si leemos la parte expositiva de la primera, notaremos, que el doble objeto de estas, es el de conservar la integridad del territorio nacional, y el de defender á los Estados fronterizos, de las frecuentes y crueles incursiones de los bárbaros. No queremos repetir lo que hemos dicho; pero recuérdese, que los Jesuitas conquistaron á esos bárbaros con facilidad, hablando comparativamente; que formaron ciudades; fundaron la Religion de Jesucristo; criaron establecimientos de todas clases, ó introdujeron un sistema militar, propio para la defensa de sus colonias. No seria ménos fecundo el restablecimiento de que nos ocupamos para la moral, que desgraciadamente está tan relajada entre nosotros: la educacion tambien adquiriria inmensas ventajas, y la Nacion bien pronto recobraría su crédito en el exterior, ocupando el alto puesto que merece por su posicion geográfica, por sus producciones, por sus elementos. Pero tampoco tiene lugar la duda que hemos indicado con relacion á los Estados, pues de antemano hemos expuesto los fundamentos legales que robustecen nuestra opinion. Verdaderos soberanos, ellos tienen todas las facultades necesarias para legislar libre.

mente en todo lo concerniente á su administracion interior. La religion es el fundamento principal, la piedra angular del bienestar de los Estados, y deben al mismo tiempo impartirle toda su proteccion; pues bien, el modo de protegerla, es fomentarla, y nadie negará, que el restablecimiento de los Jesuitas, cuadra perfectamente al desarrollo de semejante fomento.

Y ya que hemos probado hasta la evidencia la primera proposicion de nuestro discurso, descendamos á ocuparnos de la segunda, que dice, que: *aunque se reconozca en los Estados el derecho de restablecer religiones, no sería cuerdo sostener, que por el mismo hecho, se les acordaba la facultad de extinguir las existentes.* En efecto, todo lo que tiende á la destruccion de los buenos establecimientos, es impracticable, y nuestras mismas leyes comprueban la exactitud del pensamiento que sostenemos, y que hemos indicado. Las legislaturas, como ya dijimos ántes, reasumen en sí la soberania de los Estados, y de consiguiente, deben proteger la religion que profesan sus representados. Como verdaderos soberanos, tienen todas las facultades sobre ella, que les compete como protectores ó inspectores. Así es que cuantas medidas dicten para ejercer las prerrogativas de que gozan indudablemente, se dirigen por precision á desplegar esos derechos de defensores ó inspectores; pero si se sostuviera el principio de que podian extinguir las religiones existentes, es inconcuso que se defendería el absurdo de que estaban libres para contrariar las facultades que se reconocen en los soberanos. Si solo el Congreso de la Union, tiene derecho para determinar acerca de la religion, ¿no es cierto que sería absolutamente innecesario que las legislaturas se ocupasen de estampar ó declarar en las constituciones particulares de sus estados cual es la religion que deben observar estos? Si el Congreso general, repetimos, ejerce exclusivamente semejante derecho, bastaría lo que disponen el artículo 4.º de la acta constitutiva, y el 3.º de la constitucion federal, porque entónces era clara que las legislaturas debian arreglarse exclusivamente á esas decisiones constitucionales, sin que acumulasen artículos sobre artículos ociosos en sus cartas fundamentales, porque guardando un profundo silencio sobre esta materia, era sabido que los estados de la federacion mexicana estaban obligados á obedecer pasivamente, digámoslo así, las declaraciones de la constitucion federal, que arreglases un asunto tan interesante como éste, y entónces el Congreso de la Union se ingeriria sin disputa en su administracion interior.

En el presente discurso, hemos hecho referencia de un documento oficial, cuya autenticidad es indisputable. Hablamos de la exposicion que hizo el Sr. D. Antonio Dávalos á la Legislatura del Estado de Querétaro, á quien perteneció como diputado, en 29 de Agosto de 1849, la cual motivó la acalorada cuestion de que tratamos ya sobre restablecimiento de los Jesuitas. En esa pieza estampó su autor estas palabras que llaman especialmente la atencion:

En la Ciudad de Leon habia un colegio muy semejante al de esta Capital, y viendo la imposibilidad de remediarlo, lo ofreció el gobierno eclesiástico á los Padres Paulinos; se arreglaron los convenios, desprendiéndose el primero de dicho establecimiento, y entregándolo á los segundos con sus rentas y capitales impuestos á su beneficio, que segun tengo noticias aboraban á 25,000 pesos." Mas abajo encontramos que agrega: "No solo el gobierno eclesiástico ha protegido dicho Instituto, lo ha hecho igualmente el gobierno civil de Guansjuato, y la Honorable Legislatura ha dado varios decretos benéficos á su favor, siendo uno de ellos, que no causen alcabala las introducciones de materiales necesarios á dicho establecimiento." Los dos lugares que acabamos de citar, declaran de una manera concluyente, que los Estados tienen derecho de restablecer religiones; porque de otro modo se habrian hecho fuertes reclamaciones contra la introduccion de un nuevo Instituto, como es ciertamente la Congregacion de la Mision de San Vicente de Paul, y los poderes generales se habrian mostrado justamente celosos defensores de sus facultades, que verian ciertamente usurpadas de hecho; pero sin embargo, hallamos sostenido en un documento que no puede desmentirse, que un gobierno absolutamente extraño á la autoridad civil, llama á su seno un Instituto nuevo, sin oposicion, y que un Congreso particular, rectificando tácitamente la validéz del hecho, lo ampara y protege sin contradiccion, y este suceso tiene cumplido efecto en la época en que ya hacia dos años que la República, gobernada por el sistema federal, se encontraba dividida por estados independientes, libres y soberanos, sin que el Congreso de la Union interrumpiese á aquel en el ejercicio de sus facultades. Pues bien: introducir una innovacion es un hecho mas importante que restablecer lo que antiguamente se observaba, y que habia caducado con el transcurso del tiempo. Introducir una Religion que no se conoce, (1) ó que aunque se conozca

(1) La religion ó comunidad religiosa, que hoy existe en la República con el titulo de CONGREGACION DE LA MISION DE SAN VICENTE DE PAUL, no es desconocida, así como tampoco lo es ninguno de los encantadores establecimientos que patrocina este Santo. En México se admitieron los tres que hoy existen con general aprovechamiento, y de los cuales todos tienen idea. En cuanto al primero, cuyo titulo hemos indicado ya, nos referimos á una ley que acordó el Congreso general con fecha 23 de Junio de 1845, en la cual dijo: *Se permite en cualquier lugar de la República el establecimiento de la Congregacion de Misioneros, instituida por San Vicente de Paul, bajo las reglas dadas por el mismo Santo, que se presentarán al Supremo Gobierno para su aprobacion, si en ella no encuentra inconveniente.* En efecto, habiendo recibido este decreto las personas interesadas en la fundacion del instituto á que nos contraemos, y en cumplimiento del mismo, presentaron las reglas que se indican, al Supremo Gobierno, quien las pasó á consulta de su Consejo, con el expediente que se formó. El Consejo examinándolas y accediendo á la aprobacion solicitada, emitió su dictamen que se halla redactado en este sentido, y en el cual consta la proposicion con que termina, y dice: "Consúltense al Supremo Gobierno, que no encontrándose inconveniente alguno en las constituciones

no incumbe fundarla á las autoridades supremas particulares, importa algo mas que restablecer otra que fué suprimida. Y seguramente ese establecimiento es en virtud de la soberanía, pues aun las obras elementales del derecho público, hablando de los derechos de la Magestad ó poder supremo dicen que es: "la facultad de elegir y usar de los medios que sean necesarios para conseguir el fin de la sociedad, sin desviarse un solo punto de lo que ésta misma haya es-

redactadas por San Vicente de Paul, para el establecimiento de la Congregación de Presbíteros seculares de la Misión, son de aprobarse en todas sus partes." El Gobierno se conformó con el anterior dictamen, según su declaración, datada en 30 de Setiembre de 1845, y de consiguiente, la Congregación que nos ocupa, quedó legalmente establecida en la República. El segundo establecimiento que lleva la denominación de: LAS HERMANAS DE LA CARIDAD, fué igualmente admitido en nuestro país por las autoridades Supremas, como aparece de la Memoria que presentó á las Cámaras el Ministerio de Justicia é instrucción pública, en el año de 1845, y en cuyo documento leemos este párrafo: "En los Conventos de Señoras Religiosas, el Gobierno ha encontrado constantemente ejemplo de edificación: su número ha sido aumentado en el año de 1844 con la venida de las Hermanas de la Caridad: el actual Excmo. Sr. Presidente de la República, después de haber examinado los estatutos de las expresadas religiosas, les dió el correspondiente pase, y ellas cumpliendo con sus constituciones, ya se ocupan de la educación primaria de un crecido número de niñas, del hospital de San Juan de Dios, y pronto tendrán el cuidado de las mugeres dementes." [Véase el artículo que trata de Negocios eclesiásticos, págs. 32 y 33.] LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, cuyo objeto principal, y que forma verdaderamente su carácter esencial, es el ejercicio práctico de la caridad, también fué establecida con los requisitos legales, porque habiendo ocurrido al Supremo Gobierno los individuos que la componían en el propio año de 1845, en solicitud de que se aprobara la fundación y sus bases; aquel pasó también el expediente que se formó, á consulta de su Consejo, quien aprobó las tres proposiciones siguientes:—Consúltese al Supremo Gobierno.—1.º Que es de accederse á la solicitud del Reverendo Obispo de Tenagra, relativa á que la Sociedad de San Vicente de Paul de esta Ciudad, adopte el Reglamento de la misma Sociedad de Paris.—2.º Sin embargo de que el supremo Gobierno apruebe la observancia del referido Reglamento, no se podrán establecer conferencias de San Vicente de Paul en cualquier Departamento, sin que preceda el permiso de la autoridad política respectiva.—3.º El Supremo Gobierno prevenirá á la Sociedad de San Vicente de Paul, que para verificar las Asambleas ó juntas generales de que habla el Cap. 4.º de los estatutos exhibidos, el Presidente de la Asamblea, de previo aviso á las autoridades políticas á quienes correspondan, del día, hora y lugar de la reunión, sujetándose además á las reglas dictadas por las autoridades departamentales en uso de sus facultades. El Supremo Gobierno adoptó como suyo este dictamen, y lo comunicó á la Sociedad de San Vicente de Paul, por la orden que expidió en 21 de Abril de 1846. Resulta, pues, de todo lo expuesto, que el instituto de los Misioneros Paulinos, [lo mismo que los demás establecimientos que patrocina San Vicente de Paul], no es nuevo ni desconocido por las leyes, pues por ellas están admitidos; pero que si lo son, es porque generalmente se ignoran sus constituciones y su importancia; bajo este concepto, debe entenderse lo que hemos dicho en el texto, y aunque preveamos ya la objeción que se nos puede hacer sobre la admisión de esta comunidad religiosa en el Estado de Guama juato, supuesto que sus autoridades se hallarian apoyadas en el decreto de 23 de Junio de 1845, esta objeción no procede, porque entendemos que su fuerza depende de la confusión que se introduzca maliciosamente entre los di-

establecido en sus leyes fundamentales (1).<sup>o</sup> Así es que si el soberano debe excogitar y practicar los medios precisos, que dan por resultado el bienestar de la sociedad sin desviarse de los que ésta misma ha consignado en su carta fundamental, los estados de la confederación mexicana, representados por sus legislaturas, como soberanos, tienen facultades de restablecer comunidades religiosas, siempre que en semejante restablecimiento se interese la mejor suerte de la sociedad á quien representan, sin apartarse ni un solo momento de lo que prescribe las leyes constitucionales, supuesto que el código que tiene este carácter en nuestro país, dijo primero en el artículo 9.º de la acta constitutiva, y luego en el 157 de la constitución federal, que: "El gobierno de cada estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; y nunca podrán unirse dos ó mas de ellos en una corporación ó persona, ni el legislativo depositarse en un solo individuo." Y esa misma constitución, dijo también en su artículo 174. y luego la nación lo ratificó substancialmente en el 29 de la acta de reformas, que en ningún caso se podrán alterar los principios que establecen la independencia de la nación, su forma de gobierno republicano representativo, popular, federal, y la división, tanto de los poderes generales, como de los de los estados.

La constitución del país declara la soberanía de los estados, y las concede ó por mejor decir, explica que tienen derecho de legislar, el cual consiste en dar ó establecer leyes, ménos en lo que corresponde á los puntos ó cláusulas que contiene el artículo 162, por el que les está restringida aquella; pero en los demás pueden obrar libremente mandando, prohibiendo, permitiendo y castigando, pues estas cuatro circunstancias son propiedad de la ley, que indica que su influencia es indefinida, ó limitada la órbita en que obra. El Soberano, que manda, prohíbe, permite y castiga, no puede tener una capacidad limitada, de suerte, que todos los objetos que se encuentran bajo su inspección, se hallan sujetos á las abrogaciones, dispensaciones, interpretaciones ó mudanzas que les imprima el Soberano, porque

versos sistemas de gobierno que han regido á la Nación, y los cuerpos que han funcionado como órganos del Soberano. Supongamos que el decreto solo hubiera permitido el establecimiento de la Congregación de Misioneros, instituida por San Vicente de Paul en los puntos litorales de la República, ó en los países ocupados por salvajes, y que sin embargo, cualquiera otro Estado de nuestra confederación los hubiera llamado á su seno; se habrían establecido, no obstante que el decreto no los permitía entónces como ahora los permite en toda la extensión de la República? Claro es que sí. Y ¿por qué? Porque con esta religión no ha habido todavía las antipatías que los mandarines tienen para con los Jesuitas; pero sin duda alguna los Estados tienen facultad para restablecer institutos religiosos suprimidos, y confesarán esta verdad los detractores, cuando las pasiones no ofusquen su razón, y dejen el corazón y el entendimiento en su ejercicio ordinario.

(1) Véase la Cartilla Social ó breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la Sociedad civil, escrita por el Sr. Conde de la Cortina y de Castro, Cap. V.



está persuadido de que así cumple su misión. Tal es la naturaleza de la soberanía, y cualquiera que pretenda desfigurarla, se equivoca, y confunde esas doctrinas que son tan claras y luminosas. Bajo este concepto, es incuestionable, que los estados pueden restablecer una religión, porque la facultad que es necesaria para alcanzar el fin propuesto, está contenida en el mandato ó permisión, que son dos de los elementos que constituyen la naturaleza de una ley. Los estados como soberanos, tienen también bajo este título que proteger la religión que han adoptado sus representados, ó la nación entera, representada en *córtes*; porque "el príncipe, dice Vattel, el director, á que la nación ha confiado el cuidado del gobierno y el ejercicio del soberano poder, está obligado á velar en la conservación de la religión adoptada, del culto establecido por las leyes, y autorizado á reprimir á cuantos tratasen de destruirlos, ó perturbarlos; pero, para que ese deber sea desempeñado de un modo no ménos justo que sábio, no perderá jamás de vista la equidad que á ese desempeño le llama, y la razón que se le impone. La religión es de una extrema importancia para el bien y tranquilidad de la sociedad; y el príncipe está obligado á velar en cuanto interese al Estado. He ahí toda su vocación para mezclarse en la religión, para protegerla y defenderla (1)." Concluyamos, pues, que los Estados que tienen todos los caracteres propios de la soberanía, y que están en ejercicio de sus funciones, representados por sus legislaturas, se hallan plenamente facultados para restablecer religiones por sí solos, sin necesidad de recibir aquellas del Congreso general, por medio de una especial delegación, como que esta creencia está desmentida con el hecho innegable que ocurrió en el Estado de Guanajuato, al hacer el llamamiento de los Paulinos. Por otra parte, el Gobierno del Estado de Querétaro ha reconocido en la Legislatura, sin querer, la facultad que ésta tiene de restablecer á los miembros de los institutos religiosos suprimidos, porque el Exmo. Sr. Gobernador, D. Francisco de P. Meza, dijo en el oficio que pasó al Honorable Congreso, en 17 de Octubre de 1849, y que éste insertó en el manifiesto que publicó en 17 de Noviembre de aquel año (2), con ocasión de la famosa cuestión de que ántes tratamos: "Si el decreto (es decir, el marcado con el número 8, que restableció en Querétaro á los Jesuitas) se contrajese únicamente á encargar los colegios á los individuos que pertenecieron á la extinguida Compañía de Jesús, nada tendría yo que objetar, porque mis sentimientos se identifican con los del Honorable Congreso, para que á la juventud del Estado se le proporcione la mas brillante instrucción, y porque está en las facultades de esa Honorable Legislatura arreglar este importante ramo de la manera que es mas conveniente; pero como el artículo 1.º del decreto de que se

(1) Derecho de gentes, Lib. 1.º Cap. XII, §. 133.

(2) Consta en las págs. 76 y 77 del mismo manifiesto.

„habla, restablece en el Estado y en toda su plenitud el Instituto re-  
„ferido, esto es lo que á mi juicio impedirá el logro de los nobles de-  
„seos que animan á esa Augusta Asamblea.”

Si fuera cierto que la Constitución federal solo reservara al Con-  
greso general la facultad de restablecer los institutos religiosos supri-  
midos, porque se la cometiesen las leyes generales, que no se han de-  
rogado, como son la 4.<sup>a</sup> tit. 26, Lib. 1.<sup>o</sup> de la Novia. Recop., la  
de 17 de Agosto de 1820, y la orden de la Soberana Junta gubernati-  
va, de 21 de Noviembre de 1821, el Gobierno de Querétaro no hubie-  
ra hecho tan explícita confesión, pues la primera de aquellas disposi-  
ciones legislativas, que no es otra cosa que la pragmática sancion de  
2 de Abril de 1767, está enteramente reproducida por la segunda, cu-  
yo artículo 1.<sup>o</sup> literalmente dice: “Se establece en su fuerza y vigor  
„la ley 4.<sup>a</sup> tit. 26, Lib. 1.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilación, y en su  
„consecuencia queda suprimida en toda la monarquía española la ór-  
„den conocida con el nombre de Compañía de Jesús.” Si estas le-  
„yes estuvieran figurando en nuestros códigos como leyes generales, y  
si los estados no tuvieran derecho de derogarlas, el llamamiento de  
los individuos que pertenecieron á la extinguida Compañía de Jesús,  
para que se encargaran de la instrucción pública, sería notoriamente  
ilegal, porque la cláusula 9.<sup>a</sup> de la pragmática á que aludimos, ex-  
presamente dice: *Prohibo por ley y regla general, que jamás pueda  
volver á admitirse en todos mis reinos en particular á ningún individuo  
de la Compañía, ni en cuerpo de Comunidad, con ningún pretexto ni  
colorido que sea, ni sobre ello admitirá el mi Consejo ni otro Tribunal  
instancia alguna; antes bien, tomarán á prevención las Justicias las  
mas severas providencias contra los infractores, auxiliadores y cooperan-  
tes de semejante intento, castigándolos como perturbadores del sosiego  
público.* De suerto es que cumpliendo estrictamente con esas leyes  
incisas, los Jesuitas deben vivir en los pueblos que elijan con aproba-  
cion del Gobierno, donde vivirán en la clase de clérigos seculares, su-  
jtos á los respectivos ordinarios, y con prohibicion de usar el traje de  
su antigua orden, y de tener relacion ni dependencia alguna de los su-  
periores de la Compañía.

Encargados los ex-Jesuitas de la educacion pública, llamados  
con este objeto, y reunidos en un mismo local, ya formaban una co-  
munidad religiosa, y quizá observarían su regla, merced á la aquies-  
cencia de las autoridades civiles. Así es, que nosotros consideramos  
que al conceder á una Legislatura la facultad de hacer el llamamien-  
to que nos ocupa, tácita y substancialmente se ha convenido con  
nuestra opinion, que seguramente reconoce buenos fundamentos. Es  
verdad, que si á veces se reserva en las leyes ciertas facultades á una  
sola autoridad, para que use de ellas en el ejercicio del poder que le  
compete, es porque se consulta á la simplicidad del gobierno, y se  
hace por este medio mas sencilla su marcha; pero si los pueblos quie-  
ren poner en un ejercicio parcial esa misma soberanía, incoincusa-

mente pueden hacerlo. El Congreso de la Union, por ejemplo, está en cierto modo limitado por las legislaturas, y no puede obrar amplia y libremente en su soberanía. Explicaremos nuestro pensamiento con mas claridad. La fraccion 4.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Constitución federal, que habla de las facultades exclusivas de ese mismo Congreso general, dice: "Admitir nuevos estados á la union federal, ó territorios, incorporándolos en la nacion," y la 6.<sup>a</sup> expone: "Eriger los territorios en estados, ó agregarlos á los existentes." Sin embargo, no usa de esta preeminencia por sí solo, sino que consulta el parecer de las legislaturas, como demuestra el artículo 6.<sup>o</sup> de la acta de reformas, en estos términos: "Son estados de la federacion los que se expresaron en la Constitución federal, y los que fueron formados despues conforme á ella. Se erige un nuevo estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto á Puebla, y la quinta á Michoacan, siempre que las legislaturas de estos tres estados den su consentimiento dentro de tres meses." Así es, que vemos que á la manera con que los representantes del pueblo reciben directamente la soberanía de este y la facultad de ejercerla, del mismo modo el Congreso de la Union recibe de los demás estados la que le compete, y por la que obra. Si el Congreso de la Union pudiera proceder con libertad en todos sus actos sin dependencia absolutamente de las legislaturas, entónces es claro que aquel no pediría á estas su consentimiento para consumir sus operaciones, porque la significacion legal de esta palabra, que en sentir de Escribche (1), es "el concurso mútuo de la voluntad de las partes sobre un hecho que aprueban con pleno conocimiento," demuestra, que en el acto de observar y dejarse dominar de la necesidad en que se ve constituido de consultar la voluntad de los que son verdaderamente soberanos, no prueba otra cosa sino que el Congreso general ejerce la soberanía por delegacion de los demás estados de la confederacion mexicana, y si este es un hecho incontrovertible, tambien lo es que el delegante puede usar con mas razon de las facultades que transmite, sin que pueda negársele ese derecho, pues el que está en posesion de sus preeminencias no está sujeto á las ampliaciones ó restricciones que se hacen á aquellos que obran por comision. Otro ejemplo de que el Congreso general marcha en el sentido que indicamos, se halla consignado en el artículo 23 de la acta de reformas, segun el cual *si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso general, fuere reclamada como anti-constitucional, ó por el presidente, de acuerdo con su ministerio, ó por diez diputados, ó seis senadores, ó tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al exámen de las legislaturas, las que dentro de tres meses y precisamente en un mismo dia, darán su*

(1) Véase su diccionario razonado de Legislacion, en este artículo.

*otos—Las declaraciones se remitirán á la Suprema Corte, y ésta publicará el resultado, quedando anulada la ley, si así lo resolviere la mayoría de las legislaturas.*

Nuestras leyes mismas manifiestan de un modo inequívoco é intachable, que la soberanía de los estados se ejerce con mas latitud que en el Congreso general, de manera, que este viene á ser un poder reaccionario respecto de las legislaturas para contenerlas en sus justos límites, y mantener el equilibrio necesario entre todas las partes que forman la confederacion mexicana, para conservar intacto el principio federativo; de suerte es que aquella grande asamblea participa por atraccion, digámoslo así, de la soberanía del pueblo, pues únicamente es un lazo comun que estrecha y une á todas las partes integrantes de la nacion que llamamos *estados*. El territorio que conocemos hoy con el carácter de República mexicana, y que la constituye en su extension, no contiene en sí mas que tantas repúblicas libres, independientes y soberanas, cuantas son las naciones que se nos presentan á la vista con el título de *estados*. Estos tienen incuestionablemente, y por la declaracion oportuna de la Constitucion federal, una libertad absoluta en su administracion interior, sin otra dependencia con la Union, que la que les dan las relaciones generales, para atender á su conservacion y defensa, por medio del pacto federativo, que tácitamente han contraído, y al cual están sujetos por intereses de propia conveniencia. Supuesta la explicacion que antecede, el restablecimiento de una corporacion religiosa, puede hacerse sin embarazo por los estados, sin intervencion de un poder extraño, porque es un asunto propio de la administracion interior, que les garantiza la constitucion del pais, pues como soberanos, tienen derecho de establecer ó dar leyes, ya sobre asuntos meramente civiles, ya sobre negocios que son acomodados á la proteccion tutelar que deben dispensar á la Iglesia, ora sea por el espíritu mismo de las leyes que han acordado, ora sea por la mente de los cánones que han dejado á esa misma Iglesia bajo el cuidado paternal de los soberanos. Estos usan, como mas arriba hemos demostrado, de las facultades que les impone su carácter, como mejor conviene á los intereses y felicidad de los pueblos que se hallan bajo su custodia, y con respecto á la religion, obran como les dicta su conciencia, y adoptan para el pais que gobiernan, el culto, la religion que mas se acomoda al carácter de sus súbditos, porque tienen obligacion, repetimos, de labrar su felicidad por todos los medios que provee el amplio poder de que están revestidos.

*La religion es el principal fundamento de toda sociedad civil bien constituida.* Este es un principio de eterna verdad; pero si la religion fuera un negocio que se hallara fuera de la órbita de las atribuciones de los estados, estos carecerian sin disputa de la primera y mas importante garantia, para que las acciones de sus súbditos se encaminaran á la virtud, y si solo la Constitucion federal la encomendase al

cuidado y proteccion del Congreso general, un establecimiento tal como éste, que es el mas interesante de cuantos han existido, existen y existirán, recibiría una proteccion muy tardía é impotente. Está bien que el artículo 4.º de la acta constitutiva, y el 3.º de la constitucion, declaren, que: *la religion de la nacion mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana*, y que añadan, que: *la nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra*. Pero esos artículos contienen una declaracion fundamental, que es invariable (1), porque justamente lo ha querido así toda la nacion, legitimamente constituida, que manifestó su voluntad con espontánea deliberacion; de consiguiente, los pactos fundamentales que se consignan en la constitucion, vienen á ser en nuestro juicio como las instrucciones que el soberano da á sus comitentes, del mismo modo que el dueño de un negocio instruye y expone á su apoderada. La nacion congregada en córtes en el año de 1824 mostró á sus representantes futuros un resumen que contenian las principales bases del edificio social que iban á levantar los de aquella época, y que irrevocablemente habian de seguir los que les sucediesen sin alterarias jamás. Es necesario respetar aquella disposicion, como emanada de la voluntad de toda la nacion, que al fijar los cimientos inmutables de su existencia política, quiso militar bajo las banderas de la Iglesia de Jesucristo, y adoptó para siempre la religion que constantemente ha profesado, y que profesará indudablemente sin variacion. México declaró que adoptaba la religion católica, apostólica, romana, y su declaracion es irrevocable. Lo declaró el soberano, cuya voluntad es respetable, y la única que se debe consultar y seguir. Los órganos de este soberano, están obligados á obrar en el terreno de la constitucion, sin desviarse del camino que les señaló aquel. Al decidirse el soberano por la religion católica, apostólica, romana, y al haberla declarado como inmutable, sus órganos se hallan precisados á no innovarla, y á protegerla como uno de los establecimientos mas dignos de esa misma proteccion, porque los subdi-

(1) En un cuaderno que publicó el autor en el mes de Junio de 1849, bajo el título de "Opúsculo que contiene una corta defensa de la religion de Jesucristo y un sumario de los fundamentos que hay para probar, que en México no puede establecerse la tolerancia de cultos," dijo una profunda verdad que ahora repite; á saber, que: *los cimientos de cualquiera cuerpo son siempre permanentes, y nunca admiten variacion de ninguna especie. Un edificio, continuo, tiene sus bases, y en ellas descansar puede sufrir distintas y multiplicadas modificaciones: puede convertirse en un magnífico palacio, en un famoso monasterio, en una casa que tenga mas ó menos extension, mas ó ménos habitaciones; pero sus cimientos jamás desaparecen, jamás se minan, porque entonces el edificio se derrumba y se destruye totalmente. Lo que hemos dicho con respecto al órden material ó físico, es perfectamente aplicable al órden intelectual, moral ó espiritual. Este es el caracter de los principios ó bases de un establecimiento, la inmutabilidad; pero sabiendo conservar éstos íntegros, contiene dar á aquel las sabias reformas que indican el grado de prosperidad en que se encuentra un país verdaderamente respetable.*

tos se gobiernan por la virtud y por el estímulo, por la moral y por las leyes, por el corazón y por el entendimiento. El resorte de las acciones humanas, es el conocimiento, el amor de Dios; y estos dos grandes elementos, Dios y la ley, son precisamente los que hacen y constituyen al perfecto ciudadano. Están tan íntimamente unidos estos motores, que faltando el uno, se desvirtúa el otro. Sin cumplir con los preceptos que impone la religión al hombre, sin que tengan interés en agradar á Dios, sin obrar por el miedo que infunde ofenderle, sin esperar el premio ó el castigo de sus buenas ó malas acciones, los súbditos no son lo que deben ser, ántes bien, un hombre sin religión, no será un buen ciudadano, sino que por la fuerza misma de las leyes que lo gobiernan, únicamente será una fiera indomable, encerrada en una jaula, que carece de libertad para obrar con toda su bravura natural. Estas ligeras indicaciones, naturalmente nos convencen de que los órganos del soberano deben apoyarse en la religión para gobernar, y dirigirse por sus inspiraciones, por su influencia y eficacia; de manera, que ella constituye muy principalmente las riendas del gobierno, y las que hace verdaderamente agradable la condición ó el ser de los súbditos. La religión, pues, nos reduce á una situación tan peculiar, que ella forma una íntima garantía para el soberano y para los vasallos, que es igualmente favorable. Lo es para el primero, porque su autoridad se hace sentir y ejerce siempre su benéfica influencia en el ánimo de los segundos, y de consiguiente el país es feliz: lo es para los segundos, porque aquel gobierna con rectitud y con una intención tan pura, que es verdaderamente un padre afectuoso y tierno para con sus hijos.—Oportunamente desarrollaremos este punto.

Sin embargo, por los principios que quedan sentados, hemos demostrado que la nación expresó como una base inalterable, el cultivo de la religión católica, apostólica, romana, y que los estados, sujetándose á semejante decisión inmutable, no tienen ciertamente facultad, para alterarla, porque "los convenios ordinarios entre partes, dice M. Alberto Fritot (1), comunmente ó en la mayor parte no son mas que de justicia puramente relativa, es decir, esencialmente dependientes de los consentimientos y empeños libre y reciprocamente tomados por las partes contratantes unas con otras, los cuales son variables y pueden multiplicarse hasta lo infinito; al paso que las reglas principales y esenciales de la organización social, bien así como los principios del derecho natural, del cual puede decirse que hacen parte, tienen como hemos visto sus bases fijas y ciertas, y por consiguiente son positivas, invariables y universales, y no inciertas, volubles y móviles, según el deseo y la voluntad vacilante y caprichosa de los pueblos y de los reyes." Los estados tienen, pues, necesidad de sujetarse á esta base que no es movidiza, y que no admite

(1) En su obra titulada "Espirita del Derecho," Lib. 3.º Cap. 2.º §. 2.º

variación de ninguna clase, sino que es de una eterna duración como lo es la religión de que trata. Debiendo los estados obrar precisamente dentro del círculo que les trazó el soberano, cuyos órganos son, no pueden en verdad mudar la religión que ha adoptado la nación con espontánea y deliberada voluntad, ni admitir en ella otra ú otras: en una palabra, no pueden autorizar la libertad de cultos, ni privada ni públicamente; pero protegerla por leyes sabias y justas, desarrollarla y protegerla por medios directos, como son los establecimientos religiosos, las sociedades eclesiásticas, ó seculares caritativas, es claro que sí, porque su carácter mismo de soberanos, los concede todas las facultades que necesitan, para ejercer su misión, y convertir sus determinaciones en beneficio del comun.

Las diversas formas de gobierno que han regido al país como consecuencia precisa de las revoluciones de que hemos sido tristes víctimas, y el mecanismo que se ha dado á ese mismo gobierno, de que resulta que la soberanía ha estado desempeñada por un solo Congreso, ó por un solo hombre, son necesariamente las causas que han servido con todo su vigor y eficacia á envolver en una completa obscuridad, en una absoluta confusión, lo que es esta misma soberanía; de consiguiente, no se han podido fijar con regularidad cuales son verdaderamente las facultades del Congreso general, y cuales las de los estados; cual es la latitud con que deben usarse, su extensión, su influencia, de qué manera han de ser limitadas, y hasta qué punto, cual es el verdadero carácter del Congreso general, cual es la influencia que le toca ejercer entre los estados de la federación; en suma, no se han podido fijar ni la naturaleza de estos poderes, ni la manera en que ha de desarrollarse la autoridad de que son susceptibles. La diversidad que se advierte entre todas las clases de soberanos que hemos tenido, hace que las facultades que á estos competen, se hayan resentido de esas mismas mutaciones; sin embargo, parece que por la naturaleza misma del gobierno que nos rige, el Congreso general es el centro comun en que se reasumen las soberanías parciales de los demás estados, y no sería un absurdo confesar, que estos tienen, como creemos, facultades para restablecer las religiones suprimidas; pero sería además muy oportuno, que se estableciera, atendiendo al fomento del principio federativo, que si bien los estados hacian comprender entre sus atribuciones, la de acordar el restablecimiento en cuestion, no pudieran por sí decretar su extincion, para evitar cualquiera reaccion, cualquiera choque que se presentara entre las autoridades civil y eclesiástica. Admitido este pensamiento, incuestionablemente se consultaría tambien á las circunstancias, á las exigencias particulares de los estados, y el principio federativo se desarrollaría ampliamente; se protegería mejor nuestra actual forma de gobierno, y el Congreso general podría entónces ejercer su sobrevigilancia, cuidando de la religión como cuida y sobrevigila acerca de la conservacion de la carta fundamental que nos rige. Además, por este medio atendería sei-

mismo á mantener ese equilibrio entre todos los estados de la federación.

Pero como este punto no está aun fijado en la Constitución, y como carecemos de reglas que puedan guiarnos en esta importante y delicadísima materia, no podemos hacer otra cosa, sino explicar la opinión que hemos formado, y presentar los fundamentos que la robustecen. Repetimos, que nuestras mismas leyes nos dan alguna luz para apoyarnos en el juicio que hemos emitido; y que los argumentos que se han puesto en pro y en contra de la doctrina que asentamos, nos hacen inclinár á creer, con fundamento, que los estados bien pueden restablecer las religiones suprimidas, sin que por eso les concedamos facultad para extinguirlas, porque si es cierto que se ejercen algunas atribuciones, sin inconveniente, también lo es que esa misma conveniencia hace que no se les permita usar de las contrarias. Los estados deben también tener alguna ingerencia en materia de religión, en cuanto sea necesario para que manifiesten su protección hácia ella; pero de manera que no esté á su arbitrio, digámoslo así, disponer ámpliamente de ella, sino que es preciso que la consideren como una cosa sagrada. Sin embargo, consideramos que ese temor no tiene lugar, en razón de que como hemos dicho mas arriba, el establecimiento de la religión de Jesucristo es una base invariable, y de consiguiente, usando el Congreso de la Unión del derecho que le hemos concedido exclusivamente, pudiera atacar los avances de los estados, y contenerlos en los justos límites del terreno constitucional, en que pudieran obrar. Habiendo esa mútua dependencia de los estados con el Congreso general, decimos, no correria peligro la religión de ser deturpada por los excesos y abusos de la autoridad, supuesto que tenia un tercer poder que la amparase y protegiese, reparando las faltas que se cometieran con ella.

Hemos indicado ya mas de una vez, que por el espíritu mismo de las leyes de nuestro país, puede triunfar victoriosamente la opinión que defendemos; es decir, que cabe en las atribuciones de las legislaturas restablecer en sus estados los religiosos institutos suprimidos, robusteciendo este juicio las controversias que se han suscitado con este motivo, y los argumentos que se han hecho en pro y en contra de las mismas. Volviendo á tocar otra vez la cuestión del restablecimiento de los Jesuitas que acordó la Legislatura del Estado de Querétaro, por medio del decreto que expidió marcado con el número 8, hallamos que cuando el gobierno se lo devolvió con observaciones, el dictámen que emitió á éste su Junta consultiva, y que adoptó en todas sus partes, contenia una proposición (es la cuarta), que dice: *Que los Excmos. Sres. Gobernadores del Estado deberán seguir en el derecho de inspección y protección que les son propias.* Y esta proposición que tiende á defender celosamente los derechos del gobierno, que sufrieron un ataque cuando los desconoció la legislatura, tuvo por origen contrariar el artículo 3.º del decreto que mencionamos, el



cual estableció que: *El gobierno del Estado será patrono de los colegios, y á virtud del patronato, solo tiene derecho á protegerlos, haciendo efectivas las garantías que expresa el artículo 1.º* —Segun éste, se restablece en el Estado el Instituto de la Compañía de Jesus, en toda su plenitud y bajo las garantías de propiedad, seguridad y libertad que explica el artículo 8.º de la Constitución. Evidentemente se nota por esta circunstancia, que oficialmente se ha reconocido en los estados los derechos que tienen sus gobiernos de inspectores y protectores, pues es claro que careciendo de ellos, no hubieran alzado la voz para reclamarlos enérgicamente. Y estas reclamaciones se hicieron ante un congreso particular que habia menoscabado las prerrogativas del gobierno, segun creyó éste, quien no habria hecho mérito de semejante menoscabo, si fuera cierto que no podia aquel disponer cosa alguna en materia de religion, sino que habria pasado desapercibida esta ocurrencia, porque era nula desde sus principios, y no era fácil legitimarla en ningun tiempo. Las reclamaciones suelen hacerse ante la misma autoridad que ataca ciertos derechos, ciertas preeminencias, para alcanzar la debida reparacion, ó ante el superior si aquella lo tiene, ó insiste en sus determinaciones arbitrarias, y por lo mismo, el Congreso particular de Querétaro, que carece absolutamente de superior como todos los de su clase, fué requerido, para que revocase su decreto en esta parte, y dejara al Gobierno intactos los derechos de inspector y protector que le competen en la materia que tratamos. Luego no admite duda la conclusion que hemos establecido, de que los estados tienen por si solos facultad para restablecer los institutos religiosos suprimidos, porque debe concedérselos ésta, si se les concede la inspeccion y proteccion, porque necesariamente estas prerrogativas nacen por la naturaleza misma de las cosas, del poder que tienen los soberanos de arreglar en sus estados los asuntos que conciernen á la religion, pues esto y aquellas están de tal manera unidas, que determinan dos ideas accesorias, ó lo que es lo mismo, que la una despierta á la otra, del mismo modo que *el derecho y la obligacion*, como dice Burlamaqui (1), *son dos ideas relativas: la una supone necesariamente la otra, y no puede concebirse derecho sin ninguna obligacion que le corresponda*. Así es que si los gobiernos de los estados, en último análisis, pretenden que sus legislaturas respeten en sus decisiones posteriores los derechos de inspeccion y proteccion para con la Iglesia, que les han concedido en sus leyes anteriores, deben precisamente convenir, en que cabe en sus atribuciones exclusivas proveer con respecto á la religion por si mismos, sin reservar únicamente estas facultades al Congreso de la Union, porque estas prerrogativas unidas con aquellas, forman un cuerpo compacto, que no puede destruirse necesariamente, repiti-

(1) En su obra titulada "Elementos del Derecho natural," P. 1.ª Cap. 4.ª

mor, concediendo lo uno, se concede lo otro, y bajo este aspecto, podemos fijar la cuestion que defendemos, de la manera que lo hemos hecho.

Si pues los estados están facultados para dictar leyes en materias eclesiásticas, debemos convenir tambien en que pueden obrar en este sentido, de modo que hagan sentir á la Iglesia el ejercicio de su soberanía, dispensándola su beneficencia, é influyendo directamente en aquella con el cuidado, esmero y diligencia con que un padre tierno vigila sobre la suerte de sus hijos á quienes ama. Bajo este concepto, tambien tenemos necesidad de conceder, que el restablecimiento de una comunidad religiosa, es uno de los objetos, que está comprendido en el círculo de las atribuciones que reconocemos sobre este punto en los estados, y que consiguientemente, pueden por sí restaurar la Compañía de Jesus, porque es una religion que se suprimió, y que si la decretan, lo hacen en fuerza de su misma soberanía. La restauracion de que hablamos, hecha en favor de la Iglesia, es un acto que emana de la proteccion que la dispensa el soberano, y ciertamente es el modo mas directo que puede adoptar éste para significar á aquella la eficacia de su proteccion; porque el culto v. g., como dice M. L. Macarel (1) *requiere ministros, y sus cargos son tanto mas importantes, por quanto ha sido siempre una parte de ellos la enseñanza.* Las cuestiones que se han suscitado en contra de esta opinion, no pueden permanecer firmes, porque la experiencia proveniente de los hechos, confirma, que los estados ya han usado de sus derechos, como testifican los de Querétaro y Chihuahua: este último expidió un decreto á favor de los Jesuitas, y aunque se ha dicho que es litoral, y que por serlo podrá quizá gobernarse excepcionalmente por una ley que dictó el General Santa-Anna en el año de 1843, que reunia el poder soberano que hoy reside en las Cámaras de la Union; esta no es una buena razon, porque volvemos á decir, lo que hemos apuntado mas arriba, que si los estados no obrasen mas que pasivamente en orden á la religion, no podrian hacer otra cosa sino sujetarse á las leyes generales, y habria sido inútil que una legislatura hubiera hecho este llamamiento por medio de un decreto particular, cuando sin necesidad de ese nuevo apoyo los Jesuitas ya tenian legalizada su existencia en aquel estado, en virtud de una ley general, que los presta toda clase de garantías.

La ley de 16 de Abril de este año, acordada para la provision de mitras vacantes, dispuso que recibidas por el gobierno las listas que le presente el cabildo eclesiástico, ó el metropolitano, en su caso, las comunicará á los gobernadores de los estados que tengan territorios dentro de la diócesis, para que, si quieren, le manifiesten su juicio acerca de las personas presentadas. Esta disposicion le-

(1) Curso completo de Derecho público general, Tit. 3.º Cap. 1.º Artículo 1.º, que trata de la Religion.

gislativa claramente manifiesta el objeto que reconoce, y por ella se consulta á una eleccion acertada si se quiere; bien que esta interpretacion no es exacta, atendiendo á que segun el artículo 1.º de la ley, el cabildo de la Iglesia viuda, dentro de quince dias despues de las exequias del prelado difunto, ha de formar una lista de los eclesiásticos beneméritos, en quienes, á su juicio, pueda proveerse la vacante, remitiéndola desde luego al gobierno. De suerte es, que por el mismo hecho de que un eclesiástico aparezca postulado en la terna que se dirija al gobierno por el cabildo, ya se considera benemérito, y la eleccion inconcusamente ha de tener todos los caracteres del acierto. Pues entónces ¿qué buscará el gobierno general al transmitir las listas á los gobernadores de los estados, que se encuentren dentro de la diócesis, cuya mitra va á proveerse? ¿Será acaso investigar si el Obispo en quien se piensa es útil á los pueblos que ha de gobernar? Si lo creyéramos así, quizá se juzgaría que en nuestra opinion, el Congreso general habia revestido al Gobierno Supremo de ciertas facultades que vemos usurpadas á los gobernadores. Creemos mejor, que la ley de que tratamos, ha querido respetar esos derechos de inspeccion y proteccion á que nos referimos. La Constitucion federal no se ocupa absolutamente de este punto; pero en nuestro modo de ver, consideramos que en una materia que podemos llamar *capital*, es preciso atender á sus extremos, y fijar los medios: revestidos los estados con todas las insignias y atavíos de la soberania, conceptúan que tienen derecho para proteger ó inspeccionar á la Iglesia, y que se hallan en actual posesion de las facultades que les conceden las leyes y los cánones, y que en consecuencia, por sí solos pueden dictar disposiciones acerca de los negocios eclesiásticos; de consiguiente, seria oportuno fijar cuales son los derechos que competen á las legislaturas en esta materia, si por su soberania propia han de proceder como tales defensores ó inspectores, ó si son, digámoslo así, unos ecos de las disposiciones del Congreso general: mas claro, si la Iglesia está bajo su inmediata tutela, ó si esas legislaturas y los gobiernos de los estados, son verdaderamente unos vigilantes. En este caso, unicamente debemos estar á lo que disponga la ley ó la Constitucion; pero en el primero, nos atrevamos á hacer recomendacion del medio que hemos indicado.

Como todos los puntos que nos hemos propuesto tocar en este discurso, tienen una intima conexion entre sí, conviene tratar ahora de la tercera proposicion que nos hemos fijado, y que ciertamente desarrollará mas y mas la opinion que hemos emitido acerca de la segunda. La proposicion de que tratamos, dice: *Ex facultad de los estados proteger la religion, que sin embargo no pueden deprimir ni decretar su extincion.* Recientemente ha reconocido nuestro gobierno este principio, aunque hablando en general; pero repetimos que lo ha reconocido, declarándolo así en un documento oficial. En efecto:

abramos la memoria que presentó el Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos á las Cámaras del Congreso general en Febrero de este año, y veremos que en las páginas 96 y siguientes, ha dicho: "Los gobiernos de los países, exclusivamente católicos, tienen deberes grandes que llenar, respecto del culto, de los negocios eclesiásticos y de la disciplina externa de la Iglesia. Les viene este cuidado de la naturaleza del poder supremo, que comprende todo lo concerniente al orden de la sociedad, á la protección de todos los habitantes y al establecimiento y conservación de las buenas costumbres; y les viene también de los mismos cánones de la Iglesia, por los cuales está encomendada su observancia y protección á las supremas potestades civiles.—Este deber tutelar, respecto de la Iglesia, es interesante y grave, y acaso porque no ha sido siempre atendido con el mayor cuidado, la administración nacional se encuentra con tropiezos considerables.—La moral pública no puede ser mas que la moral religiosa, que enseñando los preceptos divinos y las máximas evangélicas, forma á los hombres, no solo para la familia, sino también para la sociedad. Los principios sociales descansan en las buenas costumbres, y estas derivan de los principios religiosos, los que no pueden ser otros que los que forman la moral cristiana. El Evangelio ilustra y canoniza las formas republicanas, porque sus máximas y su espíritu aproximan unas á otras las clases mas desiguales, inspiran los sentimientos tiernos y generosos, consuelan la desgracia, reprimen fuertemente los vicios, consagran todas las obligaciones domésticas y civiles, y producen, en fin, ciudadanos virtuosos y útiles á la patria. Al augusto ministerio del sacerdocio está especialmente encomendado desarrollar ese gérmen fecundo de virtudes y de felicidad que, una vez extendido segun los designios del Divino Fundador del cristianismo, dará por resultado la paz y la concordia, el respeto á las personas y propiedades, la fidelidad conyugal, la caridad y demás virtudes que son la base del orden público y la condicion necesaria de todo progreso nacional.—Es un deber de los gobiernos católicos honrar y hacer respetar esta religion divina, protegerla y contribuir á su engrandecimiento, y coadyuvar también, como el medio mas eficaz, á la cumplida educacion de los jóvenes que emprenden la carrera eclesiástica, porque estos deben ser los maestros de los pueblos, el modelo de la vida honesta y útil, los celadores de las costumbres públicas y privadas, los consejeros y conciliadores en ocasiones difíciles, los que graben en el corazon de los niños las máximas que han de sobrevivir á las ilusiones seductoras, pero frágiles del entendimiento y de las pasiones; los que, en una palabra, son para el comun de las gentes la moral viva, y el depósito mas acreable de la sabiduria, aun en el órden económico. Puede asegurarse, que los pueblos, administrados por párrocos instruídos y virtuosos, tendrán costumbres y serán felices, y que por el contrario, la perdicion y la inmoralidad cubren bajo la sombra de la indolencia de los pastores.—A los estados toca

considerar atentamente la importancia de la instruccion en los seminarios conciliares para favorecerla con empeño; mas los poderes generales deben hacerlo, respecto de la Capital de la República, que es la metrópoli de las iglesias mexicanas, por cuyo conducto han recibido la luz evangélica, la disciplina y la enseñanza."

El Gobierno general ha reconocido en un documento oficial y en una ocasion muy solemne, así como en un lugar sagrado, que los estados tienen intervencion en los asuntos de la Iglesia, porque ha confesado que á ellos toca favorecer empeñosamente la educacion de la juventud en los seminarios conciliares, debiendo hacerlo él respecto de la Capital de la República, que es la metrópoli de las iglesias mexicanas: no ha querido, por tanto, ni aun pensar en restringir esos derechos á los estados, porque consulta á la naturaleza de nuestras actuales instituciones: y si se conviene en que tienen facultad de influir en órden á la religion, aun cuando sea bajo el aspecto de la educacion pública, el problema está ya resuelto, y de consiguiente, es claro que los estados pueden dar la mano á este establecimiento por si solos, sin que puedan tampoco por el mismo hecho, deprimirla, ni decretar su extincion. En efecto, no tienen facultad para extenderse hasta allá; pero todavia debemos observar este negocio con mayor latitud, porque no solo los estados carecen de facultades para acordar la extincion de la religion, sino que tambien el Congreso de la Union se halla en igual caso, porque el artículo 171 de la Constitucion federal, establece, que "jamás se podrán reformar los artículos de esta "Constitucion y de la Acta constitutiva que establecen la libertad é "independencia de la nacion mexicana, su religion, forma de gobier- "no, libertad de imprenta y division de los poderes supremos de la "federacion y de los estados." De consiguiente, el Congreso de la Union y las legislaturas de los estados, se encuentran elevados á un mismo grado, y así como estos no pueden ejercer la facultad de extinguir las religiones que existen, aun cuando tengan derecho de restablecer las suprimidas, aquel tampoco puede innovar cosa alguna en materia de religion, porque lo prohíbe absolutamente el código fundamental de la República; pero sí tiene la facultad de protegerla, lo mismo que las legislaturas, y bajo este concepto, quedan probadas plenamente las dos proposiciones que hemos sentado y sostenido.

El sistema de gobiernó representativo, popular federal, tiene la ventaja de reconocer la division politica del territorio que constituye una nacion; y de subdividir ese mismo territorio en tantas fracciones cuantas son los diversos pueblos que forman aquella, y que están unidos bajo diversos climas, con diferentes costumbres y distintas necesidades. De consiguiente "para unir las diversas ventajas, en expresion de Tocqueville, que resultan del tamaño mayor ó menor de las "naciones, se ha creado el sistema federativo;" así nos hemos explicado en otro lugar de este discurso. No podemos ciertamente prescindir ni por un solo momento de la significacion de las palabras:

tengamos presente esta voz *naciones*, y desde luego notaremos, que es imposible dejar de reconocer su independencia, su soberanía, la libertad en que se hallan de adoptar el gobierno que mas les convenga, de constituirse de la manera que mas les agrade. Aun cuando veamos que todas esas naciones se unen y confunden por medio de cierta confederacion, no debemos menoscabar las prerrogativas de cada una de ellas. Los Estados-Unidos de Norte América, que son la cuna de la federacion y el pais en el cual se ha desarrollado de un modo portentoso, nos demuestran que han sabido respetar los derechos que competen á los estados, porque consultando su constitucion general, leemos el artículo 1.º de su acta de reformas, que dice: "El Congreso no hará ley alguna relativa á algun establecimiento de religion, ó prohibiendo el libre ejercicio de ella, ni pondrá limites á la libertad de discurrir á la libertad de la prensa, ni al derecho que tienen los pueblos de juntarse pacíficamente, y representar al gobierno por la reforma de abusos." Esta declaracion constitucional, nos indica muy expresamente, que el Congreso de la Union, en aquel pais, ha reconocido los justos limites en que está contenido; dejando á los demas estados que forman el *todo* que llamamos la *federacion*, en el libre y absoluto ejercicio de sus funciones, como debe ser, atendiendo á las exigencias de la justicia. Así lo comprueban las constituciones de los Estados-Unidos, y robustece esta verdad la del Estado de Nueva York, porque en el número 3 correspondiente al artículo 7.º encontramos estampada esta prevencion: "La profesion y el libre ejercicio de todas las creencias religiosas y de todos los cultos, sin ninguna preeminencia están permitidos á todos, y lo estarán siempre; pero la libertad de conciencia, resguardada por este artículo, no puede extenderse hasta el punto de excusar actos licenciosos, y prácticas incompatibles con la paz y seguridad del Estado." En la constitucion general, encontramos que el Congreso de la Union se niega la facultad de hacer ley alguna relativa á cualquiera establecimiento religioso, y por la constitucion particular del Estado de Nueva York aparece ejercida la facultad de determinar acerca de la religion. Repetimos todavia, que el punto de que nos ocupamos, no está aun fijado en nuestra constitucion; mas esto no obstante, hay muy buenas razones para defender nuestra opinion: esta es demasiado fundada, y si dijéramos que con arreglo á la constitucion de los Estados-Unidos de Norte América resolviamos la cuestion que ventilamos, no aventurariamos un aserto exagerado, porque aquella constitucion es el modelo ó original de la que la República vió sancionada el dia 4 de Octubre de 1824: es una copia fiel, y cualquiera que se tome el trabajo de comparar ambos documentos, encontrará que aun la redaccion no difiere mucho. Sin embargo, prescindimos ahora de esa identidad, y nos contraemos á decir nuevamente, que por la naturaleza misma del sistema de gobierno que nos rige, los estados tienen facultades innegables de proteger la religion; extendiendo-

se con todo al Congreso de la Union, porque así tambien lo quiere la constitucion que observamos, en lo cual está modificada por nuestra parte la que nos sirvió de modelo, porque debemos considerar, que México es la metrópoli de las iglesias mexicanas: eso no obsta tampoco, para que reconozcamos en los estados las preeminencias que tienen, y de las cuales injustamente se les quiere privar.

Muy provechoso será á la verdad no desconocerías, si atendemos á que el ejercicio de ellas es un nuevo estímulo para las legislaturas, que las inclinará á poner en continuo movimiento sus esfuerzos para hacer todo el bien que exige la posición de los pueblos, cuya felicidad les está encomendada. Por otra parte, los estados se hallan obligados á hacer sensible su influencia directa, en los asuntos de mayor trascendencia, y con los cuales esté ligada la dicha de sus súbditos, pues por medio de esa misma influencia, un espíritu vivificador se encuentra constantemente vigorizando los establecimientos, cuya duración, cuyo fomento, cuyos progresos, hacen que las naciones ocupen en el mundo un puesto tan eminente, que las haga respetables por sus riquezas, por su crédito, por su probidad y por sus fuerzas, y estas cualidades no se adquieren sino hasta que los que las dirigen, los que disponen de sus destinos, han podido formarse idea de su alta misión, de lo que valen sus talentos, su influjo, y las tendencias de su corazón; no se logran sino hasta que á fuerza de estudio y experiencia han acertado á saber la importancia del gobierno, y la manera con que deben ejercer sus nobles y espinosas funciones. La ciencia del gobierno, como todas las otras ciencias, debe ser sencilla; pero si fuere complicada, ella necesita ser simplificada, y no reconocer absolutamente trabas de ninguna especie, exceptuando las que pueden favorecer los intereses de los súbditos, y servir como de valladares que resistan las reacciones y los ataques que se hacen sufrir al poder con las armas de la calumnia y de la maledicencia, para que la salud del pueblo y su prosperidad material é intelectual sean la insignia de los directores de un gran pueblo. Las trabas con que tropieza la administración pública, son otros tantos inconvenientes para que se desarrolle; por lo mismo, debe siempre buscarse y recorrerse el camino mas corto, para llegar en el menor tiempo posible, la suma mayor de bienes. Los verdaderos y sinceros amigos de las instituciones políticas bajo las cuales marcha México, consideran, que debe imprimirse á esa misma marcha el carácter de la intrepidez y de valor que le falta, para que el principio federativo tenga toda la expansión de que es susceptible. Los verdaderos y sinceros amantes de las actuales instituciones, repetimos, juzgan que ellas exigen imperiosamente tener todo el vigor é integridad de que son capaces, para que surtan todo su efecto, como sucede en los Estados-Unidos, en donde "el pueblo reina en el mundo político americano como Dios en el Universo. Es la causa y fin de todas las cosas; todo sale de él y todo en él se absor-

„ve (1).” Indudablemente, queda de ese modo logrado el objeto de la federación, y el gobierno cumple con la alta misión que le toca, y le ha designado la Providencia Divina.

Dando, pues, al sistema federativo toda la extensión que requiere por su naturaleza propia, el gobierno se simplifica á la verdad, y las constituciones general de la Union, y particulares de los estados, reducidas á pocas artículos, fijan perfectamente los derechos y las obligaciones de los supremos poderes, y de los súbditos. Por tanto, la constitucion debe ser sumamente clara, porque como dice un escritor anónimo (2) „la distribución de las materias en una constitucion, aunque tenga mucho de arbitrario, debe ser, sin embargo, la que mas convenga á la claridad y dé mas facilidad de aprenderla y retenerla. Generalmente se ha adoptado la division por artículos; y si estos pueden encadenarse de manera que unos parezcan consecucias necesarias de los otros, esto ayudará prodigiosamente á la inteligencia y á la memoria. El estilo debe ser conciso, cortado, popular; las voces, las mas usadas, y cuyo sentido no esté sujeto á duda; y si alguna vez es indispensable servirse de una palabra poco conocida y usada, debe ser acompañada de una explicacion clara de ella. „El legislador debe hablar con nobleza y dignidad, pero sin afectar un tono de misterio y de oráculo, y sin buscar con demasiado estudio las formas oratorias.” La constitucion, decimos, no solo ha de contener la claridad, la exactitud y la concision, sino tambien la estabilidad y la permanencia, porque estas dos últimas condiciones son enteramente necesarias, para que los gobiernos se cimenten, y se imprimen en la marcha de la administracion la madurez que siempre los hace respetables. No por esto se crea que estamos persuadidos de que las reformas son ineficaces en lo particular; por el contrario, creemos que en ciertos periodos, la constitucion debe ser reformada, caso de que la experiencia justifique la necesidad de una prudente variacion, porque con ella se sigue el espíritu de adelantamiento, se consultan las mejoras intelectuales del país, y se logra la prosperidad y la dicha de todos los ciudadanos. En general, si estamos decididamente opuestos á las modificaciones intempestivas, que se apellidan neciamente con el épiteto de *reformas*. No necesitamos detenernos en producir las pruebas de esta verdad: el aspecto de la República Mexicana, la demuestra de una manera irrefragable.

La digresion en que nos hemos detenido, no es ociosa ciertamente, porque ha tocado asuntos de la mayor importancia, que acreditan la evidencia de las proposiciones que hemos sentado, defendiendo que los estados tienen facultad de proteger la religion, sin poderla depri-

(1) Tocqueville en su obra titulada: „De la Democracia en la América del Norte, Cap. 4.”

(2) Léase el escrito titulado: „Ideas primordiales sobre varios asuntos de utilidad pública, ilustradas por el sabio catedrático de Salamanca.”



mir, ni acordar su extincion: volvemos, pues, á decir, que la digresion no es inútil, porque ella contiene principios interesantísimos, que es preciso establecer con la debida perfeccion. En la constitucion de un pais, que se halla dividido como el nuestro, es menester determinar, con claridad, con firmeza y con exactitud, cuales son las atribuciones de todos y cada uno de los poderes, su extension, su limitacion, y expresar la forma en que quiero que sean ejercidos. Porque nadie negará, que estando bien demarcados todos esos objetos, ni aun las convulsiones pueden prepararse, ni llegar á producir su tremenda y funesta explosion, sino que todos esos poderes están encerrados, permitásenos esta frase, dentro de los salvadores atrincheramientos de la constitucion. Garantidos aquellos de que su autoridad benéfica no encontrará tropiezo alguno ni contradiccion, porque nadie la disputará, procederá á dedicarse, con la conciencia de su tranquilidad, á observar escrupulosamente la marcha de los negocios, sus exigencias, sus faltas, los abusos que se cometan, y se aplicará incontestablemente á poner en práctica aquella máxima de eterna verdad, á saber: *que los gobiernos se han hecho para los gobernados, y no los gobernados para los gobiernos.* Así es que los poderes, que se hallan en quieta y pacífica posesion del territorio en que deben obrar, pueden cumplir sus augustas funciones, sin estar combatidos por la alarmante y congojosa idea de que sus disposiciones han de ser combatidas, relájandose inmediatamente que se adoptan, sin haberse cumplido con ellas en lo absoluto. La mayor armonia precisamente ha de reinar entre todos los poderes, y el mejor modo de lograr tamaño bien, consiste sin disputa en saber respetarse mutuamente. Pero este respeto, esta armonia se alcanzará seguramente cuando entre todas las autoridades haya franqueza de procedimientos, cuando gocen de independencia, cuando el ejercicio del poder no encuentre resistencias de ninguna especie, cuando no se contrario el camino que una de ellas sigue, por las cavilaciones de otra que tenga interés en frustrar las miras de la primera. Haya pues, circunspeccion entre las autoridades: que se apliquen todas ellas á dar crédito á sus determinaciones; que haya inviolabilidad en éstas; que no se desvirtuen entre si mismas, y últimamente, que sean verdadera y ámpliamente liberales, y entónces los celos, las rencillas y los disgustos desaparecerán enteramente.

El estudio mas importante en la vida del hombre, no es otro que el de la religion: requiero, pues, el mayor y mas delicado cultivo: de él depende indefectiblemente la felicidad de los ciudadanos; pero si se restringe á los estados la facultad que les concede nuestra constitucion general, para determinar ámpliamente acerca de la instruccion pública, claro es, que no hay esa liberalidad de que hemos hablado en el ejercicio del poder, y entónces ó se infringe la constitucion en esa parte, y se comete un horrendo crimen, ó miente aquella, porque contiene declaraciones que nunca han de favorecer á los estados, aun cuando estén escritas, y sean enérgicamente reclamadas: respetense,

decimos: esas declaraciones, y lograremos el inspreciable bien de la paz. "La primera necesidad de los pueblos, dice el escritor anónimo que hemos citado, es la paz, sin la cual ni puede prosperar la industria, ni extenderse los lucos, ni entregarse los hombres á trabajos cuyo resultado sea la felicidad comun, objeto único de las asociaciones civiles: ¿y quién no ve que cuando la paz no está apoyada sobre leyes estables, sobre una constitucion politica, siempre será poco segura? Cuando un hombre puede hacer la guerra por los intereses de su familia, de su persona ó de su vanidad, ¿qué seguridad puede haber de que no lo hará, y conservará la paz? La necesidad de la paz prueba, pues, tambien la necesidad de una constitucion politica." Hemos indicado antes que la religion es la materia mas interesante que el hombre debe sujetar constantemente á su estudio, porque es la única que decide siempre de su bienestar, como que todos los demás objetos le están subalternados; pues bien: este asunto tan delicado, debe ser el que ocupe las primeras secciones de una constitucion, y siendo el que influye directamente en la salvacion de los ciudadanos, ¿querrémos persuadir, por un espíritu de partido, que no está fijado en nuestra constitucion general? ¿querrémos confesar, que los autores de esa misma constitucion fueron tan imbéciles, que no lo determinaran, sabiendo que era imposible que no se ofreciera en la economía de la vida nacional? y siendo tan importante, ¿creerémos que los estados de la confederacion mexicana hayan quedado sin saber cual es la latitud con que deben ejercer su autoridad en materia de religion? Juzgamos que el orgullo nacional se ofenderia con justicia, si respondiéramos afirmativamente esas cuestiones.

El libre ejercicio del poder de los estados, que no reconozca otras restricciones que las rigorosamente necesarias para que se contenga en su órbita determinada, es siempre provechoso, y dá valor y aliento á la persona ó corporacion que lo usa, para llegar al término á que ha de aspirar necesariamente. Este ejercicio, en lo general, y bajo su aspecto total, debe presentar públicamente un motor único, cuyos agentes sean como naturales y sencillas emanaciones de un regulador central, formando combinaciones perfectamente acabadas, de manera que alimenten la conciencia de que el bien que producen, ha de ser duradero, y transmitirse de generacion en generacion; en una palabra, el gobierno que llamaremos general, ó sea la administracion politica, considerada en su conjunto, necesita mostrarse como en Inglaterra, en donde el gobierno "es una especie de lucha perpetua, y por decirlo así, armada, entre las varias clases de ciudadanos, por medio de la accion y reaccion de unas en otras, en que las clases inferiores tratan de arrancar á las mas altas sus privilegios, y estas les defienden á todo poder.—De este choque continuo resulta la libertad pública, como la agitacion de las aguas produce su pureza. Es verdad que, á veces, un viento impetuoso pone á este mar en una agitacion violenta; pero estas tormentas pasajeras no hacen mas

„que manifestar la fuerza oculta de la masa enorme que ponen en movimiento, presentando al mundo el magnífico espectáculo de su grandeza, y del orden inmutable á que está sujeta. A pesar de su violencia, las olas no pasan de los límites señalados.” (1). Así es como en la federación principalmente, debe obrarse, y de consiguiente, no negar á los estados las facultades que les competen, porque esa negativa produce por precision una alarma y ciertos celos entre las autoridades, que las distrae de su objeto, y el gobierno no presenta mas que el caos y la confusion. Por otra parte, es preciso convenir, en que los estados no pueden abusar de su poder, si se procede constitucionalmente, porque conforme á la fraccion 9.<sup>a</sup> del artículo 161 de nuestra constitucion, aquellos tienen obligacion de remitir á las dos cámaras, y en sus recessos al consejo de gobierno, y tambien al supremo poder ejecutivo, copia autorizada de sus constituciones, leyes y decretos, y es sabido que esta remision tiene por objeto que sufran aquellos y estos un riguroso examen para conservar intacto el sistema del gobierno, sobre el cual ha de vigilar el Congreso de la Union, quien por el artículo 49 de la misma constitucion debe “conservar la union federal de los estados, y la pax y el orden público en lo interior de la federacion, sosteniendo la igualdad proporcional de obligaciones y derechos que los estados tienen ante la ley.” Ese examen es precisamente la traba saludable y salvadora de que hemos hablado para que sirva de valladar no solo á las reacciones, sino al despotismo y á la arbitrariedad y tiranía; pero aun esa facultad que compete al Congreso general para revisar los actos de los diversos estados de la federacion, debe usarse con prudente economia, sin que por eso vaya á atacar las atribuciones que les tañe, para evitar convulsiones, y atender seriamente á la consolidacion del gobierno.

Consideramos siempre muy peligroso que los estados reciban fuertes y continuas impresiones que sacudan violentamente sus constituciones y sus leyes, porque entonces se impide que se cimenten, se ramifique su gobierno y se robustezca. El ojo observador del soberano general debe cuidar escrupulosamente de todos esos objetos, pues así es como coopera muy eficazmente á la felicidad particular de los súbditos de cada estado, y al engrandecimiento y gloria del país. “Un príncipe, un soberano, sea quien fuere, que se debe enteramente á la nacion, dice Vattel (2), está sin duda obligado á extender la gloria de ella, en cuanto le sea posible. Hemos visto que su deber es trabajar en la perfeccion del estado y del pueblo que le está sometido; así lo hará merecer la buena reputacion y la gloria. Debe tener siempre presente ese objeto en cuanto emprenda y en el uso que

(1) Así se explica Mr. Cotta, en su obra titulada: “De la administracion de la justicia criminal en la Inglaterra; y espíritu del sistema gubernativo inglés,” Cap. 6.<sup>o</sup>

(2) Derecho de gentes, Lib. 1.<sup>o</sup> Cap. XV. f. 188.

do su poder hiciera. Haga brillar la justicia, la moderacion, la grandeza de alma en todas sus acciones; adquirirá para sí mismo y para su pueblo un nombre respetable en el universo, y no ménos útil que glorioso." De buena fé creemos que se logrará esa gloria, siempre que la República muestre que las autoridades se hermanan perfecta y cordialmente, que una misma intencion domina en todas ellas, la felicidad de los pueblos, y que empeñosamente se aplican á cumplir con la alta mision que les está encomendada. Preciso es que los ciudadanos sean lo que deben ser, porque como asienta Vattel (1) "la reputacion de los individuos recae sobre la nacion por un modo de hablar y de pensar igualmente comun y natural. Atribúyese en general, una virtud ó vicio á un pueblo, cuando esa virtud ó ese vicio son en él muy frecuentes. Dicese que una nacion es belicosa, si produce un gran número de guerreros valientes; que es sábia, si entre sus ciudadanos hay muchos sábios; que sobresale en las artes, si tiene en su seno muchos artistas hábiles; por el contrario, se la llama cobarde, perezosa, estúpida, si las personas de este carácter son en ella mas que en otra parte numerosas. Los ciudadanos obligados á trabajar con todo su esfuerzo en el bien y utilidad de la patria, no solo se dedican á sí mismos el cuidado de merecer una buena reputacion; debenta tambien á la nacion en cuya gloria la suya tanto es capaz de influir. Bacon, Newton, Descartes, Leibnitz, Bernouilli, han dado honor á su patria, y la han servido útilmente con la gloria que han adquirido. Los grandes ministros, los grandes generales, un Oxastier, un Turenna, un Malborough, un Ruyter, sirven doblemente á su patria, con sus acciones y con su gloria. Por otra parte, un buen ciudadano tendrá un nuevo motivo de abstenerse de toda accion vergonzosa, en el temor del deshonor que sobre su patria pudiera redundar; y el príncipe no debe tolerar que sus súbditos se entreguen á vicios capaces de difamar la nacion, ó de empañar siquiera el lustre de su gloria: está autorizado á reprimir y castigar los escándalos, que hacen al estado un perjuicio real."

Quando los poderes guardan una perfecta armonia entre sí; quando no tienen que temer continuas agitaciones, luchas y contradicciones en el ejercicio de él; quando tienen conciencia cierta de su tranquilidad; y quando, en fin, gozan de una paz inalterable, entónces es quando pueden dedicarse eficazmente á realizar los grandes y asombrosos proyectos que conciben ó se ponen á su deliberacion, para procurar el engrandecimiento del pais que dirigen; entónces es quando descargados del enorme peso de las revoluciones y choques que los agobian, y que forman una serie no interrumpida de atenciones de la primera categoria, mientras existen, pueden hacer que sus esmeros desciendan á negocios secundarios por el órden en que son colocados, y cuyas combinaciones requieren una aplicacion continua; entónces

(1) *Ibi*, §. 189.

es cuando bajo la égida de la paz y de la calma, se realizan las felices concepciones que llenan de asombro al universo; entónces es cuando hay verdadera gloria, y un seguro porvenir de felicidad para la patria; y entónces, finalmente, es cuando se goza de buena reputacion en el exterior, y el pais es digno de ocupar un elevado puesto entre las naciones de primera clase. Las ciencias y las artes, á su vez, influyen de un modo pasmoso en esta grande obra: ellas traen las riquezas, los honores, las consideraciones, y aunque bajo este titulo contemplemos que los estados tienen derecho para proteger la religion, debemos confesar de buena fé, que sus disposiciones en este sentido son válidas, son legalmente dictadas, y ningun poder extraño debe oponerles contradiccion alguna: por tanto, y apoyados en los incontrovertibles fundamentos que hemos expendido, aseguramos ya sin temor de incurrir en equivocaciones, que aunque se reconozca en los estados el derecho de restablecer religiones, no seria cuerdo sostener, que por el mismo hecho se les acordaba la facultad de extinguir las existentes; y que es facultad de los estados proteger la religion, que sin embargo no pueden deprimir ni decretar su extincion.

Lo que hemos sentado próximamente, nos conduce de una manera natural y sencilla, á hablar de la cuarta proposicion que establecimos al principio de nuestro discurso; esto es, *que restablecer una corporacion religiosa, es precisamente proteger esa religion*; (la de Jesucristo). Ya hemos dicho, que todas las proposiciones que hemos fijado, tienen entre sí una intima conexion, y bajo esta inteligencia, nuestros lectores no extrañarán, que al tratar de una de ellas, nos refiramos á todas, ó á las anteriores ó á las posteriores simultáneamente. En efecto, el restablecimiento de una corporacion religiosa, importa sin disputa la proteccion debida con tanta justicia á la religion. Esta parte de nuestro discurso, nos parece tan obvia, que nos causa pena ocuparnos de ella; sin embargo, no podemos dispensarnos de esta tarea, por mas que nos moleste, porque siempre conviene rectificar los principios mas claros é incuestionables, que á veces suelen extravíar la malevolencia y la perversidad. Una religion, ó lo que es lo mismo, una comunidad religiosa, como por ejemplo, la de la Compañía de Jesus, es una grande adquisicion para la Iglesia á quien se protege por este medio, atendiendo á los inmensos é importantes servicios que siempre ha prestado en lo político y en lo espiritual. Si consultamos los antecedentes de los Jesuitas, encontraremos demostrada por sí misma la verdad que hemos enunciado, y si quisiéramos aun cotejar los buenos oficios de los sacerdotes católicos con los de los sacerdotes protestantes, convendríamos sin titubear un solo momento en que el restablecimiento de una corporacion religiosa, importa una verdadera proteccion dispensada á la religion de Jesucristo. Los sacerdotes católicos en efecto han sido siempre respetados por sus virtudes, por sus importantes servicios, y porque han llenado en todos tiempos sus augustas funciones con edificacion y con magni-

fiencia, en tal grado, que han sido la causa ocasional y también eficiente de que muchos, abjurando sus errores, y destruyendo las ilusiones que se formaron, y con las cuales vivieron engañados, hayan abrazado el catolicismo de todo corazón y de buena fe, pues "nunca ha tenido más eficacia la intervención del cristianismo que en las grandes calamidades; nunca se manifiesta mejor el celestial origen de la religión que en medio de los desastres, cuando es preciso consolar, sostener, reparar. Cuando todos los ánimos están vencidos por la violencia del mal, cuando todas las frentes se prosternan en el polvo, cuando la esperanza y todos los consuelos humanos han desaparecido, entonces es cuando empieza la obra del cristianismo: su palabra vuelve el aliento á los afligidos, y les hace alzar los ojos al cielo, y su mano sostiene á las naciones trémulas mientras caminan por los fatales días de sus peregrinaciones. ¡Misión sublime que la religión se ha atribuido siempre!" Este bello y sublime pasaje, que hemos tomado del Periódico titulado "El Católico," sirve de introducción á un artículo que bajo el rubro de "Las dos pestes," corre impreso á la página 409 del mismo, y contiene dos ejemplos que comprueban la proposición que hemos sentado. La suma importancia de ellos, nos hace insertar en este lugar el artículo á que nos referimos, prefiriendo semejante tarea, con tal de no robajar su mérito, haciendo un extracto suyo trunco, que diría mal con la sublimidad del todo. Digo, pues, el artículo:

"En Agosto de 1720, declaróse en Marsella la peste de Oriente, llevada á aquellas playas el 25 de Mayo de aquel año por el capitán Chataud, recién llegado de Tripoli. Es imposible, á menos de leer la historia circunstanciada de aquella peste, figurarse por qué reunión de fatales circunstancias, por qué obsecación de los magistrados, de los médicos, de los inspectores de salubridad pública, penetró el contagio en Marsella, se desarrolló lentamente, pero sin obstáculos, hasta la hora, en fin, en que, como un torrente que rompe todos sus diques, se derramó sobre toda la ciudad, hiriendo á dos manos y por todas partes como el Ángel exterminador, y gritando al oído de los insensatos que querían negar su presencia: "¡Este es vuestro último día!"

"Cuanto había sido grande la seguridad en los primeros días de la enfermedad, tan insólito fué el terror cuando el número de las víctimas no permitió ya desconocerle ni aun á los más incrédulos: los magistrados y los vecinos del pueblo perdieron toda resolución, apenas contemplaron cara á cara la horrible realidad. Nadie vió más que un medio de salvación, la fuga, y la mitad de la población recurrió á él. Los ricos se apresuraron á reunir provisiones y á volverse á sus quintas situadas dentro del cordón sanitario que acababa de trazarse al rededor de Marsella: los pobres dejaron la ciudad en gran número, y se refugiaron en rocas, cavernas, y bajo tiendas levantadas á la ligera. Los marinos se embarcaron con sus familias, formando,

por decirlo así, en el puerto y en la rada una ciudad flotante en medio de una ciudad inmóvil. ¡Vanias precauciones! La mayor parte de aquellos desgraciados, habían llevado consigo el gérmen mortal, y el contagio hula con ellos; pero no por eso era ménos general la emigración, y los magistrados, los directores de los hospitales, los inspectores de salubridad, los consejeros del ayuntamiento, todos los empleados municipales, excepto los regidores, desaparecieron en breve.

“Estaba entonces á la cabeza del clero marsellés un hombre cuyo apellido recuerda en una sola palabra, la mayor nobleza, el mayor valor, la mas acrisolada sublimidad en las virtudes que inspira la religion cristiana, y cuya historia no puede leerse sin lágrimas y estremecimiento: aquel prelado, aquel confesor, aquel apóstol, se llamaba Belzunce. Era persona de ilustre cuna, de una grande elocuencia, de una sabiduria universal, pero la posteridad no recuerda mas que su caridad. El ilustrisimo Señor Belzunce era, hacia doce años, obispo de Marsella. Apenas estalló el contagio, comprendió su posición como San Carlos Borromeo habia comprendido la suya, y saliendo de su palacio episcopal, con la frente serena y la sonrisa en los labios, fué derecho á la peste, y empezó contra la plaga enviada por el infierno una lucha terrible de que salió vencedor el enviado de Dios. A su voz, los canónigos de su cabildo, los curas y los vicarios de su diócesis, los religiosos de todas las comunidades, cuantos sacerdotes habia en Marsella, comprendieron que les amenazaba el martirio, y volaron en busca de él: semejante conducta no necesita elogios; basta referirla. A todas horas del dia y de la noche, enfermos ya ó sanos todavia, aquellos dignos ministros del Dios que bebió el caliz del huerto de los Olivos, se repartieron los barrios mas infestados de la ciudad, y semejantes á ángeles consoladores, aparecian junto á la cabecera de los enfermos con los auxilios del arte y los de la religion, porque muchos médicos y entre otros los que el regente habia enviado, habian temblado al aspecto del contagio, y habian huido de Marsella. Animado por la caridad, la mas fecunda de las virtudes evangélicas, el ilustrisimo Señor Belzunce parecia multiplicarse: en todas partes se le veia á la cabeza de su clero, y su título de obispo no le servia mas que para reclamar una mayor parte de fatigas y de peligros. La mayor parte de los apestados, echados de todas partes, ostigados como fieras, se refugiaban en los puertos, en los pascos y en las calles: allí iba á asistirlos el Señor Belzunce: varios sacerdotes le seguian cargados de provisiones y de medicina. A los enfermos á quienes tenia esperanza de salvar, prodigaba cuidados y consuelos; á aquellos cuya vida parecia irremisiblemente amenazada, les enseñaba el cielo y les administraba los sacramentos con sus trémulas manos. ¡Por do quiera le rodeaba la muerte! respiraba en el último suspiro de los enfermos á quienes auxiliaba, la tocaba vendando sus horribles llagas, y andaba sobre ella pisando sus vestidos apestados. ¡La muerte! á cada instante heria á alguno de los sacerdotes que for-

maban su séquito: rondaba al rededor de él como un lobo al rededor de su presa, y parecia que no le respetaba tanto tiempo mas que para gozar de su agonía. Salvóse sin embargo, pero ¿cuál otra religion podrá nunca ofrecer tan magnánimos ejemplos, inspirar tan valerosos sacrificios?

“En el mes de Setiembre fué cuando adquirió el contagio mas violencia: morian mil personas por dia. Las calles estaban atestadas de cadáveres: habiase puesto en libertad á un gran número de presidiarios para que se encargasen de enterrarlos, pero no bastaban, y la mortandad aumentaba á medida que se iba corrompiendo mas el aire. Presentaba entónces Marsella un espectáculo que se halla admirablemente pintado en una pastoral que escribió el ilustrisimo Señor Belzunce para prescribir penitencias y oraciones:

“Ay de nosotros y de vosotros, carísimos hermanos míos, si todo lo que vemos y pasamos hace mucho tiempo no es todavía capaz de inspiraros serias reflexiones! Una prodigiosa cantidad de familias se ha extinguido enteramente con el contagio: el luto y las lágrimas han entrado en todas las casas: ya ha caido inmolado un infinito número de víctimas á la justicia de un Dios irritado; ¡y nosotros, que no somos acaso menos culpables que aquellos de entre nuestros hermanos sobre los cuales acaba de ejercer el Señor sus mas tremendas venganzas, podríamos estar tranquilos, no temer nada por nosotros mismos, y no hacer todos nuestros esfuerzos para procurar con nuestra pronta penitencia, libertarnos de la espada del Angel exterminador!

“¿De qué horrible espectáculo no hemos sido y somos aun los tristes testigos! Hemos visto todas las calles de esta gran ciudad atestadas á ámbos lados de muertos medio podridos, tan llenas de ropas, de muebles pestilentes tirados por las ventanas, que no sabíamos donde poner los pies. Hemos visto á una infinidad de enfermos ser un objeto de horror y de espanto aun para las personas á quienes la naturaleza debia inspirar hácia ellos los sentimientos mas tiernos y respetuosos, abandonados por sus parientes mas cercanos, arrojados inhumanamente de sus propias casas, tirados sin ningun auxilio por las calles entre los muertos, cuya vista y hedor eran insoportables. ¡Oh cuántas veces, en nuestro amargo dolor, hemos visto á aquellos moribundos tender hácia nosotros sus manos trémulas para manifestar su júbilo de vernos una vez todavía ántes de morir, y pedirnos en seguida con lágrimas, y con todos los sentimientos que la fé y la penitencia mas perfecta pueden inspirar, nuestra bendicion y la absolucion de sus pecados! ¡Cuántas veces tambien hemos tenido el dolor de ver espirar á algunos de ellos por falta de auxilios!

“Hemos visto los cuerpos de algunos ricos del siglo, envueltos en un simple lienzo, mezclados y confundidos con los de los mas pobres y despreciables en apariencia, arrojados como ellos á viles carrozas, y llevados con ellos sin ninguna distincion á una sepultura profana, fuera del recinto de nuestras murallas. Marsella, esta ciudad tan



florecente, tan soberbia, tan poblada hace pocos meses; esta ciudad tan querida, cuyas diferentes bellezas os gustaba hacer observar y admirar á los extranjeros, cuya magnificencia ponderabais con tanto orgullo; esta ciudad, cuyo comercio se extendia de un confín al otro del universo, adonde todas las naciones, aun las mas bárbaras y remotas, estaban representadas constantemente; Marsella se ve de repente abatida, privada de todo auxilio, abandonada de la mayor parte de sus habitantes. Toda la Francia, toda la Europa se precava de ellos: se han hecho odiosos al resto de los mortales. ¡Qué extraña mudanza! ¡Manifiéstame el Señor su venganza de un modo mas terrible y señalado!

«El día de todos los Santos, hizo el ilustrísimo Señor Belzunce erigir un altar fúnebre en medio del Coso, y muy de mañana, habiendo salido de su palacio, descalzo, con un hacha encendida en la mano, fué, en este atavío de suplicante, hasta el sitio donde quería implorar la misericordia celeste. Todas las campanas tocaban á muerte: resonaba á lo lejos el sordo estampido de los cañones; todo un pueblo pálido y desolado se habia prosternado en el Coso y en todas las calles desde donde se alcanzaba á ver el altar. Todos los ojos que podian llorar todavia estaban llenos de lágrimas, todos los pechos estaban hinchados con los sollozos, todas las voces repetian las palabras del profeta: ¡Señor! ¡Señor! ¡a ti clamé desde el fondo del abismo! y en el altar del Coso, enlutado con negros paños, el padre espiritual de todos aquellos desgraciados celebraba el Santo Sacrificio, y ofrecia interiormente su vida por desarmar la cólera divina.

«Tantas oraciones, tantas virtudes, tantas lágrimas aplicaron en efecto á la Providencia. El furor de la enfermedad disminuyó rápidamente, pero cerca de un año tardó en desaparecer del todo de Marsella, ónde hizo cincuenta mil víctimas.

«Hace pocos años, una plaga, oriunda tambien del Oriente, desplegó sus alas sobre Paris. El cólera morbo, mas terrible que la peste, pues que su causa es todavia un misterio y que todos los esfuerzos del arte han sido vanos contra él; el cólera, rompiendo todas las previsiones, desbaratando todos los cálculos, apareció de repente en esta gran Capital, en un tibio día de primavera, bajo un cielo puro, en medio de una atmósfera embalsamada por la vegetacion naciente. En pocos días fué inmenso el número de las víctimas: el luto entró en todas las familias: los hospitales se llenaron de enfermos: las calles estaban atestadas de ataúdes. Entonces un prelado que vivia en la obscuridad, escondido, casi proscrito, ignorado de todo el mundo, excepto de los pobres, salió de su retiro y se dirigió á las puertas del Hospital general. No se acordaba si habia habido Borromeos y Belzunces: seguia su ejemplo porque obedecia al grito de sus entrañas y á la voz de la religion. Entró en la sala de los enfermos, y es de advertir, que en aquella época todavia no se sabia si el cólera era un contagio ó una epidemia: acercóse al lecho de los moribundos, los to-

có con sus manos, y les dijo algunas de aquellas palabras dulces y consoladoras que desprenden de la vida y hacen esperar en la muerte. Entre aquellos á quienes prodigaba sus desvelos evangélicos, muchos habian contribuido sin duda á echarle de su palacio, muchos habian pedido su cabeza con alaridos de caribes; pero él, si se acordaba de aquellos momentos de prueba, era para ser todavía mas afectuoso con los que le habian causado tantas amarguras. "Esperad," les decía, "esperad, hijos míos," y luego les mostraba la cruz donde tantos tormentos padeció el Salvador de los hombres.

"Y lo mismo hizo todos los días, y en todos los hospitales, hasta el fin de la epidemia, y á cada una de sus visitas seguian nuevas y abundantes limosnas. Este venerable prelado era el ilustrísimo Señor de Quelen, arzobispo de Paris, arrebatado por una temprana muerte el último día del año 1839."

Los consuelos que presta la religion católica, apostólica, romana, pueden ser apreciados haciendo una comparacion, que sin embargo es sumamente inferior á la cosa con que se compara. Los consuelos de que tratamos, son, pues, capaces de apreciarse con los auxilios que proporciona una madre á sus hijos; mientras aquella vive, estos pueden en cierto modo hasta descuidar de su propia existencia, confiados en que los cuidados maternales suplen aquel desprecio, por medio de una activa é imperturbable vigilancia. Somos ciertamente todos los hombres muy toscos, para poder averiguar el grado de los consuelos de que nos ocupamos, y los que concebimos las ideas aunque no las producimos, experimentamos una sensacion harto extraordinaria al considerarlos, pues solo advertimos en nosotros un enfriamiento general de miembros, comparable con el hielo, que nos hace prosternar ante los adorables y secretos designios de la Providencia Divina, guiados irresistiblemente por una suma veneracion hácia el Supremo Hacedor, y con la conviccion de lo que somos realmente. Tales son las causas por las cuales la religion cristiana obra tan buenos y tan saludables efectos, por el ministerio de sus sacerdotes, y nuestra alma queda embelezada y en un completo éxtasis, cuando llega á nuestra noticia algun hecho, que puede reputarse, con toda naturalidad, como la consecuencia legitima del heroismo cristiano. Pio V, conocido bajo el nombre del cardenal Alejandro antes de su exaltacion al solio pontificio, nos viene comprobando esta verdad. Cifó la tiara el 7 de Enero de 1566. Reunía S. S. las prendas de los mas ilustres papas, y no fué menor el genio que desplegó para sostener dignamente el alto cargo que le habia confiado la Providencia, que su caridad y su virtud para llenar sus deberes de cristiano y de sucesor de San Pedro. Su humildad era admirable: muchas veces iba á los barrios mas retirados de Roma, á prodigar socorros á los pobres y á los enfermos. Un día en que se paró delante de un infeliz leproso que estaba tendido junto á un guardacanton, como se usa en Italia, pasó un joven caballero inglés, protestante de religion; á la vista del Sobe-

rano Pontífice, ocupado en vendar las llagas de uno de los más miserables de sus súbditos, cayó de rodillas aquel noble extranjero lleno de admiración, y tal fué la impresión que le produjo aquel espectáculo, que se convirtió al instante á la fe católica (1). Por el contrario, cualquiera otra religion, que no sea la que reconoce á Jesucristo por fundador, no proporciona esos auxilios á que hacemos referencia, y de ellos daremos una breve prueba.

Mr. William Cobbett, en su Historia de la Reforma protestante en Inglaterra é Irlanda, Carta XI §. 326 y siguientes, ha dicho: "En los párrafos 50, 51 y 52 de la carta III, hemos visto que la Iglesia católica no ha sido jamás ni es tan *exclusivamente espiritual*, que repruebe todo cuidado respectivo á los *corpores*; al contrario, una parte, y parte muy principal de sus preceptos, es excitar á obras de *caridad*, de una caridad que no es de una naturaleza tan sobrehumana y puramente espiritual que no se explique con actos exteriores, y no se muestre en las *buenas obras* hechas á los necesitados y á los enfermos: así es que una gran parte de sus *díezmos*, de las *oblaciones* y de sus *rentas* se empleaba en dar de comer al hambriento, en vestir al desnudo, en hospedar á los extranjeros, en socorrer á las viudas y á los huérfanos, en curar á los heridos y á los enfermos; en una palabra, uno de sus principales cuidados era que nadie, por baja que fuese su condicion, sufriese ni padeciese por falta de auxilio ó de asistencia: con este objeto entre otros varios, y á fin de que los sacerdotes tuviesen el menor número posible de cuidados propios capaces de separarlos del ejercicio de esta importante parte de su ministerio, *prohibió á todos el matrimonio*. De aquí dimanó que mientras la Religion Católica fué la religion de la nacion, hubo en ella *hospitalidad y caridad*, y no se oyó jamás, ni por sueño el triste dictado de *pobre*.

"Pero cuando se adoptó la Religion protestante y con ella el matrimonio de los sacerdotes, se vieron los pobres despojados del derecho que les daba su nacimiento, y obligados á vagamundear para proporcionarse algun auxilio mendigando ó robando. Lutero y sus sectarios negaron enteramente la doctrina de que las *buenas obras* fuesen necesarias para la salvacion, sostuvieron que *la fe y sola la fe* era necesario, y quitaron de su Biblia la Epistola de Santiago, porque recomendaba la *caridad y las buenas obras*, y le dieron el nombre de *Epistola de paja*. En muchísimas cosas eran tan diferentes las opiniones de los *reformadores* como las graduaciones de los colores del Iris; pero todos convenian en que las *buenas obras* no eran necesarias para salvarse, y en que á los *Santos*, segun ellos tenían la modestia de llamarse á si mismos, no podia cerrarse la puerta del Cielo por ninguna clase de pecados, por numerosos y enormes que fuesen. ¿Y qué podía ser la caridad para gentes entre quienes el robo, el sacrilegio, el

(1) Véase el periódico titulado: "El Católico," artículo que corre bajo el epigrafe del: UN RANCO DE LA VIDA DEL PAPA PIO V, á la pág. 323.

adulterio, el incesto y el perjurio eran acciones tan habituales, como el dormir y despertar, y á quienes enseñaba su religion que ninguno de dichos crímenes, ni todos ellos reunidos eran obstáculo para la eterna felicidad. Entre ellos en efecto se miraba la *caridad* (que es una ventaja de solo la Religion Católica) como una cosa de costumbre y totalmente indiferente en sí.

“En esto consiste que el espíritu de todos los establecimientos protestantes sea en realidad incompatible con la *caridad*,” pues aunque algunos de ellos aun la conservan en el nombre, en ninguno se practica verdaderamente. No así en los establecimientos católicos, en los que se confundían, digámoslo así, la caridad constante y eficaz á la fe misma, y siempre eran inseparables. El Catecismo de *Doury* de que tanto abusan los ministros protestantes dice: “que la *caridad* „es el primer fruto del Espíritu Santo, y que consiste en dar de comer al hambriento y de beber al sediento, en vestir al desnudo, en rescatar á los cautivos, en hospedar á los peregrinos, en visitar á los „enfermos y enterrar á los muertos.” ¡Pero queréis, amigos míos, saber por qué nuestros rollizos ministros protestantes declaman con tanto furor contra tan *perverso* Catecismo? Declaman contra él, porque está en la naturaleza del hombre amar estas doctrinas, “contra „las que jamás prevalecerán las puertas del infierno.” Declaman porque en ellas creyeron, y conforme á ellas obraron nuestros padres, y últimamente, porque á ellas debieron aquella interior inclinación á socorrer á sus prójimos que, gracias á Dios, aun no se ha extinguido en los corazones de sus descendientes.

“Volvamos ahora á los párrafos 50, 51 y 52 arriba mencionados. En ellos hemos visto que la Iglesia Católica hacia enteramente superfluas todas las leyes acerca de los pobres, pero luego que esta Iglesia fué robada y destruida, luego que insaciables *reformadores* saquearon los conventos y las iglesias, y se apoderaron de aquellas vastas propiedades que pertenecian de derecho á las clases mas pobres, cuando, en fin, fueron en gran parte saqueadas las parroquias, y las rentas que aun les quedaron pasaron á manos de *hombres casados*, entonces se hallaron los pobres (pues siempre los habrá en toda sociedad) destituidos de todos los medios de existencia, y reducidos á pedir limosnas ó á robar: en seguida vino nuestra buena reina Isabel, dió la última mano al saqueo de la Iglesia y de los pobres, y por una consecuencia necesaria, la Inglaterra, en otro tiempo tan feliz, tan libre y tan hospitalaria, se convirtió en una guarida de ladrones y de esclavos famélicos. El protestante *Strype*, á cuya autoridad se refiere *Hume* un millon de veces, nos transcribe el siguiente extracto de una carta de un juez de paz de Somersetshire dirigida al Lord gefe de la justicia: “Puedo decir sin exageracion que los *hombres capaces de servir* que „andan esparcidos vagamundeando por acá y por allá, serian bastantes, si se los sujetase á una disciplina regular y severa, para dar una „batalla terrible al enemigo mas poderoso de S. M., en lugar de que

„en el estado en que en el día se hallan, son una fuerza muy considerable á favor de aquel; además, la generacion que cada día va naciendo de éstos, manifiesta deber ser con el tiempo aun mas perversa que sus progenitores. No perdonan ni al rico ni al pobre, y sea mucho ó poco lo que ganes, toda les viene bien; sin embargo, la honra no para con ellos ni con los demás.” El mismo juez dice tambien: “Por mala administracion de justicia quedan impunes un sinnúmero de ladrones, pues los sencillos aldeanos y aldeanas, que por lo general en nada piensan mas que en la conservacion de sus bienes, no querrian por todos los tesoros del mundo contribuir á la muerte de un solo hombre.” El mismo historiador protestante nos dice: “Mientras la buena Isabél se quejaba amargamente de la falta de ejecucion de sus leyes, condenaba á muerte cada año á mas de quinientas personas, y aun no contenta con esto, ordenó á varios particulares enviarlos á experimentar por sí mismos cómo debian ejecutarse sus leyes penales. Muy pronto se vió que no dejaban de ser fundadas sus quejas, pues pasados muy pocos días, se presentó una exposicion al Parlamento, denunciando á los magistrados mercenarios de aquel tiempo como gentes viles y despreciables, que por media docena de pollos no reparaban en dispensar una docena de artículos de la ley penal.” Sin embargo, todos sus castigos no alcanzaron á remediar el mal: la vagancia, la holgazanería, la mendicidad y el robo llegaron á tal grado, que pues ra buena Isabél tuvo que recurrir á la ley marcial para contenerlos particularmente en Lóndres y en sus inmediaciones. Solo esto es una prueba tan convincente de los terribles efectos que produjo la Reforma en la parte moral de la nacion, y un rasgo tan característico del gobierno á que en consecuencia de esta reforma tuvo el pueblo de Inglaterra la abominable baja de someterse, que no podemos ménos de copiar las propias palabras que los comisionados de la buena é ilustrada Isabél dirigieron en esta ocasion y en su real nombre al director de todos sus asesinatos, tal como los refiere el mismo Hume. “Las calles de Lóndres, dice este historiador, estaban infestadas de vagabundos, de facciosos y libertinos. El Lord corregidor habia ya procurado remediar este desorden, y la Cámara Estrellada se habia servido de toda su autoridad, y habia castigado una gran parte; pero viendo la reina la inutilidad de sus medidas reconvino (pero qué entenderá Hume por renovar?) la ley marcial, nombró gran preboste á Sir Tomas Wilford, le dió una autoridad sin límites, y le mandó prender y ahorcar con arreglo á dicha ley á todos aquellos, que, segun los informes de los jueces de paz de Lóndres y de los condados comarcanos, mereciesen ser inmediatamente ajusticiados como tales vagos y malvados.” ¡Esta es sin embargo la reina á quien se nos ha enseñado á llamar la buena Isabél, y este el reinado que aun hoy día se atreven á presentarnos como glorioso algunos hombres que llaman instruidos, pero que realmente son unos viles aduladores!

“Tales fueron las consecuencias de la destruccion de la Iglesia

Católica y del robo de los bienes de los pobres que acompañó esta destrucción, y particularmente de la reunión del poder eclesiástico y del civil en unas mismas manos. Aunque esta terrible y tiránica mujer no perdonó ni horcas ni tormentos, aunque al paso que los ejecutores de sus sanguinarias leyes regaban nuestro suelo con la sangre de los malvados ó de los que se quería hacer pasar por tales, aun los reprendía continuamente por su poca actividad, jamás pudo hacer todo lo que quiso. El hambre que no respeta murallas por fuertes que sean, desafió sus tormentos y todos sus medios de terror; vióse por último que era absolutamente necesario *establecer para auxiliar á los pobres recursos generales fijos y seguros*, y en el año cuarenta y tres de su reinado se adoptó esa ley, vigente aun en el día, que manda destinar una parte de los frutos de la tierra á la manutención de los indigentes, la cual se exige con la mayor puntualidad y bajo de las penas más severas por una especie de inspectores encargados de su recaudación. He aquí los *grandes, los sobresalientes, los admirables*, pero en realidad los horribles y eternos efectos de la reforma: *La pobreza establecida por la ley.*

“Sin embargo, esto era de absoluta necesidad: ya no quedaba arbitrio á los devastadores, quienes era preciso que escogiesen una de dos cosas, la *pobreza legal* ó el *exterminio*, y este nunca podía convencerles, ni aun cuando les hubiera convenido, hubieran podido verificarle, pues no tenían suficiente poder para obligar al pueblo á contentarse con la cuarta parte de lo que necesitaba para mantenerse. Por consiguiente, y después de haber intentado en vano otros muchos medios de reemplazar de algun modo la *caridad católica*, se vieron reducidos á establecer en virtud de la ley un fondo para socorrer á los pobres. Primeramente quisieron socorrerlos por medio de contribuciones voluntarias colectadas en las iglesias; pero ¡ah! los que entonces entraban en ellas miraban á Lutero como su grande maestro, y esto consideraba la epístola de Santiago como una *epístola de paja*. Por consiguiente, nada consiguieron por este medio, ¿ni qué podían tampoco conseguir, cuando los eclesiásticos protestantes, que eran los que debían dar á los demás ejemplos de caridad, pensaban únicamente en coger cuanto podían para sus mugeres y sus hijos? Diéronse en seguida una multitud de decretos para exigir una contribucion forzosa, sopena de cárcel y de confiscacion de bienes; pero habiendo sido tambien inútiles, la *Ruina* Isabél y el Parlamento de su reforma adoptaron por último esa terrible acta á que se dió fuerza de ley, y que aun en el día está vigente, con la cual llenaron el país de contiendas y de pleitos interminables, levantaron á unas parroquias contra otras, á los criados contra sus amos, á los ricos contra los pobres, ó inspiraron por este medio en unos la hipocresía, la ociosidad y el fraude, y en otros la opresion, la barbarie y un sinnúmero de crueldades, cuales, excepto en la época de los primeros reformadores, jamás se habían visto en el mundo.

“Sin embargo, esta disposicion, aunque tomada ya muy tarde, fue justisima, pues se sacaba de la tierra para dar á los pobres una parte de lo que les habia robado la *Reforma*; y aunque por medios duros y odiosos, era al fin hacer en parte lo que habia ejecutado la Iglesia de nuestros padres por los medios mas suaves y mas dulces; lo uno era alimentar á los pobres como á hijos; lo otro es alimentarlos como perros; pero el fin se trató de alimentarlos. Sin embargo, como extender esta ley á la Irlanda hubiera sido, segun la buena Isabel y sus infames y rapaces favoritos, beneficiar con exceso al pueblo irlandés, tratado siempre con tanta crueldad, se le rehusó hasta este auxilio, y ha aqui la verdadera causa de ese contraste de que hemos hablado en el párrafo 325, en vista del cual, decia con mucha razon el Doctor Franklin, y cualquiera diria, que parece que los vestidos que desechan los labradores y artesanos ingleses, se envian á Irlanda para el uso de sus habitantes de la misma clase.”

Hemos visto ya los beneficios que la Religion cristiana dispensa á todos sus hijos, así como tambien los grandes vacios que deja cualquiera otra: el primer extremo está probado con los dos ejemplos que quedan producidos, y el segundo se demuestra con la circunspecta é inschable autoridad de Mr. William Cobbett. La religion cristiana está alimentada contingentemente, permitásenos esta frase, con la caridad, que es su conservadora, y esta cualidad es precisamente la que la hace tan resplandeciente y respetable. Sin la caridad, la religion de Jesucristo perderia casi todo su mérito, ó por lo ménos se desvirtuaría en gran parte; pero con ella, el pobre, el miserable encuentra extraordinarios consuelos, inauditos alivios en sus enfermedades. (1) La

(1) Jesucristo recomienda, en varios pasages de su Evangelio, la virtud de la caridad, y hace de ella un elogio tan cumplido, que demuestra evidentemente la sublimidad que la caracteriza. De lo que se deduce, que es la llave maestra, que nos abre prontamente las puertas del cielo, pues nos asegura nuestro Salvador, que el hombre caritativo será premiado superabundantemente, alcanzando muchisimos grados de gloria. El catecismo ordinario de la doctrina cristiana nos declara: que el hombre que tiene mayor caridad, sea quien fuere, es ante Dios el mayor y mas santo, y tambien dice, que la virtud, que se reputa por mayor, es la caridad, supuesto que da vida á todas las demás, y las endereza. Por lo mismo, jamás debe el cristiano cansarse de tratar de esta asunto, y de ocuparse, con la detencion posible, de una virtud que nos da tan buenas lecciones, y nos proporciona, al mismo tiempo que la remision de los pecados, infinitos bienes, como que no solo nos grangea la amistad de Dios, sino que igualmente mueve los resortes del corazon humano, quien se complace al practicar el bien, además de que nos hace acreedores al galardón que le está prometido, y que consiste en la bienaventuranza eterna.

Apenas observamos un hombre justo, un hombre que ama á Dios, y que desea servirlo en todo, y guardar su santa ley, cuando desde luego notamos que no solo dirige sus acciones y las encamina á obedecer sus preceptos, sino que tambien acata los consejos que le da, y los eleva al grado de leyes. La limosna no es ciertamente un mandamiento, hablando en general, sino un acto de pura voluntad, y por eso se le ha denominado con el título de: *obra de misericordia*; sin embargo, ha habido un concepto tan elevado de su mérito, de

virtud de la caridad, pues, es el mejor distintivo de la religion cristiana, y la que marca perfectamente la diferencia que hay entre esta y las otras religiones: aquella, por medio de la caridad, comprueba que es rigorosamente espiritual, y no un mixto como sucede con estas. Sonajante virtud quita á la religion todo carácter que pudiera reputarse como carnal, porque al mismo tiempo que con este precioso tesoro, con este inmenso caudal, provee á todas las necesidades de sus hijos, hace que los que disfrutan riquezas, se desprendan de ellas facilmente, y las partan con los pobres. He aqui como ya la religion

su excelencia y de los buenos efectos que produce, tanto para el que la da, como para el que la recibe, que en todos tiempos se ha recomendado con exquisita diligencia. Entre los saludables consejos, que daba el virtuoso Tobias á su hijo, le decia: "De tus haberes haz limosna, y no apartes tu rostro de ningun pobre: porque así será, que tu poco se apartará de ti el rostro del Señor.—Segun podieres, así usa de misericordia.—Si tuvieres mucho, da con abundancia: si tuvieres poco, aun lo poco procura darlo de buena gana.—Porque te atesoras un grande premio, para el día de la necesidad.—Por cuanto la limosna libra de todo pecado y de la muerte, y no permitirá que el alma vaya á las tinieblas.—La limosna servirá de gran confianza delante del Simo Dios á todos los que la hacen." (Lib. Tobias, Cap. IV. vv. 7 y siguientes, hasta el 12 inclusive). En otro lugar le dice: "Come tu pan con los hambrientos y menesterosos, y con tus vestidos cubre á los desnudos" (Ibi, v. 17). Por último, cierra este conjunto de consejos prudentes y saludables, con estas palabras dignas de atencion: "No temas, hijo mio; es verdad que pasamos una vida pobre, mas tendremos muchos bienes, si temiéremos á Dios, y nos apartáremos de todo pecado, é hicéremos el bien" (Ibi, v. 23).

Cualquiera que sea zeloso de su salvacion eterna, cualquiera que se aplique á hacer una vida santa, y se proponga atesorar méritos para presentarse al terrible tribunal del Señor; debe, en nuestro concepto, agradecerle con el ejercicio de la nobilísima virtud á que nos contratamos, y hacerse propicia la Divinidad: no se olvide jamás, que dijo por medio de su Santísimo Hijo, segun refieren los Evangelistas: "Bienaventurados los misericordiosos; porque ellos alcanzaran misericordia." *Beati misericordes: quantum ipsi misericordiam consequentur.* (S. Math., Cap. V. v. 7). Efectivamente: es muy racional creer, que los misericordiosos alcanzarán misericordia, porque ellos obraron bien, y consolaron al menesteroso; quien bendijo sus obras, y las presentó al Señor, para darle las más expresivas gracias, como que socorrió sus necesidades, y bendicir tambien al caritativo, que sirvió de instrumento al Todopoderoso, poniendo en ejercicio su sabia Providencia, que provee á todo. Es preciso no desentenderse jamás de que Dios ha de manifestarse como un juez severo, que viene á calificar al reo sobre el mayor ó menor ejercicio de la caridad, y que por último resultado, ha de condenar al fuego eterno, al que no fué harta caritativo, y llevar al cielo, al que practicó eminentemente esta brillantísima y excelsa virtud. Léanse las Santas Escrituras; recuérdese su contenido; medítase su espíritu en esta parte, y se verá, que nada es más exacto que esta eterna y profunda verdad. Por lo demás, se habla con tanto elogio de semejante virtud, que no solo en los libros sagrados se hallan consignadas las mercedas abundantes que se le tributan, sino que tambien se encomia en los libros profanos. En la obra titulada: "Eufemia; ó la mujer verdaderamente instruida." P. 3.<sup>a</sup> Sec. 2.<sup>a</sup> Cap. 43. §. 8. se dice con elegancia: "En segundo lugar, qué es admirable y glorioso, adquirir por sus talentos, sus cuidados y su economía, no solo aquello de que se tiene necesidad para sí mismo, sino aun los medios de hacer bien, de disminuir la miseria y aumentar la felicidad humana? Mira en rededor de ti,



de Jesucristo pone á nuestra disposición, un gran bien, que consiste en hacer desinteresados á los hombres, alejándolos de la ambición y de la codicia. En este concepto, si los hombres, por medio de la caridad cristiana, desdeseñan esa ambición y esa codicia, indudablemente ofrece tamaña virtud unas bases firmísimas para que pueda imprimirse en el comercio de la vida un arreglo tal, que haga la felicidad de todos, y para que la sociedad presente una imá-

„hija mía, y observa tantos de nuestros semejantes cómo están agobiados por la pobreza. Tan triste espectáculo te hará conocer la necesidad de la beneficencia. Recuerda al mismo tiempo en tu corazón aquellos deliciosos afectos, que son la mas grande recompensa del ejercicio de esta virtud. ¿dime si no vale infinito acostumbrarse desde la primera juventud á la economía, y á buscar los medios de adquirir legítima y honradamente para gozar lo mas que se pueda de estos deliciosos afectos?”

Estudiando mas particular y cuidadosamente á los moralistas, hemos llegado á tener una profunda convicción de que la caridad debe practicarse en todos tiempos y circunstancias, porque, como es sabido, no consiste solamente en la simple dación material de una cosa, sino que tambien se verifica en las acciones puramente intelectuales, ó mejor dicho, puramente espirituales. Por ejemplo, el amor de Dios es de esta naturaleza. Y en esto tambien debemos reconocer la superioridad de la virtud de que hablamos, con respecto á las otras, pues el mayor grado de amor de Dios, es, por explicarnos así, el máximo de la caridad. Esta nos asegura la bienaventuranza eterna, como dijimos antes: semejante virtud nos fué demostrada perfectamente por el Hombre Dios, en atención á que si no hubiera habido redención, indudablemente todos los hombres, manchados con la lepra del pecado, moriríamos, é infaliblemente nuestro destino seria el infierno sin remedio. La redención, pues, no solo es una prueba irrefragable de la misericordia divina, sino tambien un modelo de la caridad mas pura, mas ardicote, con que Dios nos trató, y por eso con razon y con justicia, son tan recomendables los mártires, pues los crueles padecimientos, y los acerbos dolores que sufren, son el mas sincero testimonio del encendido amor en que se abrasan hacia Dios, y la prueba mas incontrovertible que pueden dárlo de que son sus mas fieles amigos; de manera, que la caridad consiste tanto en el cuidado que se tiene con respecto al cuerpo, como en el que se practica por lo que mira al alma. Todos saben precisamente cual es la relacion que hace el catecismo de la doctrina cristiana de las obras de misericordia, y en ellas se demuestra perfectamente el cuidado con que Dios procede para con sus criaturas, puesto que se sirve de las personas caritativas como de instrumentos para obrar sus misericordias: en ellas, se evidencia lo que Jesucristo afirmó en pocas palabras, diciendo: *que su Padre celestial proveia á las necesidades de todos, y recomienda que se tenga fe en Dios, aconsejando solo la ternura en el cielo, pero no en la tierra*, y concluye con este sublime mandamiento: *“Buscad, pues, primeramente el reino de Dios, y su justicia: y todas estas cosas os serán añadidas.” Querite ergo primum regnum Dei, et iustitiam ejus: et hanc omnia adjicientur vobis* (S. Math. Cap. VI, y. 33).

Pero aun quando no hubiera ni autoridades tan respetables como las que hemos citado, ni tampoco se hubieran producido los grandes ejemplos que quedan consignados en esta nota, *que es cierto é indubitable que nuestro corazón no puede absolutamente resistir á los sentimientos de que se halla poseido?* Dios ha inspirado en el corazón del hombre sensibilidad y ternura, cuyas dos cualidades se desarrollan en toda su extension, cuando se oyen las relaciones de los pobres, y cuando en ellas se perciben buena fé, necesidad grave, modestia, resignacion con la voluntad de Dios, &c., &c., &c. Porque nadie puede ver, en nuestro entender, con indiferencia y frialdad, á una persona entregada

gan del paraíso, porque atacados los dos vicios que hemos apuntado, fácilmente se conocerá que el imperio execrable de las pasiones, ha caducado. Y caducando ese infame imperio de las pasiones, ¿cuál es el resultado? La tranquilidad del ánimo precisamente. El hombre vive feliz en la sociedad, con tal de que la moral sea su norte, y siempre que ajustándose exactamente á sus preceptos, lo-

á toda la miseria, que es el patrimonio de la naturaleza humana, sin condolerse de un estado tan lamentable: nadie podrá sentir gratas impresiones, al negarse á sí mismo el consuelo de aliviar los padecimientos de un individuo, que no puede proporcionarse el alimento, porque le falta una pierna, que le deje expedito el movimiento de todo el cuerpo: porque carece de una mano, que ayude á la otra á manejar el instrumento que le sirve para adquirir lo necesario. ¿Quién dejará morir á una persona de hambre, porque sus enfermedades, que la han postrado en cama, no le permiten salir á la calle para trabajar? ¿Quién podrá oponerse al deseo natural que se desarrolla en su interior, de dar la mano á un ciego, á un cojo, á un manco, á un tullido, para servirle de báculo: é impedir que tropiece para que caiga? Al practicar la caridad, debemos recordar ciertamente las provechosas lecciones, que incesantemente nos dió Jesucristo, quien nos dejó enseñado, según refieren los Evangelistas, que por todos los lugares que transitaba ejercía la beneficencia, y socorría al menesteroso, como entre otros muchos casos, se nos presenta el del paralítico, que hacía treinta y ocho años estaba enfermo, y cuando Jesús le preguntó: ¿Quieres ser sano? respondió el paciente: Señor, no tengo hombre que me meta en la Piscina, cuando el agua fuere revuelta: porque entretanto que yo voy, otro entra antes que yo." Entonces Jesucristo le dice: "Levántate, toma tu lecho y anda." *Erat autem quidam homo ibi triginta et octo annos habens in infirmitate sua — Hunc cum vidisset Jesus jacentem, et cognovisset quia jam multum tempus haberet, dicit ei: Vis sanus fieri? Respondit ei languidus: Domine, hominem non habeo, ut cum turbata fuerit aqua, mittat me in Piscinam: dum venio enim ego, alius ante me descendit. Dicit ei Jesus: Surge, tolle grabatum tuum, et ambula. (San Juan, Cap. V. vv. 6, 7 y 8).* Y es de notar, que si Jesucristo nos enseñó y demostró cuán buenas eran todas las virtudes, también es cierto, que se singularizó hablando de la caridad, y la practicó, si nos es lícito explicar así, con preferencia á las demás. Cuando el manco de que nos habla el Evangelista San Mateo, recibió de Jesucristo las instrucciones necesarias para conseguir la vida eterna, supo que para llegar á la perfección, era menester, que vendiese cuanto tenía, y lo diese á los pobres; prometiéndole el Salvador, que tendría un tesoro en el cielo; de manera, que debe advertirse, que no le dijo: "para que consigas la perfección, sé casto, sé humilde, sé parco; no mates, no adulteres, no hurtes, no digas falso testimonio, &c., &c., &c., sino que le mandó ser caritativo; de tal suerte, que le recomendó que poseyera todas estas virtudes, pero que fuera caritativo por excelencia, para que llegara al complemento de todas ellas." Y la prueba de esta verdad, es, que cuando el manco se fué triste, después de haber oído semejante resolución, Jesucristo aseguró, que con dificultad entraría un rico en el reino de los cielos, agregando que más fácil cosa es pasar un camello por el ojo de una aguja, que entrar un rico en el reino de los cielos. *Et iterum dico vobis: Facilius est camelum per foramen acus transire, quam divitem intrare in regnum caelorum. (Ibí, v. 24).* ¡Sublime virtud de la caridad! Con ella la humanidad vive, se nutre, se robustece, y nunca envejece. El mundo progresa: porque la caridad es la consecuencia de la civilización: esta tiende siempre al engrandecimiento y comodidad de los hombres, y la caridad, que no es más que el cambio de mutuas prestaciones, destierra la miseria y consulta al bienestar de las familias menesterosas.

gro sobreponerse, por convencimiento, á las malas inclinaciones de los afectos, que le combaten, y que son tan propios de la naturaleza de que está revestido. Dominando la moral en nuestros procedimientos, las pasiones se destruyen completamente, ó por lo ménos se neutralizan, porque la lujuria, que es el monstruo que las preside, pierde su influencia naturalmente. Los principios que anteceden, nos señalan como con el dedo, la diferencia que hay entre los sacerdotes católicos, y los sacerdotes protestantes, pues aquellos están apoyados sobre una religion caritativa, llamémosla así, mientras que estos son sectarios de otra religion que substancialmente condena la caridad.

Encargados los sacerdotes católicos de enseñar la moral al pueblo, y de predicarle el Evangelio, le inculcan incesantemente esta virtud, y educan en ella á la juventud, de manera que perpetúan todos los bienes que hemos indicado ligeramente en el párrafo anterior, y hacen que constantemente esté renovándose un manantial inagotable de felicidad, que hace amable la existencia, y deliciosos los goces que proporciona ésta, cuando se halla sostenida por la virtud, ó mas propiamente dicho, por los preceptos de una ajustada moral. He aquí, pues, la obra de los Jesuitas, y he aquí tambien lo que demuestra el Cap. VI de una obra reciente, cuyo título es este: "Les Jésuites montrés à la France," publicada en Lyon, en el año de 1844. El Cap. VI, que referimos, habla de los diferentes prodigios, principalmente de caridad y de valor, que hicieron los Jesuitas. Veamos, pues, cuales son esos prodigios, para calificarlos, y hacer de ellos las alabanzas que merezcan en justicia, y para decidir por estos medios si el restablecimiento de una corporacion religiosa, como es la Compañia de Jesus, importa precisamente la proteccion que debe dispensarse á la religion de Jesucristo.

"Ya el intrépido Ricci ha penetrado en la China; siendo vencedor de todos los obstáculos, y gozando de la confianza del emperador, obtenia en favor de sus compañeros, inmensos privilegios, los cuales todos reconocian por objeto el progreso de la religion. Infatigable cuando se trataba de la gloria del Señor y del triunfo de la verdad, solo, en el fondo de la Asia, impugnaba á un mismo tiempo á los letrados de la China, confundia la calomnia en Europa, instruia al emperador, y conservaba las iglesias nacientes. Verbiest, que sucedió al inmortal Schall, reformaba el calendario, y señalaba los fastos de un gran imperio. Su memoria trazada con la mano misma del emperador, obtenia, de los discípulos de Confucio, reunidos á este efecto, una sentencia honrosa para el cristianismo. Llamados desde Paris, sus hermanos van á traer toda la urbanidad francesa á la corte de Pékin; marchan armados con el compás y el telescopio; y mientras que en medio del movimiento de los astros, pronuncian el nombre y muestran la mano de aquel

que los haga girar sobre nuestras cabezas, Fontenelle recibe en idioma tártaro, sus propias obras traducidas por el sábio Parennio.

— “Al este del Gran Imperio, en las islas del Japon, se renovaban los primeros combates y los primeros triunfos de la religion cristiana. Víctimas de una desconfianza injusta, y de una política cruel, los emperadores, recordando los tiempos de Neron y de Domiciano, traian á la memoria el horror de sus sangrientas proscripciones; pero los generosos neófitos, así el niño como el anciano, la virgen como el guerrero, seguian los misioneros al suplicio, confesaban á Dios en medio de los tormentos, y conseguian la palma de un ilustre martirio.

“En el otro hemisferio se obraban prodigios todavía mas sorprendentes: en el centro de la península mas opulenta, en las inmensas selvas que arceban á los rayos del sol las verdes riberas del Paraguay, se realizaban las ficciones mas asombrosas de la fábula, y quedaban muy distantes de la verdad. Los acantos de Amphion y la lira de Orfeo, atraian los árboles, hacian mover las piedras y edificaban las ciudades; Soloa y Licurgo, Pitágoras y Platon, resuscitaban en estos espesos desiertos, y se admiraban de ver perfeccionada su legislación por unos misioneros oscuros, y sus concepciones imaginarias reducidas á una admirable práctica.

“A la voz de Macoita y de Cataldino, el salvaje, olvidando su ligereza, se detenia inmóvil á los pies del misionero; ya no pensaba en arrojarse ni en la profundidad de los bosques, ni en retirarse á la cima del viejo árbol, en el cual frecuentemente, como un nido de águila, estaba suspendida su aérea morada. Teniendo en una mano un humilde breviario, y en la otra una gran cruz, los Jesuitas avanzaban atravesando los rios, salvando las montañas, penetrando el espesor de los bosques, sin temor buscar á los hombres en las cuevas en que enormes serpientes acababan de devorar á alguno de sus hermanos, en los precipicios, en los cuales el salvaje ingrato y cruel habia atravesado con sus flechas el corazon de un bienhechor generoso; si acertaban á encontrar á alguno con sus despojos mortales, excavaban una sepultura, le confiaban el depósito sagrado, y sobre la tumba misma cantaban un himno en honor del Santo nuevo.

“Admirada con tantos prodigios de valor y de sacrificio, la horda salvaje acudia por sí misma á colocarse al rededor del apóstol, lo escuchaba en silencio, y miraba como por la primera vez el cielo que le mostraba. Apoderada de repente de un temor religioso, se arrojaba de nuevo en el horror de la soledad, á pesar de las súplicas del misionero que se esforzaba para detenerla. Depositando entónces su confianza en la cruz, la planta en la peña solitaria; despues, transformado en un hábil cazador, y poniéndose en emboscada, esperaba pacientemente su presa. Los salvajes atraidos, como por un imán secreto, volvian pronto á contemplar el signo no conocido de su redencion; arrojándose en medio de ellos, el misionero aprovechaba su sor-

presa para hablarles de un Dios, y para indicarles las ventajas de la sociedad fundada sobre el cristianismo.

«Muchas veces tambien animaban con sus cantos divinos los muros desiertos; y estos árboles que jamás habian oido mas que la inspiracion de la brisa, el grito del canibal, repitieron los cánticos santos de David y los transportes sublimes de Isaias. Embarcados en una piragua, acompañados de algunos catecúmenos, los misioneros remontaban el Paraguay; y nuevas sirenas, cantaban las alabanzas del Señor, usando de acentos melódicos y mágicos, á los cuales no podian resistir los salvajes, harto sensibles á la música: desde lo alto de las montañas, y desde el fondo de las selvas, se precipitaban en tropel para gozar de esta celeste armonia; y pronto, fuera de si mismos, para hacer mas duradera su felicidad, seguian la barquilla encantada, bailando en el cesped de la ribera, y nadando tambien á menudo en la onda tranquila del rio.

«Medios tan poderosos, esfuerzos tan multiplicados, aumentaron pronto las conquistas. Formáronse villas pequeñas, que llamaron reducciones. Los misioneros, mas humanos aun que los europeos no eran crueles, ni habian querido formar cristianos, sino para hacer de ellos ciudadanos libres: un privilegio real, debido á mil luchas penosas, comprado con el precio de odios terribles, aseguraba la libertad á los nuevamente convertidos; no los reunieron sino para procurarles las dulzuras de una sociedad gobernada con leyes paternales, y no en fuerza de los enprichos tiránicos de diversos señores. Entonces fué cuando se levantó en la tierra salvaje el edificio de la mejor legislacion humana. Los pormenores nos llevarian muy lejos, haciéndonos salir de los límites que nos hemos propuesto; por tanto, la explicaremos en dos palabras: la niñez fijaba particularmente las miradas de los misioneros; hacian de ella un estudio especial, y por el conocimiento de los diversos caracteres que profundizaban, ponian á todos en el estado á que los llamaba su inclinacion, ó en el que, encontrando su aptitud ménos obstáculos, conseguiria progresos mas satisfactorios; en el que su natural, experimentando ménos violencia, gustaria una felicidad mas pura y mas completa. La República que habia ideado Platon, existia en medio de la antigua selva; todo era comun, y no obstante cada uno distinguia lo que le pertenecia: todo comenzaba, todo se hacia, todo terminaba al tañido de una campana misteriosa: no se conocia otra cosa que no fuera la religion, las leyes, la libertad, la felicidad. Una prosperidad tan sorprendente, no tardó en excitar el zelo de los bandidos que assolaban el Nuevo Mundo. El Portugués, y sobre todo el ávido Español, se arrojaban, en épocas aproximadas unas á otras, sobre aquellos moradores pacíficos, pasaban á cuchillo los hombres y las mugeres, robaban los niños y las riquezas. Sus incursiones y estragos volvian á comenzar á cada instante. Se solicitó, obtuvo y empleó el permiso de armarse; y pronto los Jesuitas, que jamás habian visto ni campos, ni ejércitos, ni batallas, formaron

soldados aguerridos, intrépidos guerreros, héroes invencibles. El primer combate fué una victoria en que brillaron sucesivamente el brio y la disciplina, el valor y la humanidad. Pero ¿qué importaban tan preciosas ventajas, comparadas con las que encontraba la religión entre semejantes hombres poco ántes tan embrutecidos y tan feroces, que no sabían ya lo que era un pecado mortal! ¡Oh! ¡Pluguiese á Dios que estos hombres que supieron obrar tan admirables prodigios, fuesen los únicos señores del universo! ¿Veríamos entónces que tantos desórdenes desgarraban á las familias, que malquistaban á los amigos, y que degollaban á los enemigos? ¿Veríamos entónces que el fuerte oprimía al débil, que el rico devoraba al pobre, que el hijo ultrajaba á su padre, que el impio blasfemaba contra el cielo, que el ateo despreciaba el infierno ó invocaba la nada? ¿Veríamos entónces que los sábditos se armaban contra los príncipes, que las naciones se abalanzaban unas contra otras, que los pueblos se degollaban unos con otros, que esta tierra de infelicidad se convertía en un vasto anfiteatro, en una inmensa carnicería?... ¡Cruel filosofía! tú, que apeteces tanta felicidad, y llegas á hacerla cesar, cuando podrás hacer jamás cosa alguna semejante, nada parecida! ¡Ah! ¡que perezcan tus designios, tu influencia, tu nombre! Contigo perecerán el orgullo y la ambición, la envidia y el ódio, la confusión y la anarquía, la desgracia y el abatimiento. Tu mano pérfida ha derribado un edificio levantado con tantos trabajos, tu guadaña ha destruido una mies cebada con la sangre de los mártires; el salvaje anda errante todavía en la profundidad de los bosques, aunque es ménos desgraciado que el infeliz ciudadano de una República rebelada contra las órdenes de su Soberano.

“Pero no era eso, sino una parte del bien que obraron los Jesuitas: la Guiana, despues, lugar del destierro mas horroroso, bajo la mas cruel de las proscripciones, era una mansion de deleite para los Lombardos y los Rametti; sus pantanos, cuya fetidez debia causar la muerte de los desterrados de la Convencion, jamás pudieron disminuir el brio de los intrépidos misioneros. Pronto levantó un milagro de caridad un templo al Señor, y la tierra que debian manchar los pasos de Collot de Herbois, no dejaba de contemplar sus trabajos y su martirio perpetuo.

“Mas hácia el Norte, en el Canadá, los misioneros Jesuitas unian en nuestra amistad pueblos inconstantes para la política, cuyo objeto único era ponderar nuestra debilidad y humillar nuestro poder. Colocando sus valerosos neófitos como un antemural para nuestras colonias, arrancaban á la Inglaterra la honrosa nota de ser sus enemigos mas peligrosos, y nuestras columnas mas firmes. Privaciones, fatiga, peligros, nada les causaba pena para procurarnos amigos, para impedir ligas poderosas contra nuestras armas, para asegurarnos en todas partes felices sucesos, triunfos brillantes; mas ¡con qué ejemplos de valor no mezclaban estos servicios poli-

ticos? y cuántas veces no murieron mártires de su religion y de su patria?

“Su gloria literaria estaba distante de ceder á sus trofeos apostólicos; mientras que sus misioneros civilizaban la comarca lejana, sus sábios se hacian admirar en nuestra vieja Europa. Su orden acababa de nacer, y ya Lainéz y Salmeron iluminaban al mas ilustre de los concilios; habian hecho en él tan preciosa su presencia para las discusiones, que ninguna conferencia se celebraba el día en que la fiebre hacia permanecer á Lainéz en la cama. Inmediatamente despues el sabio Belarmino componia, contra los protestantes, esos volúmenes inmortales que fueron siempre el arsenal en el cual los teólogos católicos se cubrieron de aquellas armas poderosas que destruyeron las heregias de la Alemania. Escritores no ménos ilustres, en épocas mas ó ménos aproximadas, brillaban con un sólido esplendor: no pretenderémos ciertamente enumerar á todos en este lugar: sus nombres únicamente ocuparian numerosas páginas. Nos contentarémos, pues, con decir una palabra de aquellos que ilustraron una patria demasiado ingrata, para echar á sus descendientes, y que acaban de ser desterrados de ella por segunda vez, en virtud de un nuevo acto de injusticia.

“Bourdaloüe establecia nuestra elocuencia cristiana, instrua con autoridad pueblos y reyes, y nos dejaba en sus sermones modelos que imitar de raciocinio y solidez. La unción, el sentimiento de Chéninaiís le abrian los corazones, y le aseguraban entre los oradores cristianos, el mismo lugar que á Racine entre los trágicos. Larue, despues de haber cantado á Luis XIV, en versos latinos que el gran Corneille no desdeñaba de traducir en versos franceses, nos consolaba de la pérdida de Bourdaloue, y hacia resonar con acentos que alimentaban algunas veces la alhagüeña ilusion de ser aun al padre de la oratoria francesa; despues, llorando la muerte prematura del duque y de la duquesa de Bourgogne, se colocaba al lado de Fléchier y de Bossuet. Brumoy nos hacia familiar el teatro de los Griegos, y nos apropiaba los despojos mas ricos de Atenas. Rapin, designado por su génio para realzar un plan trazado hacia diez y siete siglos, lo desempeña en su poema intitulado: “*des Jardins*,” con una superioridad que no hubiera negado el autor de las *Geórgicas*. Vanière describia la elegante simplicidad de Virgilio; su *Proedum rusticum* hacia las delicias de la Europa, y aseguraba á su autor el honor de ser colocado á lado del cantor de Eneas, por los Alemanes ó Ingleses. No contento con llegar así por sí mismo á una elevacion tan grande, facilitaba á la juventud los medios necesarios para ello, y recibia de sus manos su Diccionario poético. El *espiritual Commerce*, rival de Ovidio, arrebatava la admiracion por la metamórfosis de Luscinius, y por las imágenes infinitamente risueñas que sabia difundir en ella su pincel delicado. Daniel, rectificando á Mézeray, nos revelaba nuestra verdadera historia, nos referia con método y claridad, la conver-

sion de Clovis, las hazañas de Carlo-magno, las cruzadas de Luis IX, las victorias y favores de Henrique, dejando al padre Griffet el cuidado de describir los combates de Luis XIII, y los prodigios de Luis el grande. Longueval descubria un talento único para la Historia eclesiástica, estableciendo con arte inimitable la discusion mas profunda en la relacion mas viva y mas rápida. Con su pluma, los objetos mas áridos se animaban de un precioso calor; los restos de los siglos se redimian de la destruccion de los tiempos, y se embellecian con mil encantos diversos. Su Historia de la Iglesia galicana lleva por todas partes la marca del génio, y en todas partes tambien es digna de la acogida que ha tenido del clero mas ilustrado y sábio. La brillante imaginacion de d'Orléans derramaba á manos llenas el placer que producen el interés y la sorpresa, en la historia de una nacion vecina y rival; su narracion que marcha con la magestuosa rapidéz de un rio inmenso, desarrollaba á nuestros ojos los sucesos que honran ó desahucian esta isla famosa. Su pincel igualmente fiero al trazar los proyectos de Eduardo, que terribles al referir las persecuciones de Henrique VIII, se mostraba mas rígido todavia al hablar de la hipócrita tiranía de Cromwel. Remontándose despues hasta las extremidades del Asia, escribia la vida de dos célebres conquistadores; su pluma descansaba, en fin, dejando á todos los litógrafos cumplidos modelos en la vida de Ganzaga y de Kostka. Berruyer animaba todas sus Historias con una vivacidad que no era igualada sino por la elegancia de su estilo, por la noble variedad de sus imágenes, por la sólida utilidad de sus reflexiones. Los trabajos y colecciones de Le Comte, de Duhalde, de Charlevoix, nos instruian sobre las costumbres, usos y religion de la China y del Japon, del Paraguay y del Canadá, y vengaban tu religion y la verdad, justificando las imputaciones de sus culpables detractores. En las vigilijs de Coisart, de Harduin y de Labbe, se volvia á encontrar la historia de los Concilios; se oian las arengas del jóven Atanasio en Nicea, y con el primero de los concilios ecuménicos, se pronunciaba la solemne condenacion del infame Arrio. En un campo no ménos útil, aunque ménos brillante, Jouveney y Paré se cubrian de una gloria inmortal. El primero, recordando la elocuencia de Ciceron, se colocaba en la gerarquia de nuestros clásicos, nos descubria los secretos de Horacio, de Perso y de Juvenal, y ménos aun por sus discursos que por sus obras, nos dejaba el arte de aprender y de enseñar. El segundo, digno de su predecesor, á quien excedia en elevacion y fecundidad, se immortalizaba tanto por medio de discursos latinos que igualmente admiraban sus compatriotas y los extrangeros, como por sus discipulos cuyos talentos sostuvieron largo tiempo nuestra gloria literaria. Victoriosa de la mas impetuosa de las pasiones, su amabilidad triunfaba del odio furioso de Voltaire, contenia tu mano desapiadada, siempre dispuesta á despedazar un cuadro que le recordaba una sociedad célebre, y arrancaba al autor de la Heuriada la



dedicacion de la *Merope* francesa. Neuville, destinado á ser el último orador sagrado de su compañía, renovaba la memoria de todos los que le habian precedido, sin parecerse á ninguno; se admiraba en sus sermones la inagotable fecundidad de Massillon, unida á la fuerza de Bourdaloue y á la profundidad de Bossuet. Guérin du Rocher, llevando la luz de la verdad á las espesas tinieblas de la fábula, descubria los hurtos y la impostura del sacerdote egipcio; y restituyendo á nuestros libros santos los despojos que les habia quitado una mano profana, vengaba la religion de los ataques insensatos de los impios de su siglo. Finalmente, la pluma elocuente de Berthier conservaba el buen gusto y el escudo con que cubria el cristianismo, le atraia el odio de la filosofia moderna, de la que fué el adversario mas terrible. Pero no acabariamos si quisiésemos hablar circunstanciadamente de todos los prodigios que obró esta órden célebre, de todos los hombres grandes que se formaron en su seno, de todos los beneficios que prodigó á la tierra, de todos los espectáculos maravillosos con que sorprendió el cielo. Nos limitaremos, pues, á echar una ojeada general sobre este inmenso cuadro; suplicamos al lector de buena fé, que nos siga aun en este bosquejo, y por imperfecto que sea, si lo lee con la imparcialidad del hombre que busca sinceramente la verdad, no temeremos apelar á su justicia, y preguntarle con entera confianza: ¿tuvo nunca el género humano bienhechores tan generosos? ¿podia aquel demostrarles un reconocimiento bastante significativo? y, sobre todo, despues de tantas maravillas, ¿puedo explicarse bajo este aspecto cómo ha podido empiearse una severidad frecuentemente desconocida para los crímenes mas monstruosos?"

Repetimos que el restablecimiento de una corporacion religiosa, importa tanto como proteger la religion de Jesucristo, y la prueba de esta proposicion, está contenida en los ejemplos que hemos producido. Ellos son ciertos, porque la verdad los ha dictado, y procurado conservar con entera fidelidad. Todo lo que se dice de los Jesuitas, es maravilloso y positivo, y si la historia, que es el mejor depósito de los acontecimientos pasados, no hubiera tenido un diligente cuidado de expurgar de errores, de mentiras y confusiones todo lo relativo á la célebre órden que estableció San Ignacio de Loyola, parecerian fabulosas las proezas que la han honrado en todos tiempos. Los Jesuitas han sido siempre célebres bajo cualquiera aspecto que se considere: han sido buenos cristianos y excelentes ciudadanos: como eclesiásticos, han sido la firme y robusta columna que sostiene la Iglesia católica: como miembros de una sociedad, saben desempeñar las obligaciones que los competen, y su pátria ha recogido el fruto muy pingüe, á la verdad, que produjeron los sacrificios que han hecho en su favor. Los Jesuitas han sido modelos de las virtudes civicas y morales. Desengañémosnos de una vez, y por mas que un espíritu pertinaz y obcecado en el error, quiera encubrir las sugerencias de la justicia, y enervar el fallo de la imparcialidad, nunca podrá cegar-

nos de tal manera, que queramos encontrar defectos en esta orden preciosísima, cuando solo tropezamos con circunstancias que llaman fuertemente nuestra atención, y nos dejan absortos completamente. Dios quiso sin disputa hacer que la orden que fundó San Ignacio de Loyola, fuera privilegiada, derramando abundantísimamente sobre ella los tesoros de su gracia. Desde que los Jesuitas comenzaron á existir, se crió una íntima conexión entre ellos y las ciencias, sin exclusión de las artes; y además, parece que la palabra *Jesuita*, es sinónimo de las frases *bien* y *maravilloso*. Porque efectivamente, en esa corporación religiosa, hay un plantel de ilustración, acompañado de una caridad ilimitada: la elocuencia tiene un lugar muy distinguido: las ciencias encuentran en aquella su asiento ordinario: las artes progresan; y los beneficios abundan, no solo en favor de las familias particulares, sino también en obsequio de las naciones que pueblan el universo. En suma, los Jesuitas forman una orden tal, que se dilata en la inmensidad de la tierra, del mismo modo que Dios se dilata en la inmensidad de los cielos. . . . Pero ¿hasta dónde llegará nuestra explicación? Los Jesuitas son extraordinariamente grandes, y no podemos en lo absoluto demostrar el concepto que hemos formado acerca de ellos, de la manera que lo hemos concebido; sino limitarnos únicamente á admirar acerca de los misioneros lo que elegante y sapientísimamente dice Mr. Cresset en este hermoso soneto:

Yo confieso haber visto hombres mortales  
Con visos de inmortales;  
Mas que sobradamente perseguidos,  
Y ménos, que bastante conocidos;  
De ánimo, y corazón incorruptibles,  
Como á sus propios males insensibles;  
Sacrificados á su patria y reyes,  
Y á sus divinas leyes,  
Pródigos de su vida; y perfectos amigos,  
Que á sus mas fogosos enemigos  
Saben volver benévolo, propicio  
Bien por mal, por injurias beneficios,  
Hombres, en fin, demasiado estimados,  
Para que fuesen ménos envidiados.

Importa muchísimo, sin duda alguna, que una corporación religiosa tan interesante como es la de que tratamos, se restablezca, para consultar á la prosperidad común, supuesto que la experiencia nunca desmentida de algunos siglos, nos está demostrando con inalterable constancia, que es eminentemente buena, y los excelentes frutos que siempre ha producido, y los efectos que ha surtido, no nos permiten poner en duda, ni por un solo momento, que su restablecimiento es precisamente la protección mas eficaz que pudiera dispensarse á la religión que profesa la nación mexicana. Así es que, por los fundamentos que hemos expuesto, no tendríamos embarazo en decir,

que no solo con ese restablecimiento se lograria semejante proteccion á la Iglesia, sino tambien, que aquella se extenderia al Estado, porque los Jesuitas se consagran á la educacion de la juventud en obsequio del pais; y mientras mejor educada es esta juventud, tanto mas progresa una nacion, por ser ilustrada, por tener grandes hombres en literatura, en las armas, en las artes, en el comercio, y en todos aquellos establecimientos que sirven para crear ó mantener la respetabilidad y el poder de las naciones, que se hacen mas fuertes, cuando todos sus individuos se unen perfectamente entre si, y conspiran al beneficio de la madre comun, y cuando están administrados por un gobierno sábio y enérgico. Evidentemente, por medio de la buena educacion, se alcanzan tamaños bienes, y los Jesuitas, que se hallan bien penetrados de la importancia de esta verdad, se dedican con el mayor esmero á la educacion de la juventud, haciendo de ella, como ántes hemos dicho, un estudio especial, de modo que por el conocimiento que adquieren de los diversos caracteres de sus educandos, los colocan en el estado á que los llama su inclinacion, en el que su aptitud, encontrando ménos obstáculos, obtiene progresos mas satisfactorios, en el que su natural, experimentando ménos violencia, disfruta de una felicidad mas pura y mas completa. Siendo todo esto claro, exacto y positivo, preguntamos ¿si racionalmente podrá todavía haber duda en que el restablecimiento de una corporacion religiosa como es la Compañia de Jesus tanto quiere decir como la proteccion mas eficaz dispensada á la religion de Jesucristo? Creemos que nó. Luego no nos equivocamos al asentar mas arriba, que una comunidad religiosa, como la Compañia de Jesus, es una grande adquisicion para la Iglesia, á quien se protege por este medio, atendiendo á los inmensos é importantes servicios que siempre ha prestado en lo político y en lo espiritual. Los servicios que han hecho á la moral como excelentes sacerdotes, nunca pueden apreciarse debidamente, si no es porque se experimentan, y se sienten muy á lo vivo sus benéficos efectos, que modifican y perfeccionan las costumbres, sin dejarlas degenerar ni corromper, porque son los Jesuitas una fuente abundantísima que está continuamente vivificando con sus aguas cristalinas y puras el vasto campo que humedecen y fertilizan. Son hombres, que considerados bajo un aspecto entera y exclusivamente religioso, viven conforme al Evangelio, del cual son fieles observantes, y que sabiéndolo aplicar á todas las circunstancias de la vida, logran cumplir con las obligaciones que todos tenemos contraidas para con Dios, y que producen el refinamiento de la ilustracion como una consecuencia natural de la buena enseñanza y doctrina. Nada ciertamente hay tan dificultoso en este mundo, como es conducir el corazon del hombre, combatido incesantemente por las pasiones, y por los alagos de los objetos exteriores. La filosofia cristiana, con su austeridad y con su bella índole, con su templanza y con su prudencia, con su moderacion y con su eficacia, sabe dirigir perfectamente ese mismo

corazon, sacando gran provecho de semejantes pasiones, porque haciéndolas conocer en su verdadero punto de vista, y presentando á nuestra consideracion toda su fealdad, toda su monstruosidad, toda su deformidad, nos conduce naturalmente á hacernoslas detestables, examinando únicamente su aspecto feroz, y el veneno activo que encierran en su inmundo seno. ¡Cosa admirable! Esta operacion se verifica por un medio sumamente sencillo: se verifica, decimos, por una simple comparacion entre el bien y el mal; entre la virtud y el vicio, ocurriendo á una profunda meditacion de la una y del otro; de manera, que despues de esta comparacion, de este examen, la libertad determina y fija la eleccion. He aquí, pues, la obra de los Jesuitas, y el fundamento que nos sirve de apoyo para reputarlos como muy á propósito para hacer la felicidad de las poblaciones en que se hallan establecidos.

Una corporacion religiosa, cuya mision consiste en moralizar y educar perfectamente á las grandes masas que forman la sociedad, que hace amar el bien y aborrecer el mal, que conduce á la perfeccion en todos casos á los que dirige, incuestionablemente es una grande adquisicion, que siempre debe estimarse y conservarse á todo trance, mucho mas cuando esta corporacion religiosa es pacifica, é imita perfectamente el espíritu de la Iglesia y de la religion, de las cuales es una rama. Si se consulta la historia imparcialmente, y si se busca de buena fé y con toda diligencia la verdad, descuidándose de preocupaciones, y de una mala prevencion, se logrará, que los Jesuitas sean al fin tratados con justicia, declarando, que jamás desmintieron su carácter, sino antes bien, que siempre han sabido desempeñarlo y corresponder á él diligente y escrupulosamente. Por mas que la malevolencia y la perversidad ó corrupcion hayan querido disturpar infamemente esta órden célebre y respetable, jamás será manchada ni deprimida substancialmente, porque en todos tiempos se hacen un lugar la inocencia y la incorruptibilidad. Hagámos un estudio profundo sobre los Jesuitas; propóngámonos juzgarlos con toda la mayor severidad; busquémosles crímenes y maldades, y no encontraremos mas que hechos sublimes, asombrosos é inesperados, y nos constituiremos siempre en amantes, en admiradores suyos. Una corporacion religiosa, como la que nos ocupa, que solo produce buenos hijos para la Iglesia y para el Estado, naturalmente es una grande, exquisita adquisicion. El restablecimiento de una corporacion religiosa, repetimos aun, cuyo modelo es el Evangelio que quiere imitar, ó mejor dicho, convertir en substancia propia, y nutrir con ella á sus neófitos, es dispensar eficazmente la proteccion mas decidida á la religion que sostiene, defiende y propaga, perfeccionando su conocimiento en el ánimo de todos sus educandos.

Los Jesuitas ciertamente enseñan las virtudes que han aprendido, y son unos evangelios animados, por decirlo así, que se transmiten de ellos á los que enseñan, dándoles reglas de conducta que de-

ben seguir, para cumplir la misión que todo hombre tiene sobre la tierra: en una palabra, los Jesuitas han sabido desempeñar con su ejemplo y con sus predicaciones, aquella sapientísima sentencia de Chateaubriand, que dice:

La cruz es el estandarte de la civilización; y de consiguiente, han podido adelantar en todas sus empresas, llevándose en ellas la superioridad y la admiración de cuantos las han presenciado. Porque la cruz de Jesucristo es ciertamente la escuela mas perfecta que el hombre eminentemente civilizado debe cursar con preferencia á cualquiera otra, pues, como dice muy bien el Lic. D. Santiago Garcia Mazo (1), "la muerte de Cruz fué en los tiempos antiguos, un suplicio de la mayor ignominia. Maldito es de Dios el hombre que muere colgado en un leño, se habia dicho mil y quinientos años ántes que espirase en ella Jesucristo; mas despues que este Divino Redentor la regó con su sangre y murió clavado en ella, este objeto de la mayor ignominia pasó á ser el objeto de la mayor veneración. Todo lo que el Hijo de Dios padeció en su vida mortal, vino á consumarse en la Cruz; y la Cruz, bajo de este punto de vista, nos representa todo cuanto padeció el Hijo de Dios por nosotros. ¡Cuán amable nos debe ser este sagrado árbol que sostuvo pendiente de sus brazos el precio del mundo! Gloriémonos, cristianos, en la Cruz de nuestro Señor Jesucristo. Abracémos, besémos todos los días de nuestra vida, y muchas veces al dia, esta Cruz adorable, que será aplicada á nuestros cárdenos labios en la hora de nuestra muerte. Hagámonos notorios por nuestro entrañable amor á la Cruz, á que el soberano Juez, que espiró en ella, nos mire como hijos de su Cruz, nos juzgue como redimidos en su Cruz, y nos conceda por su Santísima Cruz la entrada en su eterna gloria." Recordemos, pues, que la Cruz presidió en todos los actos y conquistas de los Jesuitas, y advirtamos que este signo celestial, es el que nos recuerda, que somos cristianos, porque con ella refrescamos la memoria de que una Religión esencialmente santa y civilizadora, mejora la condicion del hombre, y le presta cuantos consuelos necesita, para hacer verdaderamente amable y deliciosa la existencia, sirviéndonos de una guía segura, para señalar nuestros procedimientos, y atemperarlos á una rigurosa justicia, y á una moral, con la que buscamos la felicidad, que nunca perdemos de vista, y que conseguimos indudablemente, apoyándonos en estas dos firmísimas bases, que en ningún tiempo pierden su centro de gravedad.

Los Jesuitas han recorrido, frecuentado y puesto en ejercicio toda la escala de las virtudes cristianas, convirtiendo estas en substancia propia, y estableciendo con ellas cierto género de vida, que pre-

[1] En su obra titulada: "El Catecismo de la Doctrina Cristiana explicado; ó explicaciones del Arzobispo, que convienen tambien al Ripalda," edic. de 1848, pág. 8.

ciamente es la que debe observarse, si se quiere adquirir una sólida felicidad; de consiguiente, han mejorado la triste situación del hombre, y perfeccionado las costumbres, haciendo saborear el gusto que produce la ilustración; de manera que han establecido un modo de vivir tal, que la Religión y la política se hermanan perfectamente, imprimiendo en la vida laboriosa y civilizada de las sociedades, un candor, que hace conocer muy bien el estado floreciente de ellas mismas, sin que haya mas que una libertad propiamente así llamada, sin mezcla alguna de bienes y males, cuyo conjunto, cuya reunión en un mismo punto, sería notoriamente pernicioso. Es menester detenerse un momento en reflexionar, que la educación que dan los Jesuitas, es religioso-política. logrando sus buenos efectos la constancia y el esmero con que se dedican á ella, consultando al adelantamiento simultáneo de la Iglesia y del Estado, y por este medio van preparando poco á poco á los grandes hombres que algun día dispondrán de la suerte de su patria, y que serán su mas firme apoyo. Todo esto se practica con la Cruz, porque recordando lo que nos indica, nos conduce á hacer una vida perfecta: moraliza, y nos excita al exacto cumplimiento de nuestras obligaciones, haciendo forzosamente virtuoso al hombre, sin usar de medios violentos y repugnantes, con los cuales se alcanza únicamente la exasperación y obcecación en los males, pero jamás el resultado que se busca.

En el Capítulo VI de la obra moderna que hemos citado, y que queda copiado, tuvimos ocasión de conocer la razón con que su autor llamó sapientísima y propiamente *prodigios de valor y de caridad*, las hazañas con que se inmortalizaron los Jesuitas. La cruz es el pendon que presidió en sus grandes empresas, y ese madero sacrosanto, insignia evidente del triunfo de nuestra adorable Religión, echó los firmes cimientos de un edificio colosal que se construyó en la China y en la América, y que fué el trofeo mas apreciable y exquisito que adquirieron el cristianismo y la civilización. La cruz, haciendo una pasmosa conquista de multitud de salvajes, atraídos hacia ella por su dulce influencia, obró grandes portentos, y fijó importantes acontecimientos, cuyo exámen ha sido el constante estudio de los políticos, quienes ciertamente han admirado la rápida formación de poblaciones bien respetables, que han hecho los Jesuitas, mientras la historia nos atestigua diariamente las dificultades y lentitud con que se han fundado las naciones. Los Jesuitas reunieron en sociedad á los salvajes, por medio de la cruz y de la música: ensancharon los límites de los dominios de sus soberanos; y como ántes indicamos, los misioneros no habian querido formar cristianos, sino para hacer de ellos ciudadanos libres, ni los reunieron sino para procurarles las dulzuras de una sociedad gobernada con leyes paternas, y no en fuerza de los caprichos tiránicos de diversos señores. Fundaron, decimos, poblaciones muy considerables, sin desviarse de la buena fé y de la suavidad, sin ocurrir á intrigas miserables y en extremo

mezquinas, con las cuales se ha aumentado grandemente el poder de los pueblos. En corto tiempo, obraron los Jesuitas tan maravillosos fenómenos, apartando de sus proyectos toda traicion, todo engaño, sin que por eso hubieran criado rencillas, é insultado á nacion alguna, en vez de que la antigua y poderosa Roma, por ejemplo, tuvo necesidad de apelar á medios inicuos para propagar el número de sus primitivos fundadores, pretextando celebrar juegos en honor de Neptuno Ecuestre, fijando día para esta solemnidad, en la cual fueron robadas las mugeres por los jóvenes romanos, y conducidas á sus casas, donde contrajeron matrimonio con ellas, bajo el pomposo aspecto de todas las ceremonias religiosas (1); con cuyo abominable crimen, pudo Rómulo hacer subir el número de la primitiva poblacion de Roma, á cuarenta y siete mil individuos. La cruz y sola la cruz, produjo tan excelentes frutos, y ella fué la que preparó el establecimiento de las llamadas reducciones, en las que florecieron las artes y las ciencias, y se cultivó satisfactoriamente la literatura, dominando en este hermoso vergel la Religion cristiana, como el mayor bien, y como el principal regulador de las acciones de los neófitos.

Bastarian ciertamente las noticias ó documentos que proceden, para que la proposicion que defendemos, á saber, que el restablecimiento de una corporacion religiosa, como es la Compañia de Jesus, importa precisamente la proteccion que debe dispensarse á la religion de Jesucristo, quedára plenamente demostrada, de una manera que no admitiese duda; pero quizá creerian los detractores, que habiamos agotado ya todos nuestros materiales. Estos, lejos de consumirse, abundan de un modo que nos proporciona un sobrante excesivo, del que sin embargo no podemos hacer uso, por no ser demasiado difusos. Si nuestro escrito fuere desgraciadamente impugnado, porque haya un espíritu que se obstine en desconocer la verdad, entónces pondrémos en ejercicio, y publicarémos todos los documentos preciosísimos que poseemos. Mas no podemos dispensarnos de producir otros varios y pequeños datos en confirmacion del principio que sostenemos, apartándonos de la indicacion que hemos hecho, y por tanto, decimos, que "en la invasion del cólera morbo, Génova, Nápoles, Palermo, Roma y otras ciudades de Europa, debieron maravillarse de la caridad de los Jesuitas, que día y noche acudian á la asistencia y al socorro de los epidemiados. Entónces todos, aun los que ántes los veian de mal ojo, manifestaron comprender, que un cuerpo de hombres que exponen su vida por la salvacion espiritual y temporal de sus semejantes, poseen el espíritu de aquella caridad que enseñó Jesucristo, queriendo que fuese el carácter declarado de sus discipulos. Al brillo de tal luz, desapareció la falsa idea de egoismo ó hipocrecia, y se oyó esclamar á las personas ménos amantes de la Compañia: *Los ad-*

(1) Véase el Compendio de la Historia Universal de Anquetil, tom. 2.<sup>o</sup> pág. 36.

„miramos, pero no nos es posible imitarlos; y muchos del pueblo bajo reconvienen á los que los habian denigrado. Tan cierto es, que la calamidad hace entrar en juicio." (1) Los mismos ejemplos de ardiente caridad y asombrosa intrepidez, dieron los Jesuitas en los Estados Unidos en la misma epidemia. "Los protestantes, dice Cretineau-Joly (2), los presbiterianos, metodistas y baptistas, kuakeros y unitarios, todos quedaron asombrados de ver generalmente á los sacerdotes católicos (y mucho más á los Jesuitas y á las hermanas de la caridad), ocurrir á cualquiera hora del día ó de la noche á los apestados, no solamente á la casa del rico, sino tambien y con la mayor frecuencia á la mas pequeña y asquerosa choza del indigente y del negro." Todas estas pasadas que ocurrieron seguramente en la primera aparicion de tan horrible epidemia, comprueban la eficaz influencia que produce el sacerdocio católico en las grandes calamidades con que el Señor visita á su pueblo, y el lenitivo con que ocurre hasta el grado de hacer gustosos los padecimientos con que lo affige y atormenta; he aquí la mano bicehechora que tiende á sus hijos la religion de Jesucristo; meno que por un inexcrutable arcano de la Divina Providencia, es incesantemente conducida por el Jesuita, cuya ingerencia activa ha sido muy interesante en nuestra misma Capital, para destruir los males que nos aquejan, aun quando no existe su instituto. Si en la primera aparicion del cólera, los Jesuitas fueron los que prestaron tan importantes servicios á la causa de la humanidad affligida, en el año de 1850, se han hecho acreedores en Mexico á nuestra eterna y sincera gratitud, pues en la invasion que experimentó esta Ciudad, se vió un hijo de San Ignacio de Loyola, encargarse del lazareto que se estableció en el Santuario de los Angeles, y ayudar con sus limosnas á la conservacion del Hospital de San Pablo, en donde las Hermanas de la Caridad han sido un modelo de fortaleza, siendo atacadas tres de ellas del cólera morbo, del que fueron curadas en la casa matriz, para donde se retiraron (3). Si queremos consultar mas la historia, refiriéndonos á épocas pasadas, veremos que en el año de 1800, quando volvian de su destierro los Jesuitas españoles y varios americanos, asistieron en Cádiz á los epidemiados de la fiebre amarilla, y en este servicio sucumbieron quince padres, entre los cuales dos eran mexicanos.

La experiencia contra la cual no hay argumentos, nos está señalando como con la mano y de un modo irresistible, que no admite la menor duda, que los Jesuitas saben domnar y hacerse superiores á

(1) *Alcang regioni dell' P. Pio Melia—Luca 1845.*

(2) *Historia de la Compañia de Jesus, tom. 6.º pag. 376.—París 1846.*

(3) Véase el núm. 27, tom. IV del impreso titulado: "Periódico oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos," correspondiente al día 3 de Noviembre de 1850, en el cual consta el informe que produjo el Gobierno del Distrito federal, sobre el asunto de que habla el texto.



las circunstancias. No hay empresa que acometan, que no les salga bien, porque son hombres naturalmente emprendedores y constantes en sus proyectos, porque son verdaderos apóstoles y ministros del Señor, se dedican exclusivamente al ejercicio de su ministerio, y atienden cuidadosamente á los objetos mas interesantes, que mejoran la condicion de una sociedad, haciéndola sólida ó ilustre, y perpetuando su existencia. Ya hemos manifestado en la primera parte de nuestro discurso, que el libro de Dios y el ejemplo de los misioneros hacen tan estupendos milagros. En efecto, así lo comprueban todos los documentos que hemos presentado á la consideracion de nuestros lectores, y no debemos olvidar ni por un instante, que los Jesuitas han sabido sobreponerse siempre á sus inclinaciones, á sus sentimientos y á su bienestar tambien. "Sabido es, dice Cretineau-Joly (1), que, en diferentes ocasiones, ha corrido por Europa la voz de que existian en las redacciones del Paraguay abundantes minas de oro, así como igualmente que semejante rumor ha sido desmentido, ya por los mismos hechos, ya por el testimonio de los comisarios regios enviados á aquellos lugares. La España sabia muy bien el valor de estos rumores, cuando, en 1749, Gomez de Andrade, gobernador del Rio Janeiro, pensando que los Jesuitas, al haber conseguido del gobierno español que no entrasen extrangeros en las reducciones del Parana, llevaban la mira de ocultar á miradas indiscretas los manantiales de una quimérica fortuna; concibió el proyecto de un cambio entre las dos coronas, y para obtener las siete reducciones del Uruguay pensó ceder á la España la hermosa colonia del Sacramento. Dió parte de todo á la corte de Lisboa, la que se apresuró á entrar en trato con la de Madrid. El trueque era demasiado ventajoso á esta última, para que dejase de aceptarle. El Portugal abandonaba un país fértil, que por su situacion, abria y cerraba la navegacion del rio de la Plata, y en cambio, tomaba una tierra condenada á perpetua esterilidad. La España se adhirió al tratado; pero, como si los diplomáticos de ambos países tuviesen el poder de obligar á aquellos salvajes convertidos en hombres, á que mudasen de patria como de calzudo, fué estipulado que los habitantes de las siete reducciones cedidas irian lejos de allí á desmontar y poner en cultivo otros terrenos á cual mas ingratos y estériles. Con el deseo de explotar á su libertad las ricas minas de oro con que habia soñado el consejo de Lisboa, Gomez de Andrade puso por condicion que mas de treinta mil almas quedasen repentinamente sin patria, sin familia y sin mas recursos que la buena ventura para volver á comenzar su vida errante.

"Los Jesuitas eran en aquella sazón, los padres, los maestros y amigos de aquellos neófitos, y tenian una influencia completa sobre

(1) Véase en obra titulada: "Clemente XIV y los Jesuitas, ó sea Historia de la Destruccion de los Jesuitas," Cap. 1.º págs. 18 y 19.

ellos. El 15 de Febrero de 1750 les fué encargado por las dos cortes signatarias del tratado y por el Gefe del Instituto, que dispusiesen al pueblo para la próxima transmigracion. Francisco Retz, general de la Compañia, expidió para mayor seguridad, cuatro copias de su órden, en la cual, despues de recomendar toda clase de precauciones, añadia: "que él mismo se creia en el deber de superar cuantos obstáculos le detenian en Roma, para acudir personalmente á aquellos países, y favorecer con su presencia la inmediata ejecucion de las voluntades de ámbos príncipes." Tanta era su prisa por agradar á las dos cortes. El P. Barrada, provincial del Paraguay, se puso en camino, á pesar de sus años y achaques, y nombró para que le reemplazase al P. Bernardo Neydoeffort, que ya habia mas de treinta y cinco años que residia entre sus neófitos, quienes le tenían especial predileccion. El Jesuita comunicó tan extraño proyecto á los caciques, y de todos ellos recibió la misma respuesta; todos declararon que preferian ántes la muerte en su tierra natal, que un destierro ilimitado é innecesario, que los separaba de las tumbas de sus abuelos, y de las cabañas donde habian nacido sus hijos, para consumir su ruina. Los Jesuitas comprendian el valor de sus ecchillas quejas, y se asociaban á ellas; y es digno de sentirse que en aquella ocasion no tuviesen el valor necesario para oponerse á tamaña violencia. No se les ocultaba la negra trama que amenazaba á la Compañia, ni la coalicion de envidias y preocupaciones que se alzaban contra ella, y creyeron conjurarla haciéndose los auxiliares de los gabinetes de Madrid y de Lisboa, que traficaran con sus neófitos, cual si fuese un trato de ganado. Esta condescendencia fué una falta, que en lugar de contener, apresuró su ruina. La sumision que les calumniaba fué reputada por sus enemigos como un acto de debilidad, ó hizo á Pombal mas exigente. El ministro que veia los inútiles esfuerzos que ensayaban para calmar la irritacion de los indios, acusó á los misioneros de cobardía en este negocio, suponiendo que en secreto obraban de diferente modo que en público. Oprimia á los neófitos, á fin de ensayar sus fuerzas, y los padres, lejos de resistir, se prestaban con un doloroso abandono á las medidas que la ambicion y la avaricia sugerian, por lo cual creyó Pombal que semejantes contrarios ya estaban de autemano vencidos. Se sirvió de ellos para desorganizar las reducciones, y al mismo tiempo los acusó como instigadores de rebelion.

"Los Jesuitas tenían la clave del cambio inmoral propuesto por la corte de Lisboa; sabian que la total dispersion de los neófitos no llevaba mas objeto que el dejar á los agentes portugueses la facultad de explotar á su placer las fabulosas minas de oro, que los Jesuitas beneficiaban de una manera tan discreta. La verdad y honor del Instituto se hallaban comprometidos en la cuestion; pero sus individuos quisieron mejor secundar las miras de sus adversarios, que apoyarse en sus amigos. Entraron tambien en la funesta sonda de las

„concesiones, que jamás ha salvado la menor cosa, y que ha perdido „en cambio mas de una justa causa, cubriéndola con un barax de des- „honor en sus últimos momentos. Los Jesuitas aturridos con el eco „de los clamores que se alzaban á su alrededor, creyeron ahogarlos „transigiendo con los que los lanzaban, y para no atraer una tempe- „sta, quizá útil en aquellos momentos, se resignaron á hacer el papel „de involuntarios hecatombes ó de mártires por concesion, único ca- „mino que conduce á la muerte sin honra ni provecho.“

De esta suerte, y por lo que consta del anterior documento que hemos copiado, aparecen los Jesuitas tales como son. Ellos tienen la mas completa deferencia para con las autoridades, y las obedecen con una prontitud y una eficacia inconcebibles. Saben domar sus pasiones incontestablemente, y este hábito, esta ciencia envuelve en sí todos los tesoros de la mas sublime filosofía cristiana, por la cual los Jesuitas han consultado siempre á la abnegacion de sí propios. Pero la han consultado de tal manera, y han sabido contrarrestar los ma- los movimientos, que al obrar, se nos presentan como si fueran guia- dos de la segura conciencia que infunde aquello mismo que practican, y que tiene todos los visos de una persuasion profunda é íntima, la cual determina, generalmente hablando, las acciones del individuo, y el gusto y entusiasmo con que emprende este, su trabajo. Los Jesui- tas obran en todos tiempos, y aun en los casos que les son perjudicia- les, de un modo tan sorprendente, que ellos mismos se ofrecen á nues- tra consideracion, como verdaderos cómplices de su ruina. Prescin- diríamos sin embargo de ese carácter débil en esta parte, que no pue- de recomendarse absolutamente, si no es diciendo, que son conducidos por una santa abnegacion, pues de ninguna otra suerte puede la his- toria imparcial calificar exáctamente semejante debilidad. Unica- mente confesarémos siempre con la ingenuidad y lealtad de los hom- bres honrados, que los Jesuitas, como ministros del Señor, como mi- sioneros, como maestros públicos, como ciudadanos privados, como sábios directores, y como ebodientes súbditos, forman una órden céle- bre por mil titulos, útil bajo todos aspectos, protectora de las artes y de las ciencias, y eminentemente caritativa y civilizadora. He aquí ya en pocas palabras cómo queda probada la cuarta proposicion que hemos defendido.

Pasamos ahora á tratar de la quinta, en la que nos empeñarémos para probar, que *extinguendo alguna de las corporaciones religiosas, privamos á la Iglesia de la proteccion que la debemos.* Sentamos esta proposicion, para que no se crea, que al hablar de los Jesuitas, y al defenderlos con una mano robusta y armada, sin arrepentirnos jamás de la energia con que hemos procurado hacerlo, denigramos á las de- más religiones, como pudiera juzgarse ligeramente. Bien convenci- dos estamos de que la existencia de la Compañía de Jesus no es in- compatible con la existencia de las demás corporaciones religiosas. Al contrario, si ella fuese la única que se basara establecida, su sis-

lamiento sería la mejor demostración matemática que se hiciera de que necesitaba imperiosamente de la concurrencia de las otras. Descansamos ser hombres sensatos y de un fondo sólido, y esta misma sencillez nos hace preciar de que es segura la opinión que emitimos, la cual se contrae á que todas las religiones conocidas, tienen un objeto, una misión muy importante que llenar, y que afecta sin duda alguna y directamente á la conservación y desarrollo de las instituciones eclesiásticas, sin las cuales difícilmente la religión ejercería su influencia y su poder. Si se recorre la historia de los servicios que han prestado las corporaciones religiosas, confirmaremos nuestro juicio, y habremos fijado nuestro dictamen sobre bases indestructibles. Si comparamos estos servicios, con los lugares dificultosos y llenos de peligros en que se han verificado, nuestro interés en favor de tales corporaciones religiosas, crecerá de un modo portentoso, inspirándonos hacia ellas el mayor aprecio y respeto. Así es que cuando oímos la relación de los trabajos que pasan cualesquiera religiosos, naturalmente nos conmovemos, y admiramos de que la religión en todos tiempos y lugares nos auxilie y nos salve. Comprueba la exactitud de este aserto, la siguiente narración, que tomamos del Capítulo XXIV. de la obra titulada: "La tierra Santa." "Ya era tarde, dice, para volver atrás (1); habíamos de manifestar ánimo, y pasar por el segundo campamento, sin que al principio nos sucediese nada, pues los árabes tocaron la mano de los beslenitas y la barba de Ah-Agi. Pero apenas hubimos pasado la última tienda, cuando un beduino detuvo al horricuelo que llevaba las provisiones. Los beslenitas le quisieron repeler, y él llamó en su auxilio á sus compañeros, los que de un brinco montaron en sus caballos, se armaron, y nos cercaron al instante. Ah lo pudo asegurar todo dándoles algun dinero, pues aquellos árabes exigen un derecho de pasage, creyendo á la cuenta que el desierto es un camino real, bien que cada uno es amo en su casa; pero esto no era mas que el principio de un lance mas serio.— Una legua mas allá bajando por la espada de un monte, descubrimos la punta de dos altas torres que salían de un profundo valle, y eran las del convento de San Sabá. Estando ya cerca otra cuadrilla de árabes emboscados en lo fondo de una rambla, se tiró á nosotros dando terribles ahullidos. Al instante vimos volar las piedras, relucir los puñales, y apuntar los fusiles. Ah se arrojó en medio de

(1) Hablando esta obra del Desierto y Convento de San Sabá, dice, que al volver de una de aquellas montañas, se encontraron los viajeros con dos campamentos de beduinos: el uno constaba de siete tiendas de pieles de ovejas negras, formando una especie de cuadrilongo; y el otro de unas doce tiendas colocadas en círculo, y que allí cerca estaban pastando algunos camellos y yeguas; en seguida, comienza la relación que hemos insertado en el texto; pero nos creemos obligados á hacer esta manifestación, para que no se crea que aquel se halla cortado, y para que aparezca bien redonda la oración, que de otra manera se presentaría trunca.

„la pelea, y todos fuimos corriendo en su favor: cogió al capitán de  
„los beduinos de las barbas, le tiró á los pies de su caballo y le ame-  
„nazó acabar con él si no contenía á los suyos. Entretanto un re-  
„ligioso griego asomado por lo alto de la torre, gritaba procurando  
„ponernos en paz. De este modo llegamos á la puerta del convento,  
„y los religiosos que estaban dentro, daban vuelta á la llave muy des-  
„pacio, pues temian que entre el desorden robasen el convento. Can-  
„sado el genizaro de tal tardanza, se enfurecía contra los religiosos y  
„contra los árabes. En fin, sacó su sable, é iba á echar abajo la ca-  
„beza del capitán de los beduinos, á quien con extraordinaria fuerza  
„tenia siempre aido de las barbas, cuando se abrió el convento: fo-  
„dos revueltos nos metimos en un patio, y al instante se encrespó la  
„pelea: no estábamos en lo interior del convento, pues habia que en-  
„trar á otro patio, y la puerta de éste aun no se habia abierto. Nos  
„hallábamos, pues, apiñados en un corto espacio, hiriéndonos con  
„nuestras propias armas, al mismo tiempo que nuestros caballos se  
„habian enfurecido con el ruido. Ali dijo que me habia libertado de  
„una puñalada que un árabe me iba á dar por detrás, y enseñaba su  
„mano toda ensangrentada. Pero aunque Ali era muy valiente, codi-  
„caba el dinero como buen turco. Abrióse, en fin, la última puerta  
„del monasterio. Salió el superior de los religiosos, dijo algunas pa-  
„labras, y se apeiguó todo. Entónces supimos el motivo de la dis-  
„puta.—Los últimos árabes que nos habian acometido, pertenecen á  
„una tribu que pretende tener exclusivamente el derecho de escoltar  
„á los extranjeros que van á San Sabá. Los hellemitas, que desea-  
„ban ganar el dinero de la escolta, y que querian sostener la fama  
„que tienen de valientes, no habian querido ceder. El superior del  
„monasterio prometió que yo pagaria á los beduinos, y con esto se  
„compuso todo.”

Las comunidades religiosas son utilísimas en todas partes; pero  
en los países de infieles se han ceñido siempre coronas que satisfacen  
de continuo los esfuerzos y anhelos de una heroicidad cristiana: en-  
medio de los grandes y positivos peligros que hemos visto consignados  
en la relación precedente, por ejemplo, descubrimos al sacerdote  
católico llenando constantemente su misión de paz y de concordia  
conociendo las costumbres de los bárbaros, saben manejarlas, y sacar  
copiosos frutos de su larga experiencia. Ejerciendo su noble y subli-  
me ministerio, corren el inminente peligro de sacrificar su vida, de  
padecer el martirio. Los religiosos abandonan las comodidades y los  
goces que ofrece la sociedad ilustrada, y condeñándose á un espanto-  
so destierro, se lanzan entre los salvajes, entre los infieles, á quienes  
llevan la santa religion de Jesucristo, recibiendo en premio de sus in-  
mensos servicios las aflicciones y los tormentos, que son propios de  
una existencia probada por las persecuciones y las calumnias, por los  
caprichos y por la arbitraria voluntad de los paganos, de aquellos  
hombres que, desconociendo la inmensidad de positivos beneficios

convierten los lugares que pisan en una horrible carnicería, insultando á sus protectores. Cualquiera que conozca tamañas hazañas, no dejará ciertamente de admirar los institutos religiosos. Ellos contribuyen tambien á la perfeccion de la sociedad, y sirven de una robusta columna, en que descansa firmemente la Iglesia; pero claramente se percibe, que si falta á un edificio cualquiera de sus elementos principales, este bambolea y pierde todo su equilibrio. El principio religioso se desarrolla de un modo mas ámplio, mientras mayor es el ámbito en que puede extenderse. Las corporaciones religiosas, son el vasto campo en que el cristianismo se dilata, y el culto exterior puede ejercerse de esa suerte con toda la pompa, con toda la solemnidad de que es capaz.

Generalmente y por desgracia, suele tratarse con demasiado rigor á una corporacion religiosa; pero los que así obran por sistema ó por espíritu de secta, solo dejan percibir en público la zuma, la crasa ignorancia en que se hallan sumergidos. Porque si atendemos á sus reglas, á sus constituciones, desde luego conocemos las grandes ventajas que trae consigo la existencia de semejantes comunidades. En estas tiene la Iglesia tantos medios de propagar sus sabias y saludables doctrinas, cuántas son esas corporaciones, cuyo objeto único consiste en hacerla progresar en favor de la especie humana. Las doctrinas que nos enseñan, decimos, derraman un abundantísimo consuelo en nuestro afligido corazón, y nos instruyen de tal manera, que nos hacen aprender, que con la oracion, desaparecen todas nuestras congojas, todos nuestros conflictos. El autor de este discurso, se ha visto muy frecuentemente combatido de ideas melancólicas, que quizá lo han inducido á la desesperacion, creyendo que sus tormentos nunca pueden dejarlo libre y desahogarlo. Media hora de oracion vocal, ha sido mas que suficiente para hacerlo salir del error en que habia incurrido, y encontrar en ella el alivio que en vano buscaba en objetos que no hacen otros que la oracion, y convencerse de que la ligera plegaria que dirigió á Dios en el momento de sus culpas, fué de un precio mas subido que la larga conversacion sobre la filosofía mundana mas sublime que hubiera durado tres horas. Y ¿en que consiste todo eso! En las instrucciones que ha podido recibir de las corporaciones religiosas, á quienes ha escuchado con atencion. En la constitucion de una sociedad civilizada, todos los establecimientos están dispuestos de una manera tal, que tienden á desempeñar su mision con exactitud y con la regularidad de un reloj, que está perfectamente construido, y que señala las horas del día sin mentir, porque la máquina obedece muy puntualmente al movimiento que se le ha impreso. Y como quiera que las corporaciones religiosas contribuyen con suma eficacia al desarrollo de esa sociedad y á su perfeccion y engrandecimiento, resulta que son útiles y necesarias, en tal grado, que si faltan, todo se desconcierta y pierde su aplomo por una forzosa consecuencia.

La religion católica ha influido en todos tiempos sobre las cos-

tumbres, que siempre hace suaves y elegantes, porque ha impreso en ellas la hermosa blandura de la civilización; ha sabido destruir la dureza que se advierte en el corazón de los salvajes, y de hombres toscos y rudos, ha hecho hombres nuevos, á quienes ha infundido sentimientos de humanidad, de benevolencia y de caridad. Un hombre á quien la religion de Jesucristo no ha civilizado todavía, es como una piedra bruta, como una tierra virgen, de inestimable valor en sí misma, pero inútil también hasta cierto punto, porque no se ha labrado, porque no se ha cultivado aun. Mas luego que ese hombre ha logrado saborear el gusto de la religion, luego que ha sido civilizado por ella su espíritu, y formado su índole, inmediatamente ha aparecido como esa piedra bruta, que fué pulida, y que presentó ya á nuestra vista una joya de mucho valor. ó como esa tierra virgen, que cultivada por una mano diestra, ha dejado desarrollar su fertilidad en toda su extension, y producir frutos muy sazonados, mediante los cuales, ya se ha formado una familia su patrimonio y asegurado su subsistencia. Esto supuesto, la religion puede compararse á esa tierra virgen, que permanece improductiva, si carece de ministros, que como hábiles agricultores, preparen sus trabajos, muy apreciables á la verdad, para que aquella produzca su sazon, y para que influya en el ánimo de todos sus secuaces, regulando sus acciones de manera que se enderecen al servicio de Dios, y á la felicidad temporal de ellos mismos, que es el único fin que buscan, sin perder de vista la consecucion de otra felicidad mas duradera y mas sólida.

Los individuos de la especie humana, tienen grandes obligaciones que cumplir, y necesitan de directores que se encarguen constantemente de inculcarles el desempeño de semejantes deberes: he aquí insinuada ya la dependencia que tenemos todos los hombres, los unos con respecto á los otros: he aquí ya establecida la idea del *superior*, que lleva consigo precisamente como accesoria la idea de *súbditos*, y estas dos circunstancias son las que forman el mecanismo ó la estructura de la sociedad. La dependencia en que naturalmente vivimos los hombres, es la que marca los acontecimientos de nuestra existencia, la que nos liga fuertemente, y la que nos hace conocer cual es el destino que tenemos en el mundo. La religion y la ley son los dos grandes motores de nuestro ser: pertenecemos á la sociedad como ciudadanos y como religiosos: como ciudadanos, nos hallamos sujetos á todas las autoridades que se han establecido para conseguir el fin que nos proponemos, viviendo en comunidad: como religiosos, es preciso que estemos sometidos á cuantos ejercen la autoridad eclesiástica: esas dos autoridades, que son la civil y la espiritual, están estrechamente unidas entre sí, de manera que forman un todo compacto y sólido: por eso seguramente dice el docto Covarrubias (1): "Desde que

(1) Máximas sobre recursos de fuerza y proteccion, Discurso preliminar, §. III.

„la Religión vió á los Emperadores y Reyes sujetos al yugo saludable, que venia á imponer á los hombres; la potestad Eclesiástica y temporal, han formado tan fuerte enlace, que en no pocas ocasiones ha sido dificultoso distinguir en los efectos que producian, cual de las dos obraba como principal, y cual como accesoria, ó protectora. En efecto, tenemos leyes de la Iglesia casi sobre todas las cosas y materias temporales; y al contrario hay pocas cosas espirituales, que no se hallen mandadas en las leyes de los soberanos. De aquí no se infiere, que ámbas potestades hayan querido usurparse mutuamente sus derechos y jurisdicción. La potestad Real ha convertido y elevado á leyes del Estado los Sagrados Cánones para obligar con el temor y fuerza del castigo humano á los que se resistiesen á obedecer á la potestad espiritual. Esta ha elevado á Cánones muchas leyes Reales, ó Imperiales, para que los hombres estuviesen mas sujetos y obedientes, *non solum propter iram, sed et propter conscientiam*. Este feliz enlace es la causa que ocasiona la dificultad en distinguir, y fijar los límites de ámbas autoridades.—Esta dificultad crece aun mas por la dependencia que tienen unas de otras las personas, á quienes ha confiado el Todopoderoso ámbas potestades. „Los Prelados y Eclesiásticos, segun manifestaremos despues como miembros del Estado, están sujetos á los Príncipes temporales. Es cierto que se hallan algunas leyes Imperiales, que tratan de los Obispos, que pudieran tomarse facilmente por ordenanzas que atreglan y recaen sobre cosas Eclesiásticas puramente; pero examinadas á fondo, no se refieren mas que á sus personas, como Ciudadanos, y miembros de la República ó del Estado.”

Necesitando, pues, los hombres de guias que los conduzcan á su destino, es preciso que existan estas, y siendo la religion una de las principales, si no es la primera, es importantísimo que abunde en ministros sagrados que le den movimiento, y que con sus grandes y exquisitos tesoros, atiendan al bienestar de todos sus hijos. Fomentense, pues, esas corporaciones, protéjanse, como es debido, y entonces se habrá dispensado la proteccion mas eficaz á la religion. No será aquella una vana sombra, una ficcion que presente el aparato mas pomposo, pero al mismo tiempo el mas parecero. Todas los establecimientos deben tener consistencia, deben consolidarse, y servir á su objeto: las corporaciones religiosas desempeñan todos los géneros propios de su mision: ellas son las que enardecen dulcemente, digámoslo así, el celo que es menester hacer despertar en nuestros corazones á favor de la religion. Nosotros conocemos la utilidad y necesidad de la existencia de las corporaciones religiosas, porque nunca olvidamos lo que es el hombre de frágil y miserable; de consiguiente, es preciso que tenga siempre á la vista la doctrina y el ejemplo. La primera se adquiere indispensablemente con el ejercicio practico del ministerio sacerdotal, y el segundo, con la vida ejemplar que llevan los religiosos. Estos ciertamente son provechosos y necesarios en



una sociedad civilizada, porque digase lo que se dijere, la civilización no pugna absolutamente con la religión y la vida monástica. Los frailes no son perniciosos, no son vagabundos, sino que por el contrario, examinando bien su carácter, y la importancia que se ha dado á su posición en la sociedad, se notará desde luego cual es lo que ésta exige de aquellos ministros del Señor, á quienes se deprime con el despreciable epíteto de *frailes*.

Las comunidades religiosas en la Iglesia católica, son formidables alifas que la defienden, al mismo tiempo que la sustentan continuamente. Son como pesados batallones, que hacen una guerra enérgica á sus enemigos, y en sus ataques decisivos agobian y destruyen á los perversos, aniquilando en su cuna las execrables maquinaciones que forman, y que sostienen la impiedad y la irreligión; de suerte que la Iglesia católica no puede desprenderse de ninguna corporación religiosa, porque de ese modo anonada su valentía, y renuncia para su defensa tantos brazos cuantos son los individuos que componen aquella, y que robustece mas y mas las masas que deben moverse, para estar en continua vigilancia contra las asechanzas de sus adversarios. Bajo este concepto, que no admite la menor duda, es claro que si se extingue una corporación que pertenezca á la clase de que tratamos, la religión se atenúa, porque carece de la protección que la debemos, y va menguando su influjo en el corazón de los creyentes; se apaga sin disputa de ningún género, ese sentimiento noble, que importa sobremedera mantener y fomentar continuamente. Mientras mas estrecha sea la union entre la política y la religión, tanto mejor será el gobierno que exista en un país; esa union se adquiere sin duda alguna, cuando hay una causa externa que la está protegiendo y aumentando eficazmente. Ya hemos visto el enlace que se ha establecido entre ambas autoridades; enlace que es el agente mas poderoso para que la Iglesia y el Estado caminen de consuno á su objeto, que consiste en hacer la felicidad de todos los gobernados. Por esto dice el sabio D. Diego de Saavedra Faxardo (1): "Siendo Dios por quien reinan los Reyes y de quien depende su grandeza y sus aciertos, nunca podrán errar si tuvieren los ojos en él. A la Luna no le faltan los rayos del sol; porque reconociendo que de él los ha de recibir, le está siempre mirando para que la ilumine; á quien deben imitar los Príncipes teniendo siempre fijas los ojos en aquel eterno lumínar que dá luz y movimiento á los orbes." Pero ¿de qué manera, preguntamos, podrá obtenerse esa firmeza en Dios? Fácilmente conoceremos la exactitud de la respuesta, si advertimos que los gefes de las naciones ó sus gobiernos, por mejor decir, están recibiendo á montón instrucciones sobre la eficacia y bondad de la religión, por medio de los templos vivos de Dios, que son sus minis-

(1) En sus *Empresas políticas*, ó ideas de un príncipe cristiano, *Empresas* XVIII.

tros, los cuales se equiparan á sus mas fieles intérpretes, á los doctores que enseñan á los pueblos las verdades eternas, y que reciben esas mismas instrucciones á que nos referimos, mientras permanecen entre nosotros, y desempeñan su augusto ministerio con libertad evangélica.

Para examinar una cuestion, es preciso analizar el fondo ó substancia de ella, no limitarse á su corteza ó superficial. Para decidirse á hablar de una corporacion religiosa, y á condenarla, no debemos seguir los movimientos de las simpatias ó antipatias que tengamos acerca de ellas: no debemos considerar á sus miembros individualmente, para resolvemos en su contra ó en su favor, sino que es absolutamente necesario observar cual es su mision, cual su desempeño, cuales son, en fin, sus tendencias, y las ventajas que ofrece, y haciendo una comparacion exacta entre estas y los inconvenientes que presenta, fijar nuestra opinion, y formar de ella una regla de conducta, deparada con el criterio mas sano que nos sea posible. La escasez de ministros sagrados, seria mas dañosa que útil, porque entónces el ejercicio de la religion seria un objeto de escarnio y de desprecio, en vez de serlo de veneracion y de una santa confusion: seria un objeto, repetimos, que nos causaria la indiferencia, mientras que aquel debe inspirarnos la mayor confianza de que Dios nos ha de ser propicio y benévolo, y esta única consideracion, basta para que nuestros padecimientos se suavicen y encuentren ya un alivio eficaz aun en medio de su cruel amargura, que nos hace tan fastidiosa la existencia, y que solo es soportable atendiendo á la dulce influencia que ejerce la religion en nuestro débil corazon.

Es preciso ser justos: las corporaciones religiosas son necesarias en la Iglesia católica, para que esta lleve su objeto y su alta mision, porque ya hemos indicado mas arriba, que sin el concurso de aquellas, la religion no puede subsistir. Los apóstoles mismos no hubieran podido extender el cristianismo por todo el mundo, si hubieran permanecido aislados, si se hubieran flado únicamente en sus propias fuerzas. Obsérvese cual es la extension admirable del ejercicio del sacerdocio, cuales son las obligaciones que tienen que cumplir los sacerdotes, y se verá entónces la necesidad absoluta que se deja sentir de la existencia de las corporaciones religiosas. Repetimos aqui que es menester ser justos, porque si atendemos á que el gobierno espiritual es de tan considerable capacidad como el gobierno temporal, convalidáramos sin el mas mínimo escrúpulo en que necesita imperiosamente de agentes que le den vida, que lo vigoricen y mantengan en todo su esplendor. Advertamos que la falta de ministros, causa un verdadero extravío en la moral, un positivo atraso en el culto, y que de ese modo la ignorancia y la estupidez se fomentan. Recordemos lo que sucede en nuestra República: en las grandes poblaciones, en las habitadas ciudades de los Estados en que se halla dividida ésta, abundan los clérigos regulares y seculares; pero en las aldeas, en las

villas, en los distritos y en los pueblos, se encuentran regularmente grandes parroquias con una inmensa feligresía, servidas por un cura y un vicario, que montan á caballo los días de fiesta, y cada uno de aquellos ministros, tiene que marchar en ayunas, seis, ocho ó diez leguas, para celebrar cinco ó seis misas, en los distintos lugares que abarca su dilatada jurisdicción. Y á pesar de tan improbo trabajo, la experiencia acredita matemáticamente, que los auxilios espirituales escasean, y solo hay, digámoslo así, una mera sombra del culto público. El autor de este discurso, sabe, por noticias fidedignas, que en la época en que apareció en México la epidemia del cólera morbo, durante el año de 1850, se notó en sus alrededores, la suspensión total de las misas en aquellos parages, porque los curas y vicarios, desentendiéndose por precisión de cumplir aquella sagrada obligación, solo se dedicaron á ayudar á bien morir á los epidemiados, ministrándoles los últimos auxilios de la religión en un lance tan crítico y tan triste; mientras que los que salvaban afortunadamente, crecieron en todo ese tiempo de la posibilidad misma de llenar un deber religioso cada ocho días. Este hecho notorio, comprueba que no obstante que existen entre nosotros tantas corporaciones religiosas, se descuidó el culto, se menospreció la enseñanza, se abandonó la doctrina, se extravió la moral, y la religión no influyó en el corazón de aquella multitud, de una manera tal, que hubiera mitigado los padecimientos que eran consiguienes en un periodo tan colamitoso, y tan desconsolador. Apesar de que en nuestra Capital abundan los ministros del altar, y sobran los auxilios espirituales, se advirtió, que durante la permanencia de la peste en ella, se veían aquellos afligidos, porque no podían dominar las circunstancias, y desempeñar su alto ministerio en toda su plenitud y con toda satisfacción, porque los apesados excedían en número al de los ministros, y estos se hallaban verdaderamente oprimidos con el peso de extraordinarias atenciones.

Seamos justos, decimos por tercera vez, y observemos que el gobierno temporal á medida que extiende su vigilancia á un número mas considerable de objetos, procura crearse mas agentes, que sirvan á la realizacion de sus miras. Comparemos este gobierno con el eclesiástico: pues la comparacion es perfectamente exacta, y considerando toda su capacidad, nada extraño será que convengamos, sin alucinarnos, en que son necesarias absolutamente las corporaciones religiosas, porque de ese modo se establece un arreglo positivo y real en la marcha de la Iglesia. Y supuesto que nos es imposible fijar hasta dónde debe llegar el gusarismo de estos ministros, porque semejante cómputo depende de consideraciones y hechos que no estamos en el caso de hacer ni prever, sentemos como base invariable, que debemos proteger el establecimiento de las comunidades religiosas, porque de ese modo protegemos á la religión, mientras que extinguiendo algunas de ellas, privamos á ésta de la protección que la debemos. Las corporaciones religiosas son el firme sostén de la Iglesia.

católicos: los Jesuitas, por ejemplo, son reputados como los granaderos de ella, y esto basta para probar, que aquellas son de una vital importancia para la conservación de la sociedad, y para demostrar, que estos ocupan un lugar de la más alta categoría en semejante milicia. Queda, pues, probada la quinta proposición, que establecimos al principio de nuestro discurso, porque creemos haber dicho todo lo que es rigurosamente necesario para este efecto. Otras muchas observaciones podríamos emitir en confirmación de la verdad que hemos sostenido; pero en cuanto hemos escrito hasta aquí, confesamos no haber olvidado que:

El secreto de fastidiar es el de decirlo todo (1);  
teniendo también muy presente el precepto de Boileau, referido por Cretineau-Joly (2), que dice:

El que no sabe limitarse, jamás supo escribir,  
y por eso dejamos á la discreción de los lectores lo demás que no hemos enunciado, y que seguramente serviría como de difusión, porque traspasaríamos los límites que nos hemos señalado.

Vamos, pues, á ocuparnos de la sexta y última proposición que fijamos al principio, atendiendo á las reflexiones que acabamos de hacer, para dar cima á nuestro escrito: la proposición de que trataremos dice, que: *de los fundamentos que han resultado al tocar las cuestiones propuestas, no puede inferirse, que la facultad de restablecer la Compañía de Jesus, en los Estados, importa la de extinguir las religiones.* Sin entrar en un análisis profundo de este tema, aparece desde luego la notoria falsedad que envuelve, porque, segun hemos manifestado en la proposición anterior, si solo existiera el establecimiento de la Compañía de Jesus, inmediatamente resultaría su impotencia á nuestra vista, y su aneamiento produciria muy distintos frutos de los que nos prometemos, considerándola en perfecto acuerdo con las demás, y experimentando que la co-existencia de todas, es provechosísima al desarrollo de la religion. Somos defensores de los Jesuitas, por convencimiento y por justicia; pero no estamos tan preocupados, que creamos, que solo ellos podrian dar cumplimiento á las funciones propias del ministerio sacerdotal, que son innumerables. Para extender esta defensa, hemos leído muchas obras que hablan de la célebre Orden, que es el objeto de nuestras profundas meditaciones; y durante tanto trabajo, confirmamos más y más la opinion que hemos formado, porque conocemos que la capacidad del hombre es en extremo limitada, y que su atención no puede abrazar muchos objetos, sino concretarse á un corto número de ellos, si se quiere obtener

(1) Ensayo Histórico sobre las libertades de la Iglesia Galicana, y de las otras del catolicismo, durante los dos últimos siglos, por Mr. Gregoire, antiguo obispo de Blois, tom. 1.º p. V.

(2) Véase el folio titulado: "Defensa de Clemente XIV, y Respuesta al Abate Gioberti, ó sea complemento á la historia de la destrucción de los Jesuitas," pag. 75.

un buen resultado de la misma. Para adquirir la prueba de la verdad que hemos anunciado, basta consultar la experiencia, y ella nos dá utilísimas lecciones en este punto. En cualquiera materia que estudiemos, se nos presenta de hulto necesariamente la corta comprensión del hombre, y ella nos demuestra con toda precisión, que este no puede abarcar todo lo que exigen su ambición y su orgullo. Nadie es capaz de poseer todas las ciencias conocidas hasta hoy; nadie es capaz, decimos, de ensanchar la naturaleza humana, como puede ensancharse, por ejemplo, un cuerpo elástico: el temerario que en su loca soberbia ha pretendido sobreponerse á su pequeñez, ha encontrado el castigo en su pecado: queriendo remontarse á regiones impenetrables, se ha confundido y extraviado su razón, y si por desgracia ha sido maestro que haya dirigido una escuela, si ha sido cabeza de una secta, sus errores han cundido, produciendo consecuencias de una perjudicial trascendencia, que ha echado raíces, fomentando los trastornos, y destruyendo los principios mas sanos de la política y de la religión, que han fundado los gobiernos, envolviendo á los países en horribles y desastrosas revoluciones.

Si el hombre fuera susceptible de ser universal en todas las cosas, sería sumamente perjudicial, porque considerando á todos dotados de esa cualidad, los unos harían contrapeso á los otros, y entonces nada podría ser estable, porque precisamente todo quedaría envuelto en el caos y en la obscuridad. Por el contrario, siendo limitados los hombres, como lo son, es claro que su misma limitación los estrecha á emprender un trabajo activo, á procurar vencer los obstáculos. De ese modo, las sociedades han progresado admirablemente, manteniendo una correspondencia bien sostenida entre ellas mismas; de manera que se han cambiado mutuamente sus pensamientos, sus ideas, sus necesidades, los medios de cubrirse las, y los elementos que tienen para conservar su existencia y adelantar en el camino de la perfección, que consiste en adquirir su completa felicidad. El destino que la Divina Providencia, que la Suprema Sabiduría ha impreso al hombre, de estar siempre viviendo en compañía de sus semejantes, es una nueva demostración de que este ser nunca puede hallarse solo, aislado, y careciendo de los recursos que naturalmente adquiere, encontrándose rodeado de otros seres iguales á él, con cuyo consorcio hace deliciosa su existencia. Pero esta delicia solo se logra, cuando la religión influye directa y enérgicamente en el ánimo de todos los hombres, de suerte que sea como el alma de la sociedad, como el continuo alimento de ella, que la robustezca mas y mas diariamente, y la presente llena de vigor y de lozanía. En la anterior proposición, hemos indicado ya, que la religión se desvirtúa enteramente, sin el necesario concurso de sus ministros; añadiendo que el número de estos debe multiplicarse, porque así cumplirán con la alta misión que tienen sobre la tierra.

La incompatibilidad del restablecimiento de la Compañía de Je-

sus con la existencia de las demás religiones, es una cosa repugnante, y evidentemente nula. Esa propia Compañía reconoce substancialmente el mismo fin que las otras corporaciones religiosas, y si sostuviéramos un aserto contrario al que hemos establecido, y que estamos analizando, es claro que erraríamos, incurriendo en otra grave falta, como es la de que destruiríamos con la izquierda lo que habríamos fabricado con la derecha; es decir, que si opináramos en favor de la incompatibilidad, nos contradiríamos, porque antes defendimos, que la extinción de cualquiera religion, importaría tanto como privar á la Iglesia de la proteccion que la debemos. Lo que deseamos inculcar en el ánimo de los lectores es, que existe una verdad demasiado desconocida por desgracia, de parte de los acérrimos enemigos de los Jesuitas. Esa verdad á que nos contraemos, se reduce únicamente á que no queremos hacer cumplida justicia á estos Religiosos, teniendo á la vista los testimonios mas auténticos de su extraordinario mérito, que nos están enseñando, que ellos se han hecho célebres entre las demás religiones; aunque no obscurecen ni eclipsan el valor de los servicios que han prestado éstas á los hijos de la Iglesia. Por otra parte, jamás ha habido corporacion religiosa, tan perseguida de contradicciones como la Compañía de Jesus, tan calumniada y tan bafada como ella, y por lo mismo, no es extraño que sus adversarios, apurando hasta el extremo la exageracion, quieran persuadir, que la facultad de restablecer la Compañía de Jesus en los Estados, importa la de extinguir las religiones.

Cuando ha sonado la hora que anuncia la destruccion de un establecimiento que se aborrece, ya sea porque es bueno, ó ya por otros motivos, ó cuando el destino ha fijado definitivamente la ruina de cierta persona, entónces se apuran los recursos para consumir la obra, y no se perdona medio alguno para llegar al término suspirado. Entónces la pasion dominante y no la recta justicia, es la que decide de todos nuestros procedimientos; entónces descubrimos defectos intolerables y dignos de execracion en el objeto amado, en el cual de antes no notábamos otra cosa sino perfecciones ó hermosura. Detestamos hoy de todo corazon lo que ayer amábamos sinceramente y con el mayor entusiasmo: ayer dábamos la vida por una cosa que hoy nos desdichamos de mirar, y apenas nos tomamos el trabajo de ocuparnos de aquello mismo que ayer creíamos que constituia la esencia de nuestro bienestar, y que era inseparable de nuestra existencia. Amamos una cosa y por este hecho la disimulamos cualesquiera defectos por graves y groseros que sean, considerándolos como ligeras imperfecciones que admiten facil reparacion, ó entramos á discurrir con nosotros mismos, concluyendo en seguida, que ó no son ni siquiera imperfecciones, ó que de serlo, sirven como de adorno á quien reúne una manía, ó una circunstancia de esta naturaleza, porque nunca somos imparciales, ni confesamos de buena fé las faltas que notamos en el objeto á quien tributamos cordial adoracion. Cuando Napoleon se

hallaba en Erfurth, gozando de las representaciones teatrales que se hacian diariamente en aquel parage, Alejandro, emperador de Rusia, convenia en que:

*La amistad de un grande hombre es un beneficio de los Dioses (1),* y apretando fuertemente la mano de Napoleon lo añadia: "Lo experimentamos todos los dias." Mas tarde debia decir aquel Emperador, que *una vez desenvainada la espada, no la volveria á envainar mientras quedase uno solo de los enemigos en terreno de sus dominios.* Todo nos manifiesta la inconstancia del hombre: todo nos demuestra, que su capacidad es limitada en extremo, y todo esto nos enseña, finalmente, que la misma fragilidad y pequenez, que son sus dotes principales, exigen imperiosamente el concurso de los demás. Asi es, que lo que se dice del hombre considerado individualmente, es aplicable á las sociedades ó grandes corporaciones.

La experiencia que tenemos afortunadamente acerca de cuanto observamos, nos acredita de una manera especial, que el gobierno de una gran comunidad, requiere varios agentes, que le sirvan de motores, y esta razon nos convencerá de la necesidad que sentimos de la existencia de diversas asociaciones que concurren á su vez al desarrollo de ese mismo gobierno, para que pueda dársele todo el ensanche de que es susceptible; semejante consideracion nos presta un nuevo apoyo, el cual nos obliga á conocer, que no es incompatible el restablecimiento de la Compañia de Jesus con la existencia de las demás religiones. Al contrario, creemos que aquel supone ésta necesariamente. Recordamos con tal motivo, que para llevar al cabo el odio que profesan á la religion cristiana los que se declaran enemigos suyos, han aventurado la especie de que ella se opondrá al adelantamiento de nuestra inteligencia. Bien persuadidos estamos de que lejos de ser cierta esta asercion, la religion de Jesucristo supone, decimos, indispensablemente la ilustracion, porque es la fuente misma de que se deriva la verdadera sabiduria.

Cuando las pasiones se desatan contra ciertos objetos como un torrente impetuoso ó incontenible, la calumnia, la mordacidad, y la mala fé, son los campeones que se ponen en juego y en un ejercicio sumamente activo, para consumir la destruccion de una obra, que se ha proyectado de antemano, entrando en una perfecta combinacion, para llegar al fin que se intenta. ¿Se quiere hacer imposible el restablecimiento de la Compañia de Jesus en nuestra República? Pues es preciso hacerlo impracticable, sin oponerse á él directamente, con la mejor buena fé y con entera franqueza; antes bien, es menester impedirlo de una manera que no lastime, ni que se haga sensible. Ciertamente se logra la intencion con facilidad, siempre que los interesados se unen entre sí, coordinan sus ideas y dan el ataque de improviso, sin que se

(1) L' amitié d' un grand homme est un bienfait des Dieux. Véase la Historia de Napoleon, por Mr. de Norvins, tom. 2.º Cap. IV, p. 56.

perciba en esto mas que el movimiento de una sola mano, cuyo golpe sea seguro, y se dé oportunamente. Empeñados los perversos en el abatimiento de la obra de San Ignacio de Loyola, afectan un zelo aparente en favor de los intereses de aquellos á quienes no convendria la reaparicion de esa Orden célebre, que pudiera herir ciertas susceptibilidades, y descubrir abusos y preocupaciones, cuya conservacion es un positivo servicio para los que medran á la sombra del desórden, y especulan con la relajacion general de costumbres. Enemigo de los grandes males que afligen á una nacion, y que favorecen los designios y planes de los que en ellos encuentran su bienestar, es natural que los mas poderosos levanten su voz, para sofocar los buenos deseos, y oponer una barrera impenetrable, para preparar los elementos mas preciosos, que se crían con el objeto de mudar enteramente el aspecto dolorosísimo de aquella. Es conveniente para muchos que un error perjudicial, una intencion depravada, cunda por todas partes, y se corrompan todas las generaciones, aun desde ántes que existan, porque así se arraigan en las mismas todos los elementos de desorganizacion y de desconcierto universal. Cansados los pueblos de vivir entregados al desórden y á la miseria en que naturalmente gimen, supuestos que los trastornadores de la sociedad y de los principios que la vitimizan y conservan los conducen á tan lamentable extremo, levantan la voz, claman para que cese su abyeccion, y se alarman con impaciencia, viendo que el remedio no se acerca, sino que se aleja mas y mas todos los dias. Los pueblos son generalmente mal educados y viciosos, porque esa mala educacion y esos vicios, favorecen la ambicion, la codicia y las perversas inclinaciones de los mandarines. Si estuvieran bien doctrinados, y carecieran de los defectos é imperfecciones que los hacen despreciables, reduciéndolos á una completa nulidad, entónces no hay duda en que los gobiernos se abstendrian de ciertos actos, que reconocen por base la imbecilidad de la muchedumbre: entónces, decimos, no se les engañaria torpe é impunemente, y las masas no se moverian al contentillo de unos caudatos, que reputan á los pueblos como unos autómatas, cuya voluntad explotan con forme á sus intenciones, convirtiéndola siempre en su beneficio particular.

Los Jesuitas, luego que fueran restablecidos, cumplirian indudablemente con su mision, que llenarian como siempre, con escrupulosidad y eficacia. Inmediatamente se aplicarian á ilustrar á sus discípulos, cultivando sus talentos y potencias con la mayor actividad, y sin ser lentos en sus trabajos; de consiguiente, quizá despertarian así los zelos y rencillas, que no podrian conjurar violentamente: destruirian los errores, aniquilarian las preocupaciones y harian entrar á sus educandos en un mundo nuevo. Instruidos perfectamente en sus obligaciones y deberes, sabrian ser buenos ciudadanos, fieles vasallos; pero jamás permitirian ser el juguete del despotismo, de la arbitrariedad y de la tiranía. Los gobiernos serian verdaderamente benéficos



y paternales, y temblarian de desviarse de la senda legal, por la cual deben andar siempre, pues de lo contrario recibirian fuertes lecciones, estupendos sacudimientos, porque incuestionablemente sus individuos pagarían bien caro su temeridad. Los pueblos, que no son susceptibles de experimentar sensaciones que indicarian por sí solas el grado de su excelente educacion, se dejan dominar facilmente de las maquinaciones que fraguan los que les son superiores por su ilustracion y tamaño: por eso vemos que en las grandes revoluciones que agitan un pais, son puramente los instrumentos con que se realizan las intrigas y las infamias. Los Jesuitas, despues de restablecidos repetitivamente, serian un obstáculo invencible, que se opondria á la realizacion de ellas, porque sus individuos gozan de inmensa popularidad, y saben conjurar la tormenta. Así es, que su restablecimiento seria una nueva seguridad, una garantia mas, para que el gobierno se consolidase, y fijara permanentemente su existencia, pues en virtud de la popularidad de que tratamos, ejercen un influjo muy considerable en el ánimo de todos. Bajo este concepto, los Jesuitas representan un papel importantísimo en la sociedad, que es menester atender cuidadosamente, aprovechando esta nueva circunstancia, para que el gobierno la convirtiese en general beneficio de sus súbditas.

Insistiendo ahora en el pensamiento que hemos apuntado ántes de que es necesario examinar la substancia de una cuestion para formar perfecta idea de ella y no ser superficiales, es natural decir, que los que consideran que la facultad de restablecer la Compañia de Jesus en los Estados, importa la de extinguir las religiones, no profundizan bien la materia, sino que la consideran únicamente bajo un aspecto demasiado frágil y de una fácil impugnacion. En el delirio que experimentan y del que son victimas sus detractores, no extrañamos ciertamente que se expliquen así; pero seria de desear, que manifestasen su opinion francamente, sin hipocresia, y sin amontonar contra los Jesuitas falsas acusaciones, que ya están bien combatidas, y que no sirven mas que para orientar la ignorancia y la superficialidad de sus perseguidores y enemigos. Los Jesuitas no son contrarios de las demás religiones, aunque no sea por otra causa que por la comunidad de sus pensamientos, de sus objetos y de sus fines, que consisten en la instruccion religiosa y politica que dan á sus alumnos. La existencia de los Jesuitas y la de las demás religiones, no es incompatible; ántes bien, seria un nuevo alivio que proporcionarían aquellos á éstas. En una palabra, y para decirlo todo de una vez, nos aventuramos á asegurar, que por todas partes el voto de los pueblos, llama las órdenes religiosas, consultando al interés de las ciencias y de la civilizacion. Para probar la verdad de nuestro aserto, seguiremos el pensamiento del Baron Agustin Cauchy, fielmente trazado en el opúsculo que escribió con el título de: "Considérations sur les Ordres Religieux, adressées aux amis des Sciences." Dice así:

"Hemos probado que la primera necesidad de nuestro siglo era,

no embarazar sino favorecer el ejercicio de la perfeccion evangélica; y hemos reconocido que los mismos hechos vienen en apoyo de esta asercion, á la cual prestán una nueva demostracion. Hemos recordado los inmensos servicios que hacen diariamente á la sociedad las Hermanas de la Caridad, las Hermanas del Buen Socorro, los Hermanos de las Escuelas cristianas, y en fin, los discípulos de San Ignacio de Loyola, de este hombre tan extraordinario, cuyo genio poderoso se pinta así en sus escritos como en las instituciones que nos ha legado; de este intrépido legislador de una legion de apóstoles, colocado por la historia en el número de los hombres mas célebres, y por la Iglesia en el de los santos mas grandes. Hubiéramos podido aun hacer mencion de muchas órdenes religiosas, cuyos trabajos inspirados y dirigidos por el espíritu de sacrificio, han sido tan eminentemente útiles. Hubiéramos podido hacer notar los servicios que han prestado á la agricultura la órden de San Bernardo; á los prisioneros, á los enagenados, los Hermanos de San Juan de Dios; á las misiones, la órden de San Francisco, la de los Lazaristas y la de los Dominicos; á la educacion de las niñas, las señoras del Sagrado Corazon, &c. . . . Bastante hemos dicho acerca de este punto, para que, en el espíritu de todas los que buscan sinceramente la verdad, no quede duda alguna sobre la cuestion que nos hemos propuesto desde el principio de esta obra; bastante hemos dicho acerca de esta materia, para probar, que las órdenes religiosas proporcionan á la sociedad, no la ignorancia, las tinieblas y la barbarie, sino las ciencias, las luces y la civilizacion.

“La proposicion que acabamos de enunciar, es de tal modo evidente, que allá, donde reina una verdadera libertad, las poblaciones diligentes y activas acogen amorosamente las órdenes religiosas. Para que el suelo en que vienen á establecerse produzca con abundancia frutos de bendicion y de vida, de ningun modo es necesario que los hombres dispensen una proteccion frecuentemente azarosa y cruel para la obra del Todopoderoso; basta que no se castigue por medio de leyes opresivas, con la proscripcion y el destierro, á cualquiera que se atreva á creer, que agrada á Dios, siempre que, á costa de los mayores sacrificios, se consagra sin restriccion y sin mesura al servicio de la humanidad doliente, al consuelo de todas las desgracias, ó á la educacion de la juventud. Tambien se nota que en todas ocasiones rechazan los pueblos con desdén los sofismas que amonotan contra el ejercicio de la perfeccion evangélica los intrépidos del siglo pasado. Véase como la verdad, manifestándose en todas partes, penetra en las masas y triunfa de las preocupaciones con las que una filosofia mentirosa se complacia en cubrir al género humano. En vano han declarado solemnemente algunos filósofos, que el interés ó el placer debe ser la única regla de nuestras acciones, que es imposible que el hombre resista las inclinaciones mas dulces de la naturaleza, y que es un absurdo exigirle que las sacrifique. Sin discutir con es-

los filósofos, sin dejarse deslumbrar con raciocinios que son superiores á la comprensión de la multitud, y que ni aun procura comprender; los pueblos responden que el sacrificio de que se trata, ni es absurdo, ni imposible, pues es eminentemente útil, y se realiza todos los dias. También se nota el sumo respeto, los homenajes que rodan por todas partes esas santas lijas de Vicente de Paul, esas vírgenes que consideran como unas divindades tutelares los Musulmanes de Esmirna y los salvages de América, que se hallan inducidos á adorarlas; adviértase el reconocimiento de que están penetrados esos enfermos cuyos dolores calman; véase la alegría con que el pobre confia sus hijos á los Hermanos de las escuelas cristianas. Considérese á los habitantes del antiguo y nuevo mundo, á las naciones civilizadas y á las hordas salvages, á los pueblos del Norte y del Medio dia, á los pueblos de Italia, Belgica, é Irlanda, de la Nueva Granada, que llaman con todos sus votos, que acogen con delirio como apóstoles, como consoladores, como maestros de la juventud, esas *ropas negras* que la América ha saludado siempre con tanto respeto y amor, los humildes discípulos de San Ignacio, los Padres de la Compañía de Jesus.

“Yo sé que el nombre de Jesuita despierta todavía, en nuestra Francia, el recuerdo de algunas prevenciones acreditadas largo tiempo ha por pasiones ciegas, y aceptadas sin exámen por una funesta credulidad. Quizá vos mismo, que leís esta obra, habeis cedido á la tentacion de seguir ejemplos peligrosos, y encontrado mas fácil adoptar, sin reflexionar en ello, las opiniones que os habian impuesto los filósofos intolerantes. Pero ¿estais bien seguro de que estas opiniones se apoyan en bases sólidas? Si, como me complace en creer, conservais en el fondo de vuestro corazon amor á la justicia y á la verdad; ¡ah! por favor tomasos la molestia de profundizar la cuestion, de interrogar á la historia; é inmediatamente la vanidad, la incoherencia de las tachas contradictorias que ha dirigido el fanatismo filosófico á la Compañía de Jesus se os manifestarán de tal manera, que despues de haberos mostrado quizá como uno de los mas celeros destructores de esta sociedad, os convertireis á vuestro turno en uno de sus mas intrépidos defensores.

“Permitidme que sujete á vuestra deliberacion algunas reflexiones muy simples y muy fáciles de comprender.

“Sin duda alguna, no considerais como enemigos de la civilizacion y de las luces á aquellos mismos que han ilustrado, que han civilizado tantos pueblos diversos; á aquellos cuyas pacíficas conquistas sobre la ignorancia y la barbarie han sido tan alta, tan elocuentemente celebradas por los Bacon, los Grocio, los Bossuet y los Fenelon. No podeis considerar como enemigos de la civilizacion y de las luces á un San Francisco Javier, á un Ricci, á un Claver; á los apóstoles de la China y del Japon; á los apóstoles de las islas de la Sonda, del Thibet, del Mogol, de la Tartaria, de la Cochinchina, de la Camboya, del pais de Malaca, de Siam, del Tonquin, de la Persia, de

la Sicilia; á los apóstoles del Brasil, del Marañon, del Chile, de la Nueva Granada, de México, de la California, de Guatemala, del Paraguay; á los apóstoles de los Hurones, de los Illinois, de los Algonkians, de Nueva-Orleans; á los apóstoles de Cayena, de la Guadalupe, de la Martinica; á los hábiles maestros de quienes Grocio y Enrique IV decian, que aventajaban á los demás en ciencia y en virtud. No considerais como enemigos del talento y del genio á los maestros que tuvieron por discipulos á Corneille, Bossuet, Fléchier, Laroche-foucault, Rousseau, Crébillon, Molière, Montesquieu, Buffon, Gresset y Fontenelle. No considerais como enemigos de las glorias de la patria á aquellos cuyas lecciones han formado á los Condé, los Luxembourg, los Villars, los Broglie, los Molé, los Lamcignon, los Balzacet, los Séguier.

“Sin duda alguna, no considerais como enemigos de las ciencias físicas y matemáticas á los maestros de los Descartes, de los Casini, de los Tournefort; á aquellos con cuyas alabanzas han sido celebradas por Leibnitz y por el astrónomo Lalande; á aquellos cuyos trabajos han sido tan frecuentemente citados con honor por los Lagrange, los Laplace, los Delambre; á aquellos, que, en nuestros días aun, han tenido por admiradores y amigos á los Ampère, los Poilletier, los Freycinet, los Coriolis; á aquellos cuyos nombres se hallan á menudo recordados en el *Anuario del Registro de longitudes*.

“Sin duda alguna, que no impulsais á crimen respecto de los Jesuitas el descubrimiento de los aeronautes. No acusais de mágico, ni de sortilego al Padre Lana, por haber encontrado en 1670 la teoría de los globos, ni al Padre Barthélemi de Gusmao, por haberse atrevido, desde el año de 1720, á elevarse por los aires en Lisboa, á presencia de toda la corte de Portugal.

“Sin duda alguna, no pretendéis, por ódio á la Compañía de Jesus, arrebatár á la Francia la gloria de haber enseñado á la Inglaterra la táctica naval; y mirar como si nunca hubiera existido el sábio tratado del Padre L'hoste, este tratado que, bajo el título de *Libro del Jesuita*, se habia constituido un manual de la marina inglesa.

“Sin duda alguna, no exigiréis que reimprimiéndose las obras de Laplace, se borren de su *Mecánica celeste* ó de su *Sistema del Mundo* los nombres de Gauthil y de Boscovich; no exigiréis que se destruyan de los programas de la enseñanza pública, de los cursos del Colegio de Francia, de la Escuela politecnica, y de la Facultad de ciencias, ni la difracción de la luz descubierta por el Jesuita Grimaldi, ni el teorema del Jesuita Guldin, ni la ecuacion de ese Riccati, padre célebre de un hijo mas célebre todavía, padre de este Jesuita ingeniero y geómetra, á quien, á costa de los servicios que habia prestado á la Italia, la República de Venecia decretó una medalla de oro. No exigis ciertamente que se prohíba á los médicos el uso de la quina, tan conocida bajo el título de polvos de los Jesuitas ni del cóarango que nos ha legado uno de los amigos y admiradores de la Compañía de Jesus.

«Sin duda alguna, que no imputais como un crimen al Instituto de Francia, que haya elogiado y aprobado muy recientemente los trabajos de los Padres de la Compañía de Jesús, sus admirables obras de arqueología, sus tratados del cálculo diferencial, sus observaciones astronómicas, y de que también haya acordado una medalla de oro á las monografías de los Padres Martin y Cahier. No imputais como un crimen á la Academia de ciencias, ni á la Sociedad astronómica de Londres, que haya reputado digno al Padre de Vico de ser inscrito en la lista de sus correspondientes. No imputais á crimen, que este Padre haya recibido de nuestros astrónomos, testimonios de aprecio y consideracion, por haber observado el primero, en 1535, el regreso del famoso cometa de Halley, ó por haber demostrado la posibilidad de llegar á observar en cualquiera estacion los satélites de Saturno.

«Sin duda alguna, no reputais como intrigantes á aquellos cuyo móvil único es el espíritu de sacrificio, á aquellos, que no presentándose jamás en el mundo, se abstienen de cualquiera visita, cuyo objeto fuera procurarse una mera distraccion, satisfacer una simple devocion; ni tampoco acusais de que unan los intereses inmortales de la religion con los intereses pasajeros del siglo, aquellos que cada hora del dia conducen á la exclusiva contemplacion de la eternidad.

«Sin duda alguna, no acusais de ambicion y de avaricia, á aquellos que, habiendo hecho los tres votos de pobreza, de castidad, de obediencia, se comprometen solemnemente á no aceptar jamás dignidad alguna, aunque sea eclesiástica; á aquellos que ocurren al martirio con el mismo ardor con que otros buscan los honores y placeres.

«Sin duda alguna, no atribuis á los Jesuitas una doctrina, que en la edad media, habia ocupado los genios mas graves. Nada extraño hallais de que en el momento en que la legitimidad del tiranicidio en ciertas circunstancias, se enseñaba públicamente en la Sorbona y en las Universidades, y públicamente también era admitida por miembros del parlamento, algunos Jesuitas hubieran creído poder adoptar bajo este respecto, no la opinion impetuosa de ciertos autores extraños para la Compañía, sino la de Santo Tomás. Sobretudo, no acusais de que sean favorables á la doctrina del regicidio, estos Jesuitas cuyo general, desde el año de 1614, prohibió, bajo pena de excomunion, y en virtud de santa obediencia, á cualquiera miembro de la Compañía, que afirmara ó explicara de alguna manera, aun la doctrina del tiranicidio en ciertas circunstancias, tal como Santo Tomás la habia admitido.

«Sin duda alguna, os habeis revestido de una profunda indignacion, leyendo la historia del Padre Guignard, sometido muchas veces á crueles torturas que no han probado mas que su inocencia; del Padre Guignard, condenado á muerte y conducido al cadalso, como cómplice de un crimen cometido por un hombre que no conocia.

«Sin duda alguna, no acusais á los Jesuitas de haber sido enemigos de Enrique IV, cuando el mismo Enrique IV ha declarado ante

el parlamento, que siempre habia encontrado en ellos los súbditos mas adictos y los mas fieles amigos.

«Sin duda alguna, no considerais como enemiga de la razon y de la libertad natural del hombre, una Compañia que constantemente ha defendido sus derechos; que no ha sido victima de tantas persecuciones sino por haber rechazado constantemente de la enseñanza católica las doctrinas deplorables de Lutero, de Colvino y de sus sucesores; ó por haberse atrevido á luchar en favor de la libertad natural del hombre, en el momento mismo en que los ataques dirigidos contra esta libertad por escritores célebres, se fortificaban con todo el prestigio anexo al nombre de Pascal.

«Pero por otra parte, tampoco considerais como propia para alterar la fé cristiana, como propia para trastornar la autoridad de la Iglesia y de la Silla Apostólica, una Sociedad que no tiene otra regla de fé que la doctrina misma de la Iglesia; una Sociedad que se gloria de seguir siempre y en todas partes esta bella máxima de San Agustín: *In necessariis unitas; in dubiis libertas; in omnibus charitas*; una Sociedad, cuya excelencia (*pium institutum*) ha proclamado la Iglesia universal, reunida en el concilio de Trento; una Sociedad que Benito XIV, Fenelon y Bossuet han encarecido como llamada por la Providencia Divina á llevar por todo lugar la luz del Evangelio, como suscitada por Dios, en los tiempos difíciles, para consuelo de la Iglesia católica, y para triunfo de la verdad; una Sociedad á quien el cuerpo de los obispos ha defendido constantemente siempre que se la ha querido procribir; una Sociedad, que han aprobado, alabado y confirmado veinte Papas, que jamás ha querido condenar á aquel mismo á quien un siglo impio habia arrancado el acto que la suprimia; una Sociedad restablecida por el Santo Pontífice que bendijo dos veces el suelo francés, y quien, en medio de los padecimientos de un largo destierro, descansó con el pensamiento de dar gloria á Dios por medio de una brillante reparacion, creyendo que no podia dejar á la Iglesia un monumento mas auténtico de su viva solicitud, ni á los siglos venideros una prenda mas segura de salud y de esperanza.

«Indudablemente, convencido, por testimonios tan respetables, de la piedad, de la santidad de tan excelentes Padres, sentís que el autor inmortal de los *Pensamientos sobre la religion*, haya acogido muy ligeramente las prevenciones de sus amigos. Indudablemente, admirando su raro talento, sentís que haya anticipado hechos que no sostienen un examen de ellos; y que haya atribuido á la Compañia de Jesus, proposiciones que no reconocen á los Jesuitas por autores; estais muy distante de querer considerar como una historia seria la novela de las *Provinciales*.

«Pero lo que os parecerá, sobretudo incomprendible, es, que en presencia de las solemnes declaraciones de los obispos, de los papas y de los concilios, ciertos miembros del parlamento se hayan atrevido á condenar á los Jesuitas, sin oírlos; á condenarlos aun como notoria-

mente culpables de haber enseñado en todo tiempo con perseverancia, y con aprobación de sus superiores y generales, "la simonía, la blasfemia, el sacrilegio, el maleficio, la astrología, la irreligión, la idolatría, la superstición, la impudicia, el perjurio, el falso testimonio, las prevaricaciones de los jueces, el robo, el parricidio, el homicidio, el regicidio; . . . de haber favorecido el arrianismo, el socianismo, el sabelianismo, el nestorianismo; . . . de haber favorecido también a los luteranos, calvinistas y otros navadores del siglo XVI; . . . de haber reproducido la heregía de Wicleff; de haber renovado los errores de Tichonio, de Pelagio, de los semi-pelagianos, de Casio, de Fausto, de los Marselleses; . . . de haber favorecido la impiedad de los deistas; . . . finalmente, de haber enseñado una doctrina injuriosa para los Santos Padres, los apóstoles, Abraham."

"Indudablemente, no podeis considerar como enemigo de la sana moral un instituto que fué tan caro para San Francisco de Sales y San Vicente de Paol; un instituto que ha producido doctores, predicadores tan eminentes por su virtud, su ciencia y su santidad, como los Lainez, los Suarez, los Griffot y los Bourdaloue. Indudablemente, no aprobais los furros de una Pompadour, de esa nueva Herodiada, que reclamaba con instancia la condenacion del justo, porque otro Juan Bautista se habia atrevido á decir *Non licet*; de esa muger, que, apoyándose en la fé de Pascal habia creído poder encontrar en la célebre Compañía, cuasistas complacientes; y que se admiraba de que un Jesuita tuviera la insolencia de no sancionar, como perfectamente conforme á la mas pura moral del Evangelio, lo que los grandes filósofos de la época se guardaban bien de censurar.

"Indudablemente, atribuis la condepacion en masa de los Jesuitas, decretada en 1762 por el parlamento de Paris, á las causas tan poco bontosas que han indicado Voltaire y Dalember. Sin duda alguna os parece que el decreto del parlamento mereció la deshonra que le imprimia Lally-Tollendal, cuando llamaba "un asunto de partido y no de justicia; un triunfo orgulloso y vengativo de la autoridad judicial sobre la autoridad eclesiástica, y aun tambien sobre la autoridad real; una persecucion bárbara; el acto mas tiránico y mas arbitrario que pudiera ejercerse; un acso del cual habia resultado generalmente el desórden que acarrea una grande iniquidad."

"Sin duda alguna, os lamentais de que estos ministros y estos magistrados hubieran protegido el espíritu de partido hasta el grado de ambicionar el triste honor de hacerse cómplices de una favorita.

"Indudablemente, felicitaís á los miembros del parlamento de Aix, que tuvieron valor para declarar que no condenarian la inocencia; felicitaís al presidente de Eguilles, que tuvo la gloria de ser él mismo victima de la persecucion; que para escapar de la muerte, se vió forzado á expatriarse, porque habia dado el ejemplo de una firmeza animada, porque no habia querido colocarse en el número de los prevaricadores.

“Sin duda alguna, no acusas como impostor al fundador de los premios de virtud; y Mr. de Monthyon no es parece que ha perdido el derecho que tiene á la reputacion de que goza, porque despues de haberse encerrado, durante un invierno, en la torre del palacio, para estudiar allí con cuidado las constancias del proceso de 1762, ha declarado que encontró en él muchos *actos de pusion y ni uno solo de instruccion.*

Pero si el decreto de 1762 es un decreto injusto; si los Jesuitas no enseñan ni el parricidio, ni el homicidio, ni el suicidio, ni el regicidio; si no son ni arrianos, ni socinianos, ni sabellianos, ni nestorianos, ni pelagianos, ni semi-pelagianos, ni luteranos, ni calvinistas; si no son culpables de haber cometido irreverencia con los santos Padres, ni con los apóstoles, ni aun con Abraham; si no son convencidos de otra cosa que de haber trabajado para la mayor gloria de Dios; de haber amado á los hombres con el objeto de agradar á Dios, y de haberse sacrificado por ellos con alegría; de haber ambicionado las palmas del martirio, de haber llevado las luces del Evangelio y el estandarte de la civilizacion á los pueblos mas salvages; de haber prestado por sus trabajos eminentes servicios á la religion, á la filosofia, á la literatura, á las ciencias y á las artes; finalmente, de haber sido considerados siempre como los maestros mas á propósito para formar de una vez el espíritu y el corazon de los alumnos que les estaban confiados; os suplico, pues, me digais qué prevenciones hostiles é incomprendibles pudieran suscitarse aun contra la Compañia de Jesus? ¿Por qué no se hace justicia á los Jesuitas como á otros? ¿Por ventura los estimariamos ménos que nuestros vecinos, y serian mas ultrajados por una nacion culta que por los salvages del Paraguay?”

El resumen que hemos hecho, siguiendo fielmente las ideas del Baron Agustin Cauchy, de los servicios que han prestado los Jesuitas en todas materias al género humano, cultivando siempre con infatigable constancia, las ciencias y la educacion pública, demuestra incuestionablemente la proposicion que ántes hemos sentado; esto es, que *el voto de los pueblos, llama las ordenes religiosas, consultando al interés, de las ciencias y de la civilizacion.* Y claramente se percibe, que habiendo obtenido semejante demostracion, hemos advertido sin dificultad, y sin esfaerzo, la coherencia, la armonia, la compatibilidad que hay entre la existencia de la Compañia de Jesus, y la existencia de las demás religiones. Luego evidentemente se deduce de aquí con la mayor rectitud, que *la facultad de restablecer la Compañia de Jesus en los Estados, no importa la de extinguir las religiones.* Un mismo pensamiento, un mismo objeto, un fin idéatico en lo extrínseco, y absolutamente igual en lo intrínseco, dominan á todas las corporaciones religiosas, y á la Compañia de Jesus, que son el establecimiento é inalterable conservacion de la religion de Jesucristo por todo el mundo. Así es que, por mas que se dispute, y que se quiera hacer de lo blanco negro, inconcusamente es de notarse que la incompatibi-



lidad que hemos impugnado, es insubsistente y no procede en este caso. Seria evidente é innegable, siempre que se hiciera una investigación de la supuesta incompatibilidad entre sectas diferentes, entre distintas religiones. Por ejemplo, entre el cristianismo y el protestantismo, no pudiera existir ninguna escuela religiosa que cuadrara perfecta ni imperfectamente con otra escuela católica, porque ambas pertenecerian á dos géneros diversos que pugnan entre sí; de consiguiente, es claro que el desarrollo del catolicismo impedia entónces el del protestantismo, y al contrario; pero en la religión de Jesucristo no sucede lo mismo, porque formando la Compañía de Jesus y las demás comunidades una misma rama, un solo cuerpo, no existe contradicción entre ellas, sino que reinan unos propios principios, unos mismos medios, y un fin que todas buscan, y encuentran sin dificultad, aunque los caminos sean diferentes, y aun cuando se obtenga aquel por un aspecto que no háyamos previsto.

Si los detractores de la Compañía de Jesus no obran con preocupación, si no tienen la loca ambición de que triunfen sus ideas, conociendo que son caprichos, que su orgullo no permite ni confesar ni abjurar; entónces valorizarán la solidez de las reflexiones que anteceden, y advertirán igualmente, que cupo en suerte á aquella hacerzo singular entre las corporaciones religiosas, que hasta el día hemos alcanzado; pero que no por eso merece que se le dé la importancia de que se considere capaz de existir ella sola, sin necesitar del concurso de las demás, porque cualquiera que así opinara, manifestaria en ese caso sin disputa que carecia de sentido común, ó del tacto tan necesario para manejar un negocio con acierto. Vulgarmente se dice, que todo extremo es vicioso; de consiguiente, lo seria indudablemente sostener, que la Compañía de Jesus llenaba todos los vacíos que dejaban las demás religiones, así como tambien lo es asegurar, que el restablecimiento de aquella, es incompatible con la existencia de estas. Es menester no extender ampliamente una proposición, de manera que se haga imposible, ni limitarla tanto, que sea irrealizable, ó que se considere absurda, por cualquiera aspecto que se examine: es menester, decimos, fijarla perfectamente, para hacerla inteligible, y para conocerla á primera vista, ó á costa de poco trabajo. Pero todo se explica; es decir, que se comprende muy bien, que la exaltación de pasiones, ó una imaginación acalorada, es la que alimenta la idea de que *la facultad de restablecer la Compañía de Jesus en los Estados importa la de extinguir las religiones*. Nosotros hemos examinado esta proposición, como han visto los lectores, con el prismá de la imparcialidad y de la justicia, y creemos haber fijado ya la verdad, que empeñosamente hemos buscado en todo este discurso. Mejores pláticas que la nuestra, podrán extender los racionales que anteceden, ó darles un carácter de novedad tal, que delente y convenza mas; podrán seguir nuestras huellas, ó desviarse de ellas, y probar la proposición sentada, de una manera que asombre, y satisfaga dudas ó cárru-

pulos que hayan quedado todavía. Nosotros juzgamos, que nuestro objeto está cumplido, y que hemos terminado ya la defensa de la Compañía de Jesús, que nos propusimos escribir. Indignados al saber cómo se han desatado contra ella lenguas mordaces y malignas, las cuales indican claramente, que los que las mueven ignoran el asunto que tratan, hemos sido impelidos por una fuerza irresistible, que se apoya en la verdad y en la justicia, á entrar en la defensa de la Compañía de Jesús, aunque no nos ha guiado miramiento alguno interesado. Algunos absolutamente de intenciones depravadas, y glorificándose de no pertenecer á partido alguno actualmente, ni de haber pertenecido antes á cualquiera de ellos, hemos querido tender una mano protectora al débil y al menesteroso. No hemos conocido á la Compañía de Jesús, mas que por sus hechos heroicos y admirables, por la lectura de las obras inmortales que la eternizan, y por el testimonio de todos cuantos la han conocido, y hacen honrosa memoria de ella. Si existiera, quizá seríamos los primeros en juzgarla con severidad, y entonces no haríamos mención de la misma, mas que para corregirla, pero no para elogiarla. Seríamos los primeros, decimos, que tal vez desdenaríamos comunicarnos con los Padres del Instituto, para permanecer siempre extraños á su influencia, conservando de ese modo nuestra imparcialidad. Los respetaríamos, nos alegraríamos de que existiesen en nuestra sociedad, admiraríamos sus obras, nos felicitaríamos de los adelantamientos que con ellas hiciera la educacion de la juventud, aplaudiríamos su ilustracion, nos agradaría la restauracion de la buena moral, nos complacería, en fin, ver mejorada la situacion del país con sus esfuerzos, con sus vigilias y con sus afanes; pero nos alejaríamos del trato de esos Padres, porque entonces no necesitarían de nuestra débil voz, ni de nuestros escritos, para brillar, y para cumplir con su mision en favor del público.

Concluimos, pues, nuestro escrito; pero al terminarlo, desearíamos, que si á nuestros lectores toca el examen de nuestros principios y la censura de nuestras ideas, no condenasen con la lectura de pocos momentos un opusculo, cuya formacion ha sido obra de mucho tiempo, (1) y que en el caso de que fuera digno de ser impugnado, lo

(1) El autor se propone aquí seguir el mismo designio que tan elocuentemente expresó el Caballero Cayetano Filangieri, en la admirable introduccion de su obra titulada: "Ciencia de la legislacion," diciendo: "Principes reiman-  
„tes! si á vosotros toca el examen de mis principios y la censura de mis ideas,  
„os ruego, con el inmortal Montesquieu, que no condenéis con la lectura de  
„pocos momentos una obra de muchos años, ni deis el nombre de fanático, no-  
„vador ó de proyectista á un escritor que pasa alguna vez los límites de la cie-  
„ga costumbre, para buscar lo útil en la novedad. El hombre instruido con  
„los descubrimientos de sus padres ha recibido la herencia de sus posuimien-  
„tos; y este es un depósito que está obligado á transmitir á sus descendientes,  
„desconfiada esta obligacion sagrada, yo protesto que quiero cumplirla, apartán-  
„dome igualmente de la servil pedanteria de aquellos que nada quieren alte-

hicieran con decoro, y oponiendo razones á razones, argumentos á argumentos, autoridades á autoridades; mas no que contesiaran con sarcasmos y distribas, con sátiras y befas un discurso que, como hemos dicho, ha sido el objeto de largas y profundas meditaciones. Por tanto, protestamos con toda la energía de que somos capaces, que despreciaremos cualesquiera impugnaciones que se nos dirijan, y las sepultaremos en el mas profundo olvido, imponiéndonos sobre ellas absoluto silencio, siempre que no brillen en su contexto la decencia, la moderación, la fuerza del raciocinio, la imparcialidad y el deseo de buscar y encontrar la verdad; pero en el caso de que reúnan todo ese conjunto de circunstancias, obraremos con nuestra característica buena fe, entraremos en una polémica, que sostendremos siempre con firmeza y compostura, y si fuéremos vencidos, confesaremos inmediatamente y sin titubear nuestra derrota, colocándonos al lado de la razón y de la justa causa. Somos inclinados naturalmente á proceder con solidez en todas nuestras acciones, y de consiguiente, nos proponemos al tocar las seis proposiciones que contiene este folleto, presen-

rar, que de la arrogante singularidad de los que desearon destruirlo todo." El autor está muy lejos de creerse que es un hombre instruido, y que debe comunicar sus ideas para ilustrar, porque se halla convencido de la pequeñez de sus talentos y de que desgraciadamente carece de la instrucción que deseara poseer. Confiesa franca y sencillamente, que en todo su escrito ha tratado una materia que es nueva para él, porque antes no tenía mas que noticias muy generales, vagas y superficiales acerca de los Jesuitas. Sin embargo, para poder cumplir con una obligación de rigurosa justicia, ha emprendido un largo y no interrumpido estudio de aquella, y despues de meditar mucho sobre los fundamentos que hay en pro y en contra de las seis proposiciones que ha tocado en su folleto, se ha resuelto á fijar la opinion que se contiene en él. Un año entero ha dedicado á desempeñar la tarea que hoy ha tenido la felicidad de concluir; no porque desconociera de la santidad de la causa que defendia, sino porque un temor bien entendido, y justamente concebido, le hacia creer que no cumpliria dignamente con la voluntaria importantísima mision que tomó á su cargo, y aceptó cediendo á las instancias de un respetable amigo suyo, que debe considerarse como la firme y robusta columna que ha resistido por espacio de muchos años los ataques que se han dirigido contra la Compañia de Jesus, y atendiendo á los afanes que ha tenido el autor, y deseando no perderlos en un momento, porque la precipitacion ó la mala inteligencia decida absolutamente de su trabajo, no es extraño, que suplique á los lectores, que usen aquel con mildelgenencia, y que si lo impugnan, no obren con ligereza; antes bien, deben hacerlo con circunspeccion, luego que se convengan de que ha incurrido en errores que está pronto á reconocer y á abjurar, (siempre que se le hagan advenir con decencia), no en cuanto diga relacion á la bondad intrínseca de la Compañia de Jesus, pues jamas convendra en que es mala un instituto que han aprobado, confirmado y elogiado los papas y los concilios, sino en lo que respecta á que no haya aplicado bien la constitucion y las leyes acerca de la compatibilidad ó conformidad que existe entre ellas y el restablecimiento de la Compañia de Jesus en nuestra República; pero si hubiere acertado en su opinion, invita entónces á los sabios á que den mayor expansion á su trabajo, y lo fortifiquen mas y mas con sus doctrinas luminosas, considerando que en ello se interesa al mismo tiempo el bien de la Religion y del Estado, cuyo logro podrá yurde ni debe descuidarse.

tar detenidamente á la consideracion de los lectores, los fundamentos en que nos apoyamos, para corroborar nuestra opinion, y para asegurar los principios que hemos establecido, y por los cuales somos conducidos. Por eso apuntamos cada cuestion de un modo claro y terminante, estableciéndola como un teorema que tratábamos de demostrar, y al efecto la consideramos como si fuera la única que nos proponíamos examinar, encadenándola con las otras sin embargo, para que todas ellas se reputaran como emanaciones, como consecuencias, que fácilmente se seguan de las precedentes. Hecha esta explicacion, es pues evidente, que en vano se juzgará que hemos tenido la loca pretension de querer aparecer como unos consumados eruditos, manifestando grandes conocimientos de que carecemos desgraciadamente; al contrario, quisimos demostrar, con documentos fehacientes é irrefragables, la verdad de nuestra doctrina; por tal razon, hemos copiado literalmente los textos de las autoridades que evocamos, y si nuestro escrito está atestado de notas, es, porque nuestras proposiciones admiten abundantes pruebas, que hemos recogido en el vasto campo que recorrimos, y que hallamos sin dificultad, sin esfuerzo, y casi nos atreveríamos á decir, sin pensar en ellas. De consiguiente, ninguna idea de las muchas que hay sembradas en el folleto que publicamos, es nueva, sino que ellas forman una sola coleccion de los fundamentos legales que obran en favor del restablecimiento de la Compañia de Jesus en nuestra República, porque la constitucion federal que nos rige, no se opone absolutamente á ello, sino que por el contrario contiene un artículo importantísimo que nos garantiza la religion de Jesucristo, que fíltamente profesamos, y la promete decidida proteccion. Por otra parte, es tan liberal, que por su espíritu, abre las fuentes del saber y de la ilustracion: consulta, digámoslo así, á la conciencia de los ciudadanos, y al bienestar del público. En todo el curso de nuestro escrito, hemos probado, por cuantos medios están á nuestro alcance, segun entendemos, que el restablecimiento de los Padres que pertenecen al Instituto que fundó San Ignacio de Loyola, afecta directamente al bien de la Iglesia y del Estado; y he aquí la razon, por la cual sucesivamente hemos demostrado, que los decretos que acordasen tanto el Congreso de la Union, como las legislaturas, sobre el restablecimiento de la Compañia de Jesus en la República Mexicana, no serian absolutamente anti-constitucionales; que aunque se reconociese en los Estados el derecho de restablecer religiones, no seria currido sostener que por el mismo hecho se les acordaba la facultad de extinguir las existentes: que es facultad de los Estados proteger la religion, que sin embargo no pueden deprimir ni decretar su extincion: que restablecer una corporacion religiosa, es precisamente proteger esa religion: que extinguir alguna de ellas, es prior á la Iglesia de la decantada proteccion; y últimamente, que de los fundamentos que resultarian al tratar las cuestiones propuestas, no puede inferirse, que la facultad de restablecer la Compañia de Jesus en los Estados, importa la de extin-

*guir las religiones.* Nosotras no hemos querido herir intereses de ninguna especie, y hemos probado plenamente, que el restablecimiento de esta cuestión, no los contradice, ni siquiera los altera, porque con documentos intachables, hemos hecho ver, que hasta la forma de gobierno sería respetada por esos Padres. No hay pues pretexto alguno, que sea honesto siquiera, que pugne con la adopción que deseamos se tome para que se decrete el restablecimiento que nos ocupa. Quien Dios que háyamos acatado, y que talentos gigantesco ó influentes en el ánimo de nuestro gobierno, sigan las huellas que nos ha caído en suerte descubrir, que protejan la obra cuyos cimientos hemos zanjado, que concluyan el trabajo que nosotros hemos comenzado, y que con sus apreciables tareas, contribuyan á dar un día de gloria á la patria, porque hayan prestado un doble servicio á ella y á la Iglesia, fijando definitivamente y para siempre, la restauración de la Compañía de Jesús en todo nuestro territorio. Ellos recogerán entonces la bendición de todas nuestras generaciones, y Dios protegerá sin duda alguna, sus afanes, sus vigilias, su celo edificante, y nosotros veremos superabundantemente recompensados nuestros pequeños trabajos con la consecución de una medida tan importante, notando que ese Instituto ha recibido una reparación del mal que se le ha hecho; condonándola sin oírlo; tanto mas cuanto que es evidente que la justicia exige y reclama aquella imperiosamente sin cesar.

**FIN.**

